DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

- LA C. PRESIDENTA: (Inicia: 10:29 horas) Buenos días Diputados y Diputadas, bienvenidos a la Sesión Ordinaria del Primer Período de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XXIII Legislatura del Estado de Baja California, jueves siete de noviembre del dos mil diecinueve, siendo las diez de la mañana con veintinueve minutos. Voy a solicitar a la Diputada Secretaria sirvase pasar lista de asistencia, si es tan amable.

- LA C. SECRETARIA: Con gusto Presidenta. "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Vaca Chacón María Trinidad, Vázquez Castillo Julio César. La Diputada Carmen Hernández, presentó una justificación. Tenemos quórum, Presidenta.

XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA **LISTA DE ASISTENCIA**		
SESIÓN ORDINARIA **DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019**		
1.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
2.-	BUJANDA RUIZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
3.-	CABALLERO RAMÍREZ MONSERRAT	PRESENTE
4.-	CANO NUÑEZ MIRIAM ELIZABETH	PRESENTE
5.-	DEL VILLAR CASAS ROSINA	PRESENTE
6.-	GALLARDO GARCÍA FAUSTO	PRESENTE
7.-	GERALDO NUÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HERNÁNDEZ CARMONA CARMEN LETICIA	JUSTIFICACIÓN
10.-	LÓPEZ MONTES GERARDO	PRESENTE
11.-	MELENDREZ ESPINOZA JUAN	PRESENTE
12.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
13.-	MORÁN HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL	PRESENTE
14.-	MORENO HERNÁNDEZ LUIS	PRESENTE
15.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
16.-	OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	PRESENTE
17.-	QUINTERO QUINTERO LORETO	PRESENTE

18.-	RODRÍGUEZ EVA GRICELDA	PRESENTE
19.-	RUVALCABA FLORES DAVID	PRESENTE
20.-	TOPETE ROBLES ELI	PRESENTE
21.-	VACA CHACÓN MARÍA TRINIDAD	PRESENTE
22.-	VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA	PRESENTE
23.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CESAR	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE
25.-	VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	PRESENTE

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Secretaria. En consecuencia, se abre la sesión. Vamos a ir adelantando en el tema del orden del día Diputados, hoy para nosotros también es un día especial, va a tomar Protesta nuestro compañero que va a suplir al Diputado Catalino. Y también este, vamos a contar con la presencia en unos momentos del Gobernador, vamos a ir aprobando el orden del día este, en lo que hace acto de presencia para acompañarnos. Voy a solicitar, una vez aprobado el orden del día que ya fue distribuido con anticipación a los señores Diputados vía electrónica, ruego a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su permiso Presidenta. Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la

aprobación del orden del día, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Por unanimidad de los presentes se aprueba, Presidenta.

- LA C. SECRETARIA: Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Vamos a proceder a dar cuenta del siguiente Punto del Orden del Día, que es relativo a la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de noviembre, toda vez que se les hizo previamente vía correo electrónico, se pregunta Diputados, si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE DE 2019)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MIÉRCOLES SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos del día miércoles seis de noviembre del año dos mil

diecinueve, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: Agatón Muñoz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa.

Enseguida, y existiendo quórum, la Diputada Presidenta informa que el **"orden del día"** aprobado por la Junta de Coordinación Política, ha sido distribuido con anticipación a las Diputadas y Diputados vía correo electrónico, y solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de la lectura, así como su aprobación; resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.

Se pasa al apartado del orden del día que se refiere a: **"Aprobación de Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019; de la Sesión**

Solemne y de la Sesión Extraordinaria, ambas de fecha 01 de noviembre de 2019". Y la Diputada Presidenta manifiesta que toda vez que se les hizo llegar previamente vía correo electrónico a los ciudadanos Diputados las actas de referencia, se les pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, solicitando el uso de la voz la Diputada Eva María Vásquez Hernández, para mencionar que no le fue circulada ninguna de las actas y que tampoco tiene precisada la necesidad de esta sesión, el contenido, el objetivo, la prioridad de sesionar a unas cuantas horas de la sesión ordinaria del día de mañana, por lo que anticipa que no está en condiciones de votar así a favor.

Posteriormente, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación las actas señaladas con anterioridad, y para antes el Diputado David Ruvalcaba Flores solicita un receso, siendo secundado por el Diputado Gerardo López Montes.

Acto seguido la Diputada Presidenta decreta un receso siendo las diecinueve horas con tres minutos; reanudándose la sesión a las diecinueve horas con ocho minutos, una vez verificado el quórum legal.

A continuación, la Diputada Presidenta de nueva cuenta pide a la Secretaria Escrutadora someta a votación la dispensa de la lectura, así como la aprobación de las actas de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019; de la Sesión Solemne y de la Sesión Extraordinaria, ambas de fecha 01 de noviembre de 2019.

resultando aprobadas en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta procede a clausurar la presente Sesión Extraordinaria, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día miércoles seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura el día jueves siete de noviembre del año dos mil diecinueve, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Claudia Josefina Agatón Muñiz, quien autoriza la presente Acta asistida de la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva Araceli Geraldo Núñez, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del acta referida, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, Diputado Julio; por mayoría, Diputada Presidenta.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Y les voy a solicitar diez minutos y ahorita regresamos, un pequeño receso, gracias. (Receso: 10:34 horas) (10:40 horas) Muy buenos días Diputados, les voy a pedir tomar asiento. Y damos la cordial bienvenida a nuestro Gobernador del Estado, Jaime Bonilla Valdez, bienvenido y a quienes lo acompañan de parte de su equipo. Voy a solicitar a la Diputada Secretaria hacer el pase de lista, si es tan amable.

- LA C. SECRETARIA: Con gusto Presidenta. "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César. Damos cuenta de la presencia de la Diputada Caballero Ramírez Monserrat. Tenemos quórum, Presidenta.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Secretaria. En consecuencia, se abre la sesión. Y vamos a continuar con Comunicaciones Oficiales, pasando al siguiente punto del orden del día, voy a solicitar al Director de Procesos Parlamentarios acompañe al centro de este recinto, al Diputado Suplente, al C. Ramón Vázquez Valadez, para tomarle la Protesta de ley correspondiente. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solicito a los presentes ponerse de pie para llevar a cabo la Toma de Protesta. "¿Protesta Guardar y hacer Guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado de Baja California y las Leyes que de ambas emanen, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Diputado de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión y del Estado?".

- EL C. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: "Sí, Protesto"

- LA C. PRESIDENTA: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". ¡Felicidades! Diputado. Vamos a pedirles, ahorita que termine de saludar nuestro compañero Diputado, pasar aquí al centro para la foto del recuerdo y pedirle a nuestro Gobernador si nos acompaña a la fotografía antes de que se retire. Muchas gracias, le vamos a pedir al Parlamentario para que le indique al Diputado su lugar, es ahí junto al Diputado Víctor Morán, tu compañero; bienvenido, Diputado. Muchas gracias, les vamos a pedir tomar asiento, si son tan amables. Vamos a continuar con el apartado de Iniciativas, por lo que se hace del conocimiento de la asamblea que en Oficialía de Partes de este Congreso se recibieron las siguientes Iniciativas, le voy a pedir a nuestra Secretaria dé lectura.

- LA C. SECRETARIA: Con gusto Diputada Presidenta.

- Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y como integrante de la fracción del PAN, por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Mismo que fue turnado a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio y en representación del Partido Verde, por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 45 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California. Misma que se turnará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- De la Diputada Aracely Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por el que se Expide la Ley de Estacionamientos Público y Privados

para el Estado de Baja California. Misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario del PAN, por el que se reforman los artículos 4, 10, 17, 18, 27 y 47 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Baja California. Misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario del PAN, por el que se reforman los artículos 1, 3, 6, 25, 29, 32, 51, 66 y 89 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California. Misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Presidenta.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Secretaria, continuamos con el apartado de Iniciativas, haciendo un atento recordatorio a los compañeros Diputados para que la lectura de sus Iniciativas sea por un máximo de cinco minutos. Voy a solicitar a la Diputada Secretaria ocupe mi lugar para dar lectura a una Iniciativa sobre la Ley de Turismo del Estado de Baja California.

- LA C. SECRETARIA: Doy cuenta de la presencia del Diputado Ruvalcaba David.

- LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ: Muy buenos días Diputados y Diputadas. Agradezco a mis compañeros integrantes de la Comisión de turismo, el permitirme exponer la presente Iniciativa; asimismo, solicito quede registrada de forma íntegra en la gaceta parlamentaria.

Actualmente el turismo es para Baja California uno de los sectores productivos más importantes, un gran impulsor del crecimiento económico y la generación de empleos debido a su enorme potencial turístico por su estratégica ubicación geográfica y las peculiares características de su desarrollo geológico que hace atractivo al Estado como uno de los principales destinos turísticos del País. En ese sentido ha sido importante el empuje del sector privado para mejorar e innovar en la oferta turística de la entidad, motivo por el cual han sido incorporados a los órganos consultivos en la materia basado en que la política turística debe ser incluyente en la medida que esta no represente una propuesta unilateral por parte de los órdenes gubernamentales, sino que incorpore ampliamente toda una serie de propuestas e iniciativas identificadas mediante un diálogo permanente con el sector.

Así, actualmente la Ley de Turismo en la entidad, en su artículo 76 establece la creación del Consejo Consultivo de Turismo del Estado de Baja California, como un órgano de consulta, promoción y análisis para la formulación de acciones entre el sector público y privado, para el desarrollo del sector turístico en el Estado, con participación del sector privado; sin embargo, a la fecha ha sido poca la actividad o acciones que destaquen del citado Consejo Consultivo, incluso no cuenta con normatividad reglamentaria que regule su funcionamiento, siendo indispensable por ende su reconfiguración legal, a fin de reactivarlo mediante una nueva denominación, integración, y redimensionando sus atribuciones.

En ese sentido, proponemos reformar un artículo que es el 63, el del 76 al 81 y la denominación del capítulo 13 de la Ley de Turismo del Estado, con la finalidad de

rediseñar el órgano consultivo, que sería instituyendo el Consejo Estatal de Turismo del Estado de Baja California en sustitución del Consejo que se llama actualmente Consultivo de Turismo, con una nueva integración que incorpore a representantes de los sectores públicos y privados turísticos.

La propuesta establece que el Consejo Estatal de Turismo será de naturaleza consultiva para la promoción y análisis en la formulación de acciones entre el sector público y privado.

En cuanto a su integración, se propone que sea presidido por el titular del Ejecutivo del Estado, conforme se provee la Ley o el secretario de Economía, previo acuerdo del primero, contando con un Vicepresidente, un Secretario Técnico, así como Consejeros miembros del Poder Legislativo, Ayuntamientos y funcionarios del Gobierno del Estado.

En el caso del sector privado, sería un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados del Estado, de la CANACO, de la Cámara Nacional de Comercios, Servicios y Turismos del Estado, de la Asociación de Desarrolladores Turísticos del Estado, de las Asociaciones de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado; y, otro por la zona costa del Occidente del Estado. El Sector vinícola en la entidad y cada uno de los colectivos de turismos médicos en la entidad, denominado clúster.

Respecto al funcionamiento, se contempla que los miembros participarán en las sesiones del Consejo con voz y voto, salvo el Secretario Técnico. Con la finalidad de

que el órgano sesione recurrentemente, se prevé que los meses de marzo, junio y noviembre sesione de manera ordinaria y de forma extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a juicio de su Presidente quien emitirá la convocatoria respectiva.

Finalmente, se prevé la facultad del Consejo Estatal de Turismo de expedir sus normas internas, estableciendo en disposiciones transitorias un plazo razonable de 180 días para ello, una vez publicada la reforma en periódico oficial del Estado.

En consecuencia, Diputados, consideramos hacer una reconfiguración del actual órgano consultivo, como instancia de consulta y auxiliar del sector turístico en la entidad, para que las dependencias de los tres niveles de gobierno, los prestadores de servicios turísticos y demás que estén relacionados con el ramo realicen planteamientos, estudio y propuestas relacionadas con asuntos afines y de igual manera todos de manera conjunta puedan participar en la promoción de esta importante actividad económica y que se concreta a su vez las acciones tendientes a impulsar el desarrollo integral.

Es cuanto.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LEÍDA POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ)

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Turismo de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, Diputado Presidente MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ, Diputada Secretaria CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, y los vocales: Diputada MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN, Diputado VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ y Diputado GERARDO LÓPEZ MONTES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; así como en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 63, 76 AL 81, Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XIII, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Baja California tiene un enorme potencial turístico, por su estratégica ubicación geográfica y las peculiares características de su desarrollo geológico debido al cual existe una amplia variedad de flora, fauna, de climas y paisajes, que hace atractivo el Estado como uno de los principales destinos turísticos del país.

Por tanto, la entidad, es famosa por sus bellezas naturales, su ambiente y la alegría de sus habitantes, en donde poco a poco el turismo se ha ido consolidando como

uno de los principales sectores que empujan a la economía del estado. Por ello, actualmente el Turismo es para Baja California uno de los sectores productivos más importantes, un gran impulsor del crecimiento económico y la generación de empleos.

En ese sentido, ha sido importante el empuje del sector privado para mejorar e innovar en la oferta turística en la entidad; motivo por el cual, desde 2008 han sido incorporados a los órganos consultivos en la materia, basado en que la política turística debe ser incluyente en la medida que ésta no represente una propuesta unilateral por parte de los ordenes gubernamentales, sino que incorpore ampliamente toda una serie de propuestas e iniciativas identificadas mediante un diálogo permanente con el sector[1].

Así, actualmente la Ley de Turismo de la Entidad, instituye en su artículo 76 la creación del Consejo Consultivo de Turismo del Estado de Baja California como órgano de consulta, promoción y análisis para la formulación de acciones entre el sector público y privado, para el desarrollo del sector turístico en el Estado, con participación del sector privado como se denota en el artículo 79 del citado ordenamiento.

Sin embargo, a la fecha ha sido poca la actividad o acciones que destaquen del citado Consejo Consultivo, incluso no cuenta con normatividad reglamentaria que regule su funcionamiento, siendo indispensable por ende su reconfiguración legal a

[1] Mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado el 4 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, se creó el "*Consejo Consultivo Turístico del Estado de Baja California*", mismo que fue derogado por posterior Decreto publicado en el POE el 31 de julio de 2009, en virtud de que la Ley de Turismo local crea el "Consejo Consultivo de Turismo", con la misma finalidad que el primero de los mencionados.

fin de reactivarlo mediante una nueva denominación, integración y redimensionado sus atribuciones, todo ello tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Turismo.

En ese sentido, quienes integramos la Comisión de Turismo proponemos reformar los artículos 63, 76 al 81, y la denominación del Capítulo XIII, de la Ley de Turismo del Estado, con la finalidad de rediseñar el órgano consultivo en la materia, instituyendo el Consejo Estatal de Turismo del Estado de Baja California, en sustitución del Consejo Consultivo de Turismo, con una nueva integración que incorpore a representantes de los sectores públicos y privados turísticos.

La propuesta, establece que Consejo Estatal de Turismo, será de naturaleza consultiva, para la promoción y análisis en la formulación de acciones entre el sector público y privado, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística estatal. Estableciéndose, como objetivo general, entre otros, el proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

En cuanto a su integración, se propone que sea presidido por el Titular del Ejecutivo del Estado, conforme lo prevé la Ley General, o el Secretario del Turismo de la entidad, previo acuerdo del primero.

Contará con un Vicepresidente, designado de manera rotativa cada dos años, entre los Presidentes de los Comité de Turismo y Convenciones (denominados COTUCO) u organismo similar; le corresponderá auxiliará al Presidente del Consejo en el desempeño de sus funciones, supliéndolo en sus ausencias y podrá, previo acuerdo

entre ambos, convocar a sesión ordinaria o extraordinaria, cuando el Presidente se encuentre imposibilitado por cualquier causa para ello, a fin de dar continuidad a los trabajos del órgano consultivo.

Asimismo, contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo de entre el personal de la propia Secretaría de Turismo, quién deberá contar con nivel de Director de área por lo menos, previéndose que el titular de la Secretaría funja como Secretario Técnico en las sesiones en que el Ejecutivo presida el Consejo. Funcionario que a diferencia de los demás miembros solo tendrá voz, en virtud de que su encomienda es apoyar el adecuado funcionamiento del órgano.

Como consejeros miembros, se retoma, respecto al sector público, la actual integración prevista en Ley, siendo (1) el Diputado Presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado; (2) un representante de cada uno de los Ayuntamientos; (3) los Presidentes de los COTUCO u organismo similar; (4) representantes de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Baja California, y del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Baja California; (5) adicionándose a los regidores que presidan o coordinen las Comisiones de Turismo o de denominación similar, de cada ayuntamiento.

Respecto al sector privado, se propone la presencia con su representación: (1) de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados del Estado; (2) de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Estado; (3)

de la Asociación de Desarrolladores Turísticos del Estado; (4) de las Asociaciones de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado y otro por la zona Costa del Occidente del Estado; proponiéndose la adición un representante ciudadano del sector vinícola en la entidad, y representantes de cada uno de los colectivos (denominados CLUSTER) de turismo médico en la localidad.

Estas dos últimas incorporaciones, obedecen a la importancia de las actividades relacionas a la industria vitivinícola y de servicios médicos, que juegan un papel extraordinario en nuestro Estado, pues son fundamentales con relación a la gastronomía, el turismo, el comercio y los servicios; de ahí la importancia de su incorporación al Consejo Estatal para fortalecer y hacer más plural la toma de decisiones.

Respecto al funcionamiento, se contempla que los miembros participarán en las sesiones del Consejo con voz y voto, salvo el Secretario Técnico que sólo tendrán voz, como ya se explicó. Se prevé en régimen de suplencia para los miembros y que el encargo en todo momento será honorifico, a fin de que no implique carga presupuestaría al erario público.

Con la finalidad de que el órgano sesione recurrentemente, se prevé que en los meses de marzo, junio y noviembre sesione de manera ordinaria, y de forma extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a juicio de su Presidente, quien emitirá la convocatoria respectiva.

Finalmente se prevé la facultad del Consejo Estatal de Turismo de expedir sus normas internas, estableciendo en disposiciones transitorias un plazo razonable de 180 días para ello, una vez publicada la reforma en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, quienes integramos la Comisión de Turismo consideramos necesario la reforma de mérito, a fin de reconfigurar el actual órgano consultivo, como instancia de consulta y auxiliar del sector turístico en la entidad, para que las dependencias de los tres niveles de Gobierno, los prestadores de servicios turísticos y demás relacionados con el ramo, realicen planteamientos, estudios y propuestas relacionadas con asuntos afines; de igual manera, participen en la promoción de esta importante actividad económica y concreten acciones tendientes a impulsar su desarrollo integral.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos constitucionales y legales señalados, ante esta H. Legislatura Constitucional, se presenta:

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 63, 76 AL 81, Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XIII, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, 63, 76 al 81, y la denominación del Capítulo XIII, de la Ley de Turismo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- (…)

I a la III.- (…)

IV.- Consejo Estatal de Turismo.- El Consejo Estatal de Turismo del Estado de Baja California, de naturaleza consultiva.

V a la XXVII.- (…)

ARTÍCULO 63.- (…)

I a la IV.- (…)

V.- (…)

(…)

(…)

a) al f) (…)

g) Informar periódicamente al Secretario de Turismo del Estado, al Consejo Estatal de Turismo, a los Comités Municipales de Turismo y Convenciones que corresponda, así como a los organismos municipales similares, de los casos de que se haya tenido conocimiento y de las gestiones realizadas en apoyo, defensa y protección del turista, para efectos estadísticos así como para su difusión y, en su caso, para que se adopten las medidas correspondientes, y

h) (…)

CAPÍTULO XIII

DEL CONSEJO ESTATAL DE TURISMO

ARTÍCULO 76.- El Consejo Estatal de Turismo del Estado de Baja California, es un órgano de consulta, promoción y análisis para la formulación de acciones entre el sector público y privado, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística estatal.

ARTÍCULO 77.- El Consejo Estatal de Turismo tiene como objetivos generales:

I.- Proponer y apoyar el desarrollo sustentable del turismo en el Estado, mediante la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, social y privado, cuya actuación incida, directa o indirectamente, en la actividad turística del Estado;

II.- Formular recomendaciones a los agentes involucrados en el sector, y

III.- Proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 78.- El Consejo Estatal de Turismo tendrá, como objetivos particulares:

I a la XXII (…)

ARTÍCULO 79.- El Consejo Estatal de Turismo, estará integrado por los siguientes miembros:

I. Presidente, que será el Titular del Ejecutivo del Estado, o el Secretario del Turismo de la entidad, previo acuerdo del primero;
II. Vicepresidente, designado de manera rotativa cada dos años, entre los Presidentes de los Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO) u organismo similar;
III. Secretario Técnico, designado por el Presidente del Consejo de entre el personal de la propia Secretaría de Turismo, quién deberá contar con nivel de Director de área por lo menos. Corresponderá al titular de la Secretaría fungir como secretario técnico en las sesiones en que el Ejecutivo presida el Consejo;
IV. Consejeros, que serán:

a) El Diputado Presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;
b) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos del Estado;
c) Los Presidentes de los Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO) u organismo similar;
d) Los regidores presidentes o coordinadores de las Comisiones de Turismo de los Ayuntamientos del Estado;
e) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado;
f) Un representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado;
g) Un Representante de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Baja California;
h) Un representante del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Baja California;
i) Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados del Estado;
j) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Estado;
k) Un representante de la Asociación de Desarrolladores Turísticos del Estado;
l) Un representante por las Asociaciones de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado y otro por la zona Costa del Occidente del Estado;
m) Un representante ciudadano del sector vinícola en la entidad, y

n) Un representante de cada uno de los colectivos (CLUSTER) de turismo médico en la entidad.

Los miembros participarán en las sesiones del Consejo con voz y voto, salvo el Secretario Técnico que sólo tendrán voz.

Cada miembro propietario referido en las fracciones II y IV designará su suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Consejo en ausencia del primero, con todas las facultades y derechos que a éste corresponda.

Los Consejeros del sector gubernamental serán Consejeros durante el tiempo que estén en su cargo y los Consejeros ciudadanos durante el tiempo que les defina el organismo que representan.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo serán a título honorífico.

ARTÍCULO 80.- El Consejo Estatal de Turismo, sesionará en forma ordinaria en los meses de marzo, junio y noviembre, y de manera extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a juicio de su Presidente, quien emitirá la convocatoria respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá convocar a sesión cuando la mayoría de sus miembros lo consideren conveniente por la trascendencia del tema a tratar.

El Vicepresidente auxiliará al Presidente en el desempeño de sus funciones, lo suplirán en sus ausencias y podrá, previo acuerdo entre ambos, convocar a Sesión Ordinaria o Extraordinaria, cuando el presidente se encuentre imposibilitado por cualquier causa para ello.

El quórum legal para sesionar será con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y tomarán las decisiones por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 81.- El Consejo Estatal de Turismo expedirá su Reglamento, el cual establecerá los procedimientos para la toma y ejecución de sus decisiones, la forma de su organización interna, así como aquellos lineamientos para su mejor y más eficiente desempeño.

Artículos Transitorios

Primero.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- El Consejo Estatal de Turismo, deberá sesionar dentro de los noventa días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de decretar formalmente su instalación, nombrar al Vicepresidente del mismo, y aprobar el programa de Trabajo respectivo.

Tercero.- Los integrantes del Consejo Consultivo de Turismo del Estado que se deroga, perteneciente al sector privado, pasarán a formar parte del Consejo Estatal de Turismo. El titular la Secretaría de Turismo del Estado, deberá realizar las acciones necesarias para procurar la instalación del mismo.

Cuarto.- El Consejo Estatal de Turismo, deberá aprobar su reglamento interno, dentro de los 180 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a fecha de presentación.

Suscriben

Los integrantes de la Comisión de Turismo de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California:

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

Presidente

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

Secretaria

DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN

Vocal

DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

Vocal

DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES

Vocal

Se anexa comparativo de reforma.

COMPARATIVO TEXTO VIGENTE Y PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Texto Vigente	Propuesta de reforma
ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I a la III.- (…) IV.- **Consejo Consultivo de Turismo.-** El Consejo Consultivo de Turismo del Estado de Baja California. V a la XXVII.- (…)	**ARTÍCULO 3.-** (…) I a la III.- (…) IV.- **Consejo Estatal de Turismo.- El Consejo Estatal de Turismo del Estado de Baja California, de naturaleza consultiva**. V a la XXVII.- (…)
ARTÍCULO 63.- En concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado	**ARTÍCULO 63.-** (…)

Libre y Soberano de Baja California, constituyen derechos de los Turistas los siguientes:	
I a la IV.- (…)	I a la IV.- (…)
V.- Ser asistidos legalmente y en forma gratuita por funcionarios de la Secretaría para el trámite o procedimiento de sus quejas, denuncias o reclamaciones ante las autoridades competentes.	V.- **(…)**
Para tal efecto, el Departamento de Asistencia al Turista, dependiente de la propia Secretaría, tendrá las atribuciones necesarias que velen por los intereses, asistan, auxilien y protejan los derechos de los Turistas cuando sean conculcados por los prestadores de servicios turísticos así como por servidores públicos que, en el ejercicio de sus funciones, se interrelacionen con ellos, o cuando requieran asesoramiento y apoyo legal por verse involucrados en asuntos por cuestión de servicios prestados por particulares, o por infracciones a los Reglamentos o al Bando de Policía y Gobierno de los Municipios.	(…)
Consecuente con lo anterior, dicho Departamento de Asistencia al Turista contará, además de las atribuciones que tiene asignadas, con las siguientes:	(…)
a) Representar al turista, cuando éste lo solicite, con motivo de las quejas y denuncias que presente, por posibles irregularidades en que incurran los particulares, los prestadores de servicios turísticos y los servidores públicos;	a) al f) (…)
b) Representar al turista, ante particulares, con el carácter de mandatario, mediante poder otorgado por escrito, cuando exista una situación de controversia o conflicto, si no está en posibilidad de gestionar personalmente o comparecer en forma directa ante las autoridades correspondientes;	
c) Adoptar las medidas preventivas o correctivas que garanticen la seguridad y protección del turista;	
d) Proporcionar al turista, a título gratuito, la información general y orientación legal por medio de asesores, cuando se le requiera;	
e) Procurar el advenimiento o conciliación de las partes cuando existiese conflicto entre el turista y las personas físicas o morales que tengan relación con él por algún servicio, siempre y cuando la	

controversia se pueda esclarecer en el momento. En caso contrario, integrará el expediente con los datos relativos y canalizará la misma a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor;

f) Conminar a las autoridades respectivas a que tomen las medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas perniciosas que lesionen los intereses del turista;

g) Informar periódicamente al Secretario de Turismo del Estado, al Consejo Consultivo de Turismo del Estado, a los Comités Municipales de Turismo y Convenciones que corresponda, así como a los organismos municipales similares, de los casos de que se haya tenido conocimiento y de las gestiones realizadas en apoyo, defensa y protección del turista, para efectos estadísticos así como para su difusión y, en su caso, para que se adopten las medidas correspondientes; y

h) En general, coadyuvar a la observancia y cumplimiento de las leyes, reglamentos y normatividad, tanto federales como estatales, que sobre la materia existen.

g) Informar periódicamente al Secretario de Turismo del Estado, al **Consejo Estatal de Turismo**, a los Comités Municipales de Turismo y Convenciones que corresponda, así como a los organismos municipales similares, de los casos de que se haya tenido conocimiento y de las gestiones realizadas en apoyo, defensa y protección del turista, para efectos estadísticos así como para su difusión y, en su caso, para que se adopten las medidas correspondientes, y

h) (…)

CAPÍTULO XIII

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO

CAPÍTULO XIII

DEL CONSEJO ESTATAL DE TURISMO

ARTÍCULO 76.- Se crea el Consejo Consultivo de Turismo del Estado de Baja California como órgano de consulta, promoción y análisis para la formulación de acciones entre el sector público y privado, para el desarrollo del sector turístico en el Estado.

ARTÍCULO 76.- El **Consejo Estatal de Turismo** del Estado de Baja California, **es un órgano de consulta,** promoción y análisis para la formulación de acciones entre el sector público y privado, **con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística estatal.**

ARTÍCULO 77.- El Consejo Consultivo tiene como objetivo general proponer y apoyar el desarrollo sustentable del turismo en el Estado, mediante la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, social y privado, cuya actuación incida, directa o indirectamente, en la actividad turística del Estado, así como formular recomendaciones a los agentes involucrados en el sector.

ARTÍCULO 77.- El Consejo Estatal de Turismo tiene como objetivos generales:

I.- Proponer y apoyar el desarrollo sustentable del turismo en el Estado, mediante la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, social y privado, cuya actuación incida, directa o indirectamente, en la actividad turística del Estado;

II.- Formular recomendaciones a los agentes involucrados en el sector, **y**

III.- Proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y

	entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.
ARTÍCULO 78.- El Consejo Consultivo de Turismo tendrá, como objetivos particulares:	**ARTÍCULO 78.-** El Consejo **Estatal de Turismo** tendrá, como objetivos particulares:
I.- Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Secretaría y de los municipios, según el caso, en materia turística;	I a la XXII (…)
II.- Desarrollar y mantener propuestas para la actividad turística de una manera ordenada con visión a largo plazo;	
III.- Participar en conjunto con los diferentes órdenes y niveles de gobierno en la opinión de planes de desarrollo urbano y turístico;	
IV.- Promover la inversión nacional y extranjera en proyectos turísticos prioritarios en el Estado;	
V.- Apoyar la promoción de la imagen turística del Estado con acciones que involucren la participación de los diferentes órdenes de gobierno, de la iniciativa privada y de otros agentes sociales que, directa o indirectamente, participan en la actividad turística;	
VI.- Alentar el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos y la conciencia turística de los prestadores de servicios directos y complementarios;	
VII.- Promover programas de cultura turística entre las comunidades receptoras, especialmente entre los estudiantes de educación básica;	
VIII.- Alentar la participación de los representantes en las iniciativas del propio Consejo, para mejorar la actividad turística del Estado;	
IX.- Propiciar y estimular el aprovechamiento racional de los recursos turísticos del Estado;	
X.- Opinar en la coordinación, planeación de objetivos, políticas, estrategias, programas y proyectos prioritarios del sector turístico;	
XI.- Opinar sobre el desarrollo de destinos turísticos en el Estado;	
XII.- Apoyar las acciones que realice la Secretaría para el fomento de los programas estatales y municipales de turismo;	
XIII.- Solicitar la colaboración de las dependencias de los tres ordenes de gobierno y de los diversos	

sectores de la población, para apoyo y auxilio en actividades turísticas;

XIV.- Opinar respecto el desarrollo y ejecución de los Programas Estatales y Municipales de Turismo y propiciar su inclusión en COPLADE y los COPLADEM;

XV.- Apoyar en la elaboración de información estadística y de consulta estatal y municipal en materia turística;

XVI.- Apoyar la promoción de la imagen turística del Estado con acciones que involucren la participación de los diferentes ordenes de gobierno, de la iniciativa privada y de otros agentes sociales que directa o indirectamente participan en la actividad turística;

XVII.- Proponer proyectos de actualización de la legislación estatal aplicable al turismo;

XVIII.- Promover la investigación turística a través de las instituciones de educación superior en el Estado;

XIX.- Proponer proyectos de Normas Técnicas en materia de turismo, que permitan estandarizar y garantizar la oferta turística, así como evaluar el desempeño de los servidores turísticos;

XX.- Proponer un Código de Ética para el Sector Turístico;

XXI.- Establecer la entrega anual de reconocimientos a prestadores de servicios turísticos y miembros de la comunidad turística que se distingan por su empeño, aportaciones y dedicación a la tarea turística; y

XXII.- Promover la conformación de comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 79.- El Consejo Consultivo de Turismo se integrará por representantes de los Sectores Público y Privado de la siguiente forma:

I.- POR EL SECTOR PÚBLICO:

a).- El Secretario de Turismo del Estado;

b).-El Diputado Presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;

c).- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos del Estado;

ARTÍCULO 79.- El Consejo Estatal de Turismo, estará integrado por los siguientes miembros:

I. Presidente, que será el Titular del Ejecutivo del Estado, o el Secretario del Turismo de la entidad, previo acuerdo del primero;

II. Vicepresidente, designado de manera rotativa cada dos años, entre los Presidentes de los Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO) u organismo similar;

III. Secretario Técnico, designado por el Presidente del Consejo de entre el personal de la propia Secretaría de Turismo, quién

d).- Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE); y

e).- El Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

f). Un Representante de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC); y

g).- Un representante de los Fideicomisos relacionados con la actividad turística.

II.- POR EL SECTOR PRIVADO:

a).- Un representante de cada uno de los Comités de Turismo y Convenciones de cada uno de los municipios del Estado u organismos similares;

b).-Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados del Estado;

c).- Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Estado;

d).- Un representante de la Asociación de Desarrolladores Turísticos del Estado de Baja California;

e).- Un representante por las Asociaciones de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado y otro por la zona Costa del Occidente del Estado;

Cada Consejero propietario designará su suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Consejo en ausencia del primero, con todas las facultades y derechos que a éste corresponda. También podrá asistir cuando esté presente el consejero propietario, a título de oyente, sin voz ni voto.

Los Consejeros del sector gubernamental serán Consejeros durante el tiempo que estén en su cargo y los Consejeros ciudadanos durante el tiempo que les defina el organismo que representan.

deberá contar con nivel de Director de área por lo menos. Corresponderá al titular de la Secretaría fungir como secretario técnico en las sesiones en que el Ejecutivo presida el Consejo;

IV. Consejeros, que serán:

a) El Diputado Presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;

b) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos del Estado;

c) Los Presidentes de los Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO) u organismo similar;

d) Los regidores presidentes o coordinadores de las Comisiones de Turismo de los Ayuntamientos del Estado;

e) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado;

f) Un representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado;

g) Un Representante de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Baja California;

h) Un representante del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Baja California;

i) Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados del Estado;

j) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Estado;

k) Un representante de la Asociación de Desarrolladores Turísticos del Estado;

l) Un representante por las Asociaciones de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado y otro por la zona Costa del Occidente del Estado;

m) Un representante ciudadano del sector vinícola en la entidad, y

	n) Un representante de cada uno de los colectivos (CLUSTER) de turismo médico en la entidad.
	Los miembros participarán en las sesiones del Consejo con voz y voto, salvo el Secretario Técnico que sólo tendrán voz.
	Cada miembro propietario referido en las fracciones II y IV designará su suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Consejo en ausencia del primero, con todas las facultades y derechos que a éste corresponda.
	Los Consejeros del sector gubernamental serán Consejeros durante el tiempo que estén en su cargo y los Consejeros ciudadanos durante el tiempo que les defina el organismo que representan.
	Los miembros propietarios y suplentes del Consejo serán a título honorífico.
ARTÍCULO 80.- El Consejo estará regido por:	**ARTÍCULO 80.- El Consejo Estatal de Turismo, sesionará en forma ordinaria en los meses de marzo, junio y noviembre, y de manera extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a juicio de su Presidente, quien emitirá la convocatoria respectiva.**
Un Presidente, que es el Secretario de Turismo;	
Un Vicepresidente, designado de entre los integrantes de los Consejeros Ciudadanos, por voto de la mayoría de los mismos;	
Un Secretario Técnico, que deberá ser una persona relacionada con la actividad turística;	**Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá convocar a sesión cuando la mayoría de sus miembros lo consideren conveniente por la trascendencia del tema a tratar.**
	El Vicepresidente auxiliará al Presidente en el desempeño de sus funciones, lo suplirán en sus ausencias y podrá, previo acuerdo entre ambos, convocar a Sesión Ordinaria o Extraordinaria, cuando el presidente se encuentre imposibilitado por cualquier causa para ello.
	El quórum legal para sesionar será con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y tomarán las decisiones por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 81.- El Consejo Consultivo de Turismo expedirá su Reglamento, el cual establecerá la frecuencia de sus sesiones, los procedimientos para la toma y ejecución de sus decisiones, la forma de su organización interna, así como aquellos lineamientos para su mejor y más eficiente desempeño. El Consejo Consultivo Turístico definirá en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias, las cuales serán como mínimo dos veces al año. El quórum legal para sesionar el Consejo Consultivo Turístico será con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, y tomarán las decisiones que señale el reglamento, por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.	**ARTÍCULO 81.- El Consejo Estatal de Turismo expedirá su Reglamento,** el cual establecerá los procedimientos para la toma y ejecución de sus decisiones, la forma de su organización interna, así como aquellos lineamientos para su mejor y más eficiente desempeño.

Artículos Transitorios

Primero.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- El Consejo Estatal de Turismo, deberá sesionar dentro de los noventa días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de decretar formalmente su instalación, nombrar al Vicepresidente del mismo, y aprobar el programa de Trabajo respectivo.

Tercero.- Los integrantes del Consejo Consultivo de Turismo del Estado que se deroga, perteneciente al sector privado, pasarán a formar parte del Consejo Estatal de Turismo. El titular la Secretaría de Turismo del Estado, deberá realizar las acciones necesarias para procurar la instalación del mismo.

Cuarto.- El Consejo Estatal de Turismo, deberá aprobar su reglamento interno, dentro de los 180 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

(CONCLUYE INICIATIVA)

- LA C. SECRETARIA: Túrnese para análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Secretaria. Vamos a solicitar a la Diputada María Trinidad Vaca Chacón hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; adelante, Diputada.

- LA C. SECRETARIA: Doy cuenta de la presencia del Diputado Elí Topete y la Diputada María Luisa Villalobos.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Con su venia, Diputada Presidenta. A la Mesa Directiva, a todas las personas que nos acompaña, que nos acompañan, medios de comunicación. Presento esta Iniciativa y solicito la presente con proyecto, solicito que la presente Iniciativa con proyecto de decreto, por lo que se reforma y adiciona los artículos 22 y 49, Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se inscriba de manera íntegra en el diario de los debates en la gaceta parlamentaria.

El 1 de noviembre se efectuó en Baja California, el cambio del Poder Ejecutivo. Este acto republicano sirve de ocasión para reflexionar y entender mejor las instituciones que nos dan la forma de gobierno que los mexicanos escogimos.

En nuestra Carta Magna, se establece que la forma de gobierno será representativa, democrática, laica y federal, así lo vemos tanto en la Constitución de 1857 como en la subsiguiente de 1917.

La separación de Poderes es otro principio angular de nuestra forma de gobierno.

Esta división de Poderes no estaba pensada para que cada uno de estos, autónomo de origen, entablara una división antagónica, sino que el contrario, la división fuera

necesaria para el fluido y correcto ejercicio del poder lograr una participación armónica, acorde a sus facultades y obligaciones.

Fue por ello que en la Constitución de 1857 se estableció la obligación del Presidente de acudir a la apertura del Primer Periodo de Sesiones del Congreso para dar uso, para dar un discurso en el que manifestara el estado que guardaba el País, que guardaba el País, con la finalidad de que el Poder Legislativo, se enterara, de la propia, de propia voz del titular del Ejecutivo, del estado que guardaba la nación y en consecuencia que éste adoptara las medidas necesarias para el mejor desempeño de la patria

En la Constitución de 1917 la obligación de acudir al inicio del primer periodo de sesiones permaneció, con la diferencia que el Presidente de la República no estaba obligado a pronunciar discurso alguno, sino que lo limitaba a entregarlo por escrito. Cómo entonces, este acto republicano propio del Poder Legislativo se llegó a conocer como "El Día del Presidente".

Con la considera, consolidación del presidencialismo y ante la falta real de contrapesos en el Poder Legislativo, la presentación del informe se convirtió en un acto protocolario y lleno de parafernalia, eliminando el espíritu original del acto.

Con el ascenso de la oposición, es evidente que se rompió la hegemonía que se tenía hasta entonces, la presencia del Presidente de la República en el Congreso de la Unión se convirtió en la oportunidad ideal para manifestarse en contra de las políticas adoptadas por el titular del ejecutivo, situación que para nada agradaba al Primer Mandatario.

Fue en el sexenio del Presidente Felipe Calderón Hinojosa que, con visión distorsionada de la realidad histórica, y con el pretexto de que éste era anacrónico, carente de sentido, ostentoso y honroso, se modificó, oneroso, se modificó cambiando la finalidad de este acto, eliminando el facto de obligación de presentarse ante el pleno del Congreso.

Algunos Estados, como Baja California, no tardaron en adoptar esta reforma, absolviendo al titular del Ejecutivo a presentarse ante el pleno de la Legislatura y entregar por escrito el informe correspondiente.

Por otra parte, no significa que la presencia del Ciudadano Gobernador no esté prevista en la propia Constitución Estatal, pero esta se encuentra dentro de las facultades potestativas del ciudadano gobernador.

Así que, así previsto en el artículo 49, específicamente en la fracción V de dicho numeral, esta ambigüedad ha dado lugar a que esta obligación se tome como una facultad. Es decir, que sea potestativo del Gobernador asistir o no al inicio del Primer Período de Sesiones del Congreso del Estado o presentar el informe, dejando a su albedrío el remitirlo por escrito mediante el mecanismo o conducto de él designe.

Es por ello que la presente iniciativa pretende, por una parte restaurar el sentido republicano, estableciendo como obligación por parte del titular del Ejecutivo Estatal, presentarse ante el Congreso del Estado y dar cuenta del estado que guarda la administración pública, de frente y en forma transparente.

Por último, se propone incluir tanto a los Diputados que no integren Grupos, Grupo Parlamentario como a los Independientes para que de igual forma hagan uso de la

tribuna para los mismos efectos de los Grupos Parlamentarios, adecuando la redacción actualizándola con la realidad.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Suscribe la Diputada, María Trinidad Vaca Chacón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos.

Es cuanto, por su atención, gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LEÍDA POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN)

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

XXIII LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA

P r e s e n t e.-

La suscrita, Diputad MARIA TRINIDAD VACA CHACÓN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta Soberanía la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 22 Y 49, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de noviembre se efectuó en Baja California, el cambio del Poder Ejecutivo. Este acto republicano sirve de ocasión para reflexionar y entender mejor las instituciones que nos dan la forma de gobierno que los mexicanos escogimos.

La constitución de 1857, expreso, el establecimiento de la Republica, instaurando un modelo Democrático y Federal, a partir de Estados Libres y Soberanos consolidando así un proyecto de nación que subsiste hasta nuestros días.

De igual forma se establece que la forma de gobierno será republicana, democrática y federal, así vemos que tanto la Constitución del 5 de febrero de 1857, como la subsiguiente de 1917, en esencia no se han modificado en los últimos 160 años de nuestra historia política.

La separación de poderes fue otro principio angular de esta forma de gobierno que daría el equilibrio fundamental para acabar con las arbitrariedades del centralismo autoritario.

Esta división de poderes no estaba pensada para que cada uno de estos, autónomo de origen, entablara una división antagónica, sino por el contrario, la división fuera necesaria para el fluido y correcto ejercicio del poder.

Así, los tres poderes de la unión colaborarían en el ámbito de sus respectivas competencias para lograr una participación armónica acorde a sus facultades y obligaciones.

Fue por ello que en la Constitución de 1857 establecía, en su artículo 63 la obligación del Presidente de la Unión de ACUDIR precisamente a la apertura del Primer Periodo

de Sesiones del Congreso de la Unión para DAR UN DISCURSO en el que manifestara el estado que guardaba el país, con la finalidad de que el poder legislativo, se enterara, de la propia voz del titular del ejecutivo, del estado que guardaba la nación y en consecuencia que este adoptara las medidas necesarias para el mejor desempeño de la patria

Ya en la Constitución de 1917, la obligación de acudir al inicio del primer periodo de sesiones permaneció desde su promulgación con el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Don Venustiano Carranza, con la diferencia que el Presidente de la Republica no estaba obligado a pronunciar discurso alguno, sino que lo limitaba a entregarlo por escrito.

Como se puede observar, la redacción de 1917, por una parte se expresa de mejor manera la finalidad que tenía el informe que daba el titular del ejecutivo, informe que dicho sea de paso, no es propiamente un acto del Poder Ejecutivo, sino que es un acto propio del Poder Legislativo.

En otras palabras el acto de informar a los representantes populares tiene que ver a su vez con la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de gobierno. Resumiendo, el informe que presenta el titular del ejecutivo al pleno del poder legislativo ES UN ACTO REPUBLICANO.

¿Cómo es entonces que este acto republicano, propio del Poder Legislativo se llegó a conocer como "El día del Presidente"?

Con la consolidación del presidencialismo y ante la falta real de contrapesos en el poder legislativo, la presentación del presidente de la república se convirtió en un acto protocolario y lleno de parafernalia alejando el sentido original del acto.

Pero, ¿Por qué?

Con el ascenso de la oposición a los distintos cargos de elección popular, es evidente que se rompió la hegemonía que se tenía hasta entonces, la presencia del Presidente de la República en el Congreso de la Unión, se convirtió en la oportunidad ideal para manifestarse en contra de las políticas adoptadas por el titular del ejecutivo en turno, situación que para nada agradaba al Primer Mandatario.

Fue en el sexenio del Presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) que, con visión distorsionada de la realidad histórica, y con el pretexto de que este era anacrónico, carente de sentido, ostentoso y honroso se modificó mediante decreto publicado en el D.O.F. el 15 de agosto del año 2008, cambiando sustancialmente la finalidad de este acto, cuando de la redacción se eliminó de facto la obligación de presentarse ante el pleno del congreso de la unión para entregar un informe con lo cual se descartó el verbo ACUDIRÁ, y se dejó solamente el de PRESENTARÁ, lo que significó que al presidente se le excluyo de esta obligación republicana.

Algunos Estados de la Federación, como Baja California, que tienen el mismo modelo republicano y representativo de gobierno no tardaron en adoptar esta nueva reforma absolviendo a los titulares del Ejecutivo Estatal de presentarse ante sus respectivas legislaturas, al inicio de su primer periodo de Sesiones a Presentarse y entregar por escrito el informe correspondiente.

Así el caso de nuestra Constitución Local que en su artículo 22 establece lo siguiente:

> ARTÍCULO 22.- El Congreso del Estado tendrá cada año tres períodos de Sesiones ordinarias, el Primer Período inicia a partir del primero de agosto al último día de noviembre de cada año, el Segundo Período comprende del primero de diciembre al último día de marzo de cada año, y el Tercer Período será a partir del primero de abril al último día de julio de cada año.
>
> APARTADO A. De los Periodos de Sesiones.
>
> (…)
>
> APARTADO B. De la Glosa del Informe anual del Gobernador.
>
> Durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, concluida la Glosa del Informe, el Congreso del Estado podrá solicitar durante los siguientes 15 días al Gobernador ampliar la información mediante el procedimiento de Pregunta Parlamentaria, misma que se hará por escrito y tendrá un plazo de 30 días para su respuesta…

Resulta interesante que el artículo 22 de la Constitución del Estado establezca, por una parte al igual que el 69 de la Constitución General de la Republica los periodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado, sin embargo no señala la obligación del Ciudadano Gobernador de acudir o presentar siquiera el informe que guarda la administración pública de Baja California, sin embargo, en su apartado "C" solo se establece el mecanismo de la llamada "Pregunta Parlamentaria"

Por otra parte no significa que la presencia del Ciudadano Gobernador no esté prevista en la propia Constitución Estatal, pero esta se encuentra dentro de las facultades (potestativas) del ciudadano gobernador, es decir, que si quiere va ante el congreso, pero si no quiere pues no.

Así está previsto en el artículo 49, específicamente en la fracción V de dicho numeral de nuestra Constitución Estatal. Que dice:

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

DEL GOBERNADOR

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I.-(…)

V.- Rendir un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración Pública, remitiéndolo al Congreso a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias; sin perjuicio de lo anterior, podrá emitir un mensaje ante el Congreso, bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso cada grupo parlamentario tendrá derecho a expresar su opinión sobre el contenido del mismo. Tanto el Gobernador del Estado, como los grupos parlamentarios, tendrán por una sola ocasión, derecho de réplica.

Por principio de cuentas habrá que señalar que este artículo en particular es ambiguo en su redacción en términos de Técnica Legislativa; Así, la redacción del mencionado artículo no establece propiamente cuales son FACULTADES del Gobernador y; por otra las OBLIGACIÓNES.

Esta ambigüedad ha dado lugar a que la FACULTAD-OBLIGACIÓN consagrada en la fracción V de Rendir un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración Pública, remitiéndolo al Congreso a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias, se tome como una facultad, es decir que sea potestativo del Gobernador, tomar la decisión de asistir o no al inicio del primer periodo de sesiones del Congreso del Estado a Presentar el informe, dejando a su albedrio el remitirlo por escrito mediante el mecanismo o conducto que el designe, incluyendo por medio de mensajería interna a la oficialía de partes del Congreso del Estado.

Es por ello que la presente iniciativa pretende, por una parte restaurar el sentido republicano en la obligación por parte del titular del Ejecutivo Estatal, presentarse ante la representación popular consagrada en el Congreso del Estado y dar cuenta del estado que guarda la administración pública, de frente y en forma transparente y; por otra darle sentido a la redacción de los mencionados articulo 22 y 49 fracción V de la Constitución de nuestro Estado.

Por último, se propone incluir tanto a los Diputados que no integren Grupo Parlamentario como a los Independientes para que de igual forma hagan uso de la tribuna para los mismos efectos de los Grupos Parlamentarios, adecuando la redacción actualizándola con la realidad.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 22 Y 49, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma y adiciona el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- El Congreso del Estado tendrá cada año tres períodos de Sesiones ordinarias, el Primer Período inicia a partir del primero de agosto al último día de noviembre de cada año, el Segundo Período comprende del primero de diciembre al último día de marzo de cada año, y el Tercer Período será a partir del primero de abril al último día de julio de cada año.

APARTADO A. De los Periodos de Sesiones.

Al inicio del primer periodo de sesiones, se celebrará sesión solemne a la que el ciudadano gobernador acudirá ante el pleno del congreso el Estado donde entregará por escrito, al diputado presidente de la mesa directiva, el informe general anual sobre la situación que guarda la administración pública del Estado. En este acto, los diputados coordinadores de los distintitos grupos parlamentarios, representantes de partido o diputados independientes, podrán hacer uso de la tribuna hasta por 15 minutos para manifestarse al respecto, una vez concluidos los oradores, el presidente de la mesa directiva dará un mensaje final a manera de contestación general.

En los tres períodos ordinarios (…)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el artículo 49 en su fracción V para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

DEL GOBERNADOR

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I.- (…)

V.- Acudir ante el pleno del Congreso del Estado al inicio del primer periodo de sesiones a Rendir un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración Pública; sin perjuicio de lo anterior, podrá emitir un mensaje ante el Congreso, bajo protesta de decir verdad. Cada grupo parlamentario, diputado de partido o independiente tendrá derecho a expresar su opinión sobre el contenido del mismo. Tanto el Gobernador del Estado, como los grupos parlamentarios diputado de partido o independiente, tendrán por una sola ocasión, derecho de réplica.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto una vez corrido el trámite parlamentario, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y será válido para el I informe de Gobierno del C. Gobernador del Estado Jaime Bonilla Valdez, el 1 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado tiene un periodo de 90 días para adecuar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California para hacer las adecuaciones necesarias.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

Suscribe

Dip. María Trinidad Vaca Chacón

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos

(CONCLUYE INICIATIVA)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Trinidad Vaca Chacón, se turna a para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Solicitamos al Diputado Víctor Manuel Morán Hernández haga uso de esta tribuna para presentar Iniciativa que reforma el Código, antes tiene el uso de la voz Secretaria.

- LA C. SECRETARIA: Gracias Presidenta, le damos la bienvenida a la Escuela CUT Centro Universitario Tijuana, Facultad de Derecho; también a la Preparatoria Luis Garay Gutiérrez, Campus Tijuana; bienvenidos. Así mismo, le damos la bienvenida a los demás asistentes a este recinto, que los acompañan.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias, adelante Diputado.

- EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ: Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y a todos los que se encuentran presentes aquí en este salón de sesione Benito Juárez García. Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta

de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. Compañeras y compañeros Diputados.

El suscrito Diputado VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, a nombre propio y en representación de MORENA, de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, y con fundamento en la Constitución Política del Estado y en correlación con nuestra Ley Orgánica, hago uso de esta tribuna para presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LAS ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 21 Y 925 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, la cual solicito, por cuestión del tiempo, que se agregue íntegra al diario de debates y a la gaceta parlamentaria, misma que formulo al tenor de la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todos los días son materia de las noticias en los medios de información la gran cantidad de actos de violencia familiar que se comete, principalmente los padres de familia en contra de los hijos, por múltiples razones que resultarían innumerables; pero generalmente están relacionadas con el consumo de drogas y alcohol, y con la falta de valores y de respeto a los miembros de su familia, en donde vemos desde maltratos físicos y psicológicos, hasta lesiones, violaciones e incluso homicidios, que han sido cometidos principalmente en contra de hijos pequeños que son totalmente indefensos, y de mujeres que no fueron atendidas en sus quejas oportunamente por las autoridades policiacas y ministeriales.

Ante un pano, ante un panorama desolador que refleja la descomposición de la sociedad y de la familia, es necesario dotar de mayores y mejores herramientas

jurídicas a quienes tienen que lidiar con este tipo de conflictos, como son de manera preponderante los Jueces de lo Familiar, ante quienes se ventila gran cantidad de estos conflictos.

Por lo anterior, esta Iniciativa propone adicionar los artículos 21 y 925 del Código de Procedimientos Civiles para Baja California, a fin de que los Jueces de lo Familiar tengan mejores medios de atender a los casos de violencia intrafamiliar que se presentan a su jurisdicción.

Así en el caso del artículo 21, relativo a las acciones del estado civil, se propone adicionar un tercer párrafo donde de conformidad con la siguiente redacción, como sigue:

En todos los juicios del orden familiar que estén relacionados con la violencia intrafamiliar, el Juez a petición de parte o de oficio, durante el periodo probatorio, deberá ordenar la realización de exámenes periciales al demandado o demandada para determinar, en su caso, si la condena, si lo condena a someterse a tratamientos reductivos, integrales, especializados y gratuitos que serán proporcionados por instituciones públicas y cuya duración no podrá ser mayor de seis meses, siempre y cuando la acción resulte procedente, y que la negativa del demandado o demandada a someterse a dichos exámenes periciales, previa aplicación de los medios de apremio previstos en el Código, hará presumir la necesidad de los tratamientos mencionados.

Igualmente, en cuanto al artículo 925, relativo a la Controversia del orden familiar, se propone adicionar dos párrafos, que serían el segundo y el tercero, de la siguiente manera:

El Juez dispondrá de las más amplias facultades para investigar la verdad real. En los casos de violencia familiar, el juez podrá practicar las diligencias que a su juicio sean necesarias, tomando en cuenta incluso las probanzas preconstituidas existentes, incluyendo los dictámenes, informes, opiniones, y expedientes, que se hubieren realizado en las instituciones públicas o privadas dedicadas a atender dichas problemáticas. En estos casos el Juez determinará las medidas procedentes para la protección de las personas menores de edad, adultos mayores, incapaces y de la parte agredida. Así mismo, se propone la adición de un tercer párrafo en los siguientes términos:

Cuando el juzgador, al radicar la causa, se percate que los hechos de violencia familiar puedan ser constituidos, constitutivos de una conducta tipificada como delito, deberán dar vista al Ministerio Público adscrito con copia certificada de las constancias de autos, para que a su vez el representante social adscrito al juzgado, formule ante el Agente del Ministerio Público Investigador la denuncia correspondiente.

En base a los razonamientos y fundamentos antes expresados es que someto a consideración de la esta asamblea el DECRETO

ÚNICO: Se adiciona un tercer párrafo al 21 y un segundo y tercer párrafo al artículo 925 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, como se acaba de precisar en esta intervención.

Dado en el Estado de Sesiones, dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Atentamente: DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ.

Es cuanto Presidenta, gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA DE ADICIÓN AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LEÍDO POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ)

Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz

Vicepresidente de la Mesa Directiva de la XXIII

Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

Compañeras y compañeros Diputados

Presente. -

El suscrito Diputado VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Político Nacional MORENA, de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con los diversos artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Baja California, hago uso de esta tribuna para presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LAS ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 21 Y 925 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Constitución Federal, contenidos en su artículo 4°, relativos a la protección de la familia, se encuentran los que disponen, en su párrafo primero, que:

"El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia."; y en sus párrafos noveno y décimo añade:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

"Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios."

En el mismo sentido proteccionista de la familia, la Constitución de nuestro Estado de Baja California, dispone en su artículo 8°, fracción VI, inciso a), relativo a los derechos de los habitantes del Estado que si son menores de dieciocho años, uno de esos derechos es el de:

"Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad. Para lo cual el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos."

Asimismo agrega nuestra Constitución local en su artículo 9°, fracción IV, relativo a las obligaciones de los habitantes del Estado que:

"Si son padres de familia, tienen la obligación de educar, proteger y alimentar a sus hijos brindando las condiciones necesarias para garantizar el acceso pleno a sus derechos humanos, propiciando un ambiente familiar armónico y afectivo, que garantice su desarrollo integral. "

De igual manera, en el Código Civil para el Estado de Baja California se establece en su artículo 163 que:

"Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social.

La educación o formación de una persona menor de dieciocho años de edad no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato. "

Lo anterior también va aparejado de la sanción penal para quienes violentan la paz y la armonía familiar, toda vez que en el Código Penal para el Estado de Baja California se contienen diversas disposiciones tuteladoras del núcleo familiar, destacando incluso en su Sección Segunda, denominada DELITOS CONTRA LA FAMILIA un catálogo de conductas antisociales contenidos en su TITULO PRIMERO de los Delitos contra el orden de la familia, donde destaca su Capítulo VII designado precisamente VIOLENCIA FAMILIAR, el cual en sus dispositivos establece:

"ARTÍCULO 242 BIS.- Tipo y punibilidad.- Al que dolosamente ejerza actos de violencia física o psicológica, o incurra en la omisión grave de cumplir con un deber, en contra de su cónyuge, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, adoptante o adoptado, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y multa de veinticuatro a trescientos días, además se sujetará al agresor a tratamiento integral psicológico o psiquiátrico especializado dirigido a su rehabilitación, así también deberá de pagar este tipo de tratamiento hasta la recuperación total de la víctima, sin perjuicio de la sanción que corresponda por la comisión de cualquier otro delito previsto por este Código aplicándose para ello las reglas de concurso de delitos.

Las mismas penas se aplicarán al que realice cualquiera de las conductas a que se refiere este precepto, en contra de su concubina o concubino, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado.

Así mismo se le podrá imponer las siguientes medidas de seguridad:

a).- La prohibición de ir a lugar determinado. b).- Otorgar

caución de no ofender.

c).- La prohibición de ofender por cualquier medio de comunicación, telefónica, electrónica u otro.

Cuando proceda, el agente del Ministerio Público podrá solicitar a la autoridad judicial correspondiente el embargo de sueldos o salarios al agresor, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias.

Para los efectos del presente artículo se entiende por:

I.- Violencia física: A todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

II.- Violencia psicológica: toda acción u omisión reiterada, ejecutada por cualquier medio distinto al contacto físico, que con el propósito de perturbar, degradar o controlar la conducta de una persona le afecte psíquica o emocionalmente;

La comisión de este delito se perseguirá de oficio por la Representación Social.

Cuando exista reincidencia por parte del activo, o cuando la acción se realice en contra de persona con discapacidad o adulto mayor, la pena mínima y máxima se aumentará hasta una mitad y en su caso, atendiendo a la gravedad de la conducta a juicio del juzgador se le condenará a la suspensión o pérdida del ejercicio de la patria potestad, tutela o guarda y cuidado del menor de dieciocho años de edad, adulto mayor o persona con discapacidad, a quien tenga el ejercicio de ésta, por resolución judicial. En ningún caso el Ministerio Público remitirá para mediación, o proceso alternativo de solución a las Víctimas de Violencia familiar.

En los casos previstos en este Capítulo, la víctima, bajo protesta de decir verdad, acudirá ante el Ministerio Público o el Juez para solicitar que se decrete alguna de las órdenes de protección señaladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 242 TER.- Violencia familiar equiparada.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.

Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:

I. Haga la vida en común, en forma constante y permanente, por un período mínimo de seis meses;

II.- Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;

III.- Se encuentren unidos por vínculos de padrinazgo o madrinazgo;

IV.- Se incorporen a un núcleo familiar aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;

V.- Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y

VI.- Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.

Este delito se perseguirá por querella.

La comisión de este delito se perseguirá de oficio por la representación social."

Sin embargo, esta gran cantidad de disposiciones protectoras de la familia y de los menores que podría parecer impresionante, no logra plenamente su cometido, pues todos los días son materia de las noticias en los medios de información la gran cantidad de actos de violencia familiar que se cometen principalmente por los padres contra los hijos, por múltiples razones que resultaría casi innumerables, pero que generalmente están relacionadas con el consumo de drogas o alcohol, y con la falta de valores y de respeto a los miembros de su familia, donde vemos desde maltratos físicos y psicológicos, hasta lesiones, violaciones e incluso homicidios, que han sido cometidos principalmente en contra de hijos

pequeños que son totalmente indefensos, y de mujeres que no fueron atendidas en sus quejas oportunamente por las autoridades policiacas y ministeriales.

Ante este panorama desolador que refleja la descomposición de la sociedad y de la familia, es necesario dotar de mayores y mejores herramientas jurídicas a quienes tienen que lidiar con este tipo de conflictos, como son de manera preponderante los Jueces de lo Familiar, ante quienes se ventilan gran cantidad de estos conflictos.

Por lo anterior, esta Iniciativa propone adicionar los artículos 21 y 925 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, a fin de que los Jueces de lo Familiar tengan mejores medios de atender a los casos de violencia intrafamiliar que se presentan a su jurisdicción.

Así en el caso del artículo 21, relativo a las acciones del estado civil, se propone adicionar un tercer párrafo donde se dispone que en todos los juicios del orden familiar que estén relacionados con violencia intrafamiliar, el Juez a petición de parte o de oficio, durante el periodo probatorio, deberá ordenar la realización de exámenes periciales al demandado o demandada para determinar, en su caso, si lo condena a someterse a tratamientos reeducativos, integrales, especializados y gratuitos que serán proporcionados por instituciones públicas y cuya duración no podrá ser mayor a seis meses, siempre y cuando la acción resulte procedente, y que la negativa del demandado o demandada a someterse a dichos exámenes periciales, previa aplicación de los medios de apremio previstos en ese Código, hará presumir la necesidad de los tratamientos mencionados.

Igualmente, en cuanto al artículo 925, relativo a las Controversias del orden familiar, se propone adicionar dos párrafos, que serían el segundo y el tercero, donde se dispone que el Juez dispondrá de las más amplias facultades para investigar la verdad real. En los casos de violencia familiar, el juez podrá practicar las diligencias que a su juicio sean necesarias, tomando en cuenta incluso las pruebas preconstituidas existentes, incluyendo los dictámenes, informes, opiniones, y expedientes, que se hubieren realizado en las instituciones públicas o privadas dedicadas a atender dicha problemática. En estos casos el Juez determinará las medidas procedentes para la protección de las personas menores de edad, adultos mayores, incapaces y de la parte agredida, sin que medie audiencia alguna, sobre todo en los casos de la emisión de las órdenes de protección. Al efecto, verificará las pruebas preconstituidas contenidas en los informes que hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieren atendido o intervenido en hechos de la misma naturaleza, escuchando al Ministerio Público. Asimismo, el juzgador deberá aplicar las disposiciones contenidas en este Código, sin ninguna distinción en el trato, de manera tal que se otorguen los mismos derechos al varón y a la mujer, excepción hecha a esta última en virtud de la gestación, lactancia y del derecho de los hijos menores que requieran del cuidado de su madre, siempre y cuando no se ponga en peligro la salud física o mental de la persona menor de edad.

Cuando el juzgador, al radicar la causa, se percate de que los hechos de violencia familiar puedan ser constitutivos de una conducta tipificada como delito,

deberá dar vista al Ministerio Público adscrito con una copia certificada de las constancias de autos, para que a su vez el representante social adscrito al juzgado, formule ante el Agente del Ministerio Público Investigador la denuncia correspondiente.

Por lo anterior expuesto y para una mayor comprensión de la propuesta de reforma se inserta el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 21.- Las acciones de estado civil tienen por objeto las cuestiones relativas al nacimiento, defunción, matrimonio o nulidad de éste, filiación, reconocimiento, emancipación, tutela, adopción, divorcio y ausencia; o atacar el contenido de las constancias del Registro Civil para que se anulen. Las decisiones judiciales recaídas en el ejercicio de acciones de estado civil, perjudican aún a los que no litigaron.	ARTÍCULO 21.- Las acciones de estado civil tienen por objeto las cuestiones relativas al nacimiento, defunción, matrimonio o nulidad de éste, filiación, reconocimiento, emancipación, tutela, adopción, divorcio y ausencia; o atacar el contenido de las constancias del Registro Civil para que se anulen. Las decisiones judiciales recaídas en el ejercicio de acciones de estado civil, perjudican aún a los que no litigaron.
Las acciones de estado civil fundadas en la posesión de estado producirán el efecto de que se ampare o restituya a quien la disfrute contra cualquier perturbador.	Las acciones de estado civil fundadas en la posesión de estado producirán el efecto de que se ampare o restituya a quien la disfrute contra cualquier perturbador.
	En todos los juicios del orden familiar que estén relacionados con violencia intrafamiliar, el Juez a petición de parte o de oficio, durante el periodo probatorio, deberá ordenar la realización de exámenes periciales al demandado o demandada para determinar, en su caso, si lo condena

	a someterse a tratamientos reeducativos, integrales, especializados y gratuitos que serán proporcionados por instituciones públicas y cuya duración no podrá ser mayor a seis meses, siempre y cuando la acción resulte procedente. La negativa del demandado o demandada a someterse a dichos exámenes periciales, previa aplicación de los medios de apremio previstos en este Código, hará presumir la necesidad de los tratamientos mencionados.
	…
ARTÍCULO 925.- Todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por constituir la base de la integración de la sociedad.	ARTÍCULO 925.- Todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por constituir la base de la integración de la sociedad.
	El Juez dispondrá de las más amplias facultades para investigar la verdad real. En los casos de violencia familiar, el juez podrá practicar las diligencias que a su juicio sean necesarias, tomando en cuenta incluso las pruebas preconstituidas existentes, incluyendo los dictámenes, informes, opiniones, y expedientes, que se hubieren realizado en las instituciones públicas o privadas dedicadas a atender dicha problemática. En estos casos el Juez determinará las medidas procedentes para la protección de las personas

menores de edad, adultos mayores, incapaces y de la parte agredida, sin que medie audiencia alguna, sobre todo en los casos de la emisión de las órdenes de protección. Al efecto, verificará las pruebas preconstituidas contenidas en los informes que hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieren atendido o intervenido en hechos de la misma naturaleza, escuchando al Ministerio Público. Asimismo, el juzgador deberá aplicar las disposiciones contenidas en este Código, sin ninguna distinción en el trato, de manera tal que se otorguen los mismos derechos al varón y a la mujer, excepción hecha a esta última en virtud de la gestación, lactancia y del derecho de los hijos menores que requieran del cuidado de su madre, siempre y cuando no se ponga en peligro la salud física o mental de la persona menor de edad.

Cuando el juzgador, al radicar la causa, se percate de que los hechos de violencia familiar puedan ser constitutivos de una conducta tipificada como delito, deberá dar vista al Ministerio Público adscrito con una copia certificada de las constancias de autos, para que a su vez el representante social adscrito al juzgado, formule ante el Agente del Ministerio Público Investigador la denuncia correspondiente.

Consideramos que con estas adiciones los Jueces de lo Familiar tendrán una mejor legislación con la cual controlar y resolver los problemas de violencia intrafamiliar, y atender con mayor severidad a los infractores de la armonía familiar, en beneficio de todos los miembros de la familia y especialmente de los menores, cuya tutela es de orden primordial para el orden jurídico por disposición Constitucional.

En base a los razonamientos y fundamentos antes expresados es que someto a consideración de la Asamblea el presente

DECRETO

ÚNICO: Se adicionan los artículos 21 y 925 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- Las acciones de estado civil tienen por objeto las cuestiones relativas al nacimiento, defunción, matrimonio o nulidad de éste, filiación, reconocimiento, emancipación, tutela, adopción, divorcio y ausencia; o atacar el contenido de las constancias del Registro Civil para que se anulen. Las decisiones judiciales recaídas en el ejercicio de acciones de estado civil, perjudican aún a los que no litigaron.

Las acciones de estado civil fundadas en la posesión de estado producirán el efecto de que se ampare o restituya a quien la disfrute contra cualquier perturbador.

En todos los juicios del orden familiar que estén relacionados con violencia intrafamiliar, el Juez a petición de parte o de oficio, durante el

periodo probatorio, deberá ordenar la realización de exámenes periciales al demandado o demandada para determinar, en su caso, si lo condena a someterse a tratamientos reeducativos, integrales, especializados y gratuitos que serán proporcionados por instituciones públicas y cuya duración no podrá ser mayor a seis meses, siempre y cuando la acción resulte procedente. La negativa del demandado o demandada a someterse a dichos exámenes periciales, previa aplicación de los medios de apremio previstos en este Código, hará presumir la necesidad de los tratamientos mencionados.

ARTÍCULO 925.- Todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por constituir la base de la integración de la sociedad.

El Juez dispondrá de las más amplias facultades para investigar la verdad real. En los casos de violencia familiar, el juez podrá practicar las diligencias que a su juicio sean necesarias, tomando en cuenta incluso las pruebas preconstituidas existentes, incluyendo los dictámenes, informes, opiniones, y expedientes, que se hubieren realizado en las instituciones públicas o privadas dedicadas a atender dicha problemática. En estos casos el Juez determinará las medidas procedentes para la protección de las personas menores de edad, adultos mayores, incapaces y de la parte agredida, sin que medie audiencia alguna, sobre todo en los casos de la emisión de las órdenes de protección. Al efecto, verificará las pruebas

preconstituidas contenidas en los informes que hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieren atendido o intervenido en hechos de la misma naturaleza, escuchando al Ministerio Público. Asimismo, el juzgador deberá aplicar las disposiciones contenidas en este Código, sin ninguna distinción en el trato, de manera tal que se otorguen los mismos derechos al varón y a la mujer, excepción hecha a esta última en virtud de la gestación, lactancia y del derecho de los hijos menores que requieran del cuidado de su madre, siempre y cuando no se ponga en peligro la salud física o mental de la persona menor de edad.

Cuando el juzgador, al radicar la causa, se percate de que los hechos de violencia familiar puedan ser constitutivos de una conducta tipificada como delito, deberá dar vista al Ministerio Público adscrito con una copia certificada de las constancias de autos, para que a su vez el representante social adscrito al juzgado, formule ante el Agente del Ministerio Público Investigador la denuncia correspondiente.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los días de su presentación.

Atentamente

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ.

(CONCLUYE INICIATIVA)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Morán, se turna para su análisis y dictamen, a la Comisión de Justicia. Voy a pedirle al Diputado Julio César Vázquez Castillo, haga uso de esta tribuna para presentar su Iniciativa que reforma el Código de Procedimientos Civiles, perdón, adelante Diputada Trini.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Nada más para felicitar al Diputado y pedirle que si me contempla para, me sumo a su, a su Iniciativa.

- LA C. PRESIDENTA: Diputado Morán.

- EL C. DIP. VÍCTOR MORÁN HERNÁNDEZ: Sí Diputada Presidenta, con mucho gusto Diputada, claro que sí.

- LA C. PRESIDENTA: Gracias, adelante Diputado Julio César Vázquez.

- EL C. DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO: Gracias Diputada Presidenta. Solicito esta Presidencia se me autorice la dispensa de la lectura total de la iniciativa de reforma con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicitando además se inserte de manera íntegra en la versión estenográfica, así como en la gaceta parlamentaria. Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidente de la Honorable Vigésima Tercer Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Honorable asamblea: El que suscrito Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, me permito presentar a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la

siguiente Iniciativa de reforma, misma que baso en la siguiente Exposición de motivos:

Conforme a la Técnica Legislativa, toda norma jurídica que se formule no debe omitir la regulación de los aspectos fundamentales del tema o materia del proyecto, es decir, debe ser clara y no dejar a especulaciones su pretensión, pues de lo contrario se presentarían lagunas jurídicas, que provocarían una incertidumbre legal en el proceso judicial, o bien, en la determinación de los supuestos jurídicos, requiriendo sin lugar a duda de expedir reformas a la misma Ley.

En este sentido que por sus características propias de generalidad obligatoriedad e impersonalidad de establecer lineamientos precisos, y armónicos pero sobre todo, supuestos jurídicos claros para que ello, no incite a una confusión o a interpretación subjetivas.

De ahí que, conforme al análisis practicado al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, y específicamente en el artículo 426, relativo a los Juicios Sumarios y Medios de Apremio, se advierte que el mismo carece de una correcta identificación de los supuestos jurídicos, pues dicho numeral hace referencia a supuestos previstos en las fracciones VI, VIII y XVI, sin determinar a qué artículo del Código Adjetivo se refiere, tal y como puede advertirse de la lectura al propio numeral, mismo que a su letra dice:

"artículo 426.- Los casos de las fracciones VI, VIII y XVI, requieren más solemnidades que oír a las partes, primero al denunciante o al actor, en seguida a

los demandados, recibir en ese orden sus pruebas en el acto mismo y dictar allí la resolución concisa. Si no estuviere el secretario, procederá el Juez, con dos testigos de asistencia. Todo el juicio se hará constar en una sola acta cuando termine en un solo día."

En razón de lo anterior, el artículo se convierte en una norma imprecisa, dejando por consiguiente, en un estado de inseguridad jurídica, a cuanto sujeto pretendan hacer valer el artículo 426, máxime que los temas que se pretenden regular en dichas fracciones, son supuestos de índole familiar, es decir, que requieren una celeridad jurídica.

Lo anterior se concluye, toda vez que, del análisis al propio artículo 426, el cual se conforma de un solo párrafo, es decir, no cuenta con fracciones, incisos o numerales, por lo que se puede concluir, que dichas referencias no son al propio numeral, aunadamente, dentro del Capítulo I del Título Séptimo, del Código en comento, el único numeral que se tiene fracciones es el artículo 424, en el cual se contemplan los supuestos que se tramitaran de forma sumaria.

Aunado a lo antes expuesto, las fracciones VI, VIII y XVI, del artículo 424, regulan situaciones de índole familiar, que requieren de mayor celeridad y cuidado en su resolución, como son normativos y la calificación de impedimentos de matrimonio y la responsabilidad por incumplimiento de promesa matrimonia, las diferencias que surjan entre marido y mujer sobre administración de bienes comunes, educación de hijos, oposiciones de maridos, padres y tutores y en general todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial; como también asuntos relativos a

la pérdida de la patria potestad, por lo que en aras de clarificar y otorgar mayor certidumbre jurídica a la pretensión del artículo 426 del código de procedimientos Civiles, se estima conveniente, para efectos se establecer las fracciones a las que se aluden, son a las previstas en el artículo 424 de la misma Codificación Adjetiva Civil.

Por lo que bajo estos razonamientos, se ha estimado someter a consideración de la Honorable Asamblea, la Iniciativa de reforma para quedar en los términos siguientes:

DECRETO

UNICO.- Se reforma el artículo 426 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 426.- En los casos de las fracciones VI, VIII y XVI del artículo 424 de este Código, se requieren más solemnidades que oír a las partes, primero al denunciante o al actor, en seguida a los demandados, recibir en esta orden sus pruebas en el acto mismo y dictar allí la resolución concisa. Si no estuviere el secretario, se procederá el Juez, con dos testigos de asistencia. Todo el juicio se hará constar en una sola acta cuando termine en un solo día.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma, entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil novecientos diecinueve.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR EL DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO)

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 426 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE CLARIFICAR LA REMISION AL ARTICULO RELATIVO A LOS JUICIOS SUMARIOS.

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Julio Cesar Vázquez Castillo, en mi carácter de Diputado de la Vigésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, iniciativa de reforma al artículo 426 del

Código Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California; misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En términos de la Técnica Legislativa, toda norma jurídica que se formule no debe omitir la regulación de los aspectos fundamentales del tema o materia del proyecto, es decir, debe ser clara y no dejar a especulaciones su pretensión, pues de lo contrario se presentarían lagunas jurídicas, que provocarían una incertidumbre legal en el proceso judicial, o bien, en la determinación de los supuestos jurídicos, requiriendo sin lugar a duda de expedir reformas a la misma Ley.

En este sentido, la ley, por sus características propias de generalidad, obligatoriedad e impersonalidad, debe establecer lineamientos precisos, armónicos pero sobre todo, supuestos jurídicos claros, para que ello, no incite a una confusión o a interpretaciones subjetivas.

De ahí que, conforme al análisis practicado al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, y específicamente en el artículo 426, relativo a los Juicios Sumarios y Medios de Apremio, se advierte que el mismo carece de una correcta identificación de los supuestos jurídicos, pues dicho numeral hace referencia a supuestos previstos en las fracciones VI, VIII y XVI, sin determinar a qué artículo del Código Adjetivo se refiere, tal y como puede advertirse de la lectura al propio numeral, mismo que a su letra dice:

"artículo 426.- Los casos de las fracciones VI, VIII y XVI, requieren más solemnidades que oír a las partes, primero al denunciante o al actor, en seguida a los demandados, recibir en ese orden sus pruebas en el acto mismo y dictar allí la resolución concisa. Si no estuviere el secretario, procederá el Juez, con dos testigos de asistencia. Todo el juicio se hará constar en una sola acta cuando termine en un solo día."

En razón de lo anterior, el artículo se convierte en una norma imprecisa, dejando por consiguiente, en un estado de inseguridad jurídica, a cuanto sujeto pretendan hacer valer el artículo 426, máxime que los temas que se pretenden regular en dichas fracciones, son supuestos de índole familiar, es decir, que requieren una celeridad y seguridad jurídica.

Lo anterior se concluye, toda vez que, del análisis al propio artículo 426, el cual se conforma de un solo párrafo, es decir, no cuenta con fracciones, incisos o numerales, por lo que se puede concluir, que dichas referencias no son al propio numeral, aunadamente, dentro del Capítulo I del Título Séptimo, del Código en comento, el único numeral que tiene fracciones es el artículo 424, en el cual se contemplan los supuestos que se tramitaran en forma sumaria.

Aunado a lo antes expuesto, las fracciones VI, VIII y XVI, del artículo 424, regulan situaciones de índole familiar, que requieren de mayor celeridad y cuidado en su resolución, así pues, la fracción VI, prevé lo relativo a la calificación de impedimentos de matrimonio y la responsabilidad por incumplimiento de promesa matrimonial; la fracción VIII, contempla las diferencias que surjan entre marido y mujer sobre

administración de bienes comunes, educación de hijos, oposiciones de maridos, padres y tutores y en general todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial; y en la fracción XVI Los asuntos relativos a la pérdida de la patria potestad, cuando en estos sea parte la Procuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia del Estado, por las causas a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 441, así como la relativa a la fracción V del artículo 440, todas del Código Civil para el Estado de Baja California, o sobre la guarda y custodia de la persona menor de dieciocho años de edad o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho de que se trate, se encuentre bajo la tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo que en aras de clarificar, y otorgar mayor certidumbre jurídica a la pretensión del artículo 426 del código de procedimientos Civiles, se estima conveniente, reformar el numeral para efectos de establecer que las fracciones a las que se aluden, son a las previstas en el artículo 424 de la misma Codificación Adjetiva Civil.

Por lo que bajo estos razonamientos, se ha estimado someter a consideración de la Honorable Asamblea, la Iniciativa de reforma para quedar en los términos siguientes:

DECRETO

UNICO.- Se reforma el artículo 426 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 426.- En los casos de las fracciones VI, VIII y XVI del artículo 424 de este Código, se requieren más solemnidades que oír a las partes, primero al denunciante o al actor, en seguida a los demandados, recibir en ese orden sus pruebas en el acto mismo y dictar allí la resolución concisa. Si no estuviere el secretario, procederá el Juez, con dos testigos de asistencia. Todo el juicio se hará constar en una sola acta cuando termine en un solo día.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma, entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

(SE CONCLUYE INICIATIVA)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Julio Cesar Vázquez, túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Justicia. Voy a pedir a mis compañeras si pueden tomar mi asiento para dar lectura a una Iniciativa.

- LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros a quienes nos acompañan. En los últimos veinte años se han presentado ante esta soberanía múltiples exigencias para ayudar a que los cuerpos de bomberos de cada municipio puedan enfrentarlas emergencias y siniestros con equipo adecuado para tan heroica labor, sin embargo, tenemos que

decirlo abiertamente Diputadas y Diputados, si bien en su momento a esas exigencias, se le ha dado el curso debido, es una realidad que a la fecha el personal de los cuerpos de bomberos siguen por decirlo de la mejor manera, con muchas limitaciones laborales y de equipamiento, ejemplo de lo anterior es la situación en que se encuentra el cuerpo de bomberos de Ensenada, en donde el personal que no es de base, se encuentra por contrato cada tres a seis meses para su renovación con la figura de los famosos voluntarios, y a todas y todos ellos, porque debo decirlo orgullosamente que se encuentra una mujer bombera en la cuadrilla de incendios forestales, no cuentan con prestaciones sociales, tienen sueldos que van desde 2500 y 2800 pesos catorcenales. Debo decirlo también, las bomberas y bomberos cubren el costo de las capacitaciones y especialidades que deben cursar entre algunas de ellas se encuentran la certificación como técnico en extracción vehicular, incendios forestales, incendios en estructuras, búsqueda y rescate, origen y causa, comportamiento de fuego y faces de fuego. Asimismo, cuentan con equipo estructural obsoleto en el mejor de los casos y sin el suficiente equipamiento de atención y emergencias, y así es Diputado, la estación de bomberos de Ensenada, solo cuenta con dos tramos de manguera. Todo lo anterior se contrasta con los incendios que se suscitaron en días pasados, en los municipios de Enseñada, de Tecate, de Tijuana, de Playas de Rosarito, nos han dejado lecciones a todas las autoridades, han mostrado la nobleza del corazón de los bajacalifornianos, pues sin pensarlo, apoyaron, a quienes por esta catástrofe se vieron perjudicados y por otra parte, esta situación nos reitera también, que los cuerpos de bomberos de los

municipios, dan el todo por la sociedad, cuando la autoridad no hace lo propio por ellos. Hoy los bomberos más que nunca, nos han mostrado que aun en condiciones laborales precarias e incluso diría lesivas, eso no los detiene para el cabal cumplimiento de sus deberes, por el contrario, esos héroes sin capa, nos han demostrado que efectivamente Baja California tiene funcionarios que dan el todo hasta su vida misma por el bien de la sociedad. Es por ello compañeras y compañeros, todo Baja California, estamos mas que nunca en deuda con nuestro heroico cuerpo de bomberos y tenemos el compromiso de garantizarles a ellos y a sus familias, las prestaciones laborales dignas que les permitan a ellos gozar de una mejor calidad de vida. Estas prestaciones no son un premio, eso debe quedar claro compañeros, son derechos, son derechos que ellos deben gozar y que tienen derecho todas las personas, máxime que en día a día dan su vida por la sociedad, los derechos laborales son prerrogativas que tiene como fin enaltecer la dignidad humana, cuya obligación de garantizarla, perteneces a todas las autoridades, siendo por el cual esta soberanía, tiene y tenemos la responsabilidad de actuar conforme lo establece el artículo 1º. Constitucional.-

Por lo anteriormente expuesto, es que presento esta Iniciativa que quiero que me apoyen, que apoyen a los bomberos de Baja California, para que, a través de las entidades para estatales con personalidad, que sea una personalidad jurídica y un patrimonio propio denominado Heroico Cuerpo de Bomberos en los municipios del Estado, garantice el servicio público de especialización en las labores de apoyo para

la salvaguarda de la población, sus bienes y el torno ante la ocurrencia de una emergencia siniestro o desastre.

Estas paraestatales, estarían compañeros reguladas en la Ley, la cual, establecerá la organización, las facultades, las remuneraciones y prestaciones sociales de los servidores públicos del heroico cuerpo de bomberos, en los municipios del Estado, así como la figura del patronato, un órgano interno de control, la profesionalización, la capacitación y la academia de bomberos para que cada una de las entidades paraestatales lo tenga en los municipios.

Diputadas y Diputados, en caso de contar con su apoyo y el de los cabildos, estaremos elevando a rango constitucional el derecho de los habitantes del estado, a una protección ante desastre y emergencias, pero también lo mas importante compañeros justicia a la heroica labor de las y los bomberos de Baja California, es cuanto Diputados.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ)

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA XXIII LEGISLATURA

PRESENTE.-

La suscrita Diputada CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ, en representación de la ciudadanía y del PARTIDO DEL TRABAJO en la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de

Baja California, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los incendios que se suscitaron los pasados días en los municipios de Ensenada, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, nos han dejado lecciones a todas las autoridades; han mostrado la nobleza del corazón de los bajacalifornianos, pues sin pensarlo, apoyaron a quienes por esta catástrofe se vieron perjudicados.

Por otra parte, esta situación nos reiteró también que los cuerpos de bomberos de los municipios, dan el todo por la sociedad, cuando, la autoridad no hace lo propio por ellos.

Hoy los bomberos más que nunca nos han mostrado que, aun con condiciones laborales precarias, e incluso lesivas, eso no los detiene para el debido cumplimiento de sus deberes, por el contrario, estos héroes sin capa nos han demostrado que efectivamente Baja California tiene funcionarios que dan el todo, hasta su vida misma, por el bien de la sociedad.

Es por ello compañeros, que toda Baja California estamos más que nunca en deuda con nuestro heroico cuerpo de bomberos, tenemos, pues el compromiso de garantizarles a ellos y a sus familias prestaciones laborales dignas, que les permitan gozar de mejor calidad de vida.

Estas prestaciones, no son un premio, eso debe quedar claro; son derechos que deben gozar todas las personas, máxime quienes día a día dan su vida por la sociedad. Los derechos laborales son prerrogativas que tiene como fin enaltecer la dignidad humana, cuya obligación de garantizarlas pertenecen a todas las autoridades; siendo por lo cual esta soberanía tiene la responsabilidad de actuar conforme lo establece el artículo 1º constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

I a la VII.- (. . .)

El Estado en (. . .)

A que el Gobierno del Estado a través de las entidades paraestatales con personalidad jurídica y patrimonio propios denominadas Heroicas Corporaciones Estatales de Bomberos de los Municipios del Estado, garantice el servicio público de especialización en las labores de apoyo para la salvaguarda de la población, sus bienes y entorno, ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre.

La Ley regulará la organización, facultades, remuneraciones y prestaciones sociales de los servidores públicos de las Heroicas Corporaciones Estatales de Bomberos de los Municipios del Estado, así como las figuras de Patronato, Órgano Interno de Control y Academia de Bomberos para cada una de ellas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, remítanse el dictamen correspondiente, así como las actas del debate respectivo, a los Ayuntamientos en los términos previstos por el artículo 112 constitucional.

SEGUNDO.- Agotado el trámite establecido en el transitorio que antecede, remítase al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación.

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Dentro de los 120 días naturales a la entrada en vigor de la presente reforma, el Congreso del Estado de Baja California a través de la o las Comisiones

correspondientes, expedirá la Ley de las Heroicas Corporaciones Estatales de Bomberos de los Municipios del Estado.

QUINTO.- Hasta en tanto entre en vigor la Ley de las Heroicas Corporaciones Estatales de Bomberos de los Municipios del Estado, y en su caso sus artículos transitorios respectivos, seguirá vigente lo dispuesto en el Capítulo IX Bomberos y sus correlativos de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

¡UNIDAD NACIONAL, TODO EL PODER AL PUEBLO!

ATENTAMENTE

DIPUTADA CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ

PARTIDO DEL TRABAJO

(SE CONCLUYE INICIATIVA)

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Diputada la felicito y me sumo a su iniciativa.

- LA C. DIP, LORETO QUINTERO QUINTERO: Diputada Claudia.

- LA C. PRESIDENTA: Adelante, adelante.

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: También me sumo a su iniciativa si es tan amable.

- EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ: Diputada Claudia Josefina Presidenta, si me permite sumarme a su iniciativa, lo hago también en mi carácter de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

- LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ: Muchas gracias.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Diputada felicitarte y solicitarte que me permitas sumarme a esa iniciativa, reconocer, tanto, que estas haciendo justicia tanto a los ciudadanos como a nuestros queridos y sacrificados bomberos, felicidades.

- LA C. PRESIDENTA: Adelante Diputada Eva.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: Diputada, también felicitarte, si me permites sumarme a tu iniciativa.

- LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ: Gracias.

- LA C. PRESIDENTA: Diputada Eva, Diputado Fausto.

- EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA: Me sumo.

- LA C. PRESIDENTA: Que les parece si lo ponemos como Grupo de Morena, de PAN, PRD, si, para que nos apoyen y obviamente esto va hacer en beneficio de nuestro heroico cuerpo de bomberos, muchas gracias. Que les parece si les damos, nos ponemos de pie y le damos un aplauso a los bomberos por esto que hicieron en estos días, en los municipios de Baja California. (aplausos), muchas gracias.

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Presidenta.

- LA C. PRESIDENTA: Adelante, adelante Diputado.

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Solo como dato y esta correcto lo que refiere para sumarnos todos de manera unánime, ahora si a la Iniciativa que usted tiene, ya que también tenemos un tema y también el compañero Molina, trae un tema relacionado con bomberos, sería importante a lo mejor reunirnos y ponernos nuestros puntos de vista ahí en el sistema que usted propone, hablo en nombre de mi compañero Ruvalcaba también.

- LA C. PRESIDENTA: Gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Ruvalcaba si ya no hay alguna otra observación, adelante Diputado con su iniciativa que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, adelante Diputado.

- EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES: Muchas gracias Presidenta. Diputados y Diputadas. Honorable concurrencia. El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en nombre propio y del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Estatal, así como la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de adición a la fracción XVI al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California teniendo como base la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace algunos años, era absurdo pensar en cómo un grupo de ciudadanos pudieran intervenir en los asuntos de la vida pública, las decisiones que se tomaban en los Congresos y Cabildos. Eran momento de ser aprobadas, porque se tenía la equivocada idea de que el Poder Público era entregado total y sin restricciones al momento de emitir su sufragio el día de las elecciones.

La propia historia de nuestro País, nos ha dado lecciones memorables como luchadores sociales han permeado en las decisiones de Gobierno, muchas de estas expresiones comenzaron a tener un auge y peso específico, recordemos las grandes y multitudinarias marchas en el interior del País. Y también tenemos que decirlo, como lo fue la manifestación de más de 60,000 ciudadanos a las afueras de este Palacio Legislativo por la denominada Ley del Agua. Misma que históricamente una mayoría parlamentaria deshizo al ver la presión ciudadana.

Todos estos fenómenos han desembocado en mecanismos de participación ciudadana, que de manera legislativa se han implementado en todos los niveles, siendo la muestra clara y perfecta de como un grupo de ciudadanos bien organizados pueden hacer eco en la sociedad para modificar la forma de su Gobierno. Hoy podemos salir a la plaza de los 3 Poderes y estarán grupos de ciudadanos solicitando firmas para uno o dos plebiscitos, estos mecanismos ya son una realidad en nuestro Estado.

No olvidemos la Máxima que representa la Soberanía Constitucional, plasmada en el art. 39 de nuestra Carta Magna.

La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno.

Es bajo este mandato, bajo estas manifestaciones y sobre todo para ser acordes con la evolución del derecho hoy en día, es que proponemos que nuestra Ley Orgánica evolucione conforme a la sociedad, exigimos una sociedad participativa, pero la propia Comisión de Participación Ciudadana, no es una Comisión de Dictamen Legislativo.

Esta Comisión tendrá como finalidad proponer por diversos mecanismos una nueva Ley de Participación Ciudadana, recién acaba de concluir el proceso electoral, es el momento idóneo para cambiar o modificar una materia que fue catalogada como materia electoral por el Tribunal Electoral del Estado de Baja California, como lo es la participación ciudadana.

Demos la importancia debida, siempre buscando garantizar con los mecanismos reales, de carácter legislativo, la participación ciudadanía en Baja Californiana en los asuntos da vía pública.

Con base en lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa que adiciona la fracción XVI al artículo 56 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Baja California, en los términos siguientes:

UNICO. - Se adiciona la fracción XVI al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California

Art 56.- (...)

I a la XV.- (…)

XVI.- De Participación Ciudadana y Modernización del Congreso.

(…)

1.- (…)

2.- (…)

(…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil Diecinueve.

Es cuanto distinguidos Diputados y amable concurrencia, gracias por su atención.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR EL DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES)

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente la presente Iniciativa de adición de la fracción XVI al artículo 56 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Baja California teniendo como base la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace algunos años, era absurdo pensar en cómo un grupo de ciudadanos pudieran intervenir en los asuntos de la vida pública, las decisiones que se tomaban en los Congresos, Cabildos. Eran Ley al momento de ser aprobadas, porque teníamos la equivocada idea de que el Poder Público era entregado total y sin restricciones al momento de emitir su sufragio el día de las elecciones.

La propia historia de nuestro País, nos ha dado lecciones memorables como luchadores sociales han permeado en las decisiones de Gobierno, muchas de estas expresiones comenzaron a tener un auge y peso específico, recordemos las grandes y multitudinarias marchas en el interior del País. Y también tenemos que decirlo, como lo fue la manifestación de más de 60,000 ciudadanos a las afueras de este Palacio Legislativo por la denominada Ley del Agua. Misma que históricamente una mayoría parlamentaria deshizo al ver la presión ciudadana.

Todos estos fenómenos han desembocado en mecanismos de participación ciudadana, que de manera legislativa se han implementado en todos los niveles, siendo la muestra clara y perfecta de como un grupo de ciudadanos bien organizados pueden hacer eco en la sociedad para modificar la forma de su Gobierno. Hoy podemos salir a la plaza de los 3 Poderes y estarán grupos de ciudadanos solicitando firmas para uno o dos plebiscitos, estos mecanismos ya son una realidad en nuestro Estado.

No olvidemos la Máxima que representa la Soberanía Constitucional, plasmada en el art. 39 de nuestra Carta Magna.

La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno.

Es bajo este mandato, bajo estas manifestaciones y sobre todo para ser acordes con la evolución del derecho hoy en día, es que proponemos que nuestra Ley Orgánica

evolucione conforme a la sociedad, exigimos una sociedad participativa, pero la propia Comisión de Participación Ciudadana, no es una Comisión de Dictamen Legislativo.

Esta Comisión tendrá como finalidad proponer por diversos mecanismos una nueva Ley de Participación Ciudadana, recién acaba de concluir el proceso electoral, es el momento idóneo para cambiar o modificar una materia que fue catalogada como materia electoral por el Tribunal Electoral del Estado de Baja California, como lo es la participación ciudadana.

Demos la importancia debida, siempre buscando garantizar con los mecanismos reales, de carácter legislativo, la participación de la ciudadanía Baja Californiana en los asuntos da vía pública.

Con base en lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente adición de la fracción XVI al artículo 56 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Baja California

DECRETO

UNICO. - Se adiciona la fracción XVI al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California

Art 56.- (...)

I a la XV.- (…)

XVI.- De Participación Ciudadana y Modernización del Congreso.

(…)

1.- (…)

2.- (…)

(…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación del año dos mil Diecinueve.

Atentamente

Diputado David Ruvalcaba Flores

Partido Revolucionario Institucional**.**

(SE CONCLUYE INICIATIVA)

- LA C. SECRETARIA: Presidenta, doy cuenta de la presencia de la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- LA C. PRESIDENTA: Muy bien Diputada, muchas gracias, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, lo leído por el Diputado David Ruvalcaba Flores, pedimos al Diputado Gerardo López, hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma la Ley para las personas con discapacidad en el Estado, adelante.

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Buenos días. Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Vigésima Tercer Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California. Compañeras y compañeros Legisladores: El suscrito GERARDO LÓPEZ MONTES, Diputado integrante de esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Local, Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta tribuna, a fin de someter a la distinguida consideración de esta Honorable Asamblea: INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, tienen por objeto el respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades en sus actividades, fortaleciendo el entorno donde se desenvuelven.

Entre los principios que rigen esta ley y que deberán observarse en el diseño de las políticas públicas en la materia, tenemos los siguientes:

- El respeto a la dignidad inherente al ser humano;
- La autonomía, incluida la libertad de tomar propias decisiones, y la independencia de las personas con discapacidad;

- La no discriminación;
- La igualdad de oportunidades;
- La equidad;
- La accesibilidad;
- La participación e inclusión, plenas y efectivas en la sociedad;
- La aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- El reconocimiento de las diferencias de las personas con alguna discapacidad, con el objetivo de eliminar o minimizar las barreras que los mantienen en su discapacidad;

Por otro lado, el Artículo 2 Fracción LXI de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, define a la Protección Civil como a la Acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico, y prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Estatal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que se apliquen a las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente

Un poco más adelante, en la Fracción LXI, de la Ley en cita, define a la Vulnerabilidad en los términos de susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;

En adición a lo anterior, el Artículo 104 párrafo cuarto señala que los grupos vulnerables de la población que se encuentren expuestos en peligro, tienen derecho a estar informados de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

Es difícil encontrar otro grupo de la población en condición de mayor vulnerabilidad ante riesgos de fenómenos naturales como son las personas con discapacidad. Nuestro Estado como zona de alta sismicidad y como acabamos de ser testigos el mes pasado, de incendios forestales y de fenómenos como los de El Niño, entre otros, nos hacen ver la urgencia de la previsión y la prevención de estos riesgos sobre todo para estos grupos más vulnerables.

Considero que las autoridades de protección civil de nuestro Estado deben tomar cartas en el asunto y proteger a los mencionados riesgos como lo son las personas con discapacidad, porque de no hacerlo, estaría violando los derechos humanos de este grupo y por ende hacerles víctima de discriminación.

Como Presidente de la Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Niñez, soy un convencido de que como diputados, debemos luchar por garantizar que las personas con discapacidad gocen de todos los derechos

inherentes al ser humano, así como los establecidos en el marco jurídico nacional e internacional y se debe de adicionar em este concepto de Discriminación, un tema de seguridad y de protección civil, por ser urgentes para aliviar, de alguna manera la grave condición de vulnerabilidad que los coloca este tipo de riesgos naturales.

Compañeras y compañeros diputados no olvidemos que como representantes populares, debemos pugnar por desaparecer de nuestra legislación estatal cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, a todos los derechos humanos por motivo de discapacidad, es nuestra pretensión que el día de hoy ponemos su distinguida consideración.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali.

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS

Es cuanto, gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR EL DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES)

H. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras y Compañeros Legisladores:

El suscrito, GERARDO LÓPEZ MONTES, Diputado integrante de esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27, Fracción I, 28, Fracción I, y demás relativos de la Constitución Local; así como en lo previsto por los Artículos 110, fracción I, 112, 115 Fracción I, 116, 117, 118 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, acudimos ante esta tribuna, a fin de someter a la distinguida consideración de esta Honorable Asamblea: INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California establece en su Artículo 1, que es reglamentaria del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, teniendo por objeto el respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades en sus actividades, fortaleciendo el entorno donde se desenvuelven.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio. Entre los principios que rigen esta ley y que

deberán observarse en el diseño de las políticas públicas en la materia, tenemos los siguientes:

- El respeto a la dignidad inherente al ser humano;
- La autonomía, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas con discapacidad;
- La no discriminación;
- La igualdad de oportunidades;
- La equidad;
- La accesibilidad;
- La participación e inclusión, plenas y efectivas en la sociedad;
- La aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- El reconocimiento de las diferencias de las personas con alguna discapacidad, con el objetivo de eliminar o minimizar las barreras que los mantienen en su discapacidad;

Por otro lado, el Artículo 2 Fracción LXI de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, define a la Protección Civil como a la Acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico (causados por el hombre), como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Estatal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos

para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente

En la Fracción XXXVII del mismo numeral, esta Ley define a la Prevención como un conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

Y en la Fracción XXXVIII, establece que la Previsión consiste en tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.

Un poco más adelante, en la Fracción LXI, la Ley en cita define a la Vulnerabilidad en los términos de susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;

En adición a lo anterior, el Artículo 104 párrafo cuarto señala que los grupos vulnerables de la población que se encuentren expuestos a un peligro, tienen derecho a estar informados de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

Es difícil encontrar un grupo de la población en condición de mayor vulnerabilidad ante riesgos de fenómenos naturales que las personas con discapacidad. Nuestro Estado como zona de alta sismicidad y como acabamos de ser testigos el mes pasado, de incendios forestales y de fenómenos como los de El Niño, entre otros, nos hacen ver la urgencia de la previsión y la prevención de estos riesgos sobre todo para los grupos más vulnerables.

En estos términos, la propia Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California define el término de Equiparación de Oportunidades: Al proceso de adecuaciones, mejoras y ajustes necesarios en el entorno jurídico, social, cultural, de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la población.

Considero que las autoridades de protección civil de nuestro Estado deben tomar cartas en el asunto y proteger de los mencionados riesgos a grupos vulnerables como lo son las personas con discapacidad, porque de no hacerlo, estaría violando los derechos humanos de este grupo y por ende hacerles víctima de discriminación. Bajo el texto actual de esta Ley, Discriminación por motivo de discapacidad, se entiende como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social,

cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables.

Como Presidente de la Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Niñez, soy un convencido de que como diputados, debemos luchar por garantizar que las personas con discapacidad gocen de todos los derechos inherentes al ser humano, así como los establecidos en el marco jurídico nacional e internacional y se debe de adicionar a este concepto de Discriminación, el tema de la seguridad y de protección civil, por ser urgentes para aliviar, de alguna manera la grave condición de vulnerabilidad en que los coloca este tipo de riesgos naturales.

Compañeras y compañeros diputados no olvidemos que como representantes populares, debemos pugnar por desaparecer de nuestra legislación estatal cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos por motivo de discapacidad, es nuestra pretensión que el día de hoy ponemos su distinguida consideración.

Con esta reforma, seguimos firmes en el compromiso que realizamos con diversas asociaciones civiles por los derechos de las personas con discapacidad, de la ciudad de Tijuana quienes tienen mi total apoyo y reconocimientos en la defensa los derechos de las personas.

Para mejor ilustración de nuestra pretensión legislativa presentamos el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DICE	DIRÍA
ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I a la XII… XIII.- Discriminación por motivo de discapacidad: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil, o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables; XIV a la XXXIX	ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I a la XII… XIII.- Discriminación por motivo de discapacidad: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil, de seguridad y de protección civil. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables; XIV a la XXXIX

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa de Reforma en los términos del siguiente:

RESOLUTIVO:

UNICO: Se reforma el Artículo 3 Fracción XIII de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a la XII…

XIII.- Discriminación por motivo de discapacidad: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil, de seguridad y de protección civil. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables;

XIV a la XXXIX.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS

DIPUTADO GERARDO LOPEZ MONTES

(SE CONCLUYE INICIATIVA)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Gerardo, túrnese para su análisis.

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: Diputado Gerardo me permites.

- LA C. PRESIDENTA: Perdón, adelante Diputada, le hablan acá.

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: Si me permites sumarme a su iniciativa.

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Claro que si.

- LA C. PRESIDENTA: Muy bien Diputados, no hay ninguna observación, se turna para su análisis la iniciativa a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, tiene el uso de la voz la Diputada Eva Gricelda Rodríguez, a nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, adelante Diputada.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: Con su permiso Presidenta. Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de esta Honorable XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. Honorable asamblea: La suscrita Eva Gricelda Rodríguez, en mi calidad de Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), de esta XXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante este Congreso, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 106 BIS DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Así, la salud es un derecho humano que constituye una de las obligaciones primordiales que el Estado debe atender y por el cual se deben crear las condiciones que permitan a todas las personas tener acceso a dicho derecho y en consecuencia a la posibilidad de vivir en un entorno mejor y más saludable.

El derecho a la salud no se limita a la existencia de centros de salud, clínicas y hospitales, su adecuado funcionamiento y accesibilidad a toda la población, al abasto de medicamentos de calidad, o a contar con el personal médico suficiente y adecuado, ello desde luego es fundamental, los alcances de dicho derecho van más allá, y se extienden inclusive al ámbito de la prevención, por lo que es obligación y responsabilidad de la autoridades implementar todas aquellas medidas que contribuyan a la protección integral de la salud de las personas.

La prevención es trascendental en materia de salud, porque gracias a esta se puede anticipar o evitar el padecimiento de enfermedades o mitigar sus efectos, mediante la implementación de diversas acciones, procedimientos o medidas encaminadas a mejorar las condiciones de salud de las personas para una vida más saludable. De ahí su importancia, sin que la prevención solamente ataña a las personas en su vida cotidiana o a quienes ejercen alguna profesión relacionada con el ámbito de la salud, sino también corresponda al gobierno impulsar en su respectivo ámbito de atribuciones, ya sea por ejemplo como políticas públicas, tutela de derechos o medidas legislativas, según sea el caso.

Lo anterior trasciende, máxime, tratándose de determinadas enfermedades que por sus consecuencias o efectos pueden dañar, deteriorar o limitar permanentemente la salud de las personas, llevándolas hasta la muerte, tales como lo son las enfermedades cardiovasculares, y últimamente, con bastante auge, los eventos vasculares cerebrales, padecimientos cuya prevención nos ocupa desde el ámbito legislativo para efectos de la presente iniciativa.

Conforme a datos del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, las enfermedades cerebro vasculares ocupan en Baja California el cuarto lugar en causas de muerte, habiéndose multiplicado a más de un cien por ciento en lo que va de 2019, y según cifras de la Secretaría de Salud en la entidad, se han diagnosticado con este padecimiento alrededor de 2,193 personas a septiembre de 2019.

Padecimientos que inciden sustancialmente en la vida de quienes los presentan, pues repercuten en términos de mortalidad, secuelas permanentes y pérdida de calidad de vida, siendo que es una enfermedad prevenible pues está asociada a factores de riesgo como los son la hipertensión arterial, la obesidad, el colesterol alto, así como el consumo desmedido de azucares y grasas y el tabaquismo.

En ese tenor, y como parte de las medidas de prevención que se encuentran dentro del ámbito gubernamental impulsar, en el caso concreto, por conducto de esta soberanía, se propone reformar la Ley de Salud Pública del Estado, para incorporar a las enfermedades vasculares cerebrales dentro de los programas que corresponde a la Secretaría de Salud promover, organizar, supervisar y evaluar, así como para

incluirlas dentro de las acciones de prevención, detección y tratamiento a que se refiere el artículo 106 Bis del ordenamiento en cita.

En consonancia con lo anterior, se plantea que la Secretaría de Salud del Estado celebrará convenios con los diversos entes de los sectores públicos y privados, para realizar conjuntamente acciones de prevención y tratamiento de las enfermedades vascular cerebral, cardiovasculares, de la obesidad y diabetes.

Asimismo, se establece que la Secretaría de Salud del Estado podrá celebrar convenios de capacitación con instituciones públicas o privadas especializadas en dichas enfermedades para que su personal médico y en general el relacionado con el ámbito de la salud pueda brindar una mejor atención y tratamiento de las mismas, así como de difusión con la sociedad civil sobre los cuidados que respecto a éstas se deben tener.

Los planteamientos expuestos, se estima, vienen a sentar una base legal que sirva como parámetro para la implementación de diversas acciones, medidas y políticas encaminadas a la prevención de las enfermedades vasculares cerebrales, así como las propias cardiovasculares, de la obesidad y diabetes, pero también para su detección y tratamiento, así como para ilustrar y concientizar sobre los cuidados que con relación a tales padecimientos se deben tener.

Por todo lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea para su aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 106 BIS DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4 y 106 BIS de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (…)

I a la XXII.- (…)

XXIII.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes y otros trastornos de la conducta alimentaria, así como las enfermedades cardiovasculares y vascular cerebral;

XXIV a la XXXI.- (…)

ARTICULO 106 BIS.- Las autoridades sanitarias, promoverán en el Estado, el programa contra las enfermedades cardiovasculares, vascular cerebral, la obesidad y la diabetes que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I.- La prevención de las enfermedades cardiovasculares, vascular cerebral, obesidad y diabetes, mediante la facilitación de indicadores de las medidas básicas a toda persona interesada.

II.- La detección y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, vascular cerebral, obesidad y diabetes.

La Secretaría de Salud del Estado celebrará convenios con los diversos entes de los sectores públicos y privados, para realizar conjuntamente acciones de prevención y

tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, vascular cerebral, de la obesidad y diabetes.

Asimismo, la Secretaría de Salud del Estado podrá celebrar convenios de capacitación con instituciones públicas o privadas especializadas en dichas enfermedades para que su personal médico y en general el relacionado con el ámbito de la salud pueda brindar una mejor atención y tratamiento de las mismas, así como de difusión con la sociedad civil sobre los cuidados que respecto a éstas se deben tener.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud del Estado contará con un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para realizar las adecuaciones que correspondan al programa previsto en el artículo 106 Bis de la Ley de Salud Pública del Estado, o bien para expedir un programa contra la enfermedad vascular cerebral.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR LA DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ)

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIII

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Eva Gricelda Rodríguez, en mi calidad de Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), de esta XXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I 116 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante este Congreso, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 106 BIS DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Así, la salud es un derecho humano que constituye una de las obligaciones primordiales que el Estado

debe atender y por el cual se deben crear las condiciones que permitan a todas las personas tener acceso a dicho derecho y en consecuencia a la posibilidad de vivir en un entorno mejor y más saludable.

El derecho a la salud no se limita a la existencia de centros de salud, clínicas y hospitales, su adecuado funcionamiento y accesibilidad a toda la población, al abasto de medicamentos de calidad, o a contar con el personal médico suficiente y adecuado, ello desde luego es fundamental, los alcances de dicho derecho van más allá, y se extienden inclusive al ámbito de la prevención, por lo que es obligación y responsabilidad de la autoridades implementar todas aquellas medidas que contribuyan a la protección integral de la salud de las personas.

La prevención es trascendental en materia de salud, porque gracias a esta se puede anticipar o evitar el padecimiento de enfermedades o mitigar sus efectos, mediante la implementación de diversas acciones, procedimientos o medidas encaminadas a mejorar las condiciones de salud de las personas para una vida más saludable. De ahí su importancia, sin que la prevención solamente ataña a las personas en su vida cotidiana o a quienes ejercen alguna profesión relacionada con el ámbito de la salud, sino también corresponda al gobierno impulsar en su respectivo ámbito de atribuciones, ya sea por ejemplo como políticas públicas, tutela de derechos o medidas legislativas, según sea el caso.

Lo anterior trasciende, máxime, tratándose de determinadas enfermedades que por sus consecuencias o efectos pueden dañar, deteriorar o limitar permanentemente la salud de las personas, llevándolas hasta la muerte, tales como lo son las

enfermedades cardiovasculares, y últimamente, con bastante auge, los eventos vasculares cerebrales, padecimientos cuya prevención nos ocupa desde el ámbito legislativo para efectos de la presente iniciativa.

Conforme a datos del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, las enfermedades cerebro vasculares ocupan en Baja California el cuarto lugar en causas de muerte, habiéndose multiplicado a más de un cien por ciento en lo que va de 2019, y según cifras de la Secretaría de Salud en la entidad, se han diagnosticado con este padecimiento alrededor de 2, 193 personas a septiembre de 2019.

Padecimientos que inciden sustancialmente en la vida de quienes los presentan, pues repercuten en términos de mortalidad, secuelas permanentes y pérdida de calidad de vida, siendo que es una enfermedad prevenible pues está asociada a factores de riesgo como los son la hipertensión arterial, la obesidad, el colesterol alto, así como el consumo desmedido de azucares y grasas y el tabaquismo.

En ese tenor, y como parte de las medidas de prevención que se encuentran dentro del ámbito gubernamental impulsar, en el caso concreto, por conducto de esta soberanía, se propone reformar la Ley de Salud Pública del Estado, para incorporar a las enfermedades vasculares cerebrales dentro de los programas que corresponde a la Secretaría de Salud promover, organizar, supervisar y evaluar, así como para incluirlas dentro de las acciones de prevención, detección y tratamiento a que se refiere el artículo 106 Bis del ordenamiento en cita.

En consonancia con lo anterior, se plantea que la Secretaría de Salud del Estado celebrará convenios con los diversos entes de los sectores públicos y privados, para realizar conjuntamente acciones de prevención y tratamiento de las enfermedades vascular cerebral, cardiovasculares, de la obesidad y diabetes.

Asimismo, se establece que la Secretaría de Salud del Estado podrá celebrar convenios de capacitación con instituciones públicas o privadas especializadas en dichas enfermedades para que su personal médico y en general el relacionado con el ámbito de la salud pueda brindar una mejor atención y tratamiento de las mismas, así como de difusión con la sociedad civil sobre los cuidados que respecto a éstas se deben tener.

Los planteamientos expuestos, se estima, vienen a sentar una base legal que sirva como parámetro para la implementación de diversas acciones, medidas y políticas encaminadas a la prevención de las enfermedades vasculares cerebrales, así como las propias cardiovasculares, de la obesidad y diabetes, pero también para su detección y tratamiento, así como para ilustrar y concientizar sobre los cuidados que con relación a tales padecimientos se deben tener.

Por todo lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea para su aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 106 BIS DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4 y 106 BIS de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (…)

I a la XXII.- (…)

XXIII.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes y otros trastornos de la conducta alimentaria, así como las enfermedades cardiovasculares y vascular cerebral;

XXIV a la XXXI.- (…)

ARTICULO 106 BIS.- Las autoridades sanitarias, promoverán en el Estado, el programa contra las enfermedades cardiovasculares, vascular cerebral, la obesidad y la diabetes que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I.- La prevención de las enfermedades cardiovasculares, vascular cerebral, obesidad y diabetes, mediante la facilitación de indicadores de las medidas básicas a toda persona interesada.

II.- La detección y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, vascular cerebral, obesidad y diabetes.

La Secretaría de Salud del Estado celebrará convenios con los diversos entes de los sectores públicos y privados, para realizar conjuntamente acciones de prevención y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, vascular cerebral, de la obesidad y diabetes.

Asimismo, la Secretaría de Salud del Estado podrá celebrar convenios de capacitación con instituciones públicas o privadas especializadas en dichas enfermedades para que su personal médico y en general el relacionado con el ámbito de la salud pueda brindar una mejor atención y tratamiento de las mismas, así como de difusión con la sociedad civil sobre los cuidados que respecto a éstas se deben tener.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud del Estado contará con un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para realizar las adecuaciones que correspondan al programa previsto en el artículo 106 Bis de la Ley de Salud Pública del Estado, o bien para expedir un programa contra la enfermedad vascular cerebral.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

(SE CONCLUYE INICIATIVA)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias, se turna a la Comisión de Salud, tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar Iniciativa que reforma la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputada Vicepresidenta. Compañeras Diputadas. Compañeros Diputados: El suscrito Diputado Juan Manuel Molina García, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en los artículos correspondientes a la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 y relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO 8 DEL ARTÍCULO 458 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA SER DIRIGIDA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho notorio para todos los habitantes del Estado pero sobre todo a quienes habitan los Municipios de Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, que desde el pasado día 25 de octubre del 2019, los incendios que se suscitaron en dichos

Municipios dejaron al menos un saldo de tres personas muertas, cuatro personas lesionadas y afectaciones a una superficie de 7 mil 680 hectáreas en Ensenada, mil 900 hectáreas en Tecate y 300 en Rosarito con lo que suman en total más de 10,000 hectáreas siniestradas en las mismas y existen reportes de aproximadamente 238 viviendas afectadas, lo que obligo a establecer cuatro refugios temporales con cientos de personas desplazadas de la zona de riesgo y alojadas en los mismos, todo según la Coordinación Nacional de Protección Civil.

En el combate a los incendios participaron los Cuerpos de Bomberos de los Municipios referidos así como los Voluntarios, Cuerpos de Rescate Locales, así como elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, CONAFOR e integrantes de la Guardia Nacional con el equipamiento con el que se contó para ello.

Este tipo de catástrofes nos hacen constatar también que, aun contando con el esfuerzo del personal humano para proteger la integridad de las personas y su patrimonio en situaciones como esta, la tarea se ve diezmada por la falta de equipamiento adecuado y en cantidades suficientes para el combate a los incendios en este caso, pero la reflexión se torna más amplia cuando atendemos al hecho de que así como en los incendios acontecidos, también la naturaleza nos pone en riesgos para el caso de inundaciones y terremotos, tormentas y conflagraciones de la naturaleza que pueden ser impredecibles, contando además con otro tipo de emergencias como el combate constante de incendios en zonas urbanas, fuga de materiales peligrosos, personas extraviadas en desiertos y montañas y demás

cuestiones para lo cual las Unidades de Protección Civil y los Cuerpos de Bomberos carecen de suficientes elementos para su desempeño y en su caso el equipo con que cuentan resulta ya de edad antigua o están en condiciones obsoleta.

Es un hecho que Baja California no cuenta con un solo helicóptero equipado específicamente para rescate, no obstante que el traslado de heridos de un punto a otro en caso de accidentes o la búsqueda y rescate de personas ocupa de tales aeronaves, no contamos con una sola destinada específicamente a ello propiedad de la Autoridad Estatal o Municipal.

En cuanto a Vehículos de Rescate, Camiones y Unidades de Bomberos, Ambulancias, Camiones de Manejo de Materiales Peligrosos es un hecho la poca cantidad con que se cuenta a nivel Estatal que estén en buenas condiciones.

Es por esto que, es completamente urgente encontrar la forma de destinar mayores recursos para el equipamiento material de las Unidades de Protección Civil y Bomberos en todos los Estados del País, pues los recursos actuales son insuficientes, sabiendo también que existen recursos a los cuales la Ley estableció un destino pero que, por lo que hace a Baja California, se han estado destinando a fines distintos a los ordenados por la Ley, y nos referimos específicamente a los montos producto de las multas a los Partidos Políticos que según el Artículo 438 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el caso de aquellas derivadas de Procesos Electorales Locales deben ser destinadas a Órganos encargados de fomentar la Ciencia y la Tecnología, siendo que, aun cuando el Instituto Estatal Electoral ha entregado a la fecha desde 2016 más de $50,000,000.00 M.N.

(CINCUENTA MILLONES DE PESOS) al llamado COCIT (Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología) dependiente extrañamente de la SEDECO (Secretaria de Desarrollo Económico), este dinero consta que no fue invertido en "ciencia y tecnología" sino como "entre" o garantía de créditos a empresarios, lo que desvirtuó su alcance y demuestra que dicho recurso debe ser dirigido de manera más realista y sobre todo necesaria de aquí en delante.

Es por ello que se ocurre a esta Soberanía a plantear que como Legislatura Estatal, se presente ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Iniciativa de Reforma al Artículo 438 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para establecer que, en tratándose de los montos producto de las multas impuestas a los Partidos Políticos en los Procesos Electorales Locales se destinen al equipamiento en materia de Bomberos y Protección Civil en los términos de las Legislaciones Estatales, reservando el monto de las multas en procesos federales el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Se cita una Jurisprudencia procedente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así entonces se propone la Reforma en los siguientes términos:

"Artículo 458.

Párrafo 8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional

de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y cuando sean impuestas por las autoridades locales se destinaran para equipamiento de Bomberos y Protección Civil en los términos de las Leyes Estatales de dichas Materias."

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Los montos de las sanciones económicas impuestas por Autoridades Locales que se deriven de procedimientos de responsabilidades que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de esta reforma, se aplicaran en los términos del Artículo 438 reformado.

Dado en el Salón de Sesiones Lic. Benito Juárez García, a 7 de noviembre del 2019.

Y firma su compañero Diputado Juan Manuel Molina García, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA.

Preciso esta iniciativa, no solo tendría un alcance a nivel Baja California, todos los estados del país, han vivido catástrofes, terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones y ha sido y se marcó como un espíritu precisamente del trabajo de MORENA en los sismos que sucedieron en el sur del país, que inclusive se destinaron parte del recurso oficial al Partido Político que pertenecemos fuera destinado precisamente a la reconstrucción de los Estados, esta iniciativa recoge ese espíritu porque es lo que nos mueve, es cuanto Diputada Presidenta, no sin antes mencionar

que nos acompañan futuros colegas del CUT Tijuana, la Facultad de Derecho, digo futuros colegas porque somos abogados, porque escogieron la, con todo respeto la mejor profesión, es cuanto.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VICEPRESIDENTA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.

Compañeras y compañeros Diputados.

El suscrito Diputado Juan Manuel Molina García, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en los artículos 27, 28 ambos en su fracción I, así como el artículo 112, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO 8 DEL ARTÍCULO 458 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA SER DIRIGIDA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho notorio para todos los habitantes del Estado pero sobre todo quienes habitan los Municipios de Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, que desde el pasado día 25 de octubre del 2019, los incendios que se suscitaron en dichos Municipios dejaron al menos un saldo de tres personas muertas, cuatro personas lesionadas y afectaciones a una superficie de 7 mil 680 hectáreas en Ensenada, mil 900 hectáreas en Tecate y 300 en Rosarito con lo que suman en total más de 10,000 hectáreas siniestradas en las mismas existen reportes de aproximadamente 238 viviendas afectadas, lo que obligo a establecer cuatro refugios temporales con cientos de personas desplazadas de la zona de riesgo y alojadas en los mismos, todo según la Coordinación Nacional de Protección Civil.

En el combate a los incendios participaron los Cuerpos de Bomberos de los Municipios referidos así como los Voluntarios, Cuerpos de Rescate Locales, así como elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, CONAFOR e integrantes de la Guardia Nacional con el equipamiento con el que se contó para ello.

Este tipo de catástrofes nos hacen constatar también que, aun contando con el esfuerzo del personal humano para proteger la integridad de las personas y su patrimonio en situaciones como esta, la tarea se ve diezmada por la falta de equipamiento adecuado y en cantidades suficientes para el combate a los incendios en este caso, pero la reflexión se torna más amplia cuando atendemos al hecho de que así como en los incendios acontecidos, también la naturaleza nos pone en riesgos para el caso de inundaciones y terremotos, tormentas y conflagraciones de

la naturaleza que pueden ser impredecibles, contando además con otro tipo de emergencias como el combate constante de incendios en zonas urbanas, fuga de materiales peligrosos, personas extraviadas en desiertos y montañas y demás cuestiones para lo cual las Unidades de Protección Civil y los Cuerpos de Bomberos carecen de suficientes elementos para su desempeño y en su caso el equipo con que cuentan resulta ya de edad antigua o están en situación obsoleta.

Es un hecho que Baja California no cuenta con un solo helicóptero equipado específicamente para rescate, no obstante que el traslado de heridos de un punto a otro en caso de accidentes o la búsqueda y rescate de personas ocupa de tales aeronaves, no contamos con una sola destinada específicamente a ello propiedad de la Autoridad Estatal o Municipal.

En cuanto a Vehículos de Rescate, Camiones y Unidades de Bomberos, Ambulancias, Camiones de Manejo de Materiales Peligrosos es un hecho la poca cantidad con que se cuenta a nivel Estatal que estén en buenas condiciones.

Es por esto que, es completamente urgente encontrar la forma de destinar mayores recursos para el equipamiento material de las Unidades de Protección Civil y Bomberos en todos los Estados del Pais, pues los recursos actuales son insuficientes, sabiendo también que existen recursos a los cuales la Ley estableció un destino pero que, por lo que hace a Baja California, se han estado destinando a fines distintos a los ordenados por la Ley, y nos referimos a los montos producto de las multas a los Partidos Políticos que según el Artículo 438 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el caso de aquellas derivadas de Procesos Electorales

Locales deben ser destinadas a Organos encargados de fomentar la Ciencia y la Tecnología, siendo que, aun cuando el Instituto Estatal Electoral ha entregado a la fecha desde 2016 más de $50,000,000.00 M.N. (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) al llamado COCIT (Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología) dependiente extrañamente de la SEDECO (Secretaria de Desarrollo Económico), este dinero consta que no fue invertido en "ciencia y tecnología" sino como "entre" o garantía de créditos a empresarios, lo que desvirtuó su alcance y demuestra que dicho recurso debe ser dirigido de manera más realista y sobre todo necesaria de aquí en delante.

Es por ello que se ocurre a esta Soberanía a plantear que como Legislatura Estatal, se presente ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Iniciativa de Reforma al Artículo 438 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para establecer que, en tratándose de los montos producto de las multas impuestas a los Partidos Políticos en los Procesos Electorales Locales se destinen al equipamiento en materia de Bomberos y Protección Civil en los términos de las Legislaciones Estatales, reservando el monto de las multas en procesos federales el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Se cita para los efectos conducentes las Jurisprudencia 31/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

MULTAS. EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR SU IMPOSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEPENDE DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE.—- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción

V, Apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, inciso aa), 190, 191, inciso g) y 458, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, inciso d) y 8, de la Ley General de Partidos Políticos, así como 342, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, y 43, numeral 5, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; se concluye que las multas por irregularidades en materia electoral siempre serán impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones, salvo en los casos en que delegue dicha facultad a los organismos públicos locales. Ahora bien, los recursos obtenidos por la imposición de sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, dependiendo del tipo de proceso electoral federal o local de que se trate; pues, el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas impuestas debe privilegiar el ámbito en que se presentó la irregularidad sancionada. De esta manera, si la sanción es impuesta por irregularidades en un proceso electoral federal los recursos serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; por el contrario, cuando se trate de procesos locales, los recursos obtenidos serán destinados al organismo encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa que corresponda, salvo que no se prevean normas o instituciones relativas a este ámbito, en cuyo caso se destinarán al consejo nacional referido.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-151/2015.—Recurrentes: Partido Acción Nacional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—6 de mayo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Alejandra Díaz García.

Recurso de apelación. SUP-RAP-171/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—6 de mayo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Mauricio Huesca Rodríguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-172/2015.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—6 de mayo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Laura Angélica Ramírez Hernández y Hugo Balderas Alfonseca.

Así entonces se propone la Reforma en los siguientes términos:

"Artículo 458.

1. …

a) …

b) …

c) …

2. …

3. …

4. …

5. …

a) …

b) …

c) …

d) …

e) …

f) …

6. …

7. …

8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y cuando sean impuestas por las autoridades locales se destinaran para equipamiento de Bomberos y Protección Civil en los términos de las Leyes Estatales de dichas Materias.”

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Los montos de las sanciones económicas impuestas por Autoridades Locales que se deriven de procedimientos de responsabilidades que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de esta reforma, se aplicaran en los términos del Artículo 438 reformado.

Dado en el Salón de Sesiones Lic. Benito Juárez García, a 7 de noviembre del 2019.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

(SE CONCLUYE INICIATIVA)

- LA C. PRESIDENTA: Sin herir sensibilidades, muchas gracias Diputado Juan Molina, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, solicito al Diputado Fausto Gallardo García, hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California.

- EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA: Saludo al público presente que nos acompaña el día de hoy. Con su venia Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros Diputados. El suscrito Diputado Fausto Gallardo García, en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, me permito someter al Pleno

de este H. Congreso del Estado, INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En esa tesitura, el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir. No obstante, lo anterior, el medio ambiente en sí tiene valor, independientemente de su importancia para la subsistencia del ser humano.

Los principales problemas que enfrentamos para proteger el medio ambiente es la industrialización y los sistemas masivos de producción; el crecimiento exponencial de la población y por ende los asentamientos humanos la planificación adecuada; la explotación desmedida de los recursos naturales; la alteración de los ecosistemas; la contaminación de los cuerpos de agua, de los suelos y del aire; el manejo inadecuado de residuos, y las afectaciones a la biodiversidad, obviamente entre otros.

A través de los años la demanda de terrenos para agricultura, ganadería, desarrollos urbanos y turísticos ha destruido totalmente o degradado grandes superficies forestales, hoy convertidas en inmensos problemas ecológicos.

Cobra relevancia señalar que existen múltiples actores defensores de la conservación del medio ambiente, que exigen la toma de medidas eficaces e inmediatas que garanticen su preservación, entre ellos, destaca la joven sueca Greta Thunberg, quien, semanas atrás hizo un llamado a todos los políticos del mundo en la cumbre del clima en la ONU en Nueva York afirmando que todo está mal y que los ecosistemas enteros están colapsando.

En comunión con lo anterior, los bosques y ecosistemas se pierden con motivo de la deforestación causada por la tala ilegal y desmedida, además de los incendios causados voluntariamente por el ser humano.

Lo anterior tiene consecuencias críticas, tanto a corto como a largo plazo y es que la función de los bosques en la absorción del CO2 arrojado a la atmósfera resulta crucial. Pero el cometido de los bosques no se limita únicamente a la absorción del dióxido de carbono, sino que va mucho más allá,

- EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA: dado que los bosques cobijan en su seno a multitud de especies de anfibios, mamíferos, reptiles y aves. Muchas de estas especies son endémicas, es decir, que sólo existen en nuestro país, en México.

Por lo que, consciente de que la suma de esfuerzos conlleva el logro de grandes resultados, es necesaria la participación de las instituciones de educación superior de la entidad, lo que representa una medida de gran valía encaminada a la prevención y cuidado del medio ambiente.

De modo que, los problemas del medio ambiente, sólo pueden revertirse con educación. En México hay unas 35 mil organizaciones civiles, perdón, en México existen 35 mil organizaciones civiles, y solamente mil, son de tipo ambientalista, según cifras del Instituto Nacional de Ecología de la SEMARNAT.

Para tal efecto, el servicio social, tiene por objeto realizar actividades en beneficio de la sociedad, extendiendo los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura, incluyendo la ambiental.

Por ende, se propone reformar la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, para que se contemple como parte integrante del servicio social profesional, que los estudiantes puedan participar en asociaciones civiles que tengan por objeto el cuidado y la protección de nuestro medio ambiente, y entre sus actividades se contemplen la protección a la flora y fauna, reforestación, recolección de residuos, entre otros múltiples beneficios.

Diputada Presidenta, por cuestiones de tiempo solo se destacan brevemente algunos aspectos de esta Iniciativa de Ley, sólo le pediría que se inserten, se dispense de trámite de lectura y se agregue de manera íntegra al Diario de debates, así como a la gaceta parlamentaria, muchísimas gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR EL DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA)

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Fausto Gallardo García, en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El Estado, garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Al respecto, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: "El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por

el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados".

En esa tesitura, el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir. No obstante, lo anterior, el medio ambiente en sí tiene valor, independientemente de su importancia para la subsistencia del ser humano.

Los principales problemas que enfrentamos para proteger el medio ambiente es la industrialización y los sistemas masivos de producción; el crecimiento exponencial de la población y por ende los asentamientos humanos sin planificación adecuada; la explotación desmedida de los recursos naturales; la alteración de los ecosistemas; la contaminación de los cuerpos de agua, de los suelos y del aire; el manejo inadecuado de residuos, y las afectaciones a la biodiversidad, entre otros.

A través de los años la demanda de terrenos para agricultura, ganadería, desarrollos urbanos y turísticos ha destruido totalmente o degradado grandes superficies forestales, hoy convertidas en inmensos problemas ecológicos.

Cobra relevancia señalar que existen múltiples actores defensores de la conservación del medio ambiente, que exigen la toma de medidas eficaces e inmediatas que garanticen su preservación, entre ellos, destaca la joven sueca Greta Thunberg, quien, semanas atrás hizo un llamado a todos los políticos del mundo en la cumbre del clima de la ONU en Nueva York afirmando que todo está mal y que los ecosistemas enteros están colapsando.

En comunión con lo anterior, los bosques y ecosistemas se pierden motivo de la deforestación causada por la tala ilegal y desmedida, además de los incendios causados voluntariamente por el ser humano.

Lo anterior tiene consecuencias críticas, tanto a corto como a largo plazo y es que la función de los bosques en la absorción del CO2 arrojado a la atmósfera resulta crucial. Pero el cometido de los bosques no se limita únicamente a la absorción del dióxido de carbono, sino que va mucho más allá, dado que los bosques cobijan en su seno a multitud de especies de anfibios, mamíferos, reptiles y aves. Muchas de estas especies son endémicas, es decir, que sólo existen en México.

Por lo que, consciente de que la suma de esfuerzos conlleva el logro de grandes resultados, es necesaria la participación de las instituciones de educación superior de la entidad, lo que representa una medida de gran valía encaminada a la prevención y cuidado del medio ambiente.

De modo que, los problemas del medio ambiente, sólo pueden revertirse con educación. En México hay unas 35 mil organizaciones de la sociedad civil, resaltando que de esas 35 mil organizaciones civiles de México sólo mil, son de tipo ambientalista, según cifras del Instituto Nacional de Ecología de la SEMARNAT.

Para tal efecto, el servicio social, tiene por objeto realizar actividades en beneficio de la sociedad, extendiendo los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura, incluyendo la ambiental.

Por ende, se propone reformar la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, para que se contemple como parte integrante del servicio social profesional, que los estudiantes participen en asociaciones civiles que tengan por objeto el cuidado y protección del medio ambiente, y entre sus actividades se contemplen la protección a la flora y fauna, reforestación, recolección de residuos, entre otros múltiples beneficios.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO. – Se reforma el segundo párrafo del artículo 25 la Ley de Ejercicio de las Profesiones Para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.-...

El servicio social profesional se prestará en comunidades de escasos recursos, en instituciones públicas o privadas, o en Asociación de Profesionistas, o en asociaciones civiles que tengan por objeto el cuidado y protección del medio ambiente, a través de asesorías, consultas, aportación de datos, ejecución de actos propios de su profesión.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los siete días de noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

(CONCLUYE)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Fausto Gallardo, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable, yo sí le solicitaría nada más si es tan amable de agregarme a su Iniciativa Diputado, muchas gracias. Solicitamos enseguida al Diputado Rodrigo Aṇibal Otañez Licona, hacer uso de la tribuna para presentar Iniciativa que reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

- EL C. DIP. RORIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA: Un segundo Diputada Presidenta. DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeros Diputados, compañeros.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Rodrigo Aníbal Otáñez Licona del Partido de Baja California; con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE REFORMA CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 29 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Baja California es la treceava entidad más competitiva del país, de acuerdo al Índice de Competitividad Estatal del IMCO. Este Índice de Competitividad Estatal mide la capacidad de los Estados para forjar, atraer y retener talento e inversiones. Los componentes donde el Estado salió mejor evaluado fue en: Relaciones internacionales, Medio ambiente y sociedad, y Sectores precursores. En cuestión de ciencia y tecnología nos encontramos en la posición número 14 del país.

Las empresas son el principal motor de crecimiento de una economía; son las generadoras de empleo. Una de sus principales funciones es decidir producir y cómo combinar los factores productivos de la mejor manera, eficientando recursos y maximizando beneficios. De ahí la importancia de las empresas en una economía de mercado.

Cabe recordar que la investigación la innovación la tecnológica son indudablemente factores de producción de cualquier economía. Hemos pasado de la investigación simple a la investigación aplicada.

Adicionalmente, para satisfacer las demandas de la población, las empresas llevan a cabo procesos innovadores en su producción, la cual implica desarrollo de tecnología, por tanto, añaden valor a los bienes.

Sin embargo, el desarrollo de tecnologías no queda adscrito únicamente a las empresas; otros agentes como son los centros de investigación, las instituciones públicas o privadas, personas físicas, entre otros, son también agentes que desarrollan actividades de investigación científica y tecnológica y desarrollan procesos y productos de base tecnológica generando así valor agregado.

En el Estado contamos con el Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica de Baja California, mejor conocido como (COCIT) para proveer un ambiente en el cual, la vitalidad del sector privado y las actividades del sistema regional de innovación –universidades y centros de investigaciones sean maximizados a través de sinergias.

Uno de los propósitos principales del COCIT es promover programas de desarrollo procurando una vinculación orgánica a mayor nivel y calidad de compromiso, pensamiento y colaboración entre la industria, la universidad y el gobierno, la famosa triple hélice, en aquella área donde los costos de desarrollo, los términos de investigación, los riesgos inherentes, hacen difícil que la iniciativa privada lleve a cabo estos programas de manera solos.

Las políticas de Ciencia y Tecnología, para que sean significativas, necesitan estar integradas en el marco global de políticas gubernamentales. El reforzamiento mutuo,

y la armonización con otras políticas, cómo lo es la económica, social, educativa y ambiental, esto incrementa el bienestar regional.

El COCIT contribuye eficazmente al desarrollo de una economía de la innovación y al posicionamiento nacional e internacional de las vocaciones regionales estatales, fundadas en la educación, la cultura científica y tecnológica, la apropiación social del conocimiento, la transferencia de tecnologías avanzadas y la innovación, la mejora continua de los niveles de bienestar y desarrollo económico de la sociedad bajacaliforniana.

El proceso de producción moderno se basa crecientemente en la ciencia y la innovación tecnológica, y por ello se requiere crear las condiciones que proporcionen una sólida infraestructura de investigación, una cultura de innovación en las empresas y una fuerza laboral altamente calificada.

Por ello, el COCIT se debe integrar a la estructura de la Secretaria de Economía Sustentable y Turismo, al ser parte de los sectores productivos de la entidad. El gestionar, promover la obtención de mayores recursos federales e incrementar los apoyos a las actividades de alta tecnología e investigación y desarrollo tecnológico; así como promover programas que incuben empresas, la creación de Centros de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y fomentar la autogestión del sector privado para la inversión.

Cabe recordar que la ciencia y tecnología así como la innovación son elementos estratégicos que conforman la infraestructura productiva de cualquier economía. No

por ello, 28 de las 31 entidades federativas asignan el programa FOMIX a las respectivas Secretarías de Economía pues están alineadas a lo dictado por la Federación. En el Capítulo II el artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología Federal relativo al consejo general de investigación científica incluye todas las componentes de gobierno incluyendo la Económica. Asimismo, el artículo 41 menciona que "El Comité Intersectorial para la Innovación estará integrado por el titular de la Secretaría de Economía, como Presidente; y el Director del CONACyT como Vicepresidente. Por ello se justifica la modificación al coincidir con el orden federal.

Siendo la Secretaria de Economía la autoridad competente que da certeza jurídica a las reglas de operación ya existentes, así como al sector empresarial que están más que ligados al área de innovación, investigación y tecnología aplicada. Es la autoridad competente para supervisar estos programas porque sabe como atraer la inversión, generar empleos, recabar impuestos e innovar los mercados de las industrias.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de esta Honorable Congreso del Estado de Baja California, la siguiente Iniciativa de Reforma con dispensa de trámite por el que se modifica el artículo 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción al artículo 29 y se deroga la fracción XXI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, es la dependencia responsable de diseñar y coordinar, la política pública de desarrollo económico, industrial, comercial, pesquero, ambiental y turístico de la entidad, teniendo para tales efectos las siguientes atribuciones y obligaciones:

I al XXX.- …

XXXI. Coordinar el Programa Estatal de Ciencia y Desarrollo Tecnológico que apoye el avance en la investigación y el equipamiento de la infraestructura científica y tecnológica.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Educación, es la dependencia encargada de elaborar y proponer al ejecutivo Estatal la política de educación a ejecutarse en el Estado, observando las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Educación Pública del Estado, teniendo para tales efectos las siguientes atribuciones:

I al XX.- (….)

XXI.- Derogada.

XXII al XXVII.- (…)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan a esta reforma.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" AL DÍA DE HOY.

Muchas gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR EL DIPUTADO RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA)

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Rodrigo Aníbal Otáñez Licona del Partido de Baja California; con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso la siguiente INICIATIVA DE REFORMA CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 29 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Baja California es la treceava entidad más competitiva del país de acuerdo al Índice de Competitividad Estatal del IMCO. Este Índice de Competitividad Estatal 2018 (ICE) mide la capacidad de los estados para forjar, atraer y retener talento e inversiones. Los componentes donde el Estado salió mejor evaluado fue en: Relaciones internacionales, Medio ambiente y sociedad, y Sectores precursores. En cuestión de ciencia y tecnología nos encontramos en la posición número 14 del país.

Las empresas son el principal motor de crecimiento de una economía; son las generadoras de empleo y creadoras de riqueza. Una de sus principales funciones es decidir qué producir y cómo combinar los factores productivos de la mejor manera, eficientando recursos y maximizando beneficios. De ahí la importancia de las empresas en una economía de mercado.

Cabe recordar que la investigación e innovación tecnológica son indudablemente factores de producción de cualquier economía. Hemos pasado de la investigación simple a la investigación aplicada.

Adicionalmente, para satisfacer las demandas de la población, las empresas llevan a cabo procesos innovativos en su producción, lo cual implica desarrollo de tecnología y, por tanto, añaden valor a los bienes.

Sin embargo, el desarrollo de tecnología no queda adscrito únicamente a las empresas; otros agentes como los centros de investigación, instituciones públicas o privadas, personas físicas, etcétera, son también agentes que desarrollan

actividades de investigación científica y tecnológica y desarrollan procesos o productos de base tecnológica generando así valor agregado.

Este tipo de agentes son apoyados por el CONACYT mediante el RENIECYT, que es el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. Este registro permite acceder a los apoyos gubernamentales que fomentan la investigación científica, el desarrollo de nueva tecnología y la innovación del país.

El estado de Baja California cuenta con 343 instituciones, empresas, personas físicas o morales, centros de investigación, etcétera, que se encuentran inscritas en el RENIECYT, de los cuales más de 90% son empresas e instituciones no lucrativas.

En el Estado contamos con el Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica de Baja California (COCIT) para proveer un ambiente en el cual, la vitalidad del sector privado y las actividades del sistema regional de innovación –universidades y centros de investigación– sean maximizados a través de sinergias.

Uno de los propósitos principales del COCIT es promover programas de desarrollo procurando una vinculación orgánica y un mayor nivel y calidad de compromiso, pensamiento y colaboración entre industrias, universidades y gobierno en aquellas áreas donde los costos de desarrollo, los términos de investigación, y los riesgos inherentes, hacen difícil que la iniciativa privada lleve a cabo estos programas sin asistencia.

Las políticas de Ciencia y Tecnología, para que sean significativas, necesitan estar integradas en el marco global de políticas gubernamentales. El reforzamiento mutuo,

y la armonización con otras políticas, cómo la económica, social, educativa y ambiental incrementará el bienestar regional.

Existe la percepción de que una forma de salir de una recesión económica y estancamiento industrial es estimulando la innovación tecnológica. El crecimiento económico es acelerado cuando un acervo de tecnologías emergentes amplía la futura base industrial.

El Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica de Baja California (COCIT) tiene dos funciones principales:

a) La administración de fondos destinados a la investigación para resolver los problemas estatales y/o regionales, como son los Fondos Mixtos (Fideicomiso CONACYT-Gobierno de Baja California) y los programas de estimulo a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación de CONACYT como son el INNOVAPYME (tiene por objetivo incentivar la inversión en investigación y desarrollo tecnológico de las MIPYMES del sector productivo), el PROINNOVA (tiene por objetivo fomentar y gestionar el flujo de conocimiento para el desarrollo e innovación en tecnologías precursoras) y el INNOVATEC (el cual tiene por objetivo incentivar la inversión en investigación y desarrollo tecnológico).

b) Consolidar un mercado regional de conocimiento: El soporte y el impulso del sistema regional están en la cooperación interna: entre instituciones proveedoras y demandantes de conocimiento. Para que esta interacción aporte un valor diferencial a Baja California debe apoyarse en la

excelencia y la independencia creativa de las universidades y los centros de investigación, en paralelo a su permanente cooperación con empresas y ciudadanos.

El COCIT contribuye eficazmente al desarrollo de una economía de la innovación y al posicionamiento nacional e internacional de las vocaciones regionales estatales, fundamentadas en la educación, la cultura científica y tecnológica, la apropiación social del conocimiento, la transferencia de tecnologías avanzadas y la innovación, así como a la mejora continua de los niveles de bienestar y desarrollo económico de la sociedad bajacaliforniana.

El proceso de producción moderno se basa crecientemente en la ciencia y la innovación tecnológica, y por ello se requiere crear las condiciones que propicien una sólida infraestructura de investigación, una cultura de innovación en las empresas y una fuerza de trabajo altamente calificada.

Para generar alternativas y procesos auto sustentables de innovación técnica y de desarrollo del conocimiento, que impulsen el crecimiento económico, se proponen estrategias y líneas de acción que ante todo vinculan las investigaciones que se realizan en las universidades con los requerimientos tecnológicos de las empresas. Un entorno promotor de empresas innovadoras es creado deliberadamente mediante la instrumentación de políticas públicas apropiadas para tal efecto.

Por ello, se debe integrar el COCIT a la estructura de la Secretaria de Economía Sustentable y Turismo al ser parte de los sectores productivos de la entidad. El

gestionar y promover la obtención de mayores recursos federales e incrementar los apoyos a las actividades de alta tecnología e investigación y desarrollo tecnológico; así como promover programas de incubación de empresas, la creación de Centros de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y fomentar la autogestión del sector privado para la inversión y uso de la tecnología son parte vital del desarrollo económico regional pues atraemos la inversión directa así como la retención del gran capital humano que hay en Baja California.

Cabe recordar que la ciencia y tecnología así como la innovación son elementos estratégicos que conforman la infraestructura productiva de cualquier economía. No por ello, 28 de las 31 entidades federativas asignan el programa FOMIX a sus respectivas secretarias de economía pues están alineadas a lo dictaminado por la Federación. En el Capitulo II el artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología Federal relativo al consejo general de investigación científica incluye todas las competencias de gobierno incluyendo la de Economía. Así mismo, el artículo 41 menciona que "El Comité Intersectorial para la Innovación estará integrado por el titular de la Secretaría de Economía quien lo presidirá, el Director del CONACyT quién ocupará la vicepresidencia, y el titular de la Secretaría de Educación Pública." Por lo que se justifica la modificación al coincidir con el orden federal.

Siendo la Secretaria de Economía la autoridad competente que da certeza jurídica a las reglas de operación ya existentes así como al sector empresarial que están más que ligados al área de innovación, investigación y tecnología aplicada. Es la autoridad competente para supervisar estos programas porque sabe como atraer la

inversión, generar empleos, recabar impuestos e innovar los mercados de las industrias tecnológicas que repercuten en el bienestar económico y social de la región.

Por ello, debe modificarse y darle estas atribuciones a la nueva Secretaria de Economía Sustentable y Turismo pues son los que cuentan con el "know-how" de cómo se deben operar dichos programas que al final forman parte del sector productivo de esta Entidad Federativa. Por el ejemplo, el FOMIX va enfocado estratégicamente a proyectos ligados a la industria médica, automotriz, aeroespacial, investigación tecnológica aplicada, entre otros que al final son sectores productivos para el desarrollo regional que nos ponen en la orbita mundial.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 29 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO UNICO. - Se adiciona una fracción al artículo 29 y se deroga la fracción XXI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La Secretaria de Economía Sustentable y Turismo, es la dependencia responsable de diseñar y coordinar, la política pública de desarrollo económico,

industrial, comercial, pesquero, ambiental y turístico de la entidad, teniendo para tales efectos las siguientes atribuciones y obligaciones:

I al XXX.- …

XXXI. Coordinar el Programa Estatal de Ciencia y Desarrollo Tecnológico que apoye el avance en la investigación y el equipamiento de la infraestructura científica y tecnológica.

ARTÍCULO 33.- La Secretaria de educación, es la dependencia encargada de elaborar y proponer al ejecutivo Estatal la política de educación a ejecutarse en el Estado, observando las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Educación Pública del Estado, teniendo para tales efectos las siguientes atribuciones y obligaciones:

I al XX.- (….)

XXI.- Derogada.

XXII al XXVII.- (…)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan a esta reforma.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIP. RODRIGO ANÍBAL OTAÑEZ LICONA

POR EL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado, vamos a solicitar a lo que comenta el Diputado Otañez, pedirle a la Secretaria Escrutadora, entonces primeramente someter a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ: Diputada Presidenta solicito un receso de un minuto antes de pasar a la votación.

- LA C. PRESIDENTA: Sí adelante Diputada.

- LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ: Gracias. (receso de sesión 12:01 hrs. y se reanuda a las 12:04 hrs.)

- LA C. PRESIDENTA: Muy bien Diputados solicito su presencia en sus curules para hacer el pase de lista, Diputada Secretaria sírvase tomar lista de asistencia.

- LA C. SECRETARIA: Con gusto Presidenta: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Del Villar Casas Rosina, Cano Núñez Miriam Elizabeth, López Montes Gerardo, Meléndrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Topete Robles Elí, Vaca

Chacón María Trinidad, Vázquez Valadez Ramón, Villalobos Ávila María Luisa. Tenemos quórum Presidenta.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Secretaria.

- EL C. DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA: Gracias Diputada Presidenta, compañeros, platicando y viendo el tema para su mayor análisis solicito a la Presidencia sea turnada la anterior iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su mayor análisis, fondo y poder generar un consenso con todos los compañeros de diferentes fuerzas políticas que somos aquí los representantes de todo el Estado de Baja California, gracias.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado, se turna a petición del Diputado Rodrigo Anibal Otañez Licona su punto a Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Muy bien Diputados pasamos al siguiente apartado que son Dictámenes, vamos a concederle el uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar Casas para dar lectura a los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. SECRETARIA: Damos cuenta de la presencia de la Diputada Eva María.

- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS: Buenas tardes para antes Diputada Presidenta solicito se someta a consideración de la Asamblea dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que únicamente se dé la lectura del proemio y resolutivos de los mismos.

- LA C. PRESIDENTA: Muy bien Diputada, voy a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la dispensa presentada.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura total del dictamen, los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano; Diputados quienes estén a favor; por unanimidad de los presentes Diputada Presidenta.

- LA C. PRESIDEENTA: Muchas gracias Diputada Escrutadora continúa Diputada Rosina con el uso de la voz para dar lectura a sus Dictámenes.

- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS: Gracias Diputada Presidenta.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 22

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número ITAIPBC/OCP/832/2019, recibido en el H. Congreso del Estado el día 21 de agosto del 2019, firmado por la C. Lucia Ariana Miranda Gómez, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar ampliación de recursos a su Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 2019, por el monto de $ 91,480 (SON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) afectándose diversas partidas presupuestales.

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2019, por la cantidad de $ 91,480 (SON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDAS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21102	Otros equipos menores de oficina	$ 5,100	$
21501	Material impreso y de apoyo informativo	2,500	
21601	Material de limpieza		9,000
22105	Agua y hielo para consumo humano	1,500	
22106	Artículos de cafetería		10,000
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir		2,000
31101	Servicio de energía eléctrica		25,480
31301	Servicio de agua potable		5,000
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	30,480	
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería	2,500	
32201	Arrendamiento de edificios y locales	4,400	
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos		10,000
33101	Servicios legales y asesoría en materia jurídica, económica y contable	5,000	
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	5,000	
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	5,000	
34501	Seguros de bienes patrimoniales	19,700	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	2,000	
37501	Viáticos en el país		10,000
37902	Peajes		20,000
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	8,300	
SUMA		**$ 91,480**	**$ 91,480**

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 22, LEÍDO POR LA DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 22

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número ITAIPBC/OCP/832/2019, recibido en el H. Congreso del Estado el día 21 de agosto del 2019, firmado por la C. Lucia Ariana Miranda Gómez, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar ampliación de recursos a su Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 2019, por el monto de $ 91,480 (SON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) afectándose diversas partidas presupuestales.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de diciembre del año 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019 se incluye al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con un monto de $15,431,450.01.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio 2019, fue aprobado por el Pleno del congreso del Estado mediante el Dictamen 202 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre del 2018, hasta por la cantidad de $ 15,431,450.01, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2018, a través del cual se encomendó a la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en el Resolutivo Segundo, para que formulara su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención.

CUARTO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado,

el día 31 de diciembre del 2018, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal del 2019, a nivel de partidas presupuestales por $ 15,431,450.01.

QUINTO.- Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por $ 91,480, se pretenden modificar las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDAS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21102	Otros equipos menores de oficina	$ 5,100	$
21501	Material impreso y de apoyo informativo	2,500	
21601	Material de limpieza		9,000
22105	Agua y hielo para consumo humano	1,500	
22106	Artículos de cafetería		10,000
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir		2,000
31101	Servicio de energía eléctrica		25,480
31301	Servicio de agua potable		5,000
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	30,480	
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería	2,500	
32201	Arrendamiento de edificios y locales	4,400	
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos		10,000
33101	Servicios legales y asesoría en materia jurídica, económica y contable	5,000	
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	5,000	
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	5,000	
34501	Seguros de bienes patrimoniales	19,700	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	2,000	
37501	Viáticos en el país		10,000
37902	Peajes		20,000
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	8,300	
SUMA		**$ 91,480**	**$ 91,480**

SEXTO.- Que algunas de las partidas presupuestales que se proyectan ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente

en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 14 de diciembre de 2018), se afectan por:

La partida presupuestal 31701 "Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información" se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a internet y servicios de búsqueda en la red... .

La partida presupuestal 34501 "Seguros de bienes patrimoniales" se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos… .

La partida presupuestal 56401 "Maquinaria y equipo de aire acondicionado" se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado….

SÉPTIMO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

> Anteponiendo un cordial saludo, me permito someter a su consideración la Cuarta Modificación Presupuestal por Transferencias respecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso, aprobada por el voto unánime de los Comisionados que integramos el Órgano Garante de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 20 de Agosto de 2019, para su aprobación por parte del H. Congreso del Estado por un monto de $ 91,480 (noventa y un mil

cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 Fracción V segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que las transferencias presupuestales entre las partidas de las diversas unidades ejecutoras se derivan de las economías de algunas de ellas para cubrir las necesidades de las que son de mayor prioridad o cuya disponibilidad presupuestal se ha proyectado insuficiente. Dichas modificaciones presupuestales no tienen afectación programática con respecto a sus metas y acciones, viéndose reflejado la afectación únicamente en las partidas presupuestales.

OCTAVO.- Que nos fue proporcionada copia del Acta de Pleno de la Segunda Sesión Ordinaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California de fecha 20 de agosto de 2019, donde fue aprobada por unanimidad de votos, la propuesta de solicitud de modificación presupuestal que nos ocupa.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 21102 "Otros equipos menores de oficina" por $5,100, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para estar en posibilidad de cubrir el costo de adquisición de 4 cuadros con moldura de madera color vino de 11x14 para los ex-presidentes del Instituto, de acuerdo al presupuesto de Bernard Chong Jiménez de fecha 20 de mayo del presente año.

SEGUNDO.- Que se ampliará la partida presupuestal 21501 "Material impreso y de apoyo informativo" por $ 2,500, con el fin de complementar los recursos disponibles en esta partida, para cubrir el servicio de fotografía profesional para los ex-

presidentes del Instituto, el cual tiene un costo de $ 4,176, según cotización de Servicios Creativos Profesionales S. de R. L. de C.V.

El servicio consiste en: 3 sesiones fotográficas, incluye 3 retratos impresos con retoque y acabado.

TERCERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 22105 "Agua y hielo para consumo humano" por $ 1,500, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para estar en posibilidad de cubrir el consumo de agua al cierre del ejercicio.

CUARTO.- Que se ampliará la partida presupuestal 31701 "Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de informacion" por $ 30,480, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para estar en posibilidad de cubrir el servicio mensual de INTERNET, por los meses de septiembre a diciembre del presente año, debido a que se requiere de mayor cobertura de internet para las transmisiones en vivo de las sesiones a que está obligado el Instituto a transmitir públicamente, así como para el uso de diversas plataformas de internet que se utilizan para los tramites electrónicos y al desabasto de señal para los equipos de cómputo existentes.

El costo del servicio mensual es de $ 9,720 (Incluye IVA) según cotizacion de Konecta de Mexicali S. de R. L. de C. V. de fecha 12 de agosto del presente.

El importe solicitado se determinó de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
4 meses (X) $ 9,720 =	$ 38,880
(-) Presupuesto disponible en la partida	8,400
(=) Importe requerido	$ 30,480

QUINTO.- Que se ampliará la partida presupuestal 31801 "Servicio postal, telegrafo y mensajeria" por $2,500, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para

cubrir este servicio hasta el cierre del ejercicio, toda vez que cuenta con un presupuesto disponible de $531 al mes de agosto del presente año.

SEXTO.- Que se ampliará la partida presupuestal 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" por $ 4,400, con el fin de darle suficiencia presupuestal a esta partida para cubrir arrendamiento del mes de diciembre del presente año, lo anterior motivado por errores en la planeación de los cálculos aritméticos al momento de realizar la proyección del ejercicio 2019.

El importe solicitado se determinó de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento mensual	$ 50,740
(-) Presupuesto disponible	46,350
(=) Importe requerido	$ 4,390

SÉPTIMO.-Que se creará la partida presupuestal 33101 "Servicio legales y asesoria en materia juridica, economica y contable" por $ 5,000, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para cubrir el costo del servicio de protocolización del Acta de Pleno de la Sesión donde se nombraron a los actuales Comisionados y al Presidente del Instituto, que se requiere para los trámites legales del mismo.

OCTAVO.- Que se ampliará la partida presupuestal 33302 "Servicio de consultoria en tecnologias de la informacion" por $ 5,000, con el fin de darle suficiencia presupuestal a esta partida para cubrir el pago anual por concepto de hospedaje de la página de internet del Instituto, según cotización de Wingu Networks S. A. de C.V. por la cantidad de $ 5,219.

NOVENO.- Que se ampliará la partida presupuestal 33604 "Otros servicios de apoyo administrativo" por $ 5,000, con el fin de contar con los recursos necesarios al cierre del ejercicio, para cubrir el costo del servicio de publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, del Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2020.

DECIMO.- Que se ampliará la partida presupuestal 34501 "Seguros de bienes patrimoniales" por $ 19,700, con el fin de contar con suficiencia presupuestal en esta partida para cubrir las pólizas de seguro de la flotilla de autos y de edificio de este Instituto, por los meses de septiembre a diciembre, lo anterior motivado por errores en la planeación de los cálculos aritméticos por parte del Instituto al momento de realizar la proyección del ejercicio 2019.

DECIMO PRIMERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 35704 "Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado" por $ 2,000, con el fin de contar con los recursos necesarios para estar en posibilidad de cubrir el costo de servicio de mano de obra por mantenimiento preventivo a unidad de aire acondicionado tipo mini Split de 2 toneladas, según cotización de la empresa Servicios e Instalaciones Aire Acondicionado con un costo de $ 1,976, con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California.

DECIM0 SEGUNDO.- Que se creará la partida presupuestal 56401 "Maquinaria y equipo de aire acondicionado" por $ 8,300, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para adquirir un equipo de aire acondicionado Mini Split de 1.5 toneladas, el cual tiene un costo de $ 8,300 IVA incluido según cotización del

proveedor Becerril de fecha 16 de agosto del 2019, que se instalará en las oficinas del Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, ya que dicha oficina no cuenta con aire acondicionado.

DECIMO TERCERO.- Que para efecto de cubrir la ampliación y creación de las partidas señaladas en los Considerandos que anteceden, se transferirán recursos de diversas partidas presupuestales, toda vez que derivado del análisis de proyecciones y comportamiento del gasto, se determinó que las siguientes partidas que se solicita disminuir, obedece principalmente a economías generadas durante el ejercicio, asegurando que dichas reducciones no afectarán el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019, siendo las siguientes:

PARTIDAS	CONCEPTO	REDUCCIÓN
21601	Material de limpieza	9,000
22106	Artículos de cafetería	10,000
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	2,000
31101	Servicio de energía eléctrica	25,480
31301	Servicio de agua potable	5,000
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	10,000
37501	Viáticos en el país	10,000
37902	Peajes	20,000
SUMA		**$ 91,480**

DECIMO CUARTO.- Que es obligación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales,

así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DECIMO QUINTO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DECIMO SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DECIMO SÉPTIMO.- Que tomando en cuenta que dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en las partidas presupuestales a reducir, cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a las partidas solicitadas, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando las partidas presupuestales 21102, 21501, 22105, 31701, 31801, 32201, 33101, 33302, 33604, 34501, 35704 y 56401

disminuyéndose las partidas presupuestales 21601, 22106, 27501, 31101, 31301, 32301, 37501 y 37902.

DECIMO OCTAVO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoria Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio DEL/955/2019.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2019, por la cantidad de $ 91,480 (SON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDAS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21102	Otros equipos menores de oficina	$ 5,100	$
21501	Material impreso y de apoyo informativo	2,500	
21601	Material de limpieza		9,000
22105	Agua y hielo para consumo humano	1,500	
22106	Artículos de cafetería		10,000
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir		2,000
31101	Servicio de energía eléctrica		25,480
31301	Servicio de agua potable		5,000
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	30,480	
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería	2,500	
32201	Arrendamiento de edificios y locales	4,400	

32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos		10,000
33101	Servicios legales y asesoría en materia jurídica, económica y contable	5,000	
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	5,000	
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	5,000	
34501	Seguros de bienes patrimoniales	19,700	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	2,000	
37501	Viáticos en el país		10,000
37902	Peajes		20,000
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	8,300	
SUMA		**$ 91,480**	**$ 91,480**

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

PRESIDENTE

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA VOCAL

DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

VOCAL

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, declaramos abierto el debate del Dictamen Número 22 Diputados en consecuencia se pregunta si desean intervenir en contra del mismo, toda vez que no hay intervenciones en contra solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación nominal el Dictamen Número 22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Meléndez Espinoza Juan, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado que falte por votar?

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado que falte por votar? De no ser así continuamos con la mesa directiva.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN No. 22			
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo	**X**		
Dip. Ruvalcaba Flores David			
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		

Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia			
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	**X**		
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto			
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Agatón Muñiz Claudia Josefina	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es 18 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, se declara formalmente aprobado el Dictamen Número 22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se concede el uso de la voz Diputada Rosina para dar continuidad al Dictamen Número 23.

- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS: Gracias Diputada Presidenta.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 23

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-089/2019, recibido en el H. Congreso del Estado el día 18 de septiembre del 2019, firmado por el C. Lic. Alberto Loaiza Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar ampliación de recursos a su Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 2019, por el monto de $ 304,000 (SON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2019, por la cantidad de $ 304,000 (SON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las siguientes partidas presupuestales:

PARTIDAS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	$ 209,370
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	94,630
SUMA		**$ 304,000**

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 23, LEÍDO POR LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 23

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-089/2019, recibido en el H. Congreso del Estado el día 18 de septiembre del 2019, firmado por el C. Lic. Alberto Loaiza Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar ampliación de recursos a su Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 2019, por el monto de $ 304,000 (SON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de diciembre del año 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019 se incluye al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California con un monto de $ 46,000,000.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California para el ejercicio 2019, fue aprobado por el Pleno del congreso del Estado mediante el Dictamen 203 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre del 2018, hasta por la cantidad de $ 46,000,000, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2018, a través del cual se encomendó al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, en el Resolutivo Segundo, para que formulara su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención.

CUARTO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 04 de enero del 2019, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal del 2019, a nivel de partidas presupuestales por $ 46,000,000.

QUINTO.- Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por $ 304,000, se pretenden ampliar las siguientes partidas presupuestales:

PARTIDAS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	$ 209,370
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	94,630
SUMA		**$ 304,000**

SEXTO.- Que las partidas presupuestales que se proyectan ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 14 de diciembre de 2018), se afectan por:

La partida presupuestal 35704 "Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración" se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. ... .

La partida presupuestal 56401 "Maquinaria y equipo de aire acondicionado" se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado,

….

SÉPTIMO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

Por este conducto me permito solicitar a usted autorización para efectuar ampliación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por la cantidad de $ 304,000.00 M.N. (trescientos cuatro mil pesos con cero centavos moneda nacional), como se detalla en documento que se anexa al presente, mediante la utilización de remanentes generados de ejercicios anteriores, (la fuente de financiamiento seria con recursos propios). Lo anterior a fin de ampliar las partidas presupuestales 35704.- Instalación, Reparación y Mantenimiento de Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración por la cantidad de $ 209,370.00 M.N. (Doscientos nueve mil trescientos setenta pesos con cero centavos moneda nacional) y la partida 56401.- Maquinaria y Equipo de Aire Acondicionado por la cantidad de $ 94,630.00 M. N. (Noventa y cuatro mil seiscientos treinta pesos con cero centavos moneda nacional). Lo anterior a fin de estar en posibilidad de adquirir e instalar dos equipos de refrigeración así como la adquisición e instalación de ductos en los locales que ocupan las instalaciones de la Segunda Sala y Sala Auxiliar ambas con sede en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

La ampliación de partidas presupuestales antes referida no afectan las metas del programa de este Tribunal.

... .

OCTAVO.- Que la presente solicitud de autorización, antes descrita fue autorizada por unanimidad de votos en Sesión de Pleno de fecha 12 de septiembre de 2019 según se hace constar en CERTIFICACIONES, emitidas por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, de fecha diecisiete de septiembre del presente año.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 35704 "Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración" por $209,370, con el fin de contar con los recursos necesarios, a efecto de cubrir los gastos por concepto de servicio de instalación de 2 equipos de aire acondicionado en los locales que ocupan las instalaciones de la Segunda Sala y Sala Auxiliar ambas con sede en la Ciudad de Tijuana, Baja California, de acuerdo a los siguientes costos presentados por la empresa Procoat Air de fecha 2 de septiembre del 2019:

unidad	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	TOTAL
2	Instalación de equipo tipo dividido con capacidad de 5 toneladas. Incluye: 20 pies de interconección mecánica, entronque de ductos, termostato, drenaje, instalación eléctrica a un metro de la condensadora, base metálica y soporteria de la manejadora, servicio de la grúa, arranque y puesta en marcha.	$ 15,000	$ 30,000
254	Pies de interconección mecánica extra. Incluye: Rediseño de diámetros de tubería de cobre, trampas de aceite, armaflex, soporteria, cable de interconección de señal, instalación eléctrica de alimentación a la manejadora, malla de refuerzo y pintura elastómerica.	360	91,440
100	Suministro e instalación de pie de ducto de lámina galvanizada calibre 26 de primera calisas aislada con fibra de vidrio y foil	440	44,000

8	Suministro e instalación de rejilla de inyección de 14x8	1,300	10,400
2	Suministro de rejilla de retorno de 24x24 con porta filtro.	1,800	3,600
100	Metro lineal de alimentador eléctrico para equipo de aire acondicionado tipo dividido de 5 toneladas, con tubería conduit P.D. ¾ de pulgada, con coples y conectores, monitor plástico, soporteria, cable de cobre THW-LS, baja emisión de humo.	280	28,000
2	Suministro e instalación de interruptor de seguridad tipo cuchillas sin fusibles 3 polos 60 amperes, 230 V.	3,500	7,000
2	Suministro e instalación de breaker tipo enchufable marca Square D de 240 V 3P-100 A. MOD: SQD 360 para equipo de aire acondicionado tipo dividido de 5 toneladas.	800	1,600
	Subtotal		216,040
	I.V.A. 8%		17,283
	Total		$ 233,323

SEGUNDO.- Que la diferencia de $ 23,953, entre el monto solicitado para la partida descrita en el Considerando anterior de $ 209,370 y el costo del servicio de instalacion por $ 233,323, se cubrirá con el presupuesto disponible en la partida al 17 de septiembre de 2019.

TERCERO.- Que se creará la partida presupuestal 56401 "Maquinaria y equipo de aire acondicionado" por $ 94,630, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para adquirir 2 aparatos de refrigeración con capacidad de 5 toneladas cada uno, para ser instalados en las oficinas donde se ubican la Segunda Sala y Sala Auxiliar de este Tribunal, ambas con Sede en la Ciudad de Tijuana, Baja California, de acuerdo con presupuesto presentado por la empresa Procoat Air de fecha 2 de septiembre de 2019, con las siguientes características:

CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	TOTAL
2	Suministro de Unidad de aire acondicionado tipo dividido con capacidad de 5 toneladas,	$ 43,810	$ 87,620

	marca Goodman, con 5 años de garantía en compresor y 1 un año en partes eléctricas		
Subtotal			87,620
I.V.A. 8%			7,010
Total			$ 94, 630

CUARTO.- Que para efecto de cubrir la presente ampliación presupuestal, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California propone utilizar remanentes de ejercicios anteriores pendientes de utilizar, determinados al mes de diciembre de 2018.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

		IMPORTE
	EFECTIVO Y EQUIVALENTES:	$ 1,522,663
(+)	**MÁS:**	
	DEUDORES DIVERSOS	
	(GOBIERNO DEL ESTADO SUBSIDIO GASTO OPERATIVO OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2018 PAGADO EN EL MES DE ENERO 2019)	7,556,688
	SUMA EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**$ 9'079,351**
(-)	**MENOS:**	
	CUENTAS POR PAGAR	**$ 7'607,443**
(=)	**REMANENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**	**$ 1'471,908**
(-)	**SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN :**	
	PRES-044/2019	162,000
	PRES-045/2019	34,100
(=)	**REMANENTE PRESUPUESTAL DEL 2018 PENDIENTE DE UTILIZAR**	**$ 1'275,808**
(-)	**MENOS:**	
	SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN TRÁMITE:	
	PRES-090/2019	**548,723**
	PRES-089/2019	**304,000**
	REMANENTES PRESUPUESTALES 2018 QUE QUEDARÍAN PENDIENTES DE APLICAR.	**$ 423,085**

QUINTO.- Que en relación a la utilización de los remanentes del ejercicio anterior, por parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicada el 7 de agosto de 2017, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- El Tribunal formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el Artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en el presente ordenamiento.

Las resoluciones que emita el Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad abierta y debido proceso.

El Presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado y las disposiciones aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente bajo el principio de rendición de cuentas.

Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, racionalidad y bajo estos principios estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

Conforme a los principios a que se refiere el párrafo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, el Tribunal se sujetará a las siguientes reglas:

I.- *a la* IV.- *… .*

V. En los casos que requiera ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio, por motivos distintos a los de ampliación automática, mediante la utilización de remanentes obtenidos de ejercicios anteriores, el Tribunal deberá solicitar la autorización al Congreso del Estado.

VI.- *… .*

SEXTO.-Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
SÉPTIMO.-Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

OCTAVO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.
NOVENO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoria Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio DEL/954/2019.
Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2019, por la cantidad de $ 304,000 (SON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las siguientes partidas presupuestales:

PARTIDAS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	$ 209,370
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	94,630
SUMA		**$ 304,000**

DADO.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

PRESIDENTE

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

VOCAL

DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

VOCAL

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

VOCAL

RVC

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate compañeros, en consecuencia pregunto si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así voy a solicitar a la Diputada Escrutadora someta a votación nominal el dictamen.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su permiso Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen Número 23 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Manuel, a favor.

- Meléndez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado que falte por votar?

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado más que falte por votar?

- Topete Robles Elí, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Muy bien, continuamos con la mesa directiva.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN No. 23			
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo	**X**		
Dip. Ruvalcaba Flores David			
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia			
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	**X**		
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	**X**		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	**X**		

Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Agatón Muñiz Claudia Josefina	**X**		
Total de votos a favor	**21**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es 21 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara aprobado por lo tanto el Dictamen Número 23 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, tiene nuevamente el uso de la voz Diputada Rosina del Villar.

- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS: Gracias Diputada Presidenta.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 25

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/3978/2019, recibido en el Honorable Congreso del Estado el día 20 de septiembre del 2019, firmados por el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del

2019, por un monto de $ 2,025,208 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- No se aprueba la transferencia de recursos por $2,025,208 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, mediante la cual se pretendían efectuar diversas partidas presupuestales, afectar, perdón.

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 25, LEÍDO POR LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 25

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/3978/2019, recibido en el H. Congreso del Estado el día 20 de septiembre del 2019, firmados por el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del cual envía

solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2019, por un importes de $ 2,025,208 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de diciembre del año 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019 se incluye el Instituto Estatal Electoral de Baja California con un monto de $469’654,626.60.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio 2019, fue autorizado por el H. Congreso del Estado el día 27 de diciembre de 2018, a través del Dictamen 201 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, publicándose sus Resolutivos en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2018, a través del cual se aprueba un Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2019 hasta por la cantidad de $469’654,626.60, y se encomienda al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a que formule su presupuesto de egresos en los términos de la Ley de la Materia y al

techo financiero en comento, además de que se publique a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 18 de enero del 2019, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal del 2019, a nivel de partidas presupuestales por $469'654,626.60.

QUINTO.- Que la Auditoría Superior del Estado de Baja California solicitó al Instituto Estatal Electoral de Baja California, información complementaria mediante oficio DEL/937/2019, de fecha 08 de octubre del 2019, recibiéndose respuesta el día 10 de octubre del mismo año, mediante oficio número IEEBC/SE/4072/2019, la cual sirve de apoyo para la emisión del presente Dictamen.

SEXTO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California anteriormente referido, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

> Con fundamento en el Artículo 55 fracciones III y XIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y con el propósito de dar seguimiento al Acuerdo tomado en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral celebrada el 18 de septiembre del año en curso, en la que se aprobó el Dictamen Número Trece presentado por la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, respetuosamente sometemos a su consideración la presente "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIAS ENTRE

PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $2,025,207.62 M.N. (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA OCTAVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019".

Derivado de lo anterior es que se remite copia certificada del referido Dictamen relativo a la solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de $2,025,207.62 m.n., misma que se integra como a continuación se presenta:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21101	Materiales y útiles de oficina	$ 13,691	$
22104	Alimentación de personal		1,608,203
24401	Madera y productos de madera	20,381	
24701	Artículos metálicos para la construcción	8,860	
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	5,000	
27201	Ropa de protección personal	26,837	
33401	Servicios de capacitación	40,000	
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	103,500	
38301	Congresos y convenciones	15,776	
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	208,000	
56901	Otros equipos	1,174,968	
59101	Software	408,195	
85301	Otros convenios	_____ _	417,005
SUMA		**$ 2,025,208**	**$ 2,025,208**

Cabe señalar que en la presente modificación presupuestal no se pretende llevar a cabo modificaciones al Programa Operativo Anual, toda vez que el objetivo es dar suficiencia a las metas y acciones ya autorizadas para su debido cumplimiento.

… .

SÉPTIMO.- Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia del Dictamen Número Trece de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de $2,025,207.62, a través de la Octava Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, presentada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

DICTAMEN
NÚMERO TRECE

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

… .

ANTECEDENTES

1.- El 16 de noviembre de 2018 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Dos de la Comisión de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal y sus tabuladores de percepciones, así como el financiamiento público a los partidos políticos, del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de $569,654,626.59 M.N. (Quinientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 59/100 moneda nacional).

2.- al 3.- … .

4.- El 27 de diciembre de 2018 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de $469,654,626.60 M.N. (Cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 60/100 moneda nacional).

5.- al 6.- … .

7.- El 04 de septiembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva a través del oficio número IEEBC/SE/3871/2019, solicitó a la Presidencia turnar a la Comisión de Administración el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencias entre partidas presupuestales por la cantidad de $2,025,207.62 M.N. (Dos millones veinticinco mil doscientos siete pesos 62/100 moneda nacional), a través de la octava modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

8.- al 10.- … .

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. DE LA COMPETENCIA.

Que la Comisión de Administración es el órgano competente para conocer y dictaminar las transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales del Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

II. DEL INSTITUTO ELECTORAL.

Que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través del Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo dispone la Ley. En el ejercicio de esta función pública, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objetivo y las partidas que anualmente se le señalan en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El Consejo General tiene la atribución de aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, de conformidad con el artículo 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral.

III. DE LAS TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

Que, el presente proyecto de transferencia presupuestal es fundamental en virtud de que tiene por objeto dar suficiencia presupuestal para la consecución de proyectos prioritarios para este Instituto Electoral los cuales se mencionan a continuación:

- Acciones afirmativas en materia de comunidades indígenas.

- Adquisición e instalación de elevador para personas con discapacidad.
- Construcción de tapancos para el resguardo del material electoral.
- Capacitación para el desarrollo de competencias del personal.
- Implementación del programa de protección civil.
- Elaboración de anaqueles para archivo muerto.
- Adquisición de equipo informático.
- Actualización de sistemas operativos del Instituto Electoral.

… .

IV. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.

Por último, esta modificación presupuestal requiere ser remitida al Congreso del Estado de conformidad a lo señalado en el primer párrafo de la fracción V, del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueban las transferencias entre partidas presupuestales por la cantidad de $2,025,207.62 M.N. (Dos millones veinticinco mil doscientos siete pesos 62/100 moneda nacional), a través de la octava modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en términos de los Considerandos III y IV.

Segundo. al Tercero. …

… .

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 21101 Materiales y útiles de oficina por $13,691, con el fin de adquirir materiales y útiles, como son: sobres manilla, marca textos, plumas, etc., requeridos durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2019 en la Coordinación de Partidos Políticos, a fin de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-REC-28/2019, en el que vincula al Instituto Electoral a realizar los estudios concernientes e implemente las acciones afirmativas en materia indígena, para que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, en materia de registro y postulación de candidaturas al Congreso del Estado, así como los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Que crearán las partidas presupuestales 24401 Madera y productos de madera y 24701 Artículos metálicos para la construcción por $20,381 y $8,860 respectivamente, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal necesaria para adquirir el material para la fabricación de anaqueles para la correcta y eficiente organización de las cajas de archivo muerto que se localizan actualmente en el almacén ubicado en la Colonia el "Porvenir".

PARTIDA 24401

CANTIDAD	ARTICULO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE
28	Triplay	$ 351.75	$ 9,849
22	Barrote de 2"x 4"x 10 pies	276	6,072
20	Madera tratada	223	4,460
SUMA			**$ 20,381**

PARTIDA 24701

CANTIDAD	ARTICULO	COSTO UNITARIO IVA INCLUID	IMPORTE
12	Estante de metal	$ 679	$ 8,148
18	Tornillos	39.56	712
SUMA			**$ 8,860**

TERCERO.- Que se crearán las partidas presupuestales 25301 Medicinas y productos farmacéuticos y 27201 Ropa de protección personal por $5,000 y $26,837 respectivamente, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal necesaria para adquirir medicamentos para la dotación de los botiquines de primeros auxilios del Instituto, así mismo para adquirir equipo de protección necesario para el personal que integra las distintas brigadas de protección civil, lo anterior, en virtud de la implementación el Programa Interno de Protección Civil del Instituto Electoral, el cual es una herramienta de planeación y operación limitado al ámbito del Instituto Electoral con el propósito de mitigar riesgos previamente identificados y definir acciones para atender la eventualidad de una emergencia o desastre en acatamiento de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California.

PARTIDA 25301

CANTIDAD	ARTICULO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE
4	ASPIRINA	33.20	$ 132.80
5	TEMPRA	75.00	375.00
6	EXCEDRIN	117.00	702.00
2	TOPRON	96.00	192.00
2	BUSCAPINA	155.00	310.00
4	TRIMEBUTINA	229.00	916.00
2	RANISEN	188.00	376.00
2	OMEPRAZOL	50.00	100.00
4	SAL DE UVAS	34.00	136.00
4	ANTIFLU	95.00	380.00
4	DESLORATADINA	185.00	740.00
3	CURITAS	30.00	90.00
2	PEPTO BISMOL	85.10	170.20
5	SYNCOL	76.00	380.00
SUMA			**$ 5,000.00**

PARTIDA 27201

CANTIDAD	ARTICULO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE
40	Chaleco brigadista	$ 247.32	$ 9,893
40	Casco de seguridad con lámpara	318.60	12,744
2	Megáfono 25w c/ grabadora	1038.96	2,078
10	lente transparente de seguridad	21.06	211
10	Guante carnaza doble	56.16	562
10	Fajas	135	1,350
SUMA			**$ 26,837**

CUARTO.- Que se creará la partida presupuestal 33401 Servicios de capacitación por $40,000, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para cubrir el costo de impartición del curso denominado "Primer respondiente en Primeros Auxilios", con el objeto de fortalecer las habilidades y conocimientos del personal de este Instituto

en las actividades derivadas de la implementación del Programa Interno de Protección Civil, el cual será impartido por ASESORIAS, SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD (ASES):

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
5	Curso de Primeros Auxilios de 6 horas	8,000	40,000

QUINTO.- Que se creará la partida presupuestal 38301 Congresos y convenciones por $15,776, con el fin de contar con suficiencia presupuestal, para cubrir el pago de honorarios de la Dra. Ericka López Sánchez, profesora-investigadora de la Universidad Autónoma de Guanajuato para que participe como ponente en la conferencia "Lenguaje Incluyente con Perspectiva de Género", solicitada por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento, en base a lo siguiente:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
8	Conferencia "Lenguaje Incluyente con Perspectiva de Género".	$ 1,972	$ 15,776

SEXTO.- Que se ampliará la partida presupuestal 35101 Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales por $103,500, con el fin de contar con los recursos presupuestales necesarios para cubrir los costos de instalación de elevador exterior, así como las adecuaciones necesarias a las instalaciones y correspondientes medidas en materia de accesibilidad universal para proporcionar el acceso seguro a las instalaciones de este Instituto Electoral a las personas con

discapacidad o con movilidad reducida, y con ello garantizar el desempeño de su actividad personal y/o laborales, al igual que el ejercicio de derechos y obligaciones, atendiendo la petición formal presentada el 15 de febrero de 2019 por los Representantes de los diversos Partidos Políticos, de acuerdo con presupuesto de MVARQUITECTOS de fecha 15 de agosto de 2019, del cual se obtienen los siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	PZA	Trabajos de revisión y diagnóstico de las instalaciones eléctricas existentes	$ 1,430	$ 1,430
1	PZA	Trabajos de suministro e instalación de tomas dobles 110 V. distribuidos en 3 circuitos, incluye: tubería steel de 3/4"y 1/2", abrazaderas, cable no. 12, cajas 4x4, tapas 88, así como todo lo necesario para su correcta instalación y operación.	19,984	19,984
12	PZA	Cambio de alimentador eléctrico para puentear toma corrientes a base de cable de uso rudo 3x12 incluye: retiro de los existentes, cinta aislante, prueba y todo lo necesario para su correcta instalación.	151	1,817
1	PZA	Suministro e instalación de lámpara de pared exterior tipo proyector led de 150w., slim montana, incluye: apagador sencillo, tubería steel de 3/4"y 1/2", abrazaderas, cable no. 12, cajas 2x4 y octagonal, así como todo lo necesario para su correcta instalación y operación.	3,667	3,667
1	PZA	Demolición y preparación de superficie, para instalación de cimentación.	4,875	4,875
1	PZA	Suministro y fabricación de cimentación para acceso a elevador de 2.80 x 3.00 metros a base de muros de block y firme de concreto, incluyen: rellenos, colados, curado y todo lo necesario para su correcta operación.	24,791	24,791
687.88	KG	Suministro, habilitado y montaje de columnas y trabes de estructura metálica para azotea, incluye: soldadura y una mano de primario anticorrosivo (Perfiles ligeros).	52	35,770

1	PZA	Suministro y colocación de barra de pánico lado derecho de 36".	3,500	3,500
SUBTOTAL				**95,834**
IVA 8%				7,667
TOTAL				**$ 103,500**

SÉPTIMO.- Que se ampliará la partida presupuestal 51501 Equipo de cómputo y de tecnología de la información por $208,000, con el fin de contar con los recursos necesarios para adquirir los equipo siguientes:

- 130 equipos de alimentación ininterrumpida de energía eléctrica (UPS por sus siglas en ingles) para cada equipo de cómputo instalado en las oficinas del Instituto Electoral y con ello evitar perdida de información y daño de los equipos de cómputo ante cualquier eventualidad eléctrica que pueda llegar a presentarse.
- 2 equipos de lector de huella digital para el registro de entradas y salidas del personal que por razones de trabajo se encuentra adscrito en oficinas distintas a la sede central del Instituto Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales, de conformidad con la solicitud remitida por la Coordinación de Informática y Estadística Electoral mediante oficio No. IEEBC/CIEE/286/2019.
- Una impresora de etiquetas, derivado de los trabajos de inventarios físicos e implementación de controles administrativos, se estima necesaria la adquisición de una impresora que emita etiquetas en código de barras, mismas que serán utilizadas para controlar el inventario de bienes muebles capitalizables de este Instituto Electoral.

De acuerdo a las cotizaciones presentadas por los siguientes proveedores:

CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE
COMPULAND LA SOLUCION SA DE CV			
130	Equipo de alimentación ininterrumpida de energía: BE600M1-L APC Back-UPS ES 600VA, 120V.	$ 1,399	$ 181,870
CYBERPUERTA.MX			
1	Impresora de etiquetas: Zebra ZD500R, Impresora de Etiquetas, Térmica Directa, 203x 203 DPI, Serial, Bluetooth 3.0 Negro.	19,997	19,997
SOLUNET S DE RL DE CV			
2	Lector de huella digital: ZK UA860ID Control de acceso y asistencia simple/ 3,000 usuarios/ 3,000 tarjetas ID/ 50,000 registros/ ICPIP/WIFI	2,965	5,930
SUMA			**$ 207,797**

OCTAVO.- Que se creará la partida presupuestal 56901 Otros equipos por $1,174,968, con el fin de contar con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adquisición de un elevador para personas con discapacidad, la construcción de tapancos para el resguardo de material electoral y la adquisición de camilla para destinarse a la implementación del Programa de Protección Civil, lo cual para mayor información se detalla a continuación:

A) ADQUISICIÓN DE ELEVADOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Se requiere la adquisición e instalación de elevador, así como las adecuaciones necesarias a las instalaciones y correspondientes medidas en materia de accesibilidad universal para proporcionar el acceso seguro a las instalaciones de este Instituto Electoral a las personas con discapacidad o con movilidad reducida, y con

ello garantizar el desempeño de su actividad personal y/o laborales, al igual que el ejercicio de derechos y obligaciones.

El Instituto remitió cotización de la Empres Tecno Rampa de la Ciudad de Querétaro, de la cual se obtienen los siguientes:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE IVA INCLUIDO
1	Elevador- cabina semi completa con acabados en cristal templado de 6mm. Incluye botonera de mando en cabina, botoneras de llamado en cada estación e interruptor en puerta de cabina, altura de levante de 5.23 mts, 500 kg de capacidad de carga, sistema de operación electro hidráulico, etc., garantía de 1 año de operación en condiciones normales.	$ 543,924

B) CONSTRUCCIÓN DE TAPANCOS PARA EL RESGUARDO DEL MATERIAL ELECTORAL:

El Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana a través del oficio IEEBC/DPE/3825/2019 solicita se tomen las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar en buen estado el material electoral utilizado en el proceso electoral local ordinario 2018-2019 y con ello garantizar su posterior reutilización, salvaguardando la inversión realizada por su adquisición de $67,138,944.00. Así mismo, recomienda utilizar tarimas y estribar dicho material en un máximo de 3 cajas contenedoras para evitar daño y llevar a cabo los trabajos de conservación señalados en el numeral 1 del artículo 165 del Reglamento de Elecciones, así como el numeral 8, del anexo 4.1. de dicho ordenamiento reglamentario.

Por lo anterior, se requiere la construcción e instalación de estructura metálica de 7 módulos de dos entre pisos con medidas de 3 por 6 metros prefabricados a base de columnas y vigas de perfiles tubulares (PTR) y entre piso de triplay de madera con dos escaleras metálicas.

Es de señalar que el Instituto remitió cotizaciones correspondientes de Arquitecto Mario Alberto Valdez Hernández, que sirvieron de base para determinar el monto solicitado como se integra a continuación:

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO
Estructura para bodega en almacén- suministro de estructura metálica de 7 módulos de dos entrepisos de 3 x 6 metros prefabricados a base de columnas y vigas de perfiles tubulares rectangulares (PTR), y entrepiso de triplay de madera, incluye 2 escaleras metálicas.	$ 561,600
Trabajos de revisión y diagnóstico de las instalaciones eléctricas existentes, suministro e instalación de tomas dobles 110 v. distribuidos en 3 circuitos, incluye; tubería steel de 3/4"y 1/2", abrazaderas, cable no. 12, cajas 4x4, tapas 88, así como todo lo necesario para su correcta instalación y operación.	23,127
Suministro e instalación de 3 lámparas de pared exterior tipo proyector led de 150w., slim montada, incluye apagador sencillo, tubería steel de 3/4"y 1/2"abrazaderas, cable no. 12, cajas 2x4 y octagonal, así como todo lo necesario para su correcta instalación y operación.	11,881
Suministro, habilitación y montaje de cerco de seguridad en segundo y tercer nivel de tapancos a base de estructura metálica, incluye soldadura y una mano de primario anticorrosivo.	30,872
SUMA	**$ 627,480**

C) ADQUISICIÓN DE CAMILLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL:

Se requiere la adquisición de una camilla para inmovilización con el propósito de mitigar riesgos y atender la eventualidad de una emergencia.

Es de señalar que el Instituto remitió cotización correspondiente, que sirvió de base para determinar el monto solicitado como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO IVA INCLUIDO	IMPORTE
1	Camilla para inmovilización con orificio para columna vertebral (Dimensiones de 183 cm. de largo x 45 cm de ancho x 5 cm. de grosor, capacidad de soporte de 159 kilos.	$ 3,564	$ 3,564

NOVENO.- Que se creará la partida presupuestal 59101 Software por $408,195, con el fin de contar con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el costo por actualización de Sistema Operativo del Instituto Electoral, lo anterior a petición hecha por la Coordinación de Informática y Estadística Electoral mediante oficio no. IEEBC/CIEE/291/2019, lo cual consiste en:

a) Adquisición de licencias Windows Server STD por core 2019.

Derivado de la necesidad de renovar a la versión más actual el sistema integral de Administración Contable (SIAC), y para lo cual la empresa proveedora del mismo, establece requerimientos en cuanto a versión mínima del sistema operativo requerido, así como manejador de base de datos, por tal motivo se requiere la adquisición de licencias para estar en posibilidad de contar con los requerimientos solicitados y así mismo actualizar los sistemas operativos en los servidores del Instituto.

b) Adquisición de Licencias Windows Server DataCenter y STD 2019 para dos servidores y SQL Server STD 2017 con 20 CAL.

Toda vez que, actualmente la infraestructura de servidores físicos y virtuales con la que cuenta el Instituto Electoral es de 3 servidores físicos, 1 servidor Windows server 2012 R2 Estándar, 1 servidor Windows Server 2012 Datacenter y 1 servidor Windows server 2016 Estándar; los últimos dos funcionan como anfitriones de máquinas virtuales, esto quiere decir que sus recursos son utilizados para la creación de más servidores de acuerdo a las necesidades del Instituto, actualmente se encuentra en operación 5 servidores virtuales utilizados para diferentes propósitos, como lo son 2 servidores de aplicaciones propias del Instituto, 1 servidor de compartición de archivos, 2 servidores para la plataforma SIAC.

Adicionalmente, es conveniente mencionar que actualmente los servidores virtuales en operación están ejecutándose sobre sistemas operativos de la familia Windows Server 2008, el cual es un sistema operativo obsoleto y que en enero del 2020 dejará de recibir soporte por parte de Microsoft, esto implica que ya no recibirán actualizaciones de seguridad y soporte técnico, por otro lado, es necesario la regularización de las licencias de algunos de los servidores en operación.

Por lo anterior, es que se propone la adquisición de licencias para migrar los servidores que funcionan como anfitriones de máquinas virtuales, a la versión de sistema operativo más reciente (2019), la cual entre sus características ofrece la de generar máquinas virtuales con licenciamiento automático ilimitado en su versión Datacenter y de máximo de 2 máquinas virtuales en su versión Estándar, adicionalmente adquisición de la licencia de gestor de base de datos SQL server

2017, con lo que se tendrán recursos técnicos necesarios para cumplir con los requerimientos de actualización del sistema SIAC, no sería necesario estar adquiriendo licencias de servidor para cada equipo virtual que se requiera generar como parte de los sistemas del proceso electoral y se estaría regularizando el licenciamiento de los servidores.

Es de señalar que el Instituto remitió cotizaciones de la empresa Disruptive Innovation Technologies, S.A. de C.V., que sirvieron de base para determinar el monto solicitado como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE
1	Windows Server STD core 2019 OLP NL GOV CoreLic 16 Lic.	$ 18,543	$ 18,543
4	Windows Server STD core 2019 OLP NL GOV CoreLic 2 Lic.	2,287	9,148
1	Windows Server Datacenter Core 2019 OLP NL GOV CoreLic 16 Lic.	132,444	132,444
8	Windows Server Datacenter Core 2019 OLP NL GOV CoreLic 2 Lic.	16,567	132,536
10	Hora de servicio de asesoría remota para migración de versión de Sistema Operativo en un servidor fisico: 1. Levantamiento inicial de la configuración actual del servidor, 2. Definición de estrategia para migración, 3. Acompañamiento en el proceso de la migración.	848	8,480
1	SQL Server STD 2017 OLP NL GOV	19,364	19,364
20	SQL Server STD 2017 OLP NL GOV Usr CAL	4,384	87,680
SUMA			**$ 408,195**

DÉCIMO.- Que se reducirá 22104 Alimentación de personal por $1,608,203, mismos que no serán requeridos al derivarse de ahorros presupuestales obtenidos por la menor participación de personal, al originalmente contemplado en las actividades de conteo y sellado de boletas electorales, integración de los paquetes electorales,

apoyo en la jornada electoral y cómputos distritales. Así mismo, se proyectó que los cómputos distritales se desarrollarían en un plazo de 4 días, sin embargo, la mayoría de los Consejos Distritales concluyeron dichas actividades en un plazo menor al señalado, lo cual también redituó en la generación de economías en esta partida, señalando además que, la situación de esta partida presupuestal será la siguiente:

PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE POR AUTORIZAR
22104	$ 3,873,519	$ 1,224,205	$ 2,649,314	$ 1,608,203	$ 1,041,111

DÉCIMO PRIMERO.- Que se reducirá la partida presupuestal 85301 Otros convenios en $417,005, toda vez que a la fecha se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones financieras establecidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y sus Anexos, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral, mismo que tuvo como propósito establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local ordinario 2018-2019, señalándose además que la situación presupuestal de esta partida será la siguiente:

PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE POR AUTORIZAR
85301	$ 5,509,283	$ 4,825,922	$ 683,361	$ 417,005	$ 266,356

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO TERCERO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO CUARTO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO QUINTO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto considera No viable la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos entre diversas partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California hasta por un importe de $2,025,208 (DOS

MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), mediante el cual se pretendían afectar las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21101	Materiales y útiles de oficina	$ 13,691	$
22104	Alimentación de personal		1,608,203
24401	Madera y productos de madera	20,381	
24701	Artículos metálicos para la construcción	8,860	
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	5,000	
27201	Ropa de protección personal	26,837	
33401	Servicios de capacitación	40,000	
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	103,500	
38301	Congresos y convenciones	15,776	
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	208,000	
56901	Otros equipos	1,174,968	
59101	Software	408,195	
85301	Otros convenios	_____ _	417,005
SUMA		**$ 2,025,208**	**$ 2,025,208**

DÉCIMO SEXTO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoria Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio DEL/1004/2019.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la transferencia de recursos por $2,025,208 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, mediante la cual se pretendían afectar diversas partidas presupuestales.

DADO.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

PRESIDENTE

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

VOCAL

DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

VOCAL

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen Número 25, Diputados pregunto si desean intervenir en contra del mismo, toda vez que no hay oradores en contra, voy a solicitar a la Diputada Secretaria someta a votación nominal.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su venia Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen Número 25 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Manuel, a favor.

- Meléndez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado que falte por votar?

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado más que falte por votar?

De no ser así, continuamos con la mesa directiva.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN No. 25			
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo			
Dip. Ruvalcaba Flores David			
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			

Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia			
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	**X**		
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	**X**		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Agatón Muñiz Claudia Josefina	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es 19 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara aprobado por lo tanto el Dictamen Número 25 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, continúa con el uso de la voz Diputada Rosina del Villar para dar lectura al Dictamen 26.

- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS: Gracias Diputada Presidente.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 26

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/3977/2019, recibido en el Honorable Congreso del Estado el día 20 de septiembre del 2019, firmados por el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2019, por un importe de $704,119 (SON SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- No se aprueba la transferencia de recursos por $704,119 (SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, mediante la cual se pretendían afectar diversas partidas presupuestales.

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Diputada Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 26, LEÍDO POR LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 26

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/3977/2019, recibido en el H. Congreso del Estado el día 20 de septiembre del 2019, firmados por el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar transferencia de recursos a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2019, por un importe de $704,119 (SON SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de diciembre del año 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019 se incluye el Instituto Estatal Electoral de Baja California con un monto de $469’654,626.60.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio 2019, fue autorizado por el H. Congreso del Estado el día 27 de diciembre de 2018, a través del Dictamen 201 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, publicándose sus Resolutivos en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2018, a través del cual se aprueba un Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2019 hasta por la cantidad de $469’654,626.60, y se encomienda al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto en mención a que formule su presupuesto de egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero en comento, además de que se publique a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 18 de enero del 2019, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal del 2019, a nivel de partidas presupuestales por $469’654,626.60.

QUINTO.- Que la Auditoría Superior del Estado de Baja California solicitó al Instituto Estatal Electoral de Baja California, información complementaria mediante oficio DEL/939/2019, de fecha 08 de octubre del 2019, recibiéndose respuesta el día 10 de octubre del mismo año, mediante oficio número IEEBC/SE/4071/2019, la cual sirve de apoyo para la emisión del presente Dictamen.

SEXTO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California anteriormente referido, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

> Con fundamento en el Artículo 55 fracciones III y XIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y con el propósito de dar seguimiento al Acuerdo tomado en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral celebrada el 18 de septiembre del año en curso, en la que se aprobó el Dictamen Número Doce presentado por la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, respetuosamente sometemos a su consideración la presente "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $704,119.30 (…).
>
> … .
>
> Cabe señalar que en la presente modificación presupuestal no se pretende llevar a cabo modificaciones al Programa Operativo Anual, toda vez que el objetivo es dar suficiencia a las metas y acciones ya autorizadas para su debido cumplimiento.
>
> Se hace de su conocimiento lo anterior según lo dispuesto en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

… .

SÉPTIMO.- Que el Instituto Estatal Electoral proporcionó copia del Dictamen Número Doce, donde se hace constar la aprobación, por parte de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, de la solicitud de autorización en comento.

OCTAVO.- Que con la solicitud de modificación presupuestal citada por $704,119, se transferirán recursos de las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21101	Materiales y útiles de oficina	$ 178,472	
22104	Alimentación de personal		$ 700,698
22106	Artículos de cafetería	69,624	
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	5,845	
29101	Herramientas menores	18,000	
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	8,000	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	143,625	
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	56,000	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	40,000	
34501	Seguros de bienes patrimoniales		3,421
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	25,000	
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	38,520	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	80,979	
35902	Servicios de fumigación	27,054	
37201	Pasajes terrestres	3,000	
37903	Hospedajes y pasajes de invitados	10,000	
SUMA		**$ 704,119**	**$ 704,119**

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 21101 Materiales y Útiles de Oficina por $178,472, para contar con el recurso suficiente que permita cubrir el

costo de adquisición de insumos de papelería necesarios para la consecución de las metas y actividades establecidas para el ejercicio fiscal 2019, tales como:

- Trabajos finales del proceso electoral local ordinario 2018-2019
- Elaboración de expedientes para el cumplimiento del programa mínimo de auditoría y el desahogo de los archivos generados por los procedimientos de responsabilidades administrativas.
- Atender los trabajos de apoyo a reuniones de trabajo, sesiones de comisión y sesiones del Consejo General.
- Seguimiento a los procedimientos especiales sancionadores, aperturados con motivo de las quejas y denuncias recibidas durante el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, así como aquellas que fueron radicadas en los Consejos Distritales.

SEGUNDO.- Que en relación al Considerando que antecede, es de comentar que el Instituto remitió los requerimientos del recurso por área, los cuales se presentan a continuación:

ÁREA	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
Oficina de Recursos Materiales	$ 78,495	– Para la compra de 75 cajas de hojas blancas tamaño carta, y 30 cajas de hojas blancas tamaño oficio, a $699 y $869 respectivamente, a fin de dotar a las copiadoras del Instituto.

Coordinación de Comunicación Social	5,000	– Se requiere la compra del material necesario para el desarrollo de las actividades del área de relaciones públicas; como papel bond, fichas bibliográficas, plumas, plumones, etc., y asimismo para utilizarse en la grabación de sesiones del Consejo General, de Dictaminación de las Comisiones y demás eventos, así como carpetas para el archivo de las solicitudes de las grabaciones y de entrega de las mismas y pilas para micrófonos.
Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento	14,500	– Papelería necesaria para llevar a cabo las Actividades de la Coordinación y estar en posibilidad de brindar la asesoría correspondiente a la Secretaría Ejecutiva, a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, a los Partidos Políticos, a las Coaliciones y a los Candidatos Independientes. – Material de Apoyo para el cálculo de las Ministraciones del Financiamiento Público al que tienen derecho los Partidos Políticos y en su caso los Candidatos Independientes. – Papelería necesaria para brindar apoyo a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento para la elaboración de dictámenes, Puntos de Acuerdo, Informes, etc.
Coordinación Jurídica	10,000	– Material necesario para la preparación, desarrollo y cumplimiento de sesiones, comisiones y Junta General. – Material necesario para la elaboración y revisión, en su caso, de dictámenes y puntos de acuerdos, Convocatorias Públicas, lineamientos y manuales, contratos, convenios y demás documentos legales solicitados por los órganos y áreas del Instituto. – Material necesario para desahogar las diligencias en materia de Fé Pública.
Departamento de Administración	10,000	– Material necesario para la apertura de expedientes 2019: Depto. de Administración, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, así como para el funcionamiento ordinario del Departamento.

Departamento de Control Interno	5,000	– Para realizar las actividades del programa mínimo de Auditoría para el ejercicio 2019. – Material necesario para abrir expedientes de las declaraciones patrimoniales a las que están sujetos los servidores públicos del Instituto, así como en los expedientes de los procesos de entrega-recepción. – Papelería necesaria para desahogar los expedientes generados de responsabilidades administrativas. – Papelería necesaria para la celebración de reuniones y sesiones de la Comisión de control Interno, así como la elaboración de proyectos de dictámenes, puntos de acuerdo, informes para la conclusión de los asuntos de responsabilidades administrativas. – Papelería necesaria para llevar a cabo la recepción, trámite y resoluciones de los recursos de revocaciones y/o reclamaciones.
Departamento de Procesos Electorales	20,000	– Artículos de oficina requeridos para llevar a cabo las actividades propias de las reuniones de trabajo de las sesiones de las Comisiones de Procesos electorales y de Participación Ciudadana y Educación Cívica, reproducción de documentación para actividades tales como ferias de libros, semanas culturales, programas vacacionales, día de la Educación Cívica, entre otros. – Para llevar a cabo la ceremonia de premiación del Concurso “Memorias de Experiencias para Funcionarios de Casillas en el Proceso Electoral 2018-2019”. – Para llevar a cabo el Taller sobre Instrumentos de Participación Ciudadana para la Construcción de Ciudadanía en el Municipio de Mexicali”.
Presidencia del Consejo General Electoral	5,000	– Papelería necesaria para realizar actividades inherentes al área de Consejeros.
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	20,000	– Materiales y Útiles de Oficina necesarios para dar trámite a los medios de impugnación y a los Procedimientos Sancionadores que se promuevan. – Para la elaboración de la documentación relacionada a los Proyectos de Acuerdo en los que se tengan por no presentadas las quejas o denuncias, en razón al desechamiento o su sobreseimiento.
Unidad de Informática	10,477	– Papelería necesaria para llevar a cabo las actividades diarias de la Coordinación de Informática, así como de las oficinas de Soporte Técnico, Sistemas y Estadística del Instituto.
SUMA	**$ 178,472**	

TERCERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 22106 Artículos de Cafetería por $69,624, a fin de adquirir diversos artículos de cafetería necesarios para la atención de las reuniones de trabajo, sesiones de dictaminación y sesiones de los Órganos Colegiados del Instituto Electoral, así como para el avituallamiento de diversos eventos que lleva a cabo el Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana; a través de sus Coordinaciones de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de acuerdo a cotización del Proveedor Sam's Club (Nueva Walmart de México, S. de R. L. de C.V.) con fecha al mes de septiembre del presente año, de la cual se presenta la siguiente información:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Bote de Café Folgers 30.5 oz.	50	$ 360	$ 18,000
Bote de Cremora Borden, 1 kg.	25	89	2,225
Sodas Coca-Cola mini latas 8 pack, 235 ml. c/u	200	80	16,000
Jugos Jumex Sabores Surtidos 18 pzas. de 335 ml.	200	142	28,400
Galletas Surtido Rico Gamesa 436 g.	100	50	5,000
		SUMA:	**$ 69,625**

CUARTO.- Que se creará la partida presupuestal 25301 Medicinas y productos farmacéuticos por $5,845, a fin de iniciar un Botiquín de Primeros Auxilios, debido a que el Instituto no cuenta con una unidad de enfermería en el edificio, requiriéndose por tal motivo la adquisición de medicamentos básicos para atender necesidades del personal a efecto de prevenir situaciones que comprometan su salud, así como equipo médico como baumanómetro digital, para la toma de presión arterial; glucómetro, lancetas y tiras reactivas para la medición de niveles de glucosa.

QUINTO.- Que se creará la partida presupuestal 29101 Herramientas menores por $18,000, para la adquisición de herramientas menores como lo son desarmadores, pinzas y llaves para tuercas, entre otras, las cuales serán utilizadas para armar, desarmar e instalar anaqueles y mobiliario durante las actividades de organización y resguardo de la documentación electoral, así como mobiliario que ha sido trasladado de las Sedes de los Consejos Distritales, a los almacenes; lo anterior de acuerdo a cotizaciones obtenidas de diversos proveedores, fechadas al mes de septiembre del año en curso, como se presenta a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE	PROVEEDOR
Juego de Herramientas de 121 pzs. De acero forjado. Modelo H-706. Estuche Tamaño 12'x17'x3". Incluye: - 1 Matraca - 26 Dados - 10 Llaves Combinadas - 19 Puntas para desarmador - 2 Desarmadores y más	3	$ 1,420	$ 4,260	"Uline Shipping Supplies S. de R. L. de C. V."
Taladro Destornillador Black & Decker Modelo GC1200M-B3, Inalámbrico, 12 v - 24 Posiciones de torque ofrece mayor control al atornillar - Porta brocas sin llave para cambio fácil y rápido de accesorios - Velocidad variable reversible para mayor control en todas las aplicaciones	3	1,496	4,488	"Amazon México, S. de R.L. de C.V."
Esmeriladora Angular, 4-1/2" diámetro, 120VCA, 5A - 11,000 RPM sin Carga - Interruptor deslizable	3	1,641	4,923	"Gringer, S.A. de C.V."
Sierra Eléctrica Circular Profesional Truper SICI-7-1/4 A3, 7-1/4", 1500 W - Balero de bolas, que prolonga la vida útil de la máquina - Zapata metálica - Diseño ergonómico de 2 mangos. - Guarda retráctil para protección del disco y del operador	3	1,625	4,875	"Amazon México, S. de R.L. de C.V."

- Carbones expuestos, que permiten cambiarlos fácil y rápidamente				
			SUMA:	**$ 18,546**

SEXTO.- Que se ampliará la partida presupuestal 29401 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información por $8,000, a fin de contar con la suficiencia presupuestal que permita la adquisición de materiales y útiles, necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y reparación de equipo informático, así como instalación de cableado telefónico digital e internet para el acondicionamiento de oficinas, de acuerdo a las siguientes cotizaciones, de fecha al mes de septiembre del presente año:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE	PROVEEDOR
Cable HDMI, Alta Velocidad, 10 pies, color negro	10	$ 432	$ 4,320	"Gringer, S.A. de C.V."
Cable de red	20	175	3,500	"Home Depot de México, S. de R.L. de C.V."
		SUMA:	**$ 7,820**	

SÉPTIMO.- Que se ampliará la partida presupuestal 29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte por $143,625, a fin de poder contar con la suficiencia presupuestal para la adquisición de baterías y juegos de llantas para los vehículos propiedad del Instituto Electoral, de acuerdo a cotizaciones fechadas al mes de septiembre, de las cuales se presenta la siguiente información:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE	PROVEEDOR
Batería Acumulador LTH 58-573	25	$ 1,899	$ 47,475	“Coppel, S.A. de C.V.”

Llanta 205/55R16, 91H FR, Continental True Contact Tour	75	1,299	97,425	"Walmart de México, S. de R.L. de C.V."
Total por baterías			**$ 144,900**	

OCTAVO.- Que se ampliará la partida presupuestal 32501 Arrendamiento de Equipo de Transporte por $56,000, a fin de contar con el recurso que permita cubrir el pago del arrendamiento de equipo de transporte, mismo que es requerido para trasladar el material electoral utilizado en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, el cual se encuentra resguardado en el almacén "Porvenir" para su reubicación en el almacén "Constitución" de conformidad con el programa de trabajo para la desinstalación de Consejos Distritales y adecuación y resguardo en los almacenes, de acuerdo a cotización del proveedor "Héctor Zendejas Ruya", fechada al mes de septiembre del presente año, remitida por la Entidad, de la cual se presenta la siguiente información:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Arrendamiento de Camión Ford Truck Econoline Van E350, Modelo 2002.	20	$ 2,800	$ 56,000
		SUMA:	**$ 56,000**

NOVENO.- Que se ampliará la partida presupuestal 34101 Intereses, comisiones y servicios bancarios por $40,000, necesarios para cubrir el costo por las comisiones bancarias generadas por cheques librados, comisiones por manejo de cuenta y servicios bancarios por internet, ya que durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2018-2019, se incrementó de manera considerable la emisión de cheques para

el pago de nómina y de finiquitos del personal eventual, situación que impacta en la generación de comisiones bancarias, de acuerdo a lo siguiente:

COMISIONES MENSUALES		IMPORTE
Agosto		$ 14,280
Septiembre		11,063
Octubre	*(Importe proyectado)*	5,000
Noviembre	*(Importe proyectado)*	5,000
Diciembre	*(Importe proyectado)*	4,657
	SUMA:	**$ 40,000**

DÉCIMO.- Que se creará la partida presupuestal 35301 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información por $25,000, toda vez que se requiere dicho recurso para la contratación de una póliza de mantenimiento correctivo para los equipos de impresión de alto volumen Xerox 5790 y Xerox 7120, propiedad del Instituto Electoral, con la finalidad de contar con el respaldo de una empresa especializada en el ramo en caso de que dichos equipos presenten fallas o desperfectos que requieran la revisión, reparación y/o mantenimiento, y de esta forma estar en condiciones de dar continuidad a la atención de solicitudes de impresiones realizadas por las diferentes áreas del Instituto, de acuerdo a cotización del Proveedor "José Alberto Aguiar Guzmán"(Estratega Impresión), fechada al mes de septiembre del año en curso, de la cual se presenta la siguiente información:

CONCEPTO	IMPORTE

Servicio por un año de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo para Equipo Blanco y Negro, Marca Xerox, Modelo 5790. No incluye refacciones.	$ 8,100
Servicio por un año de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo para Equipo de Color, Marca Xerox, Modelo 7120. No incluye refacciones.	16,200
La póliza de mantenimiento incluye lo siguiente: - Visitas del técnico cuando lo soliciten - Protección del equipo - Visita sin cargo adicional El Servicio incluye: - Mano de obra - Lubricación y ajustes necesarios para el buen funcionamiento del equipo NO INLCUYE: - Material de consumo ni refacciones - Instalación eléctrica - Instalación de equipos en red computacional y sus aplicaciones	
SUMA:	**$ 24,300**

DÉCIMO PRIMERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte por $38,520, dado que una vez considerados los compromisos previamente adquiridos por el Instituto con cargo a la presente partida, se proyecta un recurso presupuestal disponible de $101,032, resultando necesario complementar dicho saldo para poder realizar la *contratación* de servicios de mantenimiento preventivos y correctivos de vehículos propiedad del Instituto Electoral, de conformidad con el programa de mantenimiento preventivo operado por la oficina de Recursos Materiales, cuyo costo proyectado asciende al importe de $139,552, como se describe a continuación:

CONCEPTO	VEHÍCULO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Mantenimiento anual de agencia	TIIDA	6	$ 3,100.00	$ 18,600.00

	TSURU	9	2,685.00	24,165.00
	RANGER	3	3,397.00	10,191.00
			Total por baterías	**$ 52,956.00**
Afinación mayor	DURANGO	2	$ 11,579.00	$ 23,158.00
	EXPLORER	1	11,579.00	11,579.00
	SUBURBAN	1	11,579.00	11,579.00
	EXPEDITION	1	13,700.00	13,700.00
			Total por Juegos de llantas	**$ 60,016.00**
Mantenimiento de aire acondicionado	TSURU	6	$ 780.00	$ 4,680.00
	RANGER	3	1,100.00	3,300.00
	DURANGO	2	416.60	833.20
	EXPLORER	1	416.60	416.60
	EXPEDITION	2	6,500.00	13,000.00
	SUBURBAN	1	4,350.00	4,350.00
			Total por Mnto. Aire Acondicionado	**$ 26,579.80**
			SUMA	**$ 139,551.80**
			Presupuesto Disponible	101,031.80
			Importe requerido	**$ 38,520.00**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que se ampliará la partida presupuestal 35704 Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración por $80,979, a fin de contar con la suficiencia presupuestal que permita cubrir el pago del servicio de instalación de equipos de aire acondicionado, reparaciones de fugas, suministro e instalación de refacciones dañadas de los equipos instalados en las oficinas generales, así como para la desinstalación de los equipos propiedad del Instituto Electoral, que se encontraban ubicados en los

Consejos Distritales, de conformidad con el cronograma de servicios de mantenimiento de aire acondicionado operado por la oficina de Recursos Materiales, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Instalación de A/C recepción (Incluye servicio de grúa)	1	$ 17,980.00	$ 17,980
Servicio de A/C recepción	1	696.00	696
Servicios a los A/C de Centro Cívico	10	696.00	6,960
Desinstalación de A/C en 4 Distritos Mexicali (17 unidades de A/C)	17	1,764.70	30,000
Reparación Minisplit Almacén	1	2,900.00	2,900
Reparación Minisplit Sala de Juntas	1	2,900.00	2,900
Reparaciones Menores	1	19,543.00	19,543
		SUMA	**$ 80,979**

DÉCIMO TERCERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 35902 Servicios de fumigación por $27,054, toda vez que se requiere contar con el recurso suficiente para contratar el servicio de fumigación especializado contra termitas en el almacén "Porvenir", consistente en la perforación de los pisos en línea paralela, a seis pulgadas de separación de las paredes y a una distancia de un pie entre cada perforación, impregnando con termicida, con la finalidad de proteger el material y documentación resguardado en las instalaciones en acatamiento a lo dispuesto en los lineamientos para el resguardo de la documentación y material electoral; de acuerdo a cotización del proveedor "Fumex, Seguridad e Higiene, S.A. de C.V." fechada al mes de julio del año en curso, por un importe de $25,050 más IVA, para proporcionar el servicio de fumigación en comento en un perímetro de 115.97 metros lineales.

DÉCIMO CUARTO.- Que se creará la partida presupuestal 37201 Pasajes terrestres por $3,000, a fin de contar con el recurso que permita cubrir los gastos inherentes, para que el personal asignado a Zona Costa se traslade a la ciudad de Mexicali para asistir a diversas reuniones de trabajo y eventos institucionales organizados por el Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana, de acuerdo a cotización del Grupo ABC, Autobuses de la Baja California, fechada al mes de septiembre del presente año, del cual se presenta el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Boleto de Autobús Tijuana- Mexicali	5	$ 335	$ 1,675
Boleto de Autobús Ensenada- Mexicali	3	463	1,389
		SUMA	**$ 3,064**

DÉCIMO QUINTO.- Que se ampliará la partida presupuestal 37903 Hospedaje y pasaje a invitados por $10,000, toda vez que se requiere contar con la suficiencia presupuestal que permita cubrir el costo por hospedaje de invitados, a la conferencia-taller "Lenguaje incluyente con perspectiva de género", organizado por el Instituto Estatal Electoral, a realizarse durante el mes de noviembre del año en curso, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

DÉCIMO SEXTO.- Que para efecto de tener la suficiencia presupuestal en las partidas anteriormente mencionadas, se proyectan disminuir las partidas presupuestales 22104 Alimentación de personal y 34501 Seguros de bienes patrimoniales, por $700,698 y $3,421, toda vez que después de un análisis

realizado, se observaron economías en dichos rubros, disponibles para ser redireccionadas hacia otras necesidades prioritarias del Instituto, derivadas de los siguientes sucesos:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
22104	Alimentación de Personal	$ 700,698	• Se generaron ahorros derivados de la participación de un número de personal menor al proyectado por el Instituto Electoral, en actividades tales como conteo y sellado de boletas electorales, integración de los paquetes electorales, apoyo en la jornada electoral y cómputos distritales. • Se estimó que los trabajos de los cómputos distritales se desarrollarían en un plazo de 4 días, sin embargo, la mayoría de los consejos distritales concluyeron dicha actividad en un plazo menor al señalado, lo cual redituó ahorro en esta partida.
34501	Seguros de bienes patrimoniales	3,421	• Se obtuvieron ahorros derivados de la contratación de los seguros de bienes patrimoniales, propiedad del Instituto, los cuales fueron asegurados por una anualidad.
SUMA:		**$ 704,119**	

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO OCTAVO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar

los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO NOVENO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

VIGÉSIMO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto considera no viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal por $704,119 (SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, mediante la cual se pretendían afectar las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21101	Materiales y útiles de oficina	$ 178,472	
22104	Alimentación de personal		$ 700,698
22106	Artículos de cafetería	69,624	
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	5,845	
29101	Herramientas menores	18,000	
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	8,000	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	143,625	
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	56,000	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	40,000	
34501	Seguros de bienes patrimoniales		3,421
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	25,000	
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	38,520	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	80,979	
35902	Servicios de fumigación	27,054	

37201	Pasajes terrestres	3,000	
37903	Hospedajes y pasajes de invitados	10,000	
SUMA		**$ 704,119**	**$ 704,119**

DÉCIMO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoria Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio DEL/1006/2019.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- No se aprueba la transferencia de recursos por $704,119 (SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, mediante la cual se pretendían afectar diversas partidas presupuestales.

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

PRESIDENTE

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

VOCAL

DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

VOCAL

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen Número 26, pregunto Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria someta a votación el dictamen.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Bien, se somete a votación nominal el Dictamen Número 26 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Manuel, a favor.

- Meléndez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado que falte por votar?

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado más que falte por votar?

De no ser así, continuamos con la mesa directiva.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

07 DE NOVIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN No. 26			
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo			
Dip. Ruvalcaba Flores David			
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia			
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	**X**		
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	**X**		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		

Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Agatón Muñiz Claudia Josefina	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es 19 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara aprobado por lo tanto el Dictamen Número 26 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, continuamos dando el uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar para dar lectura al Dictamen número 27.

- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS: Gracias Diputada Presidente, el Dictamen Número 27.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 27

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio IEEBC/SE/3979/2019, recibido en el H. Congreso del Estado el día 20 de septiembre del 2019, por medio del cual el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal

Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, por $ 3,248,554 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- No se Aprueba la transferencia de recursos por $3,248,554 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, mediante la cual se pretendían afectar diversas partidas presupuestales.

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Diputada Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 27, LEÍDO POR LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 27

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio IEEBC/SE/3979/2019, recibido en el H. Congreso del Estado el día 20 de septiembre del 2019, por medio del cual el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para

realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, por $ 3,248,554 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de diciembre del año 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019 se incluye el Instituto Estatal Electoral de Baja California con un monto de $469’654,626.60.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio 2019, fue autorizado por el H. Congreso del Estado el día 27 de diciembre de 2018, a través del Dictamen 201 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, publicándose sus Resolutivos en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2018, a través del cual se aprueba un Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2019 hasta por la cantidad de $469’654,626.60, y se encomienda al Presidente del Instituto Electoral en mención a que formule su presupuesto de egresos en los términos de la Ley de la materia y al techo financiero en comento, además de que se publique a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 18 de enero del 2019, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal del 2019, a nivel de partidas presupuestales por $469’654,626.60.

QUINTO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

> Con fundamento en el Artículo 55 fracciones III y XIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y con el propósito de dar seguimiento al Acuerdo tomado en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral celebrada el 18 de septiembre del año en curso, en la que se aprobó el Dictamen Número Catorce presentado por la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, respetuosamente sometemos a su consideración la presente SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $ 3,248,554.13 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA NOVENA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019”.

SEXTO.- Que con la presente solicitud de modificación presupuestal, se afectarán las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA		AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
14401	Seguro de vida		$ 163,998
21803	Material electoral		158,262
22104	Alimentación de personal		161,099
24801	Materiales complementarios	$ 9,044	
26101	Combustibles		124,637
31501	Servicios de telefonía celular		90,000
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		570,152
32701	Arrendamiento de activos intangibles	541,474	
33102	Honorarios por servicios de auditorías		7,400
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información		408,346
33601	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado		355,000
33602	Servicios de impresión		324,576
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo		333,313
33905	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	250,000	
34501	Seguros de bienes patrimoniales		45,554
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	1,360,911	
37902	Peajes		258,901
37903	Hospedajes y paisajes de invitados	100,000	

PARTIDA		AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	233,998	
52301	Cámaras fotográficas y de video	62,976	
54101	Vehículos y equipo terrestre	558,400	
56901	Otros equipos	111,751	
59101	Software	20,000	
85301	Otros convenios		247,316
	TOTALES	**$ 3,248,554**	**$ 3,248,554**

SÉPTIMO.- Que la Auditoría Superior del Estado, solicitó información complementaria al Instituto Estatal de Electoral de Baja California, mediante oficio DEL/9382019, de fecha 8 de octubre de 2019, recibiéndose respuesta en la misma, el día 10 de octubre de 2019, a través de oficio IEEBC/SE/4073/2019.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que con la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos se afectarán los capítulos de gastos 20000 Materiales y suministros, 30000 Servicios generales y 50000 Bienes muebles, e inmuebles e intangibles, creando y ampliando las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA		**AMPLIACIÓN**
24801	Materiales complementarios	$ 9,044
20000	**Materiales y suministros**	**9,044**
32701	Arrendamiento de activos intangibles	541,474
33905	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	250,000
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	1,360,911
37903	Hospedajes y paisajes de invitados	100,000
30000	**Servicios generales**	**2,252,385**
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	233,998
52301	Cámaras fotográficas y de video	62,976
54101	Vehículos y equipo terrestre	558,400
56901	Otros equipos	111,751
59101	Software	20,000
50000	**Bienes muebles, inmuebles e intangibles**	**987,125**
	TOTALES	**$ 3,248,554**

SEGUNDO.-Que la partida presupuestal 24801 Materiales complementarios se ampliará por $ 9,044, recurso que se destinará a la compra de cajas de tile y material

para su instalación en la Oficina de Recursos Materiales, ya que el piso con el que se cuenta actualmente, se encuentra en muy malas condiciones.

TERCERO.- Que el capítulo de gasto 30000 Servicios generales se incrementará por $ 2,252,385, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA		AMPLIACIÓN
32701	Arrendamiento de activos intangibles	$ 541,474
33905	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	250,000
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	1,360,911
37903	Hospedajes y paisajes de invitados	100,000
30000	**Servicios generales**	**$ 2,252,385**

CUARTO.- Que la partida presupuestal 32701 Arrendamiento de Activos Intangibles se incrementará por $ 541,474, para destinarse a lo siguiente:

<table>
<tr><th>ÁREA A BENEFICIAR</th><th>IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO</th><th>PARA DESTINARSE A</th></tr>
<tr><td>COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL</td><td>$ 541,474</td><td>MODERNIZACIÓN PORTAL INSTITUCIONAL.-Adquisición de la herramienta informática portal web wordpress, con la intención de modernizar y agilizar los mecanismos para la actualización constante del contenido del portal institucional, importe a aplicar $ 125,440:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>INVERSIÓN</th></tr>
<tr><td>PORTAL WE WORDPRESS
Diseño del portal web responsivo</td><td>$ 18,000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ÁREA A BENEFICIAR	IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO	PARA DESTINARSE A	
		Páginas o secciones administrables ilimitadas Blogs, galerías de imágenes, y otras aplicaciones. Tiempo estimado de entrega 9 semanas. Capacitación para el uso del administrador usuario final. Requisitos: Acceso a panel de control de dominio, usuarios y contraseñas. Acceso a nivel administrador. Dominio deberá contar con certificados de seguridad HTTPS. Versión WordPress actualizada a la más reciente, constantemente.	
		CAPACITACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PORTAL WORDPRESS. El curso de WordPress le enseñará a desarrollar un sitio web profesional, utilizando la plataforma de WordPress como un gestor de contenidos, en donde aprenderá a manejar plugins, edición de contenido, formularios y menús personalizables. Escritorio o dashboard. Usuarios de página web o blog. Apariencias y secciones. Secciones y apariencia del sitio web**.**	**10,000**
		TOTAL	**$ 28,000**
		CONCEPTO: SERVICIO DE ACCESIBILIDAD WEB INKLUSION	**TOTAL MENSUAL**
		Diagnóstico inicial de las páginas o dominios	$ 84,000

<table>
<tr><th>ÁREA A BENEFICIAR</th><th>IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO</th><th>PARA DESTINARSE A</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Prestación por 12 meses de la solución INKLUSION
Actualización automática de la solución INKLUSION
Mantenimiento y soporte de la solución INKLUSION</td><td></td></tr>
<tr><td>IVA</td><td>13,440</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td><u>$ 97,440</u></td></tr>
</table>
<u>$ 28,000+ $ 97,440 = $ 125,440</u>

HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN Y PRODUCTIVIDAD EN LÍNEA.- Implementación de herramientas colaborativas que faciliten la comunicación entre los miembros del Consejo General, las distintas áreas y miembros que estén trabajando en un mismo proyecto, que permitan establecer plazos para realizar actividades y hacer un seguimiento del estado de las mismas, importe a aplicar $ 416,034

CAPACITACIÓN PARA LAS HERRAMIENTAS DE G SUITE Y PÁGINA WEB:
<table>
<tr><th>CANT.</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PRECIO UNITARIO POR USUARIO DOLARES</th><th>TOTAL MENSUAL *DLLS.</th></tr>
<tr><td>100 cuentas G suite</td><td>Cada cuenta facilita al usuario los servicios de Google.
Correo
Calendario
Hangouts
Drive
Documentos
Hojas de cálculo
Presentaciones
Formularios</td><td>$ 5 DLLS</td><td>$ 500</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÁREA A BENEFICIAR</th><th>IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO</th><th>PARA DESTINARSE A</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>• Sites
• Groups
• Youtube</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>IVA</td><td></td><td>80</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td></td><td>$ 580</td></tr>
<tr><td></td><td>580 DLLS. X T.C. $20.50 =
<b>$ 11,890 X 12 MESES=
<u>$ 142,680</u></td><td></td><td></td></tr>
</table>
POR PROYECTO
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>T O T A L</th></tr>
<tr><td>12 Horas de capacitación para aprendizaje de manejo de herramientas de G Suite de Google para mejorar la productividad.
Temario adjunto.
Por cuestiones pedagógicas y para mantener el estándar de Google, el curso tiene una capacidad máxima de 15 asistentes por sesión.</td><td>$ 2,000</td><td>$ 24,000</td></tr>
<tr><td>IVA</td><td></td><td>3,840</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td>$ 27,840</td></tr>
</table>
Personal que labora en el Instituto = 107 personas
7 sesiones x 15 = 105 personal a capacitar
$ 27,840 capacitación x 7 sesiones = <u>$ 194,880</u>
<table>
<tr><th colspan="2">C O M P A R A T I V A</th></tr>
<tr><td>ACTUAL:</td><td>A CONTRATAR:</td></tr>
<tr><td>SISTEMA BORDABLE</td><td>SISTEMA IEEBC/</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ÁREA A BENEFICIAR	IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO	PARA DESTINARSE A	
		SOFTWARE DE GESTIÓN DE JUNTAS	SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES
		Ayuda a los grupos a programar reuniones, mantener conversaciones, organizar, almacenar documentos, encuestas y acceder fácilmente a la información de contacto de los demás. Se registran grupos de usuarios para que participen en las conversaciones, encuestas y envíen documentos. Se visualiza un calendario de actividades para el grupo. Votación en tiempo real. Se captura la pregunta para que los usuarios en el grupo entren y voten individualmente. La función de calendario nos ayuda a mantener al personal informado sobre las cosas que suceden sin tener que enviarles docenas de correos electrónicos. Notificaciones automáticas y envió de correo. Te avisa cuando tienes mensajes de los integrantes del grupo en el sistema y por correo electrónico. El área de documentos nos permite mantener todos nuestros documentos en línea donde los miembros pueden acceder a ellos en cualquier momento. Los mensajes les permiten realizar un	Registra y modifica datos personales de partidos políticos y/o candidatos independientes, Consejeros Distritales, así como los funcionarios suplentes. Además, podrás emitir convocatorias a sesiones de Consejos ordinarias y extraordinarias y registrar los documentos derivados de las mismas. Se captura la lista de asistencia y votación de los Consejeros Distritales y así como la asistencia de los Representantes de Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes con posterioridad a las sesiones. Con la adicción de la función de cargar archivos y poder revisar el orden del día previamente a la sesión de los consejos distritales, es posible consultar la documentación y hacer las observaciones pertinentes. Te muestra en pantalla las notificaciones de la Coordinación Jurídica y a través de la función de reporte, se puede revisar la información que han cargado los consejos distritales. Se adjuntan los documentos ya se por puntos en el orden del día y con posterioridad los aprobados en las sesiones.

ÁREA A BENEFICIAR	IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO	PARA DESTINARSE A	
		seguimiento de las conversaciones y los documentos sin tener que revisar los mensajes de correo electrónico. No permite imprimir reportes para las encuestas o votaciones, calendarios sin embargo usando la función del explorador se puede imprimir el contenido de la pantalla. Pero es posible exportar en Excel el directorio de miembros.	Se puede imprimir reportes de las listas de asistencia, de los perfiles que han revisado la información, del sentido de las votaciones en los puntos del orden del día.
			Costo por año: **3,300 dólares por 80 usuarios con 20 gigas de almacenamiento.** **3,300 dlls x t.c. $ 20.50 = $ 67,650** **IVA 10,824** **$ 78,474** **Capacitación:** **$142,680+194,880+78,474= $ 416,034**

QUINTO.- Que la partida presupuestal 33905 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos se ampliará por $ 250,000, para:

ÁREA A BENEFICIAR	IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO	PARA DESTINARSE A
CONSEJO GENERAL	$ 250,000	Recurso requerido para llevar a cabo el Proceso de Certificación en la Norma ISO 54001-2019, que es un estándar internacional para su aplicación en organizaciones electorales, con el objetivo de iniciar un proceso de mejora continua y gestión por calidad,

ÁREA A BENEFICIAR	IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO	PARA DESTINARSE A
		utilizando las mejores prácticas, analizando y rediseñando todos los procesos para hacerlos más eficientes. Este estándar se basa en ISO 9001, por lo que incluye la gestión de los procesos de mejora continua con un enfoque general en el pensamiento basado en el riesgo, dirigido a aprovechar las oportunidades y a prevenir resultados indeseables. Esta certificación tiene como finalidad que los requisitos de un sistema de gestión de calidad estén dentro del marco legal establecido y otorguen a la ciudadanía, a candidatos, a organizaciones políticas y a otras interesadas, servicios electorales más fiables y transparentes, además de fomentar la confianza en las elecciones cuando se demuestre que la organización electoral tiene la capacidad de gestionarlas mediante una votación secreta para proporcionar resultados confiables, libres y justos que cumplan con los requerimientos necesarios. Las organizaciones que busquen demostrar el cumplimiento de esta norma deben: Tener credibilidad, identificar y registrar a los ciudadanos que puedan ir a votar, así como tener registro de los organismos políticos y candidatos que se vayan a postular en el proceso electoral. Contar con la planificación y organización estricta de la logística para asegurar el éxito del proceso electoral, además de demostrar por medio de evidencias documentadas la fiabilidad del voto de cada elector.

ÁREA A BENEFICIAR	IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO	PARA DESTINARSE A
		Cumplir con el marco legal para el financiamiento de las campañas, de manera que se garantice su cumplimiento en cuanto a la elección de la financiación, el seguimiento de los gastos y la accesibilidad a los medios de comunicación. Crear canales adecuados y legales para la gestión de cualquier queja recibida o generada por el proceso electoral, a través de un procedimiento transparente, eficaz y resolutivo.

SEXTO.- Que la partida presupuestal 35101 Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales se incrementará por $ 1,360,911, para destinarse a:

ÁREA A BENEFICIAR	IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO	PARA DESTINARSE A
OFICINA DE RECURSOS MATERIALES	$ 1,360,911	Para cubrir costo de los mantenimientos y adecuaciones siguientes: **CONCEPTO** — **I M P O R T E** Servicio de pintura interior y exterior de Oficinas Generales — $ 152,214 Construcción de rampa para facilitar el acceso a personas con discapacidad — 29,160 Mantenimiento de carpeta asfáltica del estacionamiento — 222,738

<table>
<tr><th>ÁREA A BENEFICIAR</th><th>IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO</th><th>PARA DESTINARSE A</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Construcción de barda perimetral en el terreno propiedad del Instituto</td><td>956,799</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td><u>$ 1,360,911</u></td></tr>
</table>

SERVICIO DE PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR:

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Preliminares

Remoción de tornillos, clavos o taquetes de muros interiores, incluye resanado de los mismos con cementbond para aplicar pintura</td><td>$ 8,746</td></tr>
<tr><td>Acabados

Suministro y aplicación de pintura vinílica semi mate americana o similar en muros interiores y exteriores incluye preparación de la superficie, dos manos, maniobras, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución

1,515 m2 x $ 79.52 = $ 120,472.80</td><td>120,473</td></tr>
<tr><td>Limpieza</td><td><u>2,000</u></td></tr>
<tr><td>SUBTOTAL</td><td>$ 131,219</td></tr>
<tr><td>IVA</td><td><u>20,995</u></td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td><u>$ 152,214</u></td></tr>
</table>

CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Se proporcionó copia de cotización de MV ARQUITECTOS de fecha 26 de agosto del 2019:
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÁREA A BENEFICIAR</th><th>IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO</th><th>PARA DESTINARSE A</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
Suministro y fabricación de rampa de estructura metálica y madera para minusválidos de 1 metro de ancho por 10 metros de desarrollo, incluye barandal metálico de 11 metros lineales de desarrollo con un costo de $ 29,160.

MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA DEL ESTACIONAMIENTO:

Se proporcionó copia de cotización dela Constructora RAMARO, de fecha 14 de agosto del 2019:
<table>
<tr><th>MANTENIMIENTO:</th><th>UNIDAD</th><th>CANT.</th><th>P. UNIT.</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Calafateo de grietas con emulsión asfáltica para detener fisura</td><td>M2</td><td>1259</td><td>$ 21.78</td><td>$ 27,421.02</td></tr>
<tr><td>Reposición de carpeta asfáltica (bacheo) de 5 centímetros de espesor de concreto asfáltico elaborado con material triturado y cemento asfáltico AR-8000 o similar</td><td>M2</td><td>50</td><td>399.30</td><td>19,965.00</td></tr>
<tr><td>Aplicación de sello slurry con emulsión asfáltica o similar en proporción de 1 lt/m2</td><td>M2</td><td>1259</td><td>81.68</td><td>102,828.83</td></tr>
<tr><td>SUBTOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td>$ 150,214.85</td></tr>
<tr><td>SEÑALIZACIÓN:</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Suministro y aplicación de pintura esmalte semi-mate color blanco marca comex, en línea sencilla continua de 10 cms de espesor para delimitar cajones de estacionamiento.</td><td>ml</td><td>180</td><td>49.29</td><td>8,871.31</td></tr>
<tr><td>Suministro y aplicación de pintura esmalte</td><td>pieza</td><td>8</td><td>2,011.32</td><td>16,090.54</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ÁREA A BENEFICIAR	IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO	PARA DESTINARSE A

semi-mate color blanco marca comex 100, en leyendas o símbolos para regular el uso de carriles en vialidades (flechas, letras y números).					
Suministro y aplicación de pintura esmalte en franja de .10 m de ancho, semi-mate color azul marca comex 100.	ml	20	49.29	986..25	
Suministro y colocación de "logo símbolo de personas con capacidades diferentes" de 0.91x0.91 m con pintura esmalte alquidálico color azul holandés código 138 marca comex	pza	2	2,011.32	4,022.63	
Suministro y aplicación de pintura esmalte semi-mate color amarillo marca comex 100, para pintar cordones de estacinamiento.	ml	120	98.599	11,830.12	
SUBTOTAL				**$ 41,800.85**	
SUMAS SUBTOTALES				**$ 192,015.70**	
IVA				**30,722.51**	
TOTAL				**$ 222,738.21**	

CONSTRUCCIÓN BARDA PERIMETRAL EN EL LOTE PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL, UBICADO EN RÍO NUEVO:

Se remitió copia de cotización de MV ARQUITECTOS de fecha 14 de agosto de 2019:

414.77 metros lineales de cercado perimetral o barda, construido con block de 15 centímetros de espesor a un costo unitario de $ 2,192.40, nos da un costo total de

ÁREA A BENEFICIAR	IMPORTE PROYECTADO DE INCREMENTO	PARA DESTINARSE A
		$ 909,342, el cual comparado con el importe solicitado por $ 956,799, nos resulta una diferencia por $ 47,457.

SÉPTIMO.- Que la partida presupuestal 37903 Hospedaje y pasaje de invitados se ampliará por $ 100,000, con la finalidad de cubrir los gastos de hospedaje y pasajes de las personas foráneas que se verán involucradas en dar la orientación y asesoría respecto al proyecto de certificación en la norma internacional ISO 54001-2019.

OCTAVO.- Que el capítulo de gasto 50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles se ampliará por $ 987,125, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA		IMPORTE A AMPLIAR
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	$ 233,998
52301	Cámaras fotográficas y de video	62,976
54101	Vehículos y equipo terrestre	558,400
56901	Otros equipos	111,751
59101	Software	20,000
50000	**Bienes muebles, inmuebles e intangibles**	**$ 987,125**

NOVENO.- Que la partida presupuestal 51501 Equipo de cómputo y de tecnología de la información se incrementará por $ 233,998, ya que como parte complementaria al proyecto de difusión de las actividades del Instituto y de las diversas etapas del próximo proceso electoral en redes sociales y plataformas de publicación de videos, se considera necesario la adquisición de equipos de cómputo

con características técnicas orientadas al manejo y generación de material multimedia (video y audio), por lo que se adquirirán dos equipos para estas actividades.

CANT.	D E S C R I P C I Ó N	COSTO UNITARIO	TOTAL
2	Intel Xeon W de 8 núcleos de 3.2 GHz, turbo Boost de hasta 4.2 GHz 32 GB de memoria DDR4 ECC de 2666 MHz, Radeon Pro Vega 56 con 8 GB de memoria HBM2, almacenamiento SSD de 1 TB, magic mouse 2 gris especial, magic keyboard on teclado numérico, español, gris espacial.(incluye IVA).	$ 116,999	$ 233,998

DÉCIMO.- Que la partida presupuestal 52301 Cámaras fotográficas y de vídeo se incrementará por $ 62,976, para la adquisición de 2 cámaras Web que complementan la utilización de herramientas de colaboración, al facilitar la realización de video conferencias y de esta forma apoyar en el ahorro de recursos al evitar el traslado de personal y los gastos.

CANT.	D E S C R I P C I Ó N	COSTO UNITARIO	TOTAL
2	Cámaras Web HD Pro C922, Logitech 960-001087. Precio Unitario $ 1,508 dólares, al tipo de cambio de $ 20.88 = $ 31,487.04 (INCLUYE IVA)	$ 31,487.04	$ 62,975

DÉCIMO PRIMERO.- Que la partida presupuestal 54101 Vehículos y equipo terrestre se ampliará por $ 558,400, para la adquisición de un vehículo tipo van para 15 pasajeros que será utilizada para el traslado de personal del Instituto Electoral en atención a los diversos eventos y actividades institucionales y con ello lograr

economizar los recursos financieros en partidas presupuestales tales como gasolina, pasajes terrestres y peajes.

Cotización de la Empresa Toyota Mexicali, de fecha 24 de julio de 2019.

DESCRIPCIÓN	P R E C I O
SUVsToyota HIACE de pasajeros 2020 3 años o 60,000 km de garantía, con posibilidad de extensión a 6 años o 130,000 km por $ 9,360. Servicios de mantenimiento cada 6 meses o 10,000 km Tanque de gasolina lleno en la entrega Juego de tapetes de alta durabilidad bordados con el nombre del auto. Kit de herramientas completo. Programa de protección contra robo de partes (de por vida). Asistencia vial Toyota. (IVA INCLUIDO)	$ 558,400

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la partida presupuestal 56901 Otros equipos se creará por $ 111,751, para la implementación de un sistema de acceso automatizado y controlado a través de chapas electrónicas con sensor de acercamiento para tarjetas programas, de esta forma al personal que se le autorice, pueda tener acceso a las instalaciones de la sede del Instituto por alguna emergencia o cumplimiento y no depender de personal que tenga que aproximarse a las instalaciones para la apertura del mismo, adicionalmente se tendría registro de qué servidores públicos ingresan al inmueble en horarios especiales y fechas.

CANTIDAD/	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE EN DLLS

UNIDAD		UNITARIO	
2 Piezas	Panel de control de acceso IP para 4 puertas, incluye fuente de 12VCD/3A	$ 339.00	$ 678.00
7 Piezas	Lector de proximidad	42.00	294.00
7 Piezas	Chapa magnética 350 lbs	49.00	343.00

CANTIDAD/ UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE EN DLLS
2 Piezas	Batería recargable 12V 7 AH	19.90	39.80
120 Piezas	Tarjeta de proximidad estándar ISO Card (delgada) de la más alta calidad para impresión marca Rosslare	3.85	462.00
2 Piezas	Control de acceso standalone biométrico dactilar, PIN y RFID	292.00	584.00
1 Pieza	Servicio Técnico Profesional	800.00	800.00
1 Lote	Lote de accesorios (cable, accesorios de fijación, etc.)	290.00	290.00
7 Piezas	Botón de salida sin contacto	25.00	175.00
	SUBTOTAL		$ 3,665.80
	IVA		586.53
	TOTAL		$ 4,252.33
	$ 4,252.33 Dólares x T.C. $ 20.50 = $ 87,172.76 costo en 2017. Considerando un 20% de incremento, tendremos que: **$ 87,172.76 x 20% = $ 17,434.55 + $ 87,172.76 =** **$ 104,607.32 COSTO PROYECTADO EN 2019.**		

DÉCIMO TERCERO.- Que la partida presupuestal 59101 Software se proyecta crear por $ 20,000, para la adquisición de un software especializado para la generación de video, mezclado de audio, video y edición, para la difusión de las actividades del Instituto Electoral en redes sociales y plataformas de publicación de vídeos.

DÉCIMO CUARTO.- Que para cubrir los incrementos y creaciones de partidas presupuestales, mencionados con anterioridad, se realizará transferencia de recursos entre diversas partidas presupuestales, disminuyéndose las que se mencionan a continuación:

PARTIDA		DISMINUCIÓN	JUSTIFICACIÓN
14401	Seguro de vida	$ 163,998	Economías a la fecha.
21803	Material electoral	158,262	Derivado de economías obtenidas de los procedimientos de licitación pública nacional LPN-IEEBC-2019/01 y LPN-IEEBC-2019/02, para la adquisición de material electoral y documentación electoral respectiva.
22104	Alimentación de personal	161,099	Economías obtenidas por la participación de una cantidad menor de personal, al originalmente contemplado en las actividades de conteo y sellado de boletas electorales, integración de los paquetes electorales, apoyo en la jornada electoral y cómputos distritales.
26101	Combustibles	124,637	Remanentes que fueron determinados derivado de la proyección del gasto anual.
31501	Servicios de telefonía celular	90,000	
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	570,152	
33102	Honorarios por servicios de auditorías	7,400	Ahorros que se tienen a la fecha.
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	408,346	Economías obtenidas del procedimiento de licitación pública nacional LPN-IEEBC-2019/03, para la contratación del servicio de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares a utilizarse en el proceso electoral local ordinario 2018-2019.
33601	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	355,000	Remanentes que fueron determinados derivado de la proyección que se realizó del gasto anual.
33602	Servicios de impresión	324,576	
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo	333,313	
34501	Seguros de bienes patrimoniales	45,554	

PARTIDA		DISMINUCIÓN	JUSTIFICACIÓN
37902	Peajes	258,901	
85301	Otros convenios	247,316	Remanentes que se proyectan tener, ya que a la fecha ya se dio cabal cumplimiento a las obligaciones financieras pactadas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y sus Anexos, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de B.C., que tuvo como propósito establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local ordinario 2018-2019.
	TOTALES	**$ 3,248,554**	

DÉCIMO QUINTO- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera No viable la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos entre diversas partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California hasta por un importe de $ 3,248,554 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mediante la cual se pretendían afectar las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA		AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
14401	Seguro de vida		$ 163,998
21803	Material electoral		158,262
22104	Alimentación de personal		161,099
24801	Materiales complementarios	$ 9,044	
26101	Combustibles		124,637
31501	Servicios de telefonía celular		90,000
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		570,152
32701	Arrendamiento de activos intangibles	541,474	

PARTIDA		AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
33102	Honorarios por servicios de auditorías		7,400
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información		408,346
33601	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado		355,000
33602	Servicios de impresión		324,576
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo		333,313
33905	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	250,000	
34501	Seguros de bienes patrimoniales		45,554
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	1,360,911	
37902	Peajes		258,901
37903	Hospedajes y paisajes de invitados	100,000	
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	233,998	
52301	Cámaras fotográficas y de video	62,976	
54101	Vehículos y equipo terrestre	558,400	
56901	Otros equipos	111,751	
59101	Software	20,000	
85301	Otros convenios		247,316
	TOTALES	**$ 3,248,554**	**$ 3,248,554**

DÉCIMO SEXTO.- Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO SÉPTIMO- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del

Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO OCTAVO- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO NOVENO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoria Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio DEL/1007/2019.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- No se Aprueba la transferencia de recursos por $3,248,554 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, mediante la cual se pretendían afectar diversas partidas presupuestales.

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

PRESIDENTE

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

VOCAL

DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 27 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 27, pregunto Diputados si desean intervenir en contra, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su permiso Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen Número 27 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Continuamos Diputada.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Manuel, a favor.

- Meléndez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado que falte por votar?

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado más que falte por votar? De no ser así, continuamos con la mesa directiva.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es 18 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara aprobado el Dictamen Número 27 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, tiene el uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar para dar lectura al último Dictamen el número 28 de la Comisión de Hacienda.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2019
DICTAMEN No. 27

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo			
Dip. Ruvalcaba Flores David			
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia			
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	**X**		
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	**X**		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Agatón Muñiz Claudia Josefina	**X**		

Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS: Gracias Diputada Presidente,

HONORABLE ASAMBLEA: La suscrita Diputada en mi carácter de Presidenta de la comisión de Hacienda y Presupuesto, con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 119 y 18 fracción VII ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito sea dispensado el trámite referente a la circulación del Dictamen número 28 relativo a la solicitud de ampliación de recursos por 548, 723 pesos, del presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, lo anterior en virtud de que el dictamen en referencia fue dictaminado el día de ayer miércoles 6 de noviembre del presente, lo que hace imposible cumplir con la circulación anticipada ya referida, es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara abierto compañeros el debate del dictamen, pregunto si desean intervenir en contra del mismo.

- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS: Es la dispensa de trámite Diputada,

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se solicita la dispensa de trámite del Dictamen referido, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; Diputados, por unanimidad de los presentes Diputada Presidenta.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora, ahora sí pregunto, ya una vez abierto el debate si desean intervenir en contra del mismo compañeros Diputados y Diputadas. Adelante Diputada Rosina.

- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS: Gracias.

Dictamen Número 28.

Honorable Asamblea.

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-090/2019, recibido en el Honorable Congreso del Estado el día 25 de septiembre del 2019, firmado por el C. Lic. Alberto Loaiza Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar ampliación de recursos a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2019, por el monto de $548,723 (SON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por $548,723 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, que será cubierta con recursos propios derivados de remanentes generados en ejercicios anteriores, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina	$ 1,330

22105	Agua y Hielo para Consumo Humano	320
22106	Artículos de Cafetería	3,960
22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación	1,000
26101	Combustibles	58,094
33602	Servicios de Impresión	3,000
37501	Viáticos en el País	23,750
37502	Hospedaje en el País	41,250
37902	Peajes	2,250
37903	Hospedajes y Pasajes de Invitados	215,160
38301	Congresos y Convenciones	198,609
SUMA		**$ 548,723**

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto Diputada Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN 28, LEÍDO POR LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 28

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-090/2019, recibido en el H. Congreso del Estado el día 25 de septiembre del 2019, firmado por el C. Lic. Alberto Loaiza Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en el cual envía solicitud de autorización de modificación presupuestal para efectuar ampliación de recursos a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2019,

por el monto de $548,723 (SON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de diciembre del año 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2019 se incluye el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California con un monto de $ 46’000,000.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio 2019, fue autorizado por el H. Congreso del Estado el día 27 de diciembre de 2018, a través del Dictamen 203 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, publicándose sus Resolutivos en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2018, a través del cual se aprueba un Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2019 hasta por la cantidad de $46’000,000, y se encomienda a la Presidenta del Tribunal en mención a que formule su presupuesto de egresos en los términos de la Ley de la materia y a techo financiero en comento, además de que se publique a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando que antecede, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el

Periódico Oficial del Estado, el día 04 de enero del 2019, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal del 2019, a nivel de partidas presupuestales por $46’000,000.

QUINTO.- Que la Auditoría Superior del Estado de Baja California solicitó al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, información complementaria mediante oficio DEL/1002/2019, de fecha 22 de octubre del 2019, recibiéndose respuesta el día 24 de octubre del mismo año, mediante oficio número PRES-108/2019, la cual sirve de apoyo para la emisión del presente Dictamen.

SEXTO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

Por este conducto me permito solicitar a Usted autorización para efectuar ampliación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California de los grupos 20000.- Materiales y Suministros y 30000.- Servicios Generales por la cantidad de $548,723.00 M.N. (quinientos cuarenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos con cero centavos moneda nacional) como se detalla en documento que se anexa al presente, mediante la utilización de remanentes generados en ejercicios anteriores, (la fuente de financiamiento sería con recursos propios). Lo anterior a fin de ampliar las partidas presupuestales requeridas para celebrar el Congreso Nacional de la Asociación de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos y a la vez conmemorar los 30 años de creación de este Tribunal,

que se llevará a cabo los días 14 y 15 de noviembre del presente año en la Ciudad de Tijuana.

Las partidas presupuestales que requieren ampliarse son las que se detallan a continuación:

Las partidas presupuestales 21101.- Materiales y Útiles de Oficina por la cantidad de $1,330.00 M.N.; 22105.- Agua y Hielo para Consumo Humano por la cantidad de $320.00 M.N.; 22106.- Artículos de Cafetería por la cantidad de $3,960.00 M.N. y 22301.- Utensilios para Servicio de Alimentación por la cantidad de $1,000.00 M.N. se requieren ampliar a fin de adquirir los artículos necesarios para proporcionar el servicio de café durante la Conferencia Magistral que impartirá la Dra. Yazmín Esquivel Mossa, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 14 de noviembre del año en curso en el Auditorio Principal de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana.

Las partidas presupuestales Combustibles por la cantidad de $58,094.00 M.N.; 37501.- Viáticos en el País por la cantidad de $23,750.00 M.N.; 37502.- Hospedaje en el País por la cantidad de $41,250.00, 37902.- Peajes por la cantidad de $2,250.00 y 33602.- Servicios de Impresión por la cantidad de $3,000.00 se requiere a fin de estar en posibilidad de cubrir el traslado, viáticos y hospedaje del personal que labora en el Pleno y Primera Sala, ambos con sede en la Ciudad de Mexicali y al personal que labora en la Tercera Sala con sede en la Ciudad de

Ensenada a la Ciudad de Tijuana, en la cual se realizará el referido Congreso Nacional. Asimismo se requiere para cubrir el costo del combustible (diesel) de tres camiones que proporcionará en forma gratuita la Universidad Autónoma de Baja California para el traslado de los Magistrados asistentes al Congreso Nacional, así como para la impresión de trípticos y una lona relativa al evento.

La partida presupuestal 37903.- Hospedaje y Pasaje de Invitados por la cantidad de $215,160.00 M.N.; se requiere a fin de estar en posibilidad de cubrir el importe correspondiente a la noche de hotel del día 14 de noviembre del año en curso de los Magistrados que asistirán al referido Congreso Nacional que se estima serán aproximadamente 120 personas.

Por último la partida presupuestal 38301.- Congresos y Convenciones por la cantidad de $198,609.00 M.N. se requiere a fin de cubrir el costo de la reunión para dar la bienvenida a los asistentes al Congreso, cubrir el costo de servicio de cafetería continua y el arrendamiento del equipo audiovisual en las conferencias que se llevarán a cabo el día viernes 15 de noviembre en las instalaciones del hotel sede, y pagar el costo de una comida para los asistentes el día viernes 15 de noviembre del año en curso.

… .

SÉPTIMO.- Que la presente solicitud de autorización fue aprobada por unanimidad de votos en Sesión de Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, celebrada el día 20 de septiembre de 2019, según se hace constar en certificación emitida por la Secretaría General de Acuerdos de dicho Tribunal.

OCTAVO.- Que con la solicitud de modificación presupuestal citada por $548,723, se crearán y ampliarán recursos de las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina	$ 1,330
22105	Agua y Hielo para Consumo Humano	320
22106	Artículos de Cafetería	3,960
22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación	1,000
26101	Combustibles	58,094
33602	Servicios de Impresión	3,000
37501	Viáticos en el País	23,750
37502	Hospedaje en el País	41,250
37902	Peajes	2,250
37903	Hospedajes y Pasajes de Invitados	215,160
38301	Congresos y Convenciones	198,609
SUMA		**$ 548,723**

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que se ampliarán diversas partidas presupuestales de los grupos 20000 "Materiales y Suministros" y 30000 "Servicios Generales", por $64,704 y $484,019 respectivamente, a fin de contar con el recurso presupuestal requerido para celebrar el Congreso Nacional "La Justicia Administrativa en el Nuevo Proyecto de País", de la "Asociación de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, A.C." (AMTJAEUM), y a la vez conmemorar los 30 años de creación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que habrá

de realizarse en la ciudad de Tijuana, Baja California, los días 14 y 15 de noviembre del presente año.

SEGUNDO.- Que se ampliarán las partidas presupuestales 21101 Materiales y Útiles de Oficina, 22105 Agua y Hielo para Consumo Humano, 22106 Artículos de Cafetería y 22301 Utensilios para el Servicio de Alimentación, por $1,330, $320, $3,960 y $1,000 respectivamente, a fin de estar en posibilidad de adquirir los artículos necesarios para proporcionar el servicio de café durante la Conferencia Magistral que impartirá la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 14 de noviembre del año en curso en el Auditorio Principal de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana.

TERCERO.- Que se ampliará la partida presupuestal 26101 Combustibles por $58,094, con el propósito de contar con la suficiencia presupuestal para cubrir el costo del combustible requerido para la asistencia del personal del Tribunal al Congreso Nacional en comento, así como del combustible (diesel) de tres camiones que proporcionará en forma gratuita la Universidad Autónoma de Baja California para el traslado de los Magistrados asistentes al Congreso Nacional, provenientes de diversos Estados de la República, de acuerdo a lo siguiente:

DETERMINACIÓN DE REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) DE TRES AUTOBUSES, PARA TRANSPORTE DE ASISTENTES AL CONGRESO NACIONAL			
CAPACIDAD DE LITROS POR UNIDAD	**NO. DE UNIDADES**	**PRECIO POR LITRO**	**26101 COMBUSTIBLE**
600	3	$ 20.33	**$ 36,594**

GASTOS DERIVADOS DE LA ASISTENCIA DE PERSONAL DEL TRIBUNAL AL CONGRESO NACIONAL EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA			
PUESTO	**NÚM. DE PERSONAS**	**NÚMERO DE DÍAS**	**26101 COMBUSTIBLE ($475 X DÍA)**
Magistrados de Pleno	3	2	$ 2,850
Magistrados Primera Sala y Sala Especializada	2	2	1,900
Secretaria Gral. de Acuerdos	1	2	950
Secretarios de Estudio y Cuenta	6	2	5,000
Secretarios de Acuerdos Primera Sala, Sala Especializada y Tercera Sala	6	2	4,900
Actuarios, Pleno, Primera Sala y Sala Especializada	3	2	2,850
Mecanógrafas Mexicali	4	2	3,050
SUMA	**25**		**$ 21,500**
TOTAL:			**$ 58,094**

CUARTO.- Que se ampliará la partida presupuestal 33602 Servicios de Impresión por $3,000, a fin de cubrir la impresión de trípticos y de una lona relativa al evento en mención.

QUINTO.- Que se ampliarán las partidas presupuestales 37501 Viáticos en el País, 37502 Hospedaje en el País y 37902 Peajes, por $23,750, $41,250 y $2,250, a fin de estar en posibilidad de cubrir el costo de traslado, viáticos y hospedaje del personal que labora en el Pleno y Primera Sala del Tribunal, ambos con sede en la Ciudad de Mexicali; y al personal que labora en la Tercera Sala, con sede en la Ciudad de Ensenada; que se trasladará a la Ciudad de Tijuana, en la cual se realizará el referido Congreso Nacional, de acuerdo al siguiente cálculo:

PUESTO	**NÚM. DE PERSONAS**	**NÚMERO DE DÍAS**	**37501 VIÁTICOS ($475 X DÍA)**	**37502 HOSPEDAJE ($1,650 X 1 NOCHE)**	**37902 PEAJES**
Magistrados de Pleno	3	2	$ 2,850	$ 4,950	
Magistrados Primera Sala y Sala Especializada	2	2	1,900	3,300	
Secretaria Gral. de Acuerdos	1	2	950	1,650	

Secretarios de Estudio y Cuenta	6	2	5,700	9,900	$ 700
Secretarios de Acuerdos Primera Sala, Sala Especializada y Tercera Sala	6	2	5,700	9,900	800
Actuarios, Pleno, Primera Sala y Sala Especializada	3	2	2,850	4,950	
Mecanógrafas Mexicali	4	2	3,800	6,600	750
SUMA	**25**		**$ 23,750**	**$ 41,250**	**$ 2,250**
TOTAL:			**$ 23,750**	**$ 41,250**	**$ 2,250**

SEXTO.- Que se ampliará la partida presupuestal 37903 Hospedajes y Pasajes de Invitados por $215,160, a fin de cubrir los gastos de Hospedaje para los Magistrados que se espera asistan al Congreso Nacional, provenientes de diversos Estados del País (aproximadamente 120 personas), de acuerdo a cotización proporcionada, con fecha al mes de septiembre del año en curso, la cual sirvió como base para obtener los importes requeridos, como se presenta a continuación:

	TIPO DE HABITACIÓN	HABITACIONES SOLICITADAS	TARIFA PÚBLICA	TARIFA CONVENIDA	IMPORTE	IVA 8%	ISH 3%	TOTAL	PARTIDA
	Habitación de lujo, con desayuno buffet	140	$ 4,200	**$ 1,650**	$ 231,000	$ 18,480	$ 6,930	$ 256,410	
(-)	Personal del Tribunal							41,250	**37502**
(=)	Asistentes al Congreso Nacional							**$ 215,160**	**37903**

SÉPTIMO.- Que se ampliará la partida presupuestal 38301 Congresos y Convenciones, por $198,609, a fin de cubrir el costo del servicio integral que se contrate en la referida reunión para dar la bienvenida a los asistentes al Congreso; tales como el costo de servicio de cafetería continua, el arrendamiento del equipo audiovisual que habrá de utilizarse para el desarrollo de las conferencias que se llevarán a cabo el día 15 de noviembre en las instalaciones del hotel sede, y asimismo cubrir el costo correspondiente a una comida para los asistentes a dichas conferencias; lo anterior de acuerdo a cotización proporcionada, con fecha al mes

de septiembre de este año, para lo cual se consideró una asistencia de 140 personas, la cual sirvió de base para determinar el monto requerido, como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio de cafetería continuo 4 hrs. (14-Nov-19)	$ 30,996
Canapés y Barra libre 1 hr. (14-Nov-19)	68,880
Comida a tres tiempos y barra de refrescos (15-nov-19)	84,000
Renta de Equipo Audiovisual: - Pantalla (2.28 mts. x 3.05 mts) - Proyector 2500 Lumens - Equipo de Audio - Micrófonos (2 pzs.)	5,632
Propinas de Botones ($35 p/p) y Camaristas ($30 p/p)	9,100
SUMA	**$ 198,608**

OCTAVO.- Que la presente ampliación al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se cubrirá con recursos propios derivados de remanentes generados en ejercicios anteriores, determinados al mes de diciembre de 2018.

NOVENO.- Que con el fin de corroborar lo establecido en el Considerando anterior, se analizaron las cifras presentadas por el Organismo solicitante, en su Estado Financiero al 31 de diciembre de 2018, información que fue remitida al H. Congreso del Estado, como parte integrante de su Cuenta Pública 2018, determinándose que sí cuenta con remanentes suficientes para cubrir la solicitud de ampliación presupuestal que nos ocupa, como se muestra a continuación:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

		IMPORTE
	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	$ 1,522,663
(+)	**MÁS:**	
	CUENTAS POR COBRAR	
	(GOBIERNO DEL ESTADO SUBSIDIO GASTO OPERATIVO OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, PAGADO EN EL MES DE ENERO DE 2019)	7,556,688
	SUMA EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**$ 9,079,351**
(-)	**MENOS:**	
	CUENTAS POR PAGAR	7,607,443

(=)	**REMANENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**	**$ 1,471,908**
(-)	**MENOS:**	
	SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN:	
	PRES-044/2019	$ 162,000
	PRES-045/2019	34,100
(=)	**REMANENTE PRESUPUESTAL DEL 2018 PENDIENTE DE UTILIZAR**	**$ 1,275,808**
(-)	**MENOS:**	
	SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN TRÁMITE:	
	PRES-089/2019	304,000
	PRES-090/2019	548,723
	PRES-100/2019	106,100
	REMANENTES PRESUPUESTALES 2018 QUE QUEDARÍAN PENDIENTES DE APLICAR	**$ 316,985**

DÉCIMO.- Que la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, publicada el 07 de agosto de 2017, en relación a la utilización de remanentes obtenidos de ejercicios anteriores, establece lo siguiente:

> ARTÍCULO 2.- El Tribunal formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en el presente ordenamiento.
>
> Las resoluciones que emita el Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad abierta y debido proceso.
>
> El presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado y las disposiciones aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia.

Su administración será eficiente bajo el principio de rendición de cuentas.

Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, racionalidad y bajo estos principios estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

Conforme a los principios a que se refiere el párrafo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, el Tribunal se sujetará a las siguientes reglas:

I.- a la IV.- … .

V. En los casos que requiera ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio, por motivos distintos a los de ampliación automática, mediante la utilización de remanentes obtenidos de ejercicios anteriores, el Tribunal deberá solicitar la autorización al Congreso del Estado.

VI.- … .

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera Viable la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de $548,723 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, la cual será cubierta con recursos propios derivados de remanentes generados en ejercicios

anteriores, los cuales se determinaron analizando las cifras reflejadas en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, documento integrante de su Cuenta Pública 2018, que fue presentada ante este H. Congreso del Estado, afectándose las partidas siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina	$ 1,330
22105	Agua y Hielo para Consumo Humano	320
22106	Artículos de Cafetería	3,960
22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación	1,000
26101	Combustibles	58,094
33602	Servicios de Impresión	3,000
37501	Viáticos en el País	23,750
37502	Hospedaje en el País	41,250
37902	Peajes	2,250
37903	Hospedajes y Pasajes de Invitados	215,160
38301	Congresos y Convenciones	198,609
SUMA		**$ 548,723**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO TERCERO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar

los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO CUARTO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO QUINTO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoria Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio DEL/1055/2019.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por $548,723 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, que será cubierta con recursos propios derivados de remanentes generados en ejercicios anteriores, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina	$ 1,330
22105	Agua y Hielo para Consumo Humano	320
22106	Artículos de Cafetería	3,960

22301	Utensilios para el Servicio de Alimentación	1,000
26101	Combustibles	58,094
33602	Servicios de Impresión	3,000
37501	Viáticos en el País	23,750
37502	Hospedaje en el País	41,250
37902	Peajes	2,250
37903	Hospedajes y Pasajes de Invitados	215,160
38301	Congresos y Convenciones	198,609
SUMA		**$ 548,723**

D A D O.- En la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

PRESIDENTE

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

VOCAL

DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

VOCAL

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 28 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, pregunto Diputados si desean hacer algún comentario, intervenir en lectura que hizo la Diputada Rosina del Villar, si no hay ninguna observación, procedemos directamente en la votación nominal del dictamen.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación nominal el Dictamen Número 28 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto iniciando por la derecha.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- LA C. SECRETARIA: Si me permiten doy cuenta de la presencia del Diputado Luis Moreno.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Manuel, a favor.

- Meléndez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- Moreno Hernández Luis, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado que falte por votar?

¿Falta algún Diputado más que falte por votar? De no ser así, continuamos con la mesa directiva.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2019
DICTAMEN No. 28

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo			
Dip. Ruvalcaba Flores David			
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia			
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	**X**		
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	**X**		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Agatón Muñiz Claudia Josefina	**X**		

Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es 18 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara aprobado el Dictamen Número 28 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se concede el uso de la voz ya en el apartado de Fiscalización a nuestra Diputada Eva Gricelda Rodríguez para dar lectura a un solo dictamen que es el número 20 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante Diputada.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: Con su permiso Presidenta, pero antes solicito se someta a consideración de la Asamblea dispensar la lectura del Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo del mismo, toda vez que ese dictamen fue distribuido en tiempo y forma a la totalidad de los Diputados.

- LA C. PRESIDENTA: Adelante Diputada.

- LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidente se somete a votación económica la dispensa presentada, los Diputados que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano; por unanimidad de los Diputados.

- LA C. PRESIDENTA: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DICTAMEN NO. 20

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DTCF/128/2018 de fecha 2 de marzo de 2018, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Deuda Pública al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- No se aprueba la Cuenta Pública de Patrimonio al Honorable Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por motivo de las observaciones señaladas en los puntos 1,2,3,4 y 5 del Considerando Sexto del presente Dictamen.

TERCERO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos

Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en el Considerando Sexto del presente Dictamen, deberán notificarse a la Sindicatura Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, e igualmente se ejerciten las acciones que legalmente correspondan, con el objeto de resarcir los daños y perjuicios o ambos que en su caso hubieren ocasionado a la entidad fiscalizada en los términos establecidos en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 98, fracción XVI y 103 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, también aplicables por disposición de los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Dado en la Sala de Comisiones Doctor Francisco Dueñas Montes del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los treinta días del mes de octubre del año 2019 y firman los integrantes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 20 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 20

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DTCF/128/2018 de fecha 2 de marzo de 2018, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 24 de marzo de 2017 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 5 de noviembre de 2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que

comprende la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III y IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DTO/189/017 de fecha 12 de julio de 2017; así mismo, con fundamento en estos dos últimos ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley

de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, formuló pliego de observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios DTMP/358/2017 y DTMF/365/2017 de fechas, 31 de octubre y 2 de noviembre de 2017, respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de los oficios números SDU/200/2017, TM-CP-1283/2017 y TM-CP-1336/2017 de fechas 27 de julio, 15, y 23 de noviembre de 2017, respectivamente, remitidos al entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, respectivamente, por el C. C.P. Gerardo Alfredo Rocha Centeno, en su carácter de Tesorero Municipal de la Entidad.

CUARTO.- Que en fechas 28 de agosto, 7 y 11 diciembre de 2017, se llevaron a cabo las confrontas entre los servidores públicos de la Entidad y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y Penúltimo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, con el objeto de darle a conocer los resultados preliminares de la revisión realizada a la Entidad por el ejercicio fiscal 2016 y se aclararan las observaciones que no quedaron totalmente solventadas en los plazos establecidos en dicha Ley.

QUINTO.- Asimismo, que como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo

establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California formuló oficio número DTO/190/2017 de fecha 12 de julio de 2017, así mismo, con fundamento en estos dos últimos ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, formuló oficio número DTMF/366/2017 de fecha 8 de noviembre de 2017, para notificar el pliego de observaciones, al C. Lic. Silvano Abarca Macklis, quien se desempeñó como ExPresidente Municipal de la Entidad durante el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2016, siendo atendidos ambos oficios, a través de escritos libres, sin número, de fecha 14 de agosto de 2017 y 12 de diciembre de 2017, respectivamente.

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, mediante los oficios números DTO/283/2017 y DTMF/398/2017 de fechas 25 de agosto y 7 de diciembre de 2017, respectivamente, se requirió la presencia del C. Lic. Salvador Abarca Macklis, en su carácter de Ex Presidente Municipal de la Entidad, en las instalaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Baja California, habiendo comparecido los días 31 de agosto y 12 de diciembre de 2017, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultados mediante oficio número DTCF/128/2018 de fecha 2 de marzo de 2017, que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO.- Que a partir del día 12 de agosto de 2017, entró en vigor la reforma al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a través de la cual se modifica la denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado por el de Auditoría Superior del Estado de Baja California, otorgándole a ésta las atribuciones para continuar tramitando hasta su terminación, el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como los demás asuntos que se encuentren en proceso a la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto No. 97 publicado en el Periódico Oficial del

Estado de Baja California de fecha 28 de julio de 2017, así como en los Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, vigente hasta el 11 de agosto de 2017, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y actualmente la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2016, fungieron como Presidentes Municipales de la Entidad los CC. Lic. Silvano Abarca Macklis y Lic. Mirna Cecilia Rincón Vargas por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016 y del 1 al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 37, 38 y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del H.

Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, a excepción de lo siguiente:

1. De la revisión del control y registro de bienes inmuebles se derivan las siguientes observaciones:

1.1. El Ayuntamiento no ha formalizado la propiedad legal de los predios recibidos en donación por parte de los Desarrolladores de Fraccionamientos, con motivo de las autorizaciones otorgadas en ejercicios anteriores para la realización de acciones de urbanización en diversos fraccionamientos, mismos que están registrados en cuentas de orden a un valor de $310’981,273, observándose adicionalmente la falta de registro de los mismos en cuentas específicas del Activo, incumpliendo con los Artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C., 62 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C., y al Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además de acuerdo a la información contenida en el padrón de bienes inmuebles pendientes de regularizar proporcionado por Oficialía Mayor, se incluyen 7 inmuebles con una superficie total de 59,048.03 m², y un valor de $47’286,000, que indican que se encuentran ocupados por terceros, así como 1 predio con una superficie de 2,265.37 m², y un valor de $1’925,564, con uso de “invasión”, sin proporcionar documentación adicional que muestre las acciones administrativas y legales, llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento a efecto de recuperar la posesión física de dichos predios.

1.2. Durante el ejercicio 2016 el Cabildo autorizó la enajenación a título gratuito de diversos bienes inmuebles con una superficie total de 35,124.18 m², integrados principalmente por 125 lotes con una superficie total de 23,205.00 m², resultantes de la subdivisión de las manzanas 61, del Fraccionamiento Mar de Puerto Nuevo I; manzanas 119 y 139 del Fraccionamiento Mar de Puerto Nuevo II; y manzana 28 del Fraccionamiento Cumbres de Rosarito, de los cuales 116 serían donados a favor de elementos de seguridad pública y 9 a ciudadanos, observándose la falta de aprobación previa por parte de Cabildo, para llevar a cabo su desincorporación del régimen de bienes del dominio público y su incorporación al régimen de dominio privado, incumpliendo con el Artículo 15 Fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y Articulo 14 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

En consecuencia, de lo anterior, el Ayuntamiento no integró el expediente técnico con los requisitos necesarios para proceder a su desincorporación; mismos que a continuación se señalan:

a) Dictamen técnico en el cual se justificó y determinó, que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad, siendo este un requisito indispensable para justificar y sustentar la desincorporación del mismo, incumpliendo con el Artículo 16, Fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

b) Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana.

c) Opinión Técnica del cambio de uso de suelo para lo que se quiere el bien a desincorporar, emitido por la Dirección de Administración Urbana.

d) Oficios expedidos por la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Servicios Públicos, los cuales acrediten que no cuentan con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables, vías y/o tuberías, etc.

Lo anterior incumple con el Artículo 15, Párrafo Segundo, Numerales 3, 4 y 7 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

1.3. El Ayuntamiento no ha registrado los Bienes Inmuebles donados por el Gobierno del Estado contenidos en el Decreto No. 132, de fecha 23 de diciembre de 2002, correspondientes a vialidades y callejones de servicio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de B.C., el 31 de enero de 2003, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

1.4. Al crearse el Municipio de Playas de Rosarito, le fueron transferidos por el Ayuntamiento de Tijuana, 33 bienes inmuebles como parte del patrimonio, determinándose que la mayoría de los predios son propiedad de Gobierno del Estado, Ejidatarios y Particulares, observándose que a la fecha no se ha regularizado su situación legal, ni se tienen registrados contablemente.

1.5. Existen 34 predios que fueron transferidos por el Gobierno del Estado, con una superficie total de 151,540.85 m², de los cuales no se ha formalizado su situación legal a favor del Ayuntamiento, mismos que no están registrados contablemente.

1.6. Se observa que el padrón de bienes inmuebles de dominio privado proporcionado por Oficialía Mayor, valuado y registrado contablemente en el Activo por $213’512,702, incluye 13 inmuebles con una superficie total de 16,066.61m² y un valor de $7’807,449, los cuales de acuerdo a información contenida en dicho padrón, actualmente se encuentran ocupados por terceros, sin proporcionar información y/o documentación adicional que muestre las acciones administrativas y legales, llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento a efecto de recuperar la posesión física de dichos predios.

1.7. Derivado del análisis del Padrón de bienes inmuebles proporcionado por Oficialía Mayor al 31 de diciembre de 2016, el cual incluye Terrenos registrados en cuentas específicas del activo, por un importe de $748’282,028, de los cuales $534,769,326 corresponden a bienes del dominio público y $213’512,702 a bienes del dominio privado, así mismo incluye Terrenos no regularizados registrados en cuentas de orden por $310’981,273, los cuales de acuerdo al padrón proporcionado no establece la clasificación de los mismos; al respecto se observa que el Ayuntamiento registra los bienes inmuebles donados a su favor, derivados de la autorización de fraccionamientos, como bienes del dominio privado, sin haber acreditado con la documental respectiva que fueron recibidos en tal concepto, toda

vez que todos los bienes inmuebles donados a favor de los Ayuntamientos es en cumplimiento a los porcentajes que se establecen en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C y el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C., destinados a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para el equipamiento urbano, por lo que tales inmuebles deben de ser registrados como bienes inmuebles de dominio público para todos los efectos legales. En tal virtud, el Ayuntamiento deberá de realizar el procedimiento correspondiente a la desincorporación de bienes municipales previo a cualquier enajenación, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C., 174 y 191 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C y 90 y 92 el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C.

2. Con fecha 26 de febrero de 2015 el Cabildo aprobó el Dictamen No. VI-COSP-01-2015, relativo a la aportación del terreno identificado como lote 1 de la manzana 73 en el Fraccionamiento Cumbres del Mar, con una superficie de 15,355.57 m², para la construcción de vivienda digna, decorosa y asequible para empleados del Ayuntamiento con apoyo de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), bajo el programa de subsidios federales "Esta es tu casa". Autorizándose a su vez, que la aportación aprobada se perfeccionaría mediante Contrato de Donación en favor de la (CONAVI), autorizándose al Presidente Municipal, la firma del dicho instrumento previa validación del mismo, por la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Posteriormente con fecha 23 de abril de 2015, el Cabildo aprobó el acuerdo que a la letra dice "a efectos de perfeccionar la donación aprobada por Cabildo mediante el Dictamen número VI-COSP-01/2015 de fecha 21 de febrero de 2015, mediante la Aportación "ad corpus" del lote número 1, de la manzana 73, del Fraccionamiento Cumbres del Mar, de este municipio de Playas de Rosarito, B.C., al fideicomiso a constituirse entre las partes que se mencionan en el proyecto de Contrato de Fideicomiso que como anexo único se encuentra inserto en las documentales que forman parte del acta de esta sesión de Cabildo, y cuyo objeto es la edificación de 150 viviendas y espacios públicos…, y que para tal fin se autoriza al Presidente Municipal para su firma correspondiente". Aprobando en la misma sesión de cabildo, la rectificación de la superficie del inmueble de 15,355.57 m², a 16,294.766 m², de acuerdo con la memoria descriptiva del mismo.

En seguimiento a los puntos de acuerdo aprobados, durante la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio 2015, se solicitó ante diversas dependencias, copia del Contrato de Fideicomiso y/o Convenios celebrados entre el Ayuntamiento y otros entes, a efecto de formalizar las acciones relativas a la ejecución del Programa de Subsidios Federales "Esta es tu Casa", así como el Informe respecto a la situación que guardaba a esa fecha la ejecución de dicho Programa, información que no fue proporcionada y se incluyó en el Informe de Resultados de revisión de la cuenta pública 2015.

En razón de lo anterior, durante la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio 2016, el Ayuntamiento a través de la Sindicatura Municipal, proporcionó

copia simple de la escritura pública, donde consta, que en fecha 28 de abril de 2015, en el municipio de Amecameca, Estado de México se protocolizó ante notario público, la constitución del Fideicomiso de Administración Número 85100129, entre las partes que a continuación se señalan: El municipio de Playas de Rosarito, en su carácter de Fideicomitente "A" y Fideicomisario en primer lugar, la Empresa Oriental Sucoco, S.A. de C.V., como Fideicomitente "B" y Fideicomisario en segundo lugar, por los CC. Gerardo Carlos Villarreal Rodríguez, Jesús Alatorre Fierros e Ignacio David Olivo Arrieta como Fideicomitentes "C" y Fideicomisarios en tercer lugar y como Fiduciario: Banco Inmobiliario Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria. Adjuntando a su vez, copia de contrato de apertura de crédito a cuenta corriente y constitución de garantía hipotecaria, celebrado en fecha 17 de julio de 2015, entre Sociedad Empresarial R.E.I.N. S.A. de C.V. SOFOM, ENR y la Empresa Oriental Sucoco, S.A. de C.V.

Derivándose al respecto las siguientes observaciones:

a) No se proporcionó documentación que acredite que previamente a la disposición del predio, el Ayuntamiento obtuvo la aprobación de Cabildo, para llevar a cabo su desincorporación del régimen de bienes del dominio público y su incorporación al régimen de dominio privado, incumpliendo con los Artículos 15 Fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C. y 14 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

b) No fue posible constatar que las estipulaciones y/o condiciones establecidas en el contrato de fideicomiso, así como las partes que lo constituyen, correspondan a las autorizadas por el Cabildo, toda vez que no fue proporcionado el proyecto del Contrato de Fideicomiso inserto como anexo único en las documentales que forman parte del acta de la sesión de Cabildo en la cual se autorizó la aportación del predio, así como la firma del fideicomiso a constituirse, desconociéndose el contenido del mismo.

Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de validar, entre otros, la autorización de las siguientes acciones:

b.1) Que se instruya al Fiduciario para que mediante instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico, grave mediante hipoteca el Inmueble en relación con los financiamientos que llegase a otorgar al Desarrollador, quien recibirá directamente los recursos en el entendido de que el Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de los financiamientos, y no es responsable de verificar el destino que le dé el Desarrollador a los recursos recibidos.

b.2) La designación como Desarrollador y Depositario del Inmueble a la empresa denominada Oriental Sucoco, S.A. de C.V.

b.3) Que el Desarrollador tendrá derecho a recibir el 60% de las utilidades brutas, por venta de vivienda para fines habitacionales, y en ningún caso el porcentaje será inferior.

b.4) La falta de establecimiento de fechas y/o plazos para que el desarrollador de cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato de fideicomiso.

c) No se proporcionó documentación adicional que permita acreditar que se haya dado cumplimiento a las cláusulas OCTAVA establecidas en el contrato de fideicomiso, desconociéndose, entre otros:

c.1) La existencia de una cuenta bancaria en la cual se mantengan y administren los recursos aportados al patrimonio del fideicomiso, desde su constitución a la fecha. (CLAUSULA OCTAVA)

c.2) Se desconoce si el patrimonio del fideicomiso se constituyó en los términos y montos establecidos en el contrato, mismo que se integra principalmente por el predio aportado por el Ayuntamiento con un valor catastral de $9’776,862 y por la aportación en efectivo de $1’700,000, por parte de fideicomitente “C”, entre otros.

c.3) La existencia de actas del Comité Técnico del Fideicomiso, a efecto de conocer las acciones autorizadas por el mismo, así como el grado de avance respecto a la planeación, ejecución de estudios y proyectos, obtención de permisos, licencias, autorizaciones, y en general, todas las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo la construcción de las 150 viviendas, que conformaran el desarrollo denominado “Fraccionamiento Cumbre del Mar”, por el periodo comprendido del 28 de abril de 2015 a la fecha.

d) Respecto al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado el 17 de Julio de 2015, en el cual se establece que Sociedad Empresarial

R.E.I.N. S.A. de C.V. Sofom, ENR, aperturó en favor de Oriental Sucoco S.A. de C.V., un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de $4’000,000, para ser destinados a la construcción de viviendas, con plazo de vencimiento al 17 de julio de 2017, se observa que lo siguiente:

d.1) De acuerdo a visita realizada al multicitado predio, se observa que en el mismo actualmente solo se encuentra una casa muestra que no reúne las condiciones necesarias para ser habitada, la cual de acuerdo a entrevista con la Jefa del departamento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, se desconoce quien la construyó, por lo que se advierte que el monto del crédito otorgado a favor de Oriental Sucoco S.A. de C.V., no fue invertido en el destino para el que fue otorgado y en consecuencia a la fecha no se ha cumplido con el objeto para el cual se aportó el predio y se constituyó el fideicomiso.

d.2) El Ayuntamiento no proporcionó información y/o documentación respecto a la situación que guarda el crédito contratado por el Desarrollador, en virtud de ello, se desconoce si a la fecha dicho adeudo se encuentre liquidado, debido a que el plazo del mismo se encuentra vencido, existiendo incertidumbre respecto a la situación legal del predio en referencia, toda vez, que al encontrarse gravado mediante hipoteca, la falta de pago del crédito por parte del Desarrollador, implica el riesgo de que el Acreedor haga efectiva la garantía Hipotecaria, existiendo la presunción de un posible daño al patrimonio del Ayuntamiento por un importe de $9’776,862, correspondiente al valor catastral del predio al 31 de diciembre de 2016, observándose que el Ayuntamiento no ha realizado las acciones administrativas y

legales necesarias a efecto de que el desarrollador cumpla con las obligaciones contraídas en el contrato de fideicomiso, o en su caso, las acciones a efecto de recuperar la propiedad legal del multicitado predio.

Cabe señalar que en fecha 24 de marzo de 2017, bajo el expediente No. 0205-2017-01133/RAC/SEJAP, el Ayuntamiento, por conducto del Síndico Procurador, presentó denuncia ante el Ministerio Público en contra del Ex Presidente, Ex Secretario General de Gobierno, Ex Oficial Mayor, así como del Ex Regidor C. Maximiliano García Gaxiola y los que resulten responsables, por el delito de fraude genérico y abuso de confianza, cometido en contra del patrimonio inmobiliario propiedad del municipio de Playas de Rosarito.

En dicha denuncia se señala que "en el transcurso de la administración anterior, los denunciados dispusieron del citado inmueble, para presumiblemente crear un proyecto para construcción de 150 viviendas y locales comerciales en beneficio del personal adscrito de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, proyecto que argumenta, jamás se llevó a cabo, sin embargo el bien inmueble en referencia fue enajenado y gravado por la cantidad de $4'000,000 por la empresa Oriental Sucoco S.A. de C.V., por lo que la titularidad del predio se encuentra en Riesgo y se deduce que fue desviado de su propósito original.

3. En sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2015, el Cabildo aprobó el contenido del dictamen No. VI-CAP-008/2015 presentado por la Comisión de Administración Pública, mediante el cual se autorizó la donación de 141 predios con una superficie total de 38,936.429 m², resultantes de la Subdivisión de la Manzana

369 y 370 del Fraccionamiento Puesta del Sol II en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., con una superficie de 26,964.197 m², y 11,972.232 m² respectivamente, posteriormente, en el ejercicio 2016 el Cabildo aprobó el Dictamen No. VI-CAP-003/2016, en el cual se autorizó disminuir el número de lotes a donar, de 141 a 132, estableciéndose que de acuerdo a trabajo técnico por parte de la Paramunicipal Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C. (PRODEUR), se determinó que 9 lotes de terreno no reúnen las condiciones para lotificación y ser habitados, en consecuencia de lo anterior se subdividió el lote de terreno 1-A de la manzana 369 con superficie de 2,895.06 m², resultando un total de 9 predios para ser sustituidos por los predios no aptos, derivándose al respecto, las siguientes observaciones:

a) El Cabildo acordó que el proceso de asignación de los predios donados se llevaría a cabo a través de un sorteo, de tal manera que los beneficiados estuvieran en igualdad de condiciones para adquirirlos, desconociéndose la metodología utilizada para la convocatoria y selección de los beneficiados, debido a que el Ayuntamiento no proporcionó evidencia que acredite el proceso de selección llevado a cabo para la asignación de los mismos, así como la cantidad de participantes y solicitudes recibidas.

b) Respecto al destino de la superficie autorizada para su donación por 38,936.429 m², el Ayuntamiento proporcionó un listado integrado por 150 lotes con una superficie de 30,310.780 m², en el cual señala que 133 predios con una superficie de 26,799.62 m², fueron asignados y 17 con una superficie de 3,511.160

m², no han sido utilizados, determinándose una variación entre la superficie autorizada y la asignada por 12,136.810 m², desconociéndose el uso y destino de la misma.

c) En el contenido del acta de sesión de Cabildo a través de la cual se aprobó la donación de los 141 predios, se estableció que la donación de los mismos atendía a peticiones ciudadanas de personas que actualmente habitan en zonas de alto riesgo, observándose que el Ayuntamiento no proporcionó información respecto a las personas beneficiadas por encontrarse en dicho supuesto, o en su caso, que señale la zona de alto riesgo de la cual procede el beneficiario.

d) En los contratos de donación a través de los cuales se formalizó la entrega de la posesión jurídica y material de los predios, se establece que los " Donatarios" se obligan al pago de todos los derechos e impuestos que se generen por la celebración de los mismos, observándose que el Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que a la fecha, los beneficiados con la donación de los 132 predios, hayan efectuado el pago del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles, incumpliendo con lo establecido en los artículos 75 BIS A y 75 BIS B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C., y a la Cláusula Quinta de los contratos de Donación.

e) Además, la falta de pago de los impuestos anteriormente referidos, constituyen una causal de revocación de las donaciones consignadas en los contratos, observándose que el Ayuntamiento no ha iniciado el procedimiento de revocación de las mismas, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Octava de los contratos de donación celebrados con los beneficiados.

4. Durante el Ejercicio 2015 el Ayuntamiento registró inmuebles en la cuenta de Activo denominada "Otros Inmuebles en Proceso de Regularización", por un importe de $3'804,893, por concepto de adquisición de 24 predios con una superficie total de 5,433.47 m², ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II, Mar de Popotla, Terrazas del Mar y Mar de Calafia, todos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., los cuales fueron adquiridos bajo el amparo de convenio de reconocimiento de adeudo y dación de pago celebrado con el C. Carlos Alberto Lagos Yagues, en fecha 12 de enero de 2013, y en el cual se acordó que el contribuyente entregaría los predios a favor del Ayuntamiento, en pago de impuesto predial, acción que se concretó según recibos certificados en el Sistema de Recaudación en fechas 5, 18 y 20 de febrero de 2013. Observándose que no fue proporcionado el documento que acredite la propiedad legal por parte del contribuyente, respecto de los predios ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II y Terrazas del Mar con un valor de $2,973,598, previa recepción por parte del Ayuntamiento, además, a la fecha de este informe no se ha inscrito el convenio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de B.C., (RPPyC), incumpliendo con los Artículos 2869, Fracción I y 2870 del Código Civil Para el Estado de Baja California y 14, Fracción I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Estado de B.C.

5. Al 31 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento presenta en su Estado de Situación Financiera, en la cuenta de Bienes Muebles un saldo de $140'410,053, en tanto que el Padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha está valuado

en $127’442,161, determinándose una diferencia no aclarada de más en registros contables por un monto $12’967,892, incumpliendo con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. El Ayuntamiento durante el ejercicio recaudó ingresos por concepto de pago de derechos por la prestación del servicio de vigilancia policíaca a particulares, por un importe de $7’779,057, de los cuales, de acuerdo a información proporcionada por la Coordinación de Policía Comercial Bancaria e Industrial, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por lo que corresponde a los servicios prestados de manera continua, el Ayuntamiento formaliza la prestación de dicho servicio, mediante la celebración de contratos, mismos que en su totalidad establecen que el servicio prestado consistirá en vigilancia policíaca en “Puntos Fijos”, sin embargo, de acuerdo a información contenida en el padrón de empresas a las cuales se les proporcionó el servicio de vigilancia durante el ejercicio, así como la plantilla de personal asignado a cada una de las empresas y/o personas que efectuaron la contratación, ambos proporcionados por la Coordinación de Policía Comercial, Bancaria e Industrial, mediante Oficio No. PCBI/VII-060/17, se concluye, que en 6 casos se proporcionó el servicio de vigilancia en la categoría de “Escolta Policíaca” y el cobro se efectuó utilizando la tarifa de “Punto Fijo”. Derivado de lo anterior se observa que el Ayuntamiento recaudó de menos un importe de $5’572,570, de los cuales $4’456,408 corresponden al cobro derechos por vigilancia policíaca, $668,461 al impuesto del 15% de fomento deportivo y educacional, $445,641 al 10% de fomento turístico y desarrollo integral de la familia y $2,060 por concepto de subsidio

a las ONGS, toda vez que la tarifa de cobro para escolta policíaca es la equivalente a 13 veces el salario mínimo vigente por cada elemento por turno de 6 horas, previo pago, y el cobro se realizó utilizando la tarifa de 7 veces el salario mínimo vigente por cada elemento por turno de 8 horas, incumpliendo con el Artículo 31, inciso B) Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., para el ejercicio fiscal 2016.

7. En fecha 12 de febrero de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado (POE), la certificación de punto de acuerdo de la sesión de cabildo celebrada el 28 de enero de 2016, en el cual se aprobó el Dictamen No. VI-CAP-001/2016, referente a la Autorización para la venta de 28 Predios propiedad del Ayuntamiento, ubicados en el Fraccionamiento Rancho el Mirador, del municipio de Playas de Rosarito B.C., estableciéndose en el punto SEXTO, inciso c), de los Considerandos de dicho dictamen; que la venta de los predios es a petición de parte interesada.

A su vez, como parte de los antecedentes del mismo, se establece que en fecha 04 de septiembre del 2009 el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, recibió en Donación los predios identificados como Lote 05 de la Manzana 07 con una superficie de 1,513.424 m², Lote 01 de la Manzana 08 con una superficie de 1,417.758 m², dichos predios fueron subdivididos a fin de contar con 28 lotes individuales que serán vendidos a la población en general.

En cumplimiento al punto de acuerdo anteriormente referido, derivado de la venta a plazos de los 28 predios por un importe de $4’094,554, durante el ejercicio el

Ayuntamiento recaudó ingresos por un importe de $825,705; derivándose al respecto las siguientes observaciones:

a) El Ayuntamiento dispuso para su enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles, sin contar previamente con la aprobación de Cabildo, para llevar a cabo su desincorporación del régimen de bienes del dominio público y su incorporación al régimen de dominio privado, incumpliendo con el Artículo 15 Fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y Articulo 14 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

En consecuencia, de lo anterior, el Ayuntamiento no integró el expediente técnico con los requisitos necesarios para proceder a su desincorporación; mismos que a continuación se señalan:

a.1) Solicitud del interesado.

a.2) Dictamen técnico en el cual se justificó y determinó, que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad, siendo este un requisito indispensable para justificar y sustentar la desincorporación del mismo, incumpliendo con el Artículo 16, Fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

a.3) Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana.

a.4) Opinión Técnica del cambio de uso de suelo para lo que se quiere el bien a desincorporar, emitido por la Dirección de Administración Urbana.

a.5) Oficios expedidos por la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Servicios Públicos, los cuales acrediten que no cuentan con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables, vías y/o tuberías, etc.

Lo anterior incumple con el Artículo 15, Párrafo Segundo, Numerales 1, 3, 4 y 7 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

b) El dictamen establece que los predios identificados como Lote 05 de la Manzana 07 y Lote 01 de la Manzana 08 ubicados en el Fraccionamiento Rancho el Mirador, fueron subdivididos a fin de contar con 28 lotes individuales para su venta, existiendo una variación no aclarada por 2,114.244 m², entre la superficie en conjunto de dichos predios por 2,931.182 m² y la superficie de los 28 terrenos que fueron vendidos por 5,045.426 m².

c) No fue proporcionada la documentación que muestre las gestiones realizadas para la recuperación de adeudos por un importe de $136,505, correspondiente al monto de las mensualidades atrasadas de 17 predios, o en su caso, que se haya ejercido el derecho de rescindir los contratos, en razón de que dichos adeudos se encuentran atrasados hasta con 5 mensualidades, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera, inciso a, de los contratos de compra venta.

Cabe señalar que, a la fecha de este informe 12 deudores presentan atraso en sus pagos, por periodos de 10 y hasta 14 mensualidades vencidas.

d) El Ayuntamiento formalizó la venta de los inmuebles referidos, mediante la celebración de Contratos de Compra Venta con reserva de dominio por un importe total de $4’087,583, estableciéndose el pago de los predios en 60 mensualidades, las cuales no incluyen el cobro de financiamiento, observándose que el pago debió de efectuarse en una sola exhibición para no aplicar financiamiento o en parcialidades fijas, mismo que no podrá exceder de 5 años, con el financiamiento que para tales efectos proponga al Ayuntamiento la Tesorería Municipal, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 44 BIS- A de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., para el Ejercicio Fiscal 2016.

e) Se observa la falta de pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles por parte de los adquirientes de 18 predios, el cual debió de realizarse al momento de celebrar los contratos de compra venta, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 75 Bis B, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California y en el Considerando Quinto, Inciso e), del Dictamen VI-CAP-001/2016, aprobado en Acta de Cabildo No. VI-003/2016, Sesión Ordinaria del 28 de enero de 2016.

8. El Ayuntamiento al cierre del ejercicio presenta saldo por recuperar por la prestación del servicio de vigilancia policíaca por un importe $600,425, los cuales a la fecha no han sido recuperados, integrándose por $533,559 correspondientes a adeudos generados en el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2012 al 15 de

marzo de 2015 y $66,866 del 1 al 31 de agosto de 2016, observándose que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos, el pago de los derechos correspondientes debió de hacerse por el contribuyente previamente a la prestación del servicio, o en su caso, tratándose de servicios continuos, a más tardar quincenalmente, incumpliendo con los Artículos 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., para el Ejercicio Fiscal 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y 73 Párrafo Segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.

9. Derivado de la evaluación del Control Interno y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 38 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Playas de Rosarito, B.C. en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, además de la revisión practicada a los recursos federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-

DF),se derivaron varias observaciones mismas que se redactan en el siguiente anexo.

10. Del análisis al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), se observa que el Ayuntamiento no proporcionó evidencia de haber designado a Instancias Técnicas Independientes para evaluar con base en indicadores estratégicos, de gestión y desempeño, la efectividad del uso de los recursos y verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinado el Fondo; por lo que consecuentemente no publicó resultados de evaluaciones en su página de Internet.

Incumpliendo con los Artículos 33, Apartado B, Fracción II, Inciso c de la Ley de Coordinación Fiscal; y Numerales Octavo y Décimo Noveno, de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

11. Del análisis a los Recursos para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG), se observa lo siguiente:

a) El Ayuntamiento omitió reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral e informe definitivo, en el Formato Gestión de

Proyectos lo correspondiente al "Avance Físico (Anual)", con respecto a los proyectos aprobados para la Compra de Transporte Terrestre (Vehículos), Mejoramiento de las instalaciones (M2), Profesionalización Sistema de Justicia Penal Acusatoria 1er. Respondiente (Piezas), Red Nacional de Telecomunicaciones (Piezas) y Sistema Nacional De Información Equipamiento (Piezas), en los cuales se devengó un presupuesto al final del ejercicio 2016 de $6'735,971 desconociéndose el avance trimestral y los resultados obtenidos en los proyectos para el cumplimiento de objetivos y metas.

b) Así mismo, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito no proporcionó evidencia de haber designado a Instancias Técnicas Independientes para evaluar con base en indicadores estratégicos, de gestión y desempeño, la efectividad del uso de los recursos y verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinado el Fondo FORTASEG; por lo que consecuentemente no publicó resultados de evaluaciones en su página de Internet.

Incumpliendo con los Artículos 48, Párrafos Primero y Segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, Fracción I, II y 110 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, 61 y 62 de los Lineamientos para el otorgamiento del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2016, 8, Párrafo Tercero, Fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, y Clausula Octava del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión FORTASEG 2016.

12. En relación a las erogaciones efectuadas por concepto de Ayudas Sociales y Gastos de Orden Social, se observa lo siguiente:

a) El Ayuntamiento durante el ejercicio efectuó erogación por un importe de $500,000, a favor del C. Francisco Javier Orantes Juárez por concepto de apoyo económico para la Organización de la Feria Rosarito 2016, observándose la falta de justificación en el convenio celebrado con el organizador, ya que no se exponen los beneficios que obtendría el Ayuntamiento con la celebración del evento, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar, que aun cuando dicho apoyo fue aprobado de manera específica por el Cabildo, este debió de canalizarse a través de otras partidas del presupuesto, debido a que existe una Norma Técnica que regula el otorgamiento de Apoyos de Orden Social, la cual establece que dichos apoyos serán destinados para ayuda económica relacionada con medicamentos, alimentos, agua, luz, exámenes médicos, gastos funerarios etc., y todos aquellos casos que la autoridad considere procedentes, teniendo en cuenta en todo momento que sea para cubrir necesidades básicas, así como todos aquellos eventos masivos, organizados por la Presidencia, Regidores y Delegados, además, no fue proporcionada la solicitud de apoyo, carta compromiso, memoria fotográfica e informe por escrito describiendo el evento, incumpliendo con lo establecido en los numerales 4, 6 y 8 de los Objetivos de la Norma, Punto 1.5, Fracción II de las Políticas de Operación, y 4.1 apoyo en eventos especiales de la Norma Técnica No. 17 relativa a Gastos en Apoyo Social.

b) Con fecha 30 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento efectuó erogaciones con cargo a la partida de Ayudas Sociales a Personas, por un importe de $996,000,

de los cuales $980,000 se integran por la expedición de 98 cheques por $10,000 cada uno, y $16,000 por 2 apoyos de $8,000 cada uno, observándose que los expedientes no cuentan con la documentación comprobatoria que ampare cual fue el uso o destino del apoyo otorgado, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1 Párrafo Tercero, inciso e) de la Norma Técnica No. 17 relativa a Gastos en Apoyo Social y al Artículo 59, Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

c) El Ayuntamiento efectuó erogaciones con cargo a la partida de Ayudas Sociales a Personas, por un importe de $315,762 por concepto de compra de despensas y electrodomésticos, observándose la falta de cumplimiento de los requisitos establecido en la Norma Técnica No. 17 Gastos en Apoyo Social, numeral 4.1 "Apoyo en Eventos Especiales" en relación a la falta de solicitud de las personas que solicitan el apoyo, memoria fotográfica del evento realizado e informe por escrito que describa el evento en cuestión.

d) Además, efectuó erogaciones por un importe de $124,850 por concepto de apoyo social para gastos médicos por $50,000, pie de casa por $49,850 y apoyo para necesidades básicas por $25,000, observándose que los expedientes no cuentan con la documentación comprobatoria que ampare cual fue el uso o destino del apoyo otorgado, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1 Párrafo Tercero, inciso e) de la Norma Técnica No. 17 relativa a Gastos en Apoyo Social y al Artículo 59, Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

13. Durante el ejercicio Ayuntamiento erogó por concepto de medicamento de sus empleados derechohabientes, un importe de $448,195, que se integra por la reposición del gasto que los empleados pagaron directamente en las diferentes farmacias, por concepto del surtido de recetas médicas, observándose que con esta práctica el Ayuntamiento no aseguró las mejores condiciones en la adquisición del mencionado producto, toda vez que se omitió el proceso de adjudicación respectivo, incumpliendo con el Artículo 37 y 42 Inciso 1), del Reglamento Interior de la Dirección de Servicios Médicos Municipales para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., 35, Fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y Numeral 2.1 Inciso d) de la Norma Técnica No. 33, Prestación de Servicios Médicos a Servidores Públicos Municipales.

14. El 4 de agosto de 2016, el Ayuntamiento contrató la obra "Construcción del Cajón Desarenador en Calle José Haroz Aguilar, Col. Lucio Blanco Municipio de Playas de Rosarito, B.C. 1ra. Etapa., con importe de $1'299,222 con plazo de ejecución del 08 de agosto al 30 de octubre de 2016, adjudicada por invitación simplificada a la empresa Diseño Arquitectónico, S.C. de R.L. de C.V.; el objeto de la Obra, participar con la ejecución de un desarenador y reposición de cajón pluvial en límites de vía municipal (cadenamiento del 0+000m hasta 0+065.94 m), en la magna obra que estaba ejecutando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el entronque Nodo Pemex, ubicado en la carretera Tijuana-Ensenada, en el Municipio de Playas de Rosarito; que ejecutaría parte del cajón pluvial en límites de vía federal

(cadenamiento del 0+065.94m al 0+312.25) y finalizar en la costa. Observando las siguientes irregularidades:

a) El Ayuntamiento celebró el contrato con dicha empresa, sin tener las especialidades registradas en el Padrón de proveedores y Contratistas que integra la SIDUE en este tipo de obra, como lo son la clasificación 150, de "Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas", específicamente en el 151 "líneas de conducción y redes de distribución de agua"; 154, "drenajes", así también en el rubro 160, "movimientos de tierra", específicamente en el 163, "canales y drenes" y 164, "desazolves y deshierbes"; 165, "obras de protección y almacenamiento", además, no fue considerada la especialidad y/o clasificación en las invitaciones a participar en la licitación ni en el contrato.

Incumpliendo con el Artículo 27, 28 Tercer Párrafo, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b) El Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Jorge Alberto Ramos Llenares fungió como residente de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo las estimaciones presentadas por el contratista, sin delegar las funciones a un subordinado.

Incumpliendo con el Artículo 60 Párrafo Primero y Tercero de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

c) El Ayuntamiento autorizó mediante contrato un anticipo de $389,835, correspondiente al 30% del importe contratado; sin embargo, no se proporcionó la documentación comprobatoria, de la correcta aplicación del anticipo recibido, para instalación de bodega y compra de materiales y equipo, en un plazo no mayor de noventa días naturales, a partir de su otorgamiento. Además, a la fecha de la presente auditoría, julio de 2017, no se ha amortizado ni se proporcionó evidencia documental de haber reclamado al contratista el reintegro correspondiente.

Incumpliendo con los Artículos 46 del Reglamento de la Ley Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y Cláusula Quinta del Contrato.

d) El Ayuntamiento, a través del Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Jorge Alberto Ramos Llerenas, quien fungió como Director y supervisor, autorizó para pago estimación 1 por $1’189,974, sin incluir la documentación soporte que acredite la procedencia de su pago como: pruebas de control de calidad, reporte fotográfico del proceso de ejecución de los trabajos ejecutados por la empresa, notas de bitácora donde se relate por ambas partes la ejecución de los trabajos. Cabe hacer mención que la estimación en comento no se ha realizado en virtud de una instrucción de Sindicatura Municipal por encontrarse la obra que aquí se trata bajo investigación según expediente RE-VII-1016/2017.

Incumpliendo con los Artículos 61, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 48 de su reglamento.

e) El Ayuntamiento celebró convenio modificatorio el 31 de agosto de 2016, mediante el cual elimina los conceptos para construir el desarenador, estructura primordial para la operación optima del cajón pluvial e indispensable para la retención de grandes cantidades de material arrastrado por la lluvia de la zona urbana, aguas arriba de la Colonia Lucio blanco, como: basura, llantas lodo, escombro, ramas, etc. Sin proporcionar la justificación técnica y motivada del porque no se ejecutaría; cuando en el dictamen técnico de fecha 11 de enero de 2016 firmado por: el residente de obra de la SCT, ing. Carlos Rascón Pérez; Director de obras Públicas del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, C. Jorge Alberto Ramos Llerenas; y por el encargado de oficina técnica de la CESPT, Ing. Eliel Alejandro Vargas Pulido; se determinó que era necesaria la construcción del desarenador y la reposición del cajón pluvial fuera de los límites de derecho de vía federal, para garantizar el buen funcionamiento del nuevo sistema pluvial, además de facilitar el mantenimiento y desazolve del mismo.

Incumpliendo con el Artículo 65 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

f) El Ayuntamiento no proporcionó expediente de control de calidad de los trabajos realizados mediante reportes de laboratorio de las terracerías, concreto suministrado y colocado, por lo que se desconoce si cumplió con las especificaciones de calidad del proyecto, como compactación, resistencia y durabilidad de los

materiales utilizados durante la ejecución de los trabajos, que garanticen el buen funcionamiento de la obra.

Incumpliendo con los Artículo 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 49 Fracción II de su Reglamento.

Cabe señalar que la Dirección de Contraloría y Cuenta Pública de la Sindicatura Municipal lleva a cabo una investigación con relación a la obra mediante número de expediente RE-VII-1016/2017 ya que no existe evidencia alguna que la empresa haya ejecutado la obra.

15. En relación al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (L.G.C.G.) se observa lo siguiente:

a) El Ayuntamiento no realiza los procesos para calcular la depreciación, deterioro y amortización de bienes del patrimonio, incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

b) No cuenta con catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) Las afectaciones de las operaciones contables y presupuestarias, en la etapa del egreso devengado , el Ayuntamiento no respalda las pólizas generadas con la

documentación original que compruebe y justifique los registros, anexando en la etapa del egreso pagado toda la documentación original comprobatoria, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) El Ayuntamiento no integra en forma automática el ejercicio presupuestario del ingreso con la operación contable, en lo referente a las etapas del presupuesto de ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, toda vez que el módulo de ingresos no opera en el sistema para la armonización contable, cabe mencionar que el Ayuntamiento genera la información de la base de datos del Sistema Recaudatorio y a más tardar el día siguiente hábil es alimentada al sistema SIAC, a través de una interface se importan los archivos al módulo de pólizas contables del SIAC y en dicho modulo se procede a hacer la validación presupuestal y contable de las operaciones, afectando de manera simultánea el ingreso devengado y el recaudado. Incumpliendo al Artículo 19 fracción V, VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

e) El Ayuntamiento por limitaciones en el Sistema Contable registra en la etapa del egreso "devengado" los servicios, arrendamientos y obra pública, por el monto total contratado, sin considerar que a la fecha los servicios no se hayan recibido y las obras no se hayan ejecutado, en consecuencia los avances de gestión trimestral y los Estados Financieros, contienen registro de gastos aun no devengados y pasivos que no representan un compromiso de pago a esa fecha, así mismo los registros

auxiliares no muestran los avances presupuestarios y contables que permitan dar seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto, incumpliendo con lo establecido al Artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16. El Ayuntamiento presenta en conciliaciones bancarias, partidas en conciliación por $22’452,713, las cuales se integran por depósitos del Ayuntamiento no considerados por el banco por $2’125,450, depósitos bancarios no considerados por el Ayuntamiento por $4’841,492, cargos bancarios no considerados por el Ayuntamiento por $9’091,180 y cheques en tránsito por $6’394,591, provenientes de los ejercicios 2008 al 2016, los cuales no muestran avances en sus procesos de investigación para su aclaración.

17. En relación al registro de diversas cuentas por cobrar y anticipos a proveedores, se observó lo siguiente:

17.1 Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento tiene registradas cuentas por cobrar por un importe de $1’322,694, las cuales presentan saldos provenientes de los ejercicios 2007, y del 2010 al 2015, sin proporcionar evidencia de haber realizado gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso, integrándose principalmente por adeudo a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), por $219,851, por concepto de armas pendientes de entregar al Ayuntamiento, mismas que fueron adquiridas con recursos del SUBSEMUN en el ejercicio 2010.

Además, dicho saldo incluye adeudos a cargo de ex empleados del Ayuntamiento por un importe de $405,892, integrados por $262,975 registrados en la cuenta denominada Funcionarios y Empleados, $114,334 por concepto de gastos a reserva de comprobar, $17,004 por Prestamos a Empleados, $10,308 por faltantes de caja y $1,271 por concepto de Deudores por Fondos Rotatorios.

17.2 En fecha 16 de octubre de 2007 el Ayuntamiento celebró Convenio de Pago con el proveedor Distribuidora el Fénix, S.A. de C.V., en el cual se establece que la empresa entregará un camión recolector de basura para pagar el adeudo que tiene con el Municipio por un monto de $101,602 Dólares, dicho convenio solo está firmado por el deudor, observándose que el Ayuntamiento no ha recuperado, o en su caso, cancelado el adeudo registrado a cargo del C. Felipe de Jesús Urías Sainz por un importe de $1’130,845, el cual proviene del ejercicio 2007, mismo que actualmente se encuentra en litigio por el delito de fraude y lo que resulte, toda vez que la Distribuidora dejó en el estacionamiento del Municipio un camión, recolector de basura, marca Internacional, modelo 2001, sin haber hecho la entrega formal del mismo, por lo tanto, el Ayuntamiento no cuenta con la documentación legal que acredite la propiedad de dicha unidad.

Cabe señalar que de acuerdo a informe presentado por la Sindicatura Municipal dicha unidad presenta un estado de deterioro por falta de uso y se localiza físicamente en la Delegación Plan Libertador.

18. El Ayuntamiento presenta en su estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016, construcciones en proceso por un importe de un importe de

$24’151,623, mismas que se integran por $16’986,619 correspondientes a construcciones en proceso en bienes de dominio público y $7’165,004 en construcciones en proceso en bienes de dominio privado; derivándose al respecto las siguientes observaciones:

a) Respecto a las obras registradas en la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público, se observa que el Ayuntamiento no ha capitalizado y/ o afectado al gasto correspondiente, obras ejecutadas durante el ejercicio 2014, por un importe de $4’050,000, toda vez que al concluirse las obras y considerando el destino y uso dado a las mismas, debieron de capitalizarse y/o afectarse al resultado de ejercicios anteriores, según corresponda.

b) A su vez, por lo que corresponde a las obras registradas en la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio privado, se observa que no se han capitalizado y/ o afectado al gasto correspondiente, obras ejecutadas durante los ejercicios 2013 al 2015 por un importe de $1’776,357.

Incumpliendo en lo establecido en las reglas 2.2 y 4, Primer Párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

19. En relación al seguimiento de las situaciones originadas en ejercicios anteriores, derivadas de la falta de control y registro de bienes muebles, se observa lo siguiente:

19.1. Derivado de la revisión de los expedientes que amparan el registro de la baja de bienes muebles, por un importe de $12’677,906, aprobado mediante acuerdos

de Cabildo de fechas 12 de septiembre de 2013 y 24 de abril de 2014, según consta en actas No. V-024/13 y VI-012/14, respectivamente, el Ayuntamiento autorizó y dio de baja contablemente durante el ejercicio 2015, 89 bienes muebles con un valor de $12’436,906, integrados principalmente por 54 automóviles y equipos terrestre con un valor de $12’362,026, derivándose al respecto las siguientes observaciones:

a) No se proporcionó información y/o documentación relativa al destino final de los bienes dados de baja; al respecto, en los acuerdos de autorización de Cabildo no se estableció el destino de los mismos, incumpliendo con lo establecido en el Punto I Apartado F) Numeral 1 y 2) de la Norma Técnica Administrativa 10 relativa a la Baja de Bienes Muebles (Activos Fijos).

b) Además, no se proporcionó el oficio de solicitud de baja de bienes por parte del o los titulares de los departamentos, direcciones o dependencias solicitantes, ni se proporcionó el Informe dirigido al Síndico Procurador por parte de Oficialía Mayor para su conocimiento y efectos en el patrimonio municipal, respecto al destino de los bienes dados de baja, así como sobre las actuaciones hechas en el particular, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, incumpliendo con lo establecido en el Punto I Apartados A) Numeral 1 y B) Numerales 8) y 10) de la Norma Técnica Administrativa No. 10 relativa a la Baja de Bienes Muebles (Activos Fijos).

19.2. Con fecha 12 de septiembre de 2013 el Cabildo autorizó la baja de 137 bienes muebles, los cuales se integran por 48 unidades con un valor de $18’029,264, para su enajenación y destrucción y 89 bienes entre equipo de cómputo y equipo de

oficina con un valor de $3’132,928, sobre los cuales no se especificó su destino, observándose que a la fecha, el Ayuntamiento no ha concluido con el procedimiento de desincorporación y baja de dichos bienes, toda vez que no proporcionó evidencia documental del destino final de los mismos, ni del registro contable que ampare su baja, incumpliendo con la Norma Técnica Administrativa No. 10 relativa a la baja de bienes muebles, al Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente a efecto de validar la ubicación e integración de las 48 unidades para su enajenación y destrucción con un valor de $18’029,264, se solicitó realizar una inspección física de las mismas, procedimiento que no fue posible llevar a cabo debido a que el Ayuntamiento argumenta que desconoce su ubicación.

Cabe señalar que de acuerdo al contenido del acta de Cabildo en la que se autorizó la baja de dichos bienes, las 48 unidades se localizaban físicamente en talleres municipales.

19.3. Respecto a las observaciones hechas del conocimiento de la Sindicatura por parte de los servidores públicos de las Dependencias y Delegaciones del Gobierno Municipal, derivado de la verificación de las Actas de Entrega y Recepción de Recursos Financieros, Humanos y Materiales con motivo de la Transición del V al VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., se observa que a la fecha no se han emprendido acciones, a efecto de dar seguimiento a la falta de localización de 86 bienes del inventario de la Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección de

Obras Públicas Municipales y Recaudación de Rentas, por un importe de $816,098, integrados por equipo de cómputo, de transporte, electrónico, de radiocomunicación, mobiliario y equipo de oficina y herramientas, entre otros.

19.4. Durante el ejercicio 2006, el Ayuntamiento ejerció recursos para la adquisición de bienes muebles por $1’021,305, mismos que de acuerdo a verificación física practicada durante el ejercicio fiscal 2015 , así como a información proporcionada por Sindicatura, éstos no han sido instalados y/o utilizados, a continuación, se describen:

a) Dos cámaras de video vigilancia con un valor de $566,305 recibidas por el Ayuntamiento el 24 de agosto de 2006, según factura 1093 del 23 de junio de 2006.

Dichas cámaras se encuentran resguardadas en la Dirección de Bomberos, argumentando, que no han sido utilizadas debido a que la instalación y mantenimiento de las mismas implica un alto costo para el Ayuntamiento.

b) Un incinerador para perros con un valor de $455,000 recibido por el Ayuntamiento el 16 de febrero de 2007, según factura 268 del 6 de diciembre de 2006, mismo que de acuerdo a información proporcionada por Sindicatura, se encuentra resguardado en la perrera municipal.

Cabe señalar que el incinerador se encuentra a la intemperie, mostrando indicios de corrosión, además, el Ayuntamiento manifiesta que dicho equipo no cuenta con los implementos para obtener la presión y temperatura necesarias para reducir a cenizas

un cuerpo animal, por lo que se pretende tramitar su baja, en virtud del tiempo transcurrido y el estado de deterioro del mismo.

Lo anterior incumple con el Artículo 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

20. El Ayuntamiento no ha efectuado el pago de cuotas y aportaciones a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B.C., (ISSSTECALI), por un monto de $17’641,382, el cual se integra por adeudos generados por el periodo comprendido de diciembre de 2011 a noviembre de 2013, incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B.C.

Cabe señalar que al 31 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento presentaba adeudos a favor del (ISSSTECALI) por un monto de $27’131,072, sin embargo, en fecha 15 de agosto de 2017, celebró convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, por concepto de “Incumplimiento del convenio suscrito en fecha 11 de junio de 2013, así como el generado por el periodo de la segunda catorcena de mayo de 2013 a la segunda catorcena de noviembre de 2013 por concepto de no entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social previstas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B.C.” mediante el cual se convino el pago de $23’740,733, de los cuales $23’477,890 corresponden al principal y $262,842 a recargos, mismos

que serán cubiertos con un pago inicial por $4’000,000 y el resto en 26 mensualidades de acuerdo a la tabla de amortizaciones incluida como parte integrante del convenio. Del cual, a la fecha de este informe, el Ayuntamiento ha efectuado puntualmente los pagos de acuerdo a la tabla de amortización correspondiente por un importe de $6’099,351, persistiendo un saldo por liquidar por $17’641,382.

21. El Ayuntamiento no ha efectuado el pago de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un importe de $5’084,507, el cual se integra por $3’689,564 por concepto de retenciones de ISR en el pago de salarios; $1’340,108 de retenciones del 10% de I.S.R. en el pago de honorarios; y $54,836 de retenciones de I.S.R. en el pago de asimilados a salarios; mismos que se generaron en los ejercicios 2010 al 2012 y 2013 por un importe de $1’691,823 y $3’392,684, respectivamente, incumpliendo con los Artículos 113, Primer Párrafo, 127 Último Párrafo y 143 Penúltimo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (vigente a 2013); 96 Penúltimo Párrafo y 106 Primero y Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (vigente a partir de 2014), y 6 Cuarto Párrafo, Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

22. El Ayuntamiento no ha efectuado conciliación de saldos de cuentas por pagar a favor de 2 Entidades Paramunicipales, debido a que tiene registrado un monto por pagar de $1’725,058 y las Entidades tienen registradas cuentas por cobrar a cargo del Ayuntamiento por $514,402, de acuerdo a cifras presentadas en sus respectivas cuentas públicas, existiendo una diferencia no conciliada de más de $1’210,656.

23. El Ayuntamiento presenta adeudos a favor de proveedores, acreedores diversos y funcionarios y empleados, por un importe de $5’123,661, $3’634,872 y $1’635,427, respectivamente, los cuales tienen una antigüedad superior a un año, mismos que a la fecha no han sido liquidados o corregidos contablemente en su caso.

24. El Ayuntamiento no ha emitido las disposiciones reglamentarias que permitan determinar las medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes, a los urbanizadores de fraccionamientos que hayan iniciado acciones de urbanización sin contar con el permiso correspondiente, es decir que hayan incurrido en violaciones graves o sustanciales, toda vez que resulta evidente que las autoridades han sido omisas en aplicar las medidas de seguridad, así como la imposición de sanciones, en virtud de lo anterior, que el Ayuntamiento deberá de expedir el reglamento correspondiente donde se establezcan las responsabilidades, medidas de seguridad y sanciones, así como el establecer en su Ley de ingresos del municipio de Playas de Rosarito. B.C., las tasas o tarifas aplicables al pago de los derechos correspondientes, a efecto de hacerlas efectivas. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 239, 240, 241, 242, 243 y 244 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

25. A efecto de solventar observación proveniente de ejercicios anteriores, relativa a la falta de contratos de concesión para el otorgamiento del servicio de transporte público, el Ayuntamiento a través de Dirección de Transporte Público Municipal proporcionó copia de 3 contratos de concesión en las modalidades de

transporte de personal y colectivo, observándose que no se proporcionó evidencia de haber efectuado el cobro de la contraprestación correspondientes por el otorgamiento de dichas concesiones; mismas que a continuación se señalan:

a) Contrato celebrado el 25 de junio de 2012, con vigencia de 30 años a partir del 20 de febrero de 2004, con la empresa Transportes Urbanos y Sub-Urbanos del V Municipio, S.A. de C.V., con un parque vehicular integrado por 105 unidades para el servicio Público de Transporte de Pasajeros.

b) Contrato de fecha 12 de abril de 2012 y vigencia de 10 años a partir del 12 de noviembre de 2009, con la empresa Transporte Urbano, Suburbano de personal para la Industria de B.C. Amaro, S.A de C.V. con un parque vehicular integrado por 111 unidades (Calafías) para el servicio público de Transporte de Pasajeros.

c) Contrato de fecha 6 de mayo de 2010, con vigencia de 10 años a partir del 11 de junio del 2010, con Transportes de Personal Misioneros de Rosarito, S. de R.L. de C.V., con un parque vehicular integrado por 22 unidades para el servicio Transporte de Personal, de lo cual no se proporcionó documentación que ampare el cobro de 11 de las 22 unidades autorizadas.

26. De la revisión de los padrones de Permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas, se observa lo siguiente:

a) El Ayuntamiento no ha solicitado la revocación de los permisos para la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas, de 82 permisionarios que no han revalidado por los ejercicios del 2010 al 2016, dichos permisionarios ya han sido

requeridos sin obtener respuesta alguna, de igual manera algunos establecimientos ya no existen y en otros casos los comercios tiene tiempo sin operar, incumpliendo con el Artículo 36 Último Párrafo del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

b) El Ayuntamiento no ha solicitado la revocación de 15 permisos entre otros, que solicitaron la autorización para el cierre temporal de sus establecimientos, por los ejercicios del 2008 a 2016 siendo que el plazo establecido es de 90 días naturales prorrogables por una sola vez durante un tiempo igual al que fueron autorizados y en caso de no reiniciar operaciones el Ayuntamiento debe iniciar el trámite de revocación, lo anterior incumple con los Artículos 38 y 39 del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

c) La Entidad no incluyó dentro del Padrón General de permisos para la venta de bebidas alcohólicas al 31 de diciembre 2016, los permisos que cuentan con cierre temporal, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 10 Fracción II del Reglamento que Regula la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

27. En fecha 27 de febrero de 2014 el Cabildo aprobó por unanimidad de votos la propuesta, de la "Declaración de la imposibilidad de proporcionar el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos", así como que el procedimiento de adjudicación de dicho servicio se realizara de manera directa. Posteriormente, en fecha 8 de mayo de 2014 el Cabildo aprobó "La adjudicación del contrato de

concesión para el servicio de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos a la empresa "Grúas Salceda", con una vigencia del 08 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2016 y con un porcentaje del 32% como contribución al Ayuntamiento.

En cumplimiento al acuerdo de autorización anteriormente referido, en fecha 23 de mayo de 2014, se formalizaron las obligaciones de las partes, mediante la celebración del respectivo contrato administrativo de concesión para el servicio de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos entre el H. VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y el C. Moisés Salceda García quien explota el giro mercantil denominado "Grúas Salceda".

A efecto de validar el cumplimiento de las obligaciones entre las partes, así como del cumplimiento de las Leyes y Reglamentos aplicables, se solicitó diversa información y documentación, derivándose al respecto, las siguientes observaciones:

a) No se proporcionó la Declaratoria de existencia de necesidad pública en la prestación del servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos, emitida previa al otorgamiento de la concesión de dicho servicio, la cual señale entre otros; consideraciones técnicas o legales que justifiquen el otorgamiento de la concesión, delimitación del área territorial en que se requiere el servicio, tipo de servicio para satisfacer la necesidad pública, modalidad y número de concesiones a otorgar, tipo, características y cantidad de grúas y de espacios para almacenamiento de vehículos que se requieran, así como las condiciones generales para la prestación del servicio, incumpliendo con los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

b) De acuerdo al Reglamento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, dicho Órgano no cuenta dentro de su estructura orgánica con un Departamento y/o personal asignado, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones que como autoridad encargada de la supervisión y vigilancia de la concesión le corresponden, situación que pudo corroborarse al haber sido solicitada y no proporcionada la documentación que permita validar que la Sindicatura llevó a cabo las acciones que a continuación se señalan:

b.1) Elaborar y mantener actualizado el inventario de altas y bajas de vehículos depositados en las estaciones de transferencia y corralones definitivos.

b.2) Elaborar formato de inventario y papel engomado para sellar que deben utilizar los prestadores del servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos.

b.3) Llevar el registro de las infracciones cometidas por los concesionarios.

b.4) Verificar las características técnicas de los vehículos y equipos con que se presten el servicio público de grúa y de los espacios para el almacenamiento de vehículos.

b.5) Verificar que los procedimientos administrativos del ejercicio de la facultad económica coactiva del ejecutivo, de adjudicación de vehículos chatarra, mostrencos abandonados o perdidos se realicen en tiempo y forma semestralmente hasta culminar con el remate y adjudicación de los mismos.

b.6) Vigilar de la prestación del servicio de arrastre y de los espacios para almacenamiento de vehículos se realice de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en la materia, entre otros.

28. En fecha 3 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento celebró "Contrato de Compra Venta para la Adquisición de Equipo y Sistema Informático Único Integral que reúna las características y funcionalidades que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el Ayuntamiento de Playas de Rosarito y sus Paramunicipales", por un importe de $13'996,251, a efecto de llevar a cabo la Armonización Contable, estableciéndose como como plazo de entrega e implementación del Sistema hasta el 30 de noviembre de 2013, de acuerdo a Convenio Modificatorio celebrado el 30 de julio de 2012, comprometiéndose la empresa a entregar a satisfacción del Ayuntamiento los 14 procesos; integrados principalmente por el Sistema integral de Presupuestos, Contabilidad, Ingresos, Deuda Publica, Obra Pública y Recursos Humanos, entre otros.

Posteriormente, durante los ejercicios 2012 y 2013 el Ayuntamiento liquidó la totalidad de la contraprestación establecida en dicho contrato, efectuando pagos por un importe de $9'977,773 y $4'018,478, respectivamente, bajo en el amparo de Acta de Entrega-Recepción de fecha 31 de octubre de 2013, mediante la cual el Ayuntamiento recibió por parte del proveedor los productos entregables del Proyecto: Adquisición de licencia derecho del uso del software y "Egob"- Sistema de Armonización Contable y su implementación" (EGO_SIAC), firmando de recibido el Tesorero Municipal, el Oficial Mayor y el Director de Informática del V Ayuntamiento.

De lo anterior se observa que, a la fecha, el Sistema de Armonización Contable no está operando en su totalidad, toda vez que, de acuerdo a información proporcionada por el Ayuntamiento, a la fecha de este informe, no se ha concluido con la totalidad del Proyecto en el Ayuntamiento ni en las Paramunicipales, debido a que existen tareas pendientes de realizar para la conclusión y operación de los Subsistemas de Ingresos, Recursos Humanos, Nómina, Obra Pública y Patrimonio.

Además, por lo que respecta a las Entidades Paramunicipales, no se han concluido los trabajos pendientes para su implementación, mismos que de acuerdo a la tabla de avance proporcionada, al 30 de octubre de 2017, 5 Entidades presentan un avance del 70 al 74%, y en un caso del 80%, y consecuentemente los Estados Financieros presentados en sus respectivas cuentas públicas no emanan del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC).

Incumpliendo a la Cláusula Quinta del Contrato Original y Convenio Modificatorio de fecha 3 noviembre de 2011 y 30 de julio de 2012, respectivamente.

Adicionalmente con fecha de fecha 13 de junio de 2013, el Ayuntamiento celebró un nuevo contrato de prestación de servicios con la Empresa Soporte F1 S. de R.L. de C.V., para la realización de "Mejoras y Actualizaciones" al Sistema de Armonización Contable en los procesos de cambios de los Sistemas Integrales de: Ingresos, Recursos Humanos, Planeación, Contabilidad y Egresos denominados (PCR'S), por un monto de $2'451,615 de los cuales durante el ejercicio 2013 se pagaron $2'451,211, observándose que el Ayuntamiento no cuenta con evidencia de haberse realizado las "adecuaciones y mejoras" al Sistema por parte del Proveedor, toda vez

que a través de oficio No. TM-VI-634/2016, emitido por la Tesorería Municipal en fecha 22 de julio de 2016, se informa que personal del Ayuntamiento en conjunto con la Empresa Blue Ocean, efectuó revisión para confirmar el cumplimiento de las tareas pendientes respecto a este contrato, concluyéndose que existen compromisos no resueltos, incumpliendo con la Cláusula Quinta de dicho Contrato.

Cabe señalar que en fecha 1 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento le requirió a Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., el pago total que ampara la póliza de fianza expedida en fecha 13 de junio de 2013, por un importe de $220,866, la cual fue otorgada para garantizar las obligaciones de su fiado (Soporte F1, S. de R.L. de C.V.), posteriormente el 2 de octubre de 2014 la Segunda Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con residencia en Guadalajara Jalisco, admitió juicio de nulidad, mediante el cual la Afianzadora demandó al Ayuntamiento, por la nulidad del requerimiento anteriormente referido, dando contestación las autoridades municipales en tiempo y forma, de lo cual en fecha 9 de julio de 2015 se determinó declarar la nulidad de la resolución impugnada, por lo que el 19 de agosto de 2015 el Ayuntamiento interpuso recurso de revisión en contra de dicha resolución.

Adicionalmente, en fecha 4 de septiembre de 2014 el Ayuntamiento presentó Denuncia Penal ante la Agencia del Ministerio Publicó del Orden Común, Investigadora de Delitos Patrimoniales de Playas de Rosarito, B.C., de acuerdo a averiguación previa radicada bajo el número 73/14/504/AP, por hechos constitutivos de delitos de robo, fraude, abuso de autoridad, peculado, negociaciones ilícitas,

tráfico de influencia, promoción de conducta ilícita, peculado impropio y lo que resulte, en contra de los Ex Servidores Públicos y la empresa denominada Soporte F1, S. de R.L. de C.V., representada por el de nombre José de la Luz Duran García., en relación al Contrato de Compraventa para la Adquisición de un Equipo y Sistema Informático Único Integral que reúna las características y funcionalidades que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental para el Ayuntamiento de Playas de Rosarito y sus Paramunicipales, celebrado el 3 de noviembre de 2011, así como al contrato de Prestación de Servicios para la Realización de Mejoras y Actualizaciones a los procesos 3, 4 y 5 del Sistema de Información y Armonización Contable celebrado el 13 de junio de 2013; de acuerdo a información proporcionada por la Coordinación Jurídica del Ayuntamiento mediante oficio No. CJ/ 0483/2016 de fecha 13 de agosto de 2016, dicha averiguación se encuentra en etapa de integración, habiéndose dado el seguimiento correspondiente, desahogándose testimoniales de cargo en relación a los hechos, adicionalmente con fecha 7 de diciembre de 2015 se presentó ante la Agencia del Ministerio Público de Orden, diversas documentales solicitadas por la Fiscalía para el desahogo de la prueba pericial en materia de informática forense, solicitada en el escrito inicial de esta denuncia, a fin de llevar a cabo dicha probanza.

En fecha 21 de enero de 2016 se presentó escrito de promoción, insistiendo en pericial en materia de valoración de equipo y sistema informático, así como que se gire citatorio o bien orden de aprehensión a los indiciados en la indagatoria. A fin de que rindan declaración ministerial.

De acuerdo a información proporcionada por la Coordinación Jurídica del Ayuntamiento mediante oficio No. DJ/578/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, la averiguación previa continúa en etapa de integración.

Lo anterior se encuentra pendiente de desahogar por parte del ministerio público integrador. Desconociéndose el sentido de las resoluciones que en su momento emitan, las autoridades que actualmente conocen de las acciones legales promovidas por las partes.

29. Con fecha 11 de agosto de 2011 el Ayuntamiento otorgó en concesión el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., a favor del C. Arturo Peña Rosales, propietario de la empresa denominada Grúas Peña, mediante la celebración de contrato de concesión administrativa no exclusiva, con una vigencia a partir del 10 de agosto de 2012 y con termino el 31 de enero de 2014; observándose al respecto lo siguiente:

a) El Ayuntamiento no proporcionó acta de entrega recepción y/o documento alguno por parte del concesionario, en el cual haya quedado establecido, entre otros, el inventario y ubicación de los vehículos almacenados bajo su resguardo, a la fecha en que se venció la concesión, la situación financiera respecto a los derechos por arrastre y almacenamiento de vehículos recaudados por el Ayuntamiento a esa fecha y pendientes de enterar al concesionario, así como la cancelación de fianzas de garantía otorgadas por el concesionario en favor del Ayuntamiento.

b) El Ayuntamiento no proporcionó información respecto al inventario actual de vehículos existentes en las estaciones de transferencia y corralones propiedad del concesionario, toda vez que la obligación de resguardar los vehículos, es de un año posterior al término de la concesión, desconociéndose en su caso, la integración y destino de los mismos.

c) Adicionalmente, no se proporcionó documentación que muestre que se haya dado inicio al procedimiento administrativo de ejecución con la finalidad de recuperar los créditos fiscales, a favor del Ayuntamiento, generados por los vehículos que permanecieron almacenados por un plazo mayor a 6 meses, en los corralones de las empresa, procediendo en su caso, al remate en almoneda pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C., incumpliendo al Artículo 8 Fracción VI y 31 Fracción VII del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Playas de Rosarito., B.C.

Lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 8 Fracción V del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Playas de Rosarito., B.C.

30. En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 24 de diciembre de 2012, se aprobó la adjudicación directa a favor de la empresa Cook Lite, S.A. de C.V., del Contrato de Prestación de Servicios en su modalidad de Asociación Público Privada celebrado el 29 de enero de 2013, para llevar a cabo la Reconversión Tecnológica y la Gestión Integral de la Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público Municipal de Playas de Rosarito, B.C., compuesto por 6092

luminarias con tecnología LED (Light emitting diole), las cuales serán sustituidas con un costo de $102’543,264 más el Impuesto al valor agregado (IVA), por un periodo de 15 años que comprende del ejercicio 2013 al 2028. A su vez, el Congreso del Estado de B.C., aprobó que el Ayuntamiento realizara las afectaciones presupuestales con el fin de cubrir las obligaciones de pago por los ejercicios fiscales del 2013 al 2028 y contratar una línea de crédito hasta por $45’000,000, considerado como gasto de inversión no constitutivo de Deuda Pública, derivándose al respecto las siguientes observaciones:

a) La empresa Cook Lite, S.A. de C.V., se comprometió a la instalación y operación de 6092 luminarias, de las cuales la empresa únicamente instaló 492, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Segunda Numeral 2.1. del Contrato de Prestación de Servicios.

b) El Ayuntamiento no proporcionó información respecto a la ubicación y/o el destino de las luminarias que fueron retiradas por la empresa a efecto de instalar las 492 nuevas luminarias con sistema LED por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33, Fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

Cabe señalar que el Ayuntamiento es el único legítimo dueño de la infraestructura lumínica retirada por la empresa.

c) No se proporcionó evidencia de haber constituido la Junta de Avenimiento entre la empresa Cook Lite, S.A. de C.V. y el Ayuntamiento, incumpliendo a la

Cláusula Décima Primera del Contrato. Cabe señalar que la junta tendrá el carácter de mediador en cualquier desacuerdo entre las partes contando con un plazo de 30 días naturales posteriores a la celebración del contrato para su constitución.

d) No se proporcionó evidencia documental de la Supervisión del Proyecto, misma que sería seleccionada por el Ayuntamiento y pagada por la empresa, siendo el Supervisor el encargado de elaborar, clasificar y sistematizar toda la información, incumpliendo con la Cláusula 6.8 del Contrato.

Cabe señalar que en fecha 11 de agosto de 2014 el Ayuntamiento presentó Denuncia Penal ante la Agencia del Ministerio Publicó del Orden Común, Investigadora de Delitos Patrimoniales de Playas de Rosarito, B.C., de acuerdo a averiguación previa radicada bajo el número 63/14/504/AP, por hechos constitutivos de delitos de robo, fraude, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, negociaciones ilícitas, tráfico de influencia, promoción de conducta ilícita, peculado impropio y lo que resulte, en contra de Ex Servidores Públicos y los apoderados legales de la empresa Cook-Lite, S.A de C.V., misma que de acuerdo a información proporcionada por la Coordinación Jurídica del Ayuntamiento mediante oficio No. DJ/578/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, a la fecha de este informe continúa en etapa de integración.

Además, con fecha 3 de octubre de 2014, el Ayuntamiento promovió Juicio de Lesividad en contra de la persona moral denominada Cook Lite, S.A. de C.V., así como a la diversa personal moral Cook Lite de Baja California, S.A.P.I., de C.V., demandando la nulidad del citado contrato de Prestación de Servicios, el cual fue

radicado ante la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Baja California, bajo número de expediente 843/2014 SS.

Derivado de lo anterior, en fecha 23 de enero de 2015 la persona moral denominada Cook Lite, S.A. de C.V., así como a la diversa personal moral Cook Lite de Baja California, S.A.P.I, de C.V., dieron contestación a la demanda instaurada en su contra.

Posteriormente, el 9 de julio de 2015, fecha señalada para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos, la cual fue diferida por la secretaria de dicho Tribunal, en atención a que no se encontraba preparada la misma, ni se había acordado respecto a la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, señalando como nueva fecha de audiencia el 9 de octubre de 2015.

Con fecha 23 de febrero de 2016, se notifica el desechamiento de ocho de las pruebas ofrecidas por el Ayuntamiento en el escrito de demanda, presentando Recurso de Reclamación en fecha 10 de marzo de 2016.

Adicionalmente el 1 de julio de 2016 se compareció a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual fue diferida para el día 3 de noviembre de 2016.

Desconociéndose el sentido de las resoluciones que en su momento emitan, las autoridades que actualmente conocen de las acciones legales anteriormente referidas.

31. El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal de Playas de Rosarito, proporcionó los padrones generales de permisos al

31 de diciembre de 2016, en la modalidad de taxis, servicio de grúa, servicio general de pipas, transporte escolar y servicio general de dompes, derivándose las siguientes observaciones:

a) Falta de depuración del padrón de permisos en la modalidad de taxis, ya que 25 permisos se encuentran vencidos desde los ejercicios 2014 al 2016.

b) El Ayuntamiento proporcionó los padrones de transporte escolar, servicio de grúas, pipas y dompes, observándose la falta de depuración de estos, toda vez que en dichos padrones se mencionan permisos que no se encuentran vigentes, ya que 75 permisos se encuentran vencidos y 12 aparecen sin fecha de vencimiento.

32. En fecha 30 de abril de 2012 el Cabildo aprobó otorgar en Concesión el Servicio Público de Panteón Municipal a la empresa denominada Parque Memorial el Descanso, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento al acuerdo de autorización, en fecha 9 de julio de 2012 se formalizaron las obligaciones de las partes, mediante la celebración del contrato administrativo de concesión No Exclusiva del Servicio de Panteón Municipal y Privado, en la modalidad de cementerio horizontal y columbario, por un periodo de 25 años; observándose al respecto lo siguiente:

a) En la cláusula tercera del contrato de concesión se establece la obligación por parte del concesionario de donar a favor del Ayuntamiento el 11 % de la fosas totales del proyecto aprobado, porcentaje que de acuerdo al contrato equivale a 1320 fosas, observándose que no se proporcionó documentación que ampare la recepción de los derechos de uso y/o disposición de dichas fosas por parte del Ayuntamiento,

incumpliendo con el Artículo 8 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

b) El Ayuntamiento no proporcionó el plano o documento en el cual aparezcan definidas la totalidad de fosas aprobadas en el proyecto, a efecto de validar el número de fosas que el concesionario deberá poner a disposición del Ayuntamiento, incumpliendo con el Artículo 5 Fracción C del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

c) No se proporcionó documentación en la cual se pueda identificar la ubicación física y nomenclatura de las fosas propiedad del Ayuntamiento, así como el número de fosas que actualmente están ocupadas y las disponibles, incumpliendo con el Artículo 19 Fracción II incisos E) y F) del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

d) No fue proporcionada la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, por un monto de $350,000, incumpliendo a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión y al Artículo 7 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

33. El Ayuntamiento proporcionó a través de la Dirección de Administración Urbana y Ecología, 2 padrones integrados por 91 carteleras (espectaculares), instaladas en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., derivándose al respecto las siguientes observaciones:

a) En 50 casos las licencias que amparan la instalación de las carteleras están vencidas, incumpliendo con el Artículo 10 del Reglamento de Publicidad e Imagen para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

b) El Ayuntamiento no proporcionó documentación que ampare las sanciones impuestas a los propietarios de las carteleras que no cuentan con licencia de anuncio vigente, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 79, Fracciones II y IV, 80 y 82 del Reglamento de Publicidad e Imagen para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Deuda Pública al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- No se aprueba la Cuenta Pública de Patrimonio al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por motivo de las observaciones señaladas en los puntos 1,2,3,4 y 5 del Considerando Sexto del presente Dictamen.

TERCERO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos

Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en el Considerando Sexto del presente Dictamen, deberán notificarse a la Sindicatura Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, e igualmente se ejerciten las acciones que legalmente correspondan, con el objeto de resarcir los daños y perjuicios o ambos, que en su caso hubieren ocasionado a la entidad fiscalizada en los términos establecidos en los Artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 98 Fracción XVI y 103 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, también aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA
SECRETARIO

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

VOCAL

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen, en consecuencia pregunto Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo; toda vez que no hay oradores en contra, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el dictamen.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su Permiso Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 20 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor,

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Moreno Hernández Luis, a favor

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado que falte por votar? ¿Falta algún Diputado? De no ser así, continuamos con la Mesa Directiva.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor Diputada.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

07 DE NOVIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN No. 20			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo	**X**		
Dip. Ruvalcaba Flores David	**X**		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia			
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel			
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	**X**		
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto			
Dip. Moreno Hernández Luis	**X**		
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		

Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Agatón Muñiz Claudia Josefina	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara aprobado el Dictamen número 20 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Vamos a conceder el uso de la voz a nuestro compañero Diputado Luis Moreno que estaba en una diligencia en la ciudad de Tijuana, con el punto pendiente que traía, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ:** Con su venia Presidenta, agradeciendo desde luego a la consideración de permitirme presentar ante esta Honorable Tribuna, iniciativa de Ley que tiene como propósito reformar nuestra Constitución Política del Estado, y la Ley Electoral del Estado de Baja California, por cuestión de tiempo le solicitaría poder insertar íntegramente el contenido de este dictamen, de esta iniciativa en la Gaceta Parlamentaria.

Compañeras, Compañeros el día de hoy comparezco ante esta tribuna apelando a el derecho que tienen nuestros compañeros, conciudadanos bajacalifornianos que residen en el exterior; platicando con el Cónsul México en San Diego hace unas

semanas, me compartía una reflexión de que Baja California pudiera convertir en el Estado número 12, que permite que los ciudadanos residentes de este Estado pero que se encuentran en otros países, puedan votar en nuestro próximo proceso electoral para Gobernador, y atendiendo yo a esa sugerencia pues pusimos a elaborar ya una propuesta clara que tiene como intensión el que los residentes de Baja California puedan hacer valer su derecho político y por lo tanto su derecho humano, a poder sufragar en el proceso electoral para Gobernador y elegir lo que a ellos les sigue interesando, que es el bienestar de la tierra en la que viven, pero que temporalmente se encuentran en otro lugar, con esto se pretende desde luego el modernizar nuestra democracia, fortalecerla, se pretende desde luego pues tratar de abatir el problema tan grave que tenemos de abstencionismo, y se trata de mandar una señal de que Baja California sigue siendo un Estado vanguardista en términos de democracia; fuimos el primer Estado en permitir voto con credencial de elector, y fuimos el Estado que inauguró la alternancia a nivel nacional, a nivel estatal, pues que mejor que podamos también esta Legislatura pasar a la historia como la Legislatura número 12, que permite el voto foráneo. Se que entraremos a un proceso de liberación una vez que esta iniciativa sea turnada a comisiones, y le he pedido yo a un extraordinario investigador y creo que es la persona más respetada y más capacitada en Baja California para hablar de este tema el Doctor Víctor Espinoza Valle, que ha escrito libros y ahora está escribiendo, elaborando una investigación precisamente sobre el voto de los mexicanos en el extranjero, que encabece una mesa ciudadana y académica de análisis para fortalecer esta

propuesta, es decir, que sería acompañar a la propuesta con sectores académicos que tienen mucha experiencia en este tema, y desde luego pues nuestro personal técnico y el criterio propio de cada Legislador y creo que pues con esta iniciativa seguimos levantando la mano como Estado, como Congreso en términos democráticos, en términos de modernización de los procesos políticos electorales y que podemos estar asentando o presentado ideas como éstas, que desde luego permiten una verdadera reforma de Estado; así que pues pongo a su consideración este dictamen, solicitando también si se puede integrar la Comisión de Asuntos Fronterizos en el proceso deliberativo legislativo parlamentario, dando cuenta pues que esta es una iniciativa que proviene también de la ciudadanía, particularmente de actores, protagonistas en el quehacer lateral binacional México, Estados Unidos, es cuanto Presidente.

(SE INSERTA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS MORENO HERNÁNDEZ)

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS;

COMPAÑEROS DIPUTADOS:

Luis Moreno Hernández, Diputado integrante de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con la representación de TRANSFORMEMOS, con fundamento a lo establecido en los Artículos 27 fracción I

y 28 fracción I , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así también de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 110 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de Estado, me permito someter a la consideración a este Honorable Congreso, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE COMO PROPOSITO REFORMAR EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DEL CAPITULO V, "DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES", PERTENECIENTE AL TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO INCORPORAR UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 9, ANEXAR UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 11, MODIFICAR EL TEXTO DEL ÚNICO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 E INCORPORAR UN CAPÍTULO II, "DEL VOTO DE LOS BAJA CALIFORNIANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO", DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO SEGUNDO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INCORPORANDO LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 28A,28B,28C,28D,28E,28F,28G,28H,28I,28J,28K,28L,28M,28N,28O,28P,8Q,28R,28S,28T,28U,28V,28W,28X,28Y,28Z,28AA,28AB,28AC,28AD,28AE Y 28AF. que se justifica en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto proteger en su más amplio sentido, el derecho a participar en los procesos democráticos de Baja California, al reconocer el derecho humano a votar por el Titular del Poder Ejecutivo de nuestra Entidad, por parte de

los conciudadanos bajacalifornianos que por diversas razones radican fuera de nuestras fronteras.

Estimadas y restimados Diputados. la actual iniciativa en los términos que planteo ya es norma vigente en diversas Entidades Federativas de nuestro país, como es el caso de: Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Ciudad de México, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Baja California Sur, Nayarit y Chihuahua. Nosotros seriamos la Entidad número doce en aprobar lo aquí formulado, cabe destacar que, del análisis de las normas de las diversas Entidades Estatales en alusión, nos parece que la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de manera clara y precisa tutela el derecho electoral de su ciudadanía que radica en el extranjero, generado además certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad a todos los actores que intervienen en el ejercicio de este derecho. Por tal razón ha servido de base para la propuesta que hoy nos ocupa. Con la esperanza de fomentar un Estado donde sus ciudadanos participen de manera activa en una de las decisiones más importantes en materia del derecho electoral, como es votar por la persona que gobernará Baja California.

En ese contexto debo señalar que derivado de las reformas a la Constitución Política Federal, respecto de los diferentes derechos humanos, en el año 2014 diversos ordenamientos secundarios y adjetivos tuvieron que ser armonizados con estos nuevos paradigmas de entender el alcance de los derechos humanos en referencia, por ese motivo y por consecuencia de ello, en particular la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES acuño en su artículo 329 que:

Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. En esa tesitura, en aras de armonizar nuestra particular normatividad, con la Constitución Federal y la Ley Electoral de mayor rango, es que resulta evidente su legal y legítima procedencia. Primeramente, haciendo lo propio con nuestra Constitución y en segundo término con nuestra Ley Electoral.

Así las cosas, resulta oportuno enunciar que dicha hipótesis normativa fue en su momento, como es hecho público y notorio, recurrida por diversos actores políticos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Autoridad que al emitir su conducente sentencia validó la constitucionalidad del articulo 329 de la Ley General antes referida. En esa virtud fortalece la sentencia en comento la necesidad de armonizar nuestras normas estatales.

Aunado a lo anterior, es menester puntualizar que Baja California, en todo momento debe ser garante en la protección más amplia de los derechos humanos y por ello, debemos estar en armonía con las normas que los tutelan atendiendo de manera sustantiva al principio de progresividad, pues corresponde en los hechos: establecer la obligación del Estado de generar en cada contexto histórico, una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en regresión. Por tal principio de

progresividad, es que hoy planteo ante ustedes la necesidad de fortalecer nuestra Constitución y nuestra Ley Electoral, para cumplir con el mandato que la propia Constitución de la nación nos atribuye.

En esa tesitura reitero que la presente iniciativa tiene como propósito fundamental generar certeza, legalidad, objetividad a los bajacalifornianos residentes en el extranjero para que emitan su sufragio al cargo de Gobernador, de diversas maneras como: por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica.

Otorga además las atribuciones y obligaciones al Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al Instituto Nacional Electoral, así como a los Partidos Políticos y en su caso a los candidatos independientes de forma precisa y clara, e instruye de sus recursos procesales jurisdiccionales en cumplimiento de las conductas que la Ley exige.

Además, la iniciativa que hoy someto a su consideración plantea de manera irrefutable respecto de los requisitos y de las formas para poder materializar en la especie, el derecho de emitir el sufragio en el extranjero. Planteo también la necesidad de crear un Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, especificando en todo momento de quién o quiénes serán el responsable de su creación, administración y en su respectivo momento, de su conducente destrucción; protegiendo en todo momento la información confidencial que en ella se concentre de conformidad al artículo 6 y 16 de la Constitución

Nacional y demás aplicables de la LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

También dentro del cuerpo normativo planteamos la manera de cómo se desarrollará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero y como serán contabilizados en la elección correspondiente con el propósito de que la legalidad permee en todo momento dicho procedimiento.

En mérito de los razonamientos que anteceden, es la razón por la cual tengo a bien proponer la reforma a los numerales expuestos en el proemio del presente memorial, en los términos que a continuación se precisan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA **CAPÍTULO V** **DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES** **TEXTO VIGENTE**	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA** **CAPÍTULO V** **DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES** **TEXTO PROPUESTO**
ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado: Reformado I.- Si son mexicanos, los que conceda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los	ARTÍCULO 8.- Son derechos… I al III.- …-

Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; II.- Ejercer el derecho de petición de manera respetuosa y pacífica, teniendo la autoridad la obligación de contestar en breve término; en materia política sólo ejercerán este derecho los ciudadanos mexicanos; III.- Si son extranjeros, gozarán de los derechos humanos y las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la presente y en las disposiciones legales que de ellas emanen. En ningún caso los extranjeros gozarán de derechos políticos; y, IV.- Si además de ser mexicanos, son ciudadanos tendrán los siguientes: a) Votar en las elecciones para integrar los órganos de elección popular de la entidad;	IV.- Si además de ser mexicanos, son ciudadanos tendrán los siguientes: a) Votar en las elecciones para integrar los órganos de elección popular de la entidad, **quienes residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado;**

b) Participar en los términos de esta Constitución y de la Ley, en los procesos de Consulta Popular, Referéndum, Iniciativa Ciudadana, Plebiscito y Revocación de Mandato; c) Ser votados siempre que reúnan los requisitos que determina esta Constitución y las leyes. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley; d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando la persona reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso; y e) Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado; así como al	b) al f). - …

partido político de su preferencia o asociación de que se trate. f).- Decidir sobre la donación, trasplante de sus órganos, tejidos, células con fines terapéuticos y sobre el destino final de sus restos mortales; siempre que se apegue a las disposiciones legales establecidas en materia de salud. V.- En su condición de padres, deben ser asistidos en la forma que la legislación lo disponga para la protección y cuidado de los hijos. VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos: a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra	V al VII.- …

cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad. Para lo cual el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. b) Que el Estado les garantice de manera subsidiaria la protección nutricional, estableciendo los apoyos y lineamientos necesarios a cargo de las instituciones públicas, en los términos que determine la ley. c) Si son menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la Ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social. d) Si son adolescentes que se encuentran entre doce años de edad y menores dieciocho años, sujetos a un procedimiento por la comisión de conductas tipificadas como delito, se observará la garantía del debido proceso legal	

en instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para ellos, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin su reintegración social y familiar, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. e). - Tienen derecho a la identidad y a ser registrados de manera inmediata a su nacimiento, para lo cual las autoridades garantizarán el cumplimiento de estos derechos y expedirán gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. VII.- Las personas adultas mayores en el Estado, tendrán acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, asistencia y seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor	

calidad de vida, en los términos y condiciones que dispongan las leyes. El Estado en todas sus decisiones y actuaciones, proveerá lo necesario, expedirá leyes y normas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.	

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA TEXTO VIGENTE	**LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA TEXTO PROPUESTO**
Artículo 9.- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.	Artículo 9.- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. **Es derecho de los ciudadanos con residencia en el extranjero, votar en la elección de Gobernador del Estado.** También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los

	partidos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos de presión o coacción a los ciudadanos, tendientes a vulnerar la libertad y el secreto del sufragio. Las autoridades en el ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar las condiciones que propicien el ejercicio voluntario del voto.	El voto es universal…
Artículo 11.- Ejercerá el derecho de voto, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, Ley General y esta Ley, el ciudadano mexicano, residente en Baja California que goce del pleno ejercicio de sus derechos político electorales y que además cumpla con los siguientes requisitos: I. Tener vecindad en el Estado, con residencia efectiva de por lo menos seis meses;	Artículo 11.- Ejercerá el derecho de voto, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, Ley General y esta Ley, el ciudadano mexicano, residente en Baja California que goce del pleno ejercicio de sus derechos político electorales y que además cumpla con los siguientes requisitos: I. Tener vecindad en el Estado, con residencia efectiva de por lo menos seis meses;

II. Estar inscrito en el Padrón Electoral, y aparecer en el Listado Nominal de Electores con fotografía, que expida el Instituto Nacional, y III. Tener credencial para votar que expida el Instituto Nacional.	II. Estar inscrito en el Padrón Electoral, y aparecer en el Listado Nominal de Electores con fotografía, que expida el Instituto Nacional, y III. Tener credencial para votar que expida el Instituto Nacional. **IV.- Para el ejercicio del voto en el extranjero para la elección de Gobernador, los ciudadanos que residan en el extranjero, deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 28B de esta Ley.**
TÍTULO TERCERO Del Poder Ejecutivo CAPÍTULO ÚNICO De la elección del titular del Poder Ejecutivo del Estado	**TÍTULO TERCERO** **Del Poder Ejecutivo** **CAPÍTULO PRIMERO** **De la elección del titular del Poder Ejecutivo del Estado**
Artículo 28.- La elección de Gobernador será cada seis años, en todo el territorio del Estado, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y por mayoría relativa.	**Artículo 28.- La elección de Gobernador será cada seis años, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e**

	intransferible y por mayoría relativa. **CAPÍTULO SEGUNDO** **Del voto de los baja californianos residentes en el extranjero.** **ARTÍCULO 28 A.- Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado.** **El ejercicio del voto de los bajacalifornianos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Estatal.** **El Consejo General aprobará las modalidades previstas en el párrafo anterior.**

	El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional en términos de la Ley General de Instituciones, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los bajacalifornianos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares. **El Consejo General aprobará la integración de una Comisión Especial del Voto de los Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, que tendrá a su cargo la vigilancia de las acciones que al efecto realice la Junta Ejecutiva y la Unidad de la materia. La Comisión someterá a consideración del Consejo General el Plan integral del Voto de los Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del mismo, de**

	conformidad con la Ley General de Instituciones, esta Ley y los Lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional. **Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que este Capítulo otorga al Instituto, el Consejo General podrá crear la Unidad Técnica del Voto de los Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero.** **ARTÍCULO 28B.- Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución Federal y los señalados en el numeral 1 del artículo 9 de la Ley General de Instituciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:** **I. Solicitar al Instituto, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, su inscripción en el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos residentes en el Extranjero, en el formato de**

	solicitud que para tal efecto apruebe el Consejo General; **II. El formato de solicitud de inscripción será aprobado por el Consejo General a más tardar el día 20 de septiembre del año previo a la elección y contendrá la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:** **1) Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio zacatecano;** **2) Solicito votar por alguno de los siguientes medios: i) correo, ii) mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o iii) por vía electrónica, en la próxima elección para Gobernador del Estado;** **3) Autorizo al Instituto a que remita esta información al Instituto Nacional, a efecto de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verifique el cumplimiento de**

	los requisitos legales, para ser inscrito en el padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, y darme de baja temporalmente, del padrón electoral de los ciudadanos residentes en Baja California, y; **4) Solicito que me sean enviados los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que correspondan para ejercer mi derecho al voto en el extranjero".** **III. Manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar la boleta electoral o, en su caso, el medio electrónico que determine el Instituto, en el que podrá recibir información en relación con el proceso electoral, y** **IV. El Consejo General publicará el formato de solicitud de inscripción en su página de internet y solicitará al Instituto Nacional,**

	igualmente, la publicación en su correspondiente página electrónica. **ARTÍCULO 28C.- El Consejo General del Instituto aprobará los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los cuales se pondrá a disposición de los ciudadanos interesados el formato de solicitud de inscripción y por lo menos se deben incluir los siguientes:** **I. En las oficinas del Instituto;** **II. En los consulados y embajadas de México en Estados Unidos, previo convenio que celebre el Instituto con la Secretaría de Relaciones Exteriores; y** **III. Por vía electrónica.** **ARTÍCULO 28D.- El Instituto Nacional, de conformidad con los convenios que al efecto se establezcan, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Junta Local Ejecutiva, pondrá a**

	disposición de los ciudadanos interesados, en las oficinas de la Vocalía y de los Módulos de Atención Ciudadana establecidos en el Estado de Baja California, en los módulos fronterizos del país y módulos itinerantes en el Estado de Baja California, el formato de solicitud de inscripción, previamente aprobado y remitido por el Instituto. **ARTÍCULO 28E.-El Instituto realizará la difusión correspondiente para informar a los bajacalifornianos residentes en el extranjero sobre las modalidades, requisitos y formas para ejercer voto en el extranjero. Asimismo, sobre los mecanismos para brindarles la asesoría respectiva.** **ARTÍCULO 28F.-Los ciudadanos bajacalifornianos que cumplan los requisitos señalados enviarán al Instituto, el**

	formato de solicitud de inscripción, debidamente requisitado, por correo certificado o vía electrónica entre el 1o. de octubre y el 15 de enero del año de la elección de Gobernador del Estado. La solicitud será enviada al Instituto, por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos: **I. Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital; y** **II. Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.** **Para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el primer párrafo de este artículo, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal de que se trate estampe en el sobre de**

	envío, y para el caso de la solicitud electrónica, se considerará la fecha de recepción la notificación en la que se encuentren adjuntos los documentos correspondientes. **A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de diciembre del año previo al de la elección, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de enero del año de la elección, se le dará trámite. En estos casos, el Consejo General enviará al interesado, por correo certificado, aviso de recepción extemporánea.** **El ciudadano interesado podrá consultar al Instituto por vía telefónica o electrónica, si el formato de solicitud de inscripción fue recibido en tiempo y forma.** **ARTÍCULO 28G.- El Instituto celebrará con el Instituto Nacional los convenios correspondientes, para la**

	colaboración institucional en materia de Registro Federal de Electores, a efecto de recibir los servicios y la documentación necesaria para el ejercicio del voto en el extranjero. Asimismo, solicitará al Instituto Nacional, el apoyo necesario para realizar tareas de asesoría a la ciudadanía a través del algún servicio telefónico nacional. **ARTÍCULO 28H.- El formato de solicitud de Inscripción recibido tendrá los efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero para la elección de Gobernador del Estado, por lo que el Instituto solicitará al Instituto Nacional, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales, realice la baja temporal del registro del ciudadano de la sección electoral de la Lista Nominal de Electores en**

	territorio nacional y lo inscriba en el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero. Una vez concluido el proceso electoral, se reincorporará al ciudadano en la Lista Nominal de Electores en la sección electoral correspondiente a su domicilio en Baja California, situación que se deberá de reflejar, en su momento, en la base de datos del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utiliza en las casillas especiales. **Los datos personales que se asienten en el formato de solicitud de inscripción, serán confidenciales y no podrán darse a conocer, salvo lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** **ARTÍCULO 28I.- El Instituto implementará el procedimiento técnico operativo para la**

	integración del expediente y captura de las solicitudes de inscripción, mismo que deberá cumplir con las disposiciones que el Instituto Nacional dicte por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de que las bases de datos que se generen cuenten con los elementos necesarios para que se lleve a cabo la verificación de la situación registral de los solicitantes, misma que contendrá al menos lo siguiente: **I. Nombre del Ciudadano;** **II. Clave de elector;** **III. Folio Nacional;** **IV. Año de Registro;** **V. Número de emisión; y** **VI. Número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres)** **ARTÍCULO 28J.- El Instituto deberá remitir al Instituto Nacional, a más tardar dos días**

	después de que se registre la llegada de la solicitud de inscripción, la base de datos de los ciudadanos que así lo hayan solicitado. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará la verificación de la situación registral de los ciudadanos que hayan solicitado su inscripción en el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero. **ARTÍCULO 28K.- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con base en los datos de la credencial para votar del ciudadano solicitante, llevará a cabo la verificación de su situación registral, a efecto de determinar si se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado de Baja California.** **Además, la referida Dirección Ejecutiva, realizará una confronta de cada registro**

	contra los contenidos en las bases de datos del Padrón Electoral, de la Lista Nominal de Electores, así como en los archivos históricos de bajas aplicadas. Una vez realizada la confronta señalada, la Dirección Ejecutiva entregará al Instituto, a más tardar dos días después de que les haya sido entregada la base de datos a que se refiere el artículo 28I, la base de datos con el resultado de la revisión de la situación de los registros de los ciudadanos bajacalifornianos que hayan solicitado su inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. **En consideración a la base de datos con el resultado de la revisión, el Instituto comunicará de manera inmediata y dentro de los plazos correspondientes, al ciudadano solicitante las inconsistencias que la**

	Dirección Ejecutiva hubiera encontrado durante la verificación de la situación registral para que subsane, en su caso, dentro de un término de 10 días hábiles. **El ciudadano podrá subsanar las inconsistencias identificadas en el plazo previsto en el párrafo anterior; si las aclaraciones correspondientes son recibidas fuera de este plazo, éstas se tendrán por no recibidas y se notificará al ciudadano la improcedencia de su inscripción en el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero.** **Para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío se tomará como elemento de prueba, la fecha que se estampe en el sobre de envío, el servicio postal de que se trate o la fecha de recepción del archivo electrónico en el que se**

	encuentren adjuntos los documentos correspondientes. **La determinación de procedencia de las solicitudes de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero será realizada por el Instituto en función de la base de datos con el resultado de la revisión que haga llegar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y atendiendo los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones, la presente Ley y demás normatividad aplicable.** **Las solicitudes de inscripción que no cumplan con los supuestos del numeral anterior, serán dictaminadas como improcedentes por parte del Instituto.** **ARTÍCULO 28L.-El Instituto notificará oportunamente a los ciudadanos bajacalifornianos residentes en el extranjero que su solicitud de inscripción fue**

	determinada, de manera definitiva, como improcedente, de conformidad con el procedimiento correspondiente. **El Instituto formulará los avisos de no inscripción por extemporaneidad, cuando las solicitudes no sean recibidas en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 28F.** **Los ciudadanos bajacalifornianos en el extranjero, podrán consultar al Instituto por vía telefónica o electrónica, el estatus del análisis de su inscripción al Listado Nominal Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, de conformidad con los mecanismos que establezca el Instituto.** **ARTÍCULO 29M.- Las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro**

	Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas. **La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generará el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones, la presente Ley y demás normatividad aplicable, dicho listado nominal se elaborará en dos modalidades:** **I. En el caso de los ciudadanos bajacalifornianos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su credencial para**

	votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional; y **II. Conforme al criterio de domicilio en Baja California, sección, municipio y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.** **Las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en este Capítulo.** **Las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos.** **Concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero. El Instituto solicitará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que**

	proceda a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en Baja California. **Serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** **El Instituto establecerá los convenios de colaboración con el Instituto Nacional Electoral, a través de su Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores, para la integración de la Lista Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones.** **ARTÍCULO 28N.-El Instituto Nacional, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro**

	Federal de Electores, entregará al Instituto, el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, a más tardar el 15 de febrero del año de la elección en los términos previstos en el convenio correspondiente. **La Lista antes referida contendrá clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo y edad, agrupados por sección, municipio y distrito electoral, y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada, que proporcione oportunamente el Instituto a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el plazo que se determine para tal efecto.** **La entrega de la información y documentación que realizará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores al Instituto, no implica el libre uso y disposición de la misma, por**

	lo que el personal del Instituto y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, en su caso, acreditados ante él, que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de lo señalado en la presente Ley. **El personal del Instituto no podrá reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad, el listado que en medio óptico e impreso se le proporcionen, por lo que tomará las previsiones y los acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los partidos políticos, candidatos independientes, en su caso, y funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo tampoco sean reproducidos.** **El Consejo General tomará los acuerdos que sean necesarios**

	para guardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, para que su uso por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante él, y de los candidatos independientes, en su caso, se restrinjan a la jornada electoral de manera exclusiva en la mesa de escrutinio y cómputo por parte del representante debidamente acreditado por el órgano y en los términos que manda esta Ley. **Concluido el proceso electoral y con la finalidad de que el Instituto esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 126, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, el Instituto procederá a la destrucción del Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero y deberá**

	remitir al Instituto Nacional, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos. **ARTÍCULO 28O.- Los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las Listas Nominales de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, a que se refiere el artículo 28M de esta Ley, a través de los medios electrónicos con los que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.** **Las Listas Nominales de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero no serán exhibidas fuera del territorio nacional.** **ARTÍCULO 28P.- De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones, a más tardar**

	el 15 de febrero del año de la elección que corresponda, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las Listas Nominales de Electores en el Extranjero, salvaguardando la protección de los datos personales que en ellas se contengan. **Los partidos políticos y candidatos independientes podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 28 de febrero del año de la elección.** **De las observaciones realizadas por los partidos políticos y los candidatos independientes se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General del Instituto Nacional y a la Comisión Nacional de Vigilancia, a más tardar el 15 de abril del año de la elección.**

	Los partidos políticos y los candidatos independientes podrán impugnar ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el informe a que se refiere el párrafo precedente. La impugnación se sujetará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y en la ley de la materia. **Si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que la autoridad jurisdiccional haya resuelto las impugnaciones, se emitirán los Listados Nominales Definitivos de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero.** **ARTÍCULO 28Q.- A más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto en coordinación con el Instituto Nacional aprobarán el formato de boleta electoral impresa y boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes**

	en el extranjero para la elección de Gobernador, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales electorales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico que emita el Instituto Nacional, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales. **Una vez aprobado lo citado en el párrafo anterior, el Consejo General deberá ordenar la impresión de las boletas electorales postales y de los materiales electorales para el voto de los bajacalifornianos residentes en el extranjero.** **Serán aplicables, en lo conducente, respecto a las boletas electorales, las disposiciones de los artículos 188, 189 y 190 de esta Ley. Las boletas electorales que serán utilizadas en el extranjero contendrán la leyenda**

	"Mexicano residente en el extranjero". **El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero, será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes.** **El Instituto adoptará los mecanismos y procedimientos del voto electrónico que emita el Instituto Nacional.** **ARTÍCULO 28R.- La documentación y el material electoral a que se refiere el artículo anterior estará a disposición del Instituto, a más tardar el 15 de marzo del año**

	de la elección para los efectos correspondientes. **El Instituto pondrá a disposición los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto postal, inscritos en las listas nominales correspondientes.** **El Instituto realizará los actos necesarios para enviar a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás materiales necesarios para el ejercicio del voto. En el caso de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto electrónico, remitirán las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.** **El envío de la boleta electoral, número de identificación, mecanismos de seguridad, instructivos y demás documentación electoral**

	concluirá, a más tardar, el 20 de abril del año de la elección. **ARTÍCULO 28S.- El paquete electoral postal que será enviado a los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Bajacaliforniano Residentes en el Extranjero, deberá contener:** **I. La boleta;** **II. Las propuestas de los candidatos, partidos políticos o coaliciones;** **III. Un instructivo para votar, donde se indique el carácter secreto, personal e intransferible del voto; y** **IV. Dos sobres: uno de resguardo en que el ciudadano introducirá la boleta sufragada y otro de envío en el que remitirá el sobre anterior, por correo postal. Este último tendrá impreso un código de barras con la clave de elector remitente, así como el domicilio que determine el Instituto en**

	términos de la solicitud previamente recibida. **En el caso de la modalidad de voto por vía electrónica, deberán anexarse los mecanismos necesarios para su emisión.** **ARTÍCULO 28T.- Recibida la boleta electoral por los ciudadanos que eligieron votar por vía postal, o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o recibidos los números de identificación y demás mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el candidato o candidata de su preferencia.** **Cada modalidad de voto deberá de tener un instructivo aprobado por el Consejo General del Instituto, cumpliendo con las disposiciones de la Ley General**

	de Instituciones y los lineamientos que al efecto apruebe el Instituto Nacional. **El Instituto deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con al menos los elementos de seguridad que garanticen:** **I. Que quien emite el voto, sea el ciudadano bajacaliforniano residente en el extranjero, que tiene derecho a hacerlo;** **II. Que el ciudadano bajacaliforniano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley;** **III. Que el sufragio sea libre y secreto; y** **IV. La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.** **ARTÍCULO 28U.- Una vez que el ciudadano haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le**

	haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto. **En el más breve plazo, el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado al Instituto.** **Para los efectos del punto anterior, los sobres para envío a Baja California de la boleta electoral, tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio que determine el Instituto en términos de la solicitud previamente recibida.** **Los ciudadanos podrán enviar el sobre al que se refiere este artículo, a través de los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados de México en el extranjero. El Instituto celebrará el convenio con la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos correspondientes.**

	Para los efectos del párrafo anterior, los sobres para envío a Baja California de la boleta electoral, deberán ser entregados en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados de México en el extranjero, a más tardar el domingo anterior al de la jornada electoral. **Una vez que el ciudadano haya entregado el sobre en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados de México en el extranjero, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control y salvaguarda de los sobres, a efecto de que los mismos sean enviados por correo certificado al Instituto.** **ARTÍCULO 28V.- El Consejo General determinará la forma en que los ciudadanos en el extranjero remitirán su voto vía electrónica al Instituto,**

	conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional en términos de la Ley General de Instituciones. **El sistema de voto por medios electrónicos que apruebe el Consejo General del Instituto, deberá cumplir con lo siguiente:** **I. Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;** **II. Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;** **III. Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto;** **IV. Garantizar que quien emite el voto, sea el ciudadano bajacaliforniano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;** **V. Garantizar que el ciudadano bajacaliforniano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley; y**

	VI. Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable. **ARTÍCULO 28W.- El Consejo General dispondrá lo necesario en relación al voto postal para:** **I. Recibir y registrar de los sobres, señalando el día y la hora de la recepción, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;** **II. Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos; y** **III. Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.** **ARTÍCULO 28X.-El Instituto resguardará los sobres de votos, a partir de la recepción**

	del primer sobre y los que se reciban hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral, tiempo de Baja California, si el envío se realiza por medios electrónicos. **Respecto de los sobres o votos electrónicos recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir la boleta electoral se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción o eliminación, sin que se revele su contenido.** **El día de la jornada electoral el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero,**

	clasificado por país de residencia de los electores, modalidad de voto utilizada, así como de los votos recibidos fuera de plazo a que se refiere el numeral anterior. Los votos por vía electrónica deberán obtenerse del sistema implementado para tal efecto. **ARTICULO 28Y.- Con base en las Listas Nominales de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio estatal, el Consejo General:** **I. Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500; y** **II. Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo**

	conducente lo establecido en esta Ley. **Las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores; habrá cuatro suplentes por mesa, mismas que tendrán como sede el domicilio del Consejo General del Instituto.** **Los partidos políticos y candidatos independientes designarán dos representantes, un propietario y un suplente, por cada mesa y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.** **En caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, se actuará en términos de lo dispuesto en esta Ley.** **El Instituto adoptará las medidas necesarias para**

	asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo. **ARTÍCULO 28Z.-Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las diecisiete horas del día de la jornada electoral. A las dieciocho horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.** **El Consejo General determinará las medidas que estime pertinentes para la elaboración de actas e informes relativos al voto de los electores residentes en el extranjero. En todo caso, los documentos así elaborados deberán contar con firma.** **ARTÍCULO 28AA.- En el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Gobernador del Estado, se aplicará lo siguiente:**

	I. Se hará llegar a los presidentes de las mesas de escrutinio y cómputo el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero en el que consten los nombres de los electores que votaron dentro del plazo establecido en esta Ley, junto con los sobres de resguardo correspondiente a dicho listado. **II. El presidente de la mesa verificará que cuenta con el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero correspondiente, y sumará los registros que en dicho listado tengan la palabra "votó".** **III. Acto seguido, los escrutadores procederán a contar los sobres de resguardo que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra "votó" que señala el párrafo anterior. Si el número**

	de electores marcados con la palabra "votó" en el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero y el número de sobres no coinciden, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva, señalándose la diferencia que se encontró; **IV. Verificado lo anterior, el presidente de la mesa procederá a abrir cada uno de los sobres de resguardo y extraerá la boleta electoral para depositarla en la urna. Si al abrir un sobre se constata que no contiene la boleta electoral o contiene más de una, se considerará que el voto o los votos son nulos, y el hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes;** **V. Realizado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en esta Ley;**

	VI. Para determinar la validez o nulidad de voto, será aplicable lo conducente previsto en esta Ley, y **VII. Concluido lo anterior, se levantará el acta de escrutinio y cómputo.** **ARTÍCULO 28AB.-En el escrutinio y cómputo de los votos para la elección de Gobernador, se utilizará el sistema electrónico habilitado por el Instituto, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de esta Ley:** **I. Se instalará una mesa de escrutinio y cómputo integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, así como por los Consejeros y los representantes de los partidos políticos;** **II. Acto seguido los ciudadanos de la mesa solicitarán a los Consejeros Electorales introducir sus contraseñas o**

	llaves que permitan tener acceso al sistema electrónico para realizar el cómputo de los votos; **III. El sistema electrónico realizará el cómputo ordenándolo por sección, municipio y distrito electoral correspondiente, manifestada por los ciudadanos que residen en el extranjero;** **IV. Los resultados deberán proyectarse durante la sesión del Consejo General. Posteriormente deberá imprimirse el acta que contenga los resultados recabados; y** **V. El acta con los resultados de la votación deberá estar firmada por los integrantes de la mesa y será entregada al secretario del Consejo General, procediendo a realizar el cierre de la mesa.** **2. Una vez realizado el escrutinio y cómputo de los votos recibos en sobre y por vía electrónica, los resultados**

	deberán ser publicados por el sistema de resultados electorales preliminares. **ARTÍCULO 28 AC. -El Consejo General realizará el miércoles siguiente al día de la elección, la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas, para obtener el cómputo de la votación estatal recibida del extranjero, para la elección a Gobernador del Estado, lo cual se hará constar en acta que será firmada por sus integrantes y representantes de partido.** **Las actas de cómputo distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto.** **Los actos señalados en los párrafos precedentes de este artículo serán realizados en presencia de los representantes generales de**

	los partidos políticos y los candidatos independientes para el cómputo de la votación emitida en el extranjero. **ARTÍCULO 28 AD. -Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, el Consejero Presidente informará al Consejo General, los resultados por partido y por candidato independiente, en su caso, de la votación emitida en el extranjero para Gobernador del Estado.** **Los resultados del cómputo de la votación estatal recibida en el extranjero, se sumarán al resultado final de la elección en la sesión de cómputo estatal general, el domingo siguiente al de la jornada electoral.** **Los partidos políticos y los candidatos independientes recibirán copia legible de todas las actas a través de sus representantes.**

	ARTÍCULO 28 AE. -El Consejo General, con el apoyo de la Comisión, desarrollará las actividades necesarias para llevar a cabo adecuadamente el ejercicio del voto de los ciudadanos bajacalifornianos en el extranjero y al final del proceso electoral, deberá presentar un informe final de dichas actividades. **El Consejo General deberá presupuestar los recursos correspondientes para cubrir los costos de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción para cubrir las tareas sobre el voto de los bajacalifornianos residentes en el extranjero, durante el proceso electoral.** **ARTÍCULO 28 AF. - Los partidos políticos nacionales y estatales, así como sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero.**

	Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos y los candidatos independientes utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero. **En ningún caso se podrán comprar o adquirir espacios en radio y televisión, ni arrendar espacios para propaganda o publicidad en el extranjero.**

Así las cosas, estimadas compañeras y compañeros Diputados, es imperante tutelar desde nuestra trinchera el derecho humano aquí expuesto, otorgándole la posibilidad a nuestros conciudadanos a votar por quien habrá de gobernar a Baja California, y siendo congruentes con la importancia que representan para la vida plenamente democrática de nuestra entidad, pues al final de día, contribuye al Estado de Derecho que tanto anhelamos. Por los motivos antes expuestos, propongo la presente iniciativa al tenor del siguiente:

DECRETO

ÚNICO: SE APRUEBA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE COMO PROPOSITO REFORMAR EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DEL CAPITULO V, "DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES", PERTENECIENTE AL TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO INCORPORAR UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 9, ANEXAR UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 11, MODIFICAR EL TEXTO DEL ÚNICO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 E INCORPORAR UN CAPÍTULO II, "DEL VOTO DE LOS BAJA CALIFORNIANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO", DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO SEGUNDO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INCORPORANDO LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 28A,28B,28C,28D,28E, 28F, 28G, 28H, 28I, 28J, 28K,28L,28M,28N,28O,28P,28Q,28R,28S,28T,28U,28V,28W,28X,28Y,28Z,28AA,28AB,28AC,28AD,28AE Y 28AF. Para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO V

de los habitantes del estado y de sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 8.- Son derechos…

I al III.- …

IV.- Si además de ser mexicanos, son ciudadanos tendrán los siguientes:

a) Votar en las elecciones para integrar los órganos de elección popular de la entidad, quienes residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado;

b) al f). - …

V al VII.- …

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo 9.- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación

de los ciudadanos, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado.

Es derecho de los ciudadanos con residencia en el extranjero, votar en la elección de Gobernador del Estado.

También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El voto es universal…

Artículo 11.- Ejercerá el derecho de voto, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, Ley General y esta Ley, el ciudadano mexicano, residente en Baja California que goce del pleno ejercicio de sus derechos político electorales y que además cumpla con los siguientes requisitos:

I. Tener vecindad en el Estado, con residencia efectiva de por lo menos seis meses;

II. Estar inscrito en el Padrón Electoral, y aparecer en el Listado Nominal de Electores con fotografía, que expida el Instituto Nacional, y

III. Tener credencial para votar que expida el Instituto Nacional.

IV.- Para el ejercicio del voto en el extranjero para la elección de Gobernador, los ciudadanos que residan en el extranjero, deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 28B de esta Ley.

TÍTULO TERCERO

Del Poder Ejecutivo

CAPÍTULO PRIMERO

De la elección del titular del Poder Ejecutivo del Estado

Artículo 28.- La elección de Gobernador será cada seis años, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y por mayoría relativa.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del voto de los baja californianos residentes en el extranjero.

ARTÍCULO 28 A.- Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado.

El ejercicio del voto de los bajacalifornianos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Estatal.

El Consejo General aprobará las modalidades previstas en el párrafo anterior.

El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional en términos de la Ley General de Instituciones, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los bajacalifornianos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

El Consejo General aprobará la integración de una Comisión Especial del Voto de los Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, que tendrá a su cargo la vigilancia de las acciones que al efecto realice la Junta Ejecutiva y la Unidad de la materia. La Comisión someterá a consideración del Consejo General el Plan integral del Voto de los Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del mismo, de conformidad con la Ley General de Instituciones, esta Ley y los Lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional.

Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que este Capítulo otorga al Instituto, el Consejo General podrá crear la Unidad Técnica del Voto de los Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero.

ARTÍCULO 28B.- Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución Federal y los señalados en el numeral 1 del artículo 9 de la Ley General de Instituciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Solicitar al Instituto, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, su inscripción en el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos residentes en el Extranjero, en el formato de solicitud que para tal efecto apruebe el Consejo General;

II. El formato de solicitud de inscripción será aprobado por el Consejo General a más tardar el día 20 de septiembre del año previo a la elección y contendrá la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

1) Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio zacatecano;

2) Solicito votar por alguno de los siguientes medios: i) correo, ii) mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o iii) por vía electrónica, en la próxima elección para Gobernador del Estado;

3) Autorizo al Instituto a que remita esta información al Instituto Nacional, a efecto de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verifique el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en el padrón electoral de los

ciudadanos residentes en el extranjero, y darme de baja temporalmente, del padrón electoral de los ciudadanos residentes en Baja California, y;

4) Solicito que me sean enviados los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que correspondan para ejercer mi derecho al voto en el extranjero".

III. Manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar la boleta electoral o, en su caso, el medio electrónico que determine el Instituto, en el que podrá recibir información en relación con el proceso electoral, y

IV. El Consejo General publicará el formato de solicitud de inscripción en su página de internet y solicitará al Instituto Nacional, igualmente, la publicación en su correspondiente página electrónica.

ARTÍCULO 28C.- El Consejo General del Instituto aprobará los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los cuales se pondrá a disposición de los ciudadanos interesados el formato de solicitud de inscripción y por lo menos se deben incluir los siguientes:

I. En las oficinas del Instituto;

II. En los consulados y embajadas de México en Estados Unidos, previo convenio que celebre el Instituto con la Secretaría de Relaciones Exteriores; y

III. Por vía electrónica.

ARTÍCULO 28D.- El Instituto Nacional, de conformidad con los convenios que al efecto se establezcan, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Junta Local Ejecutiva, pondrá a disposición de los ciudadanos interesados, en las oficinas de la Vocalía y de los Módulos de Atención Ciudadana establecidos en el Estado de Baja California, en los módulos fronterizos del país y módulos itinerantes en el Estado de Baja California, el formato de solicitud de inscripción, previamente aprobado y remitido por el Instituto.

ARTÍCULO 28E.-El Instituto realizará la difusión correspondiente para informar a los bajacalifornianos residentes en el extranjero sobre las modalidades, requisitos y formas para ejercer voto en el extranjero. Asimismo, sobre los mecanismos para brindarles la asesoría respectiva.

ARTÍCULO 28F.-Los ciudadanos bajacalifornianos que cumplan los requisitos señalados enviarán al Instituto, el formato de solicitud de inscripción, debidamente requisitado, por correo certificado o vía electrónica entre el 1o. de octubre y el 15 de enero del año de la elección de Gobernador del Estado. La solicitud será enviada al Instituto, por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:

I. Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital; y

II. Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

Para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el primer párrafo de este artículo, se tomará como elemento de prueba la fecha de

expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal de que se trate estampe en el sobre de envío, y para el caso de la solicitud electrónica, se considerará la fecha de recepción la notificación en la que se encuentren adjuntos los documentos correspondientes.

A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de diciembre del año previo al de la elección, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de enero del año de la elección, se le dará trámite. En estos casos, el Consejo General enviará al interesado, por correo certificado, aviso de recepción extemporánea.

El ciudadano interesado podrá consultar al Instituto por vía telefónica o electrónica, si el formato de solicitud de inscripción fue recibido en tiempo y forma.

ARTÍCULO 28G.- El Instituto celebrará con el Instituto Nacional los convenios correspondientes, para la colaboración institucional en materia de Registro Federal de Electores, a efecto de recibir los servicios y la documentación necesaria para el ejercicio del voto en el extranjero. Asimismo, solicitará al Instituto Nacional, el apoyo necesario para realizar tareas de asesoría a la ciudadanía a través del algún servicio telefónico nacional.

ARTÍCULO 28H.- El formato de solicitud de Inscripción recibido tendrá los efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero para la elección de Gobernador del Estado, por lo que el Instituto solicitará al Instituto Nacional, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales, realice la baja temporal del registro del ciudadano de la sección

electoral de la Lista Nominal de Electores en territorio nacional y lo inscriba en el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero. Una vez concluido el proceso electoral, se reincorporará al ciudadano en la Lista Nominal de Electores en la sección electoral correspondiente a su domicilio en Baja California, situación que se deberá de reflejar, en su momento, en la base de datos del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utiliza en las casillas especiales.

Los datos personales que se asienten en el formato de solicitud de inscripción, serán confidenciales y no podrán darse a conocer, salvo lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 28I.- El Instituto implementará el procedimiento técnico operativo para la integración del expediente y captura de las solicitudes de inscripción, mismo que deberá cumplir con las disposiciones que el Instituto Nacional dicte por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de que las bases de datos que se generen cuenten con los elementos necesarios para que se lleve a cabo la verificación de la situación registral de los solicitantes, misma que contendrá al menos lo siguiente:

I. Nombre del Ciudadano;

II. Clave de elector;

III. Folio Nacional;

IV. Año de Registro;

V. Número de emisión; y

VI. Número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres)

ARTÍCULO 28J.- El Instituto deberá remitir al Instituto Nacional, a más tardar dos días después de que se registre la llegada de la solicitud de inscripción, la base de datos de los ciudadanos que así lo hayan solicitado. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará la verificación de la situación registral de los ciudadanos que hayan solicitado su inscripción en el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero.

ARTÍCULO 28K.- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con base en los datos de la credencial para votar del ciudadano solicitante, llevará a cabo la verificación de su situación registral, a efecto de determinar si se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado de Baja California.

Además, la referida Dirección Ejecutiva, realizará una confronta de cada registro contra los contenidos en las bases de datos del Padrón Electoral, de la Lista Nominal de Electores, así como en los archivos históricos de bajas aplicadas. Una vez realizada la confronta señalada, la Dirección Ejecutiva entregará al Instituto, a más tardar dos días después de que les haya sido entregada la base de datos a que se refiere el artículo 28I, la base de datos con el resultado de la revisión de la situación de los registros de los ciudadanos bajacalifornianos que hayan solicitado su inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

En consideración a la base de datos con el resultado de la revisión, el Instituto comunicará de manera inmediata y dentro de los plazos correspondientes, al ciudadano solicitante las inconsistencias que la Dirección Ejecutiva hubiera encontrado durante la verificación de la situación registral para que subsane, en su caso, dentro de un término de 10 días hábiles.

El ciudadano podrá subsanar las inconsistencias identificadas en el plazo previsto en el párrafo anterior; si las aclaraciones correspondientes son recibidas fuera de este plazo, éstas se tendrán por no recibidas y se notificará al ciudadano la improcedencia de su inscripción en el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero.

Para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío se tomará como elemento de prueba, la fecha que se estampe en el sobre de envío, el servicio postal de que se trate o la fecha de recepción del archivo electrónico en el que se encuentren adjuntos los documentos correspondientes.

La determinación de procedencia de las solicitudes de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero será realizada por el Instituto en función de la base de datos con el resultado de la revisión que haga llegar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y atendiendo los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones, la presente Ley y demás normatividad aplicable.

Las solicitudes de inscripción que no cumplan con los supuestos del numeral anterior, serán dictaminadas como improcedentes por parte del Instituto.

ARTÍCULO 28L.-El Instituto notificará oportunamente a los ciudadanos bajacalifornianos residentes en el extranjero que su solicitud de inscripción fue determinada, de manera definitiva, como improcedente, de conformidad con el procedimiento correspondiente.

El Instituto formulará los avisos de no inscripción por extemporaneidad, cuando las solicitudes no sean recibidas en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 28F.

Los ciudadanos bajacalifornianos en el extranjero, podrán consultar al Instituto por vía telefónica o electrónica, el estatus del análisis de su inscripción al Listado Nominal Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, de conformidad con los mecanismos que establezca el Instituto.

ARTÍCULO 29M.- Las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generará el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones, la presente Ley y demás normatividad aplicable, dicho listado nominal se elaborará en dos modalidades:

I. En el caso de los ciudadanos bajacalifornianos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional; y

II. Conforme al criterio de domicilio en Baja California, sección, municipio y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

Las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en este Capítulo.

Las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos.

Concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero. El Instituto solicitará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que proceda a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en Baja California.

Serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Instituto establecerá los convenios de colaboración con el Instituto Nacional Electoral, a través de su Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores, para

la integración de la Lista Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones.

ARTÍCULO 28N.-El Instituto Nacional, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregará al Instituto, el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, a más tardar el 15 de febrero del año de la elección en los términos previstos en el convenio correspondiente.

La Lista antes referida contendrá clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo y edad, agrupados por sección, municipio y distrito electoral, y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada, que proporcione oportunamente el Instituto a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el plazo que se determine para tal efecto.

La entrega de la información y documentación que realizará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores al Instituto, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que el personal del Instituto y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, en su caso, acreditados ante él, que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de lo señalado en la presente Ley.

El personal del Instituto no podrá reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad, el listado que en medio óptico e impreso se le proporcionen, por lo que tomará las previsiones y los acuerdos

necesarios para que los ejemplares entregados a los partidos políticos, candidatos independientes, en su caso, y funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo tampoco sean reproducidos.

El Consejo General tomará los acuerdos que sean necesarios para guardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, para que su uso por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante él, y de los candidatos independientes, en su caso, se restrinjan a la jornada electoral de manera exclusiva en la mesa de escrutinio y cómputo por parte del representante debidamente acreditado por el órgano y en los términos que manda esta Ley.

Concluido el proceso electoral y con la finalidad de que el Instituto esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 126, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, el Instituto procederá a la destrucción del Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero y deberá remitir al Instituto Nacional, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 28O.- Los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las Listas Nominales de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, a que se refiere el artículo 28M de esta Ley, a través de los medios electrónicos con los que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Las Listas Nominales de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero no serán exhibidas fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 28P.- De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones, a más tardar el 15 de febrero del año de la elección que corresponda, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las Listas Nominales de Electores en el Extranjero, salvaguardando la protección de los datos personales que en ellas se contengan.

Los partidos políticos y candidatos independientes podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 28 de febrero del año de la elección.

De las observaciones realizadas por los partidos políticos y los candidatos independientes se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General del Instituto Nacional y a la Comisión Nacional de Vigilancia, a más tardar el 15 de abril del año de la elección.

Los partidos políticos y los candidatos independientes podrán impugnar ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el informe a que se refiere el párrafo precedente. La impugnación se sujetará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y en la ley de la materia.

Si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que la autoridad jurisdiccional haya resuelto las impugnaciones, se emitirán los Listados Nominales Definitivos de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero.

ARTÍCULO 28Q.- A más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto en coordinación con el Instituto Nacional aprobarán el formato de boleta electoral impresa y boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de Gobernador, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales electorales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico que emita el Instituto Nacional, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

Una vez aprobado lo citado en el párrafo anterior, el Consejo General deberá ordenar la impresión de las boletas electorales postales y de los materiales electorales para el voto de los bajacalifornianos residentes en el extranjero.

Serán aplicables, en lo conducente, respecto a las boletas electorales, las disposiciones de los artículos 188, 189 y 190 de esta Ley. Las boletas electorales que serán utilizadas en el extranjero contendrán la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".

El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero, será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

El Instituto adoptará los mecanismos y procedimientos del voto electrónico que emita el Instituto Nacional.

ARTÍCULO 28R.- La documentación y el material electoral a que se refiere el artículo anterior estará a disposición del Instituto, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección para los efectos correspondientes.

El Instituto pondrá a disposición los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto postal, inscritos en las listas nominales correspondientes.

El Instituto realizará los actos necesarios para enviar a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás materiales necesarios para el ejercicio del voto. En el caso de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto electrónico, remitirán las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.

El envío de la boleta electoral, número de identificación, mecanismos de seguridad, instructivos y demás documentación electoral concluirá, a más tardar, el 20 de abril del año de la elección.

ARTÍCULO 28S.- El paquete electoral postal que será enviado a los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Bajacaliforniano Residentes en el Extranjero, deberá contener:

I. La boleta;

II. Las propuestas de los candidatos, partidos políticos o coaliciones;

III. Un instructivo para votar, donde se indique el carácter secreto, personal e intransferible del voto; y

IV. Dos sobres: uno de resguardo en que el ciudadano introducirá la boleta sufragada y otro de envío en el que remitirá el sobre anterior, por correo postal. Este último tendrá impreso un código de barras con la clave de elector remitente, así como el domicilio que determine el Instituto en términos de la solicitud previamente recibida.

En el caso de la modalidad de voto por vía electrónica, deberán anexarse los mecanismos necesarios para su emisión.

ARTÍCULO 28T.- Recibida la boleta electoral por los ciudadanos que eligieron votar por vía postal, o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o recibidos los números de identificación y demás mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el candidato o candidata de su preferencia.

Cada modalidad de voto deberá de tener un instructivo aprobado por el Consejo General del Instituto, cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y los lineamientos que al efecto apruebe el Instituto Nacional.

El Instituto deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con al menos los elementos de seguridad que garanticen:

I. Que quien emite el voto, sea el ciudadano bajacaliforniano residente en el extranjero, que tiene derecho a hacerlo;

II. Que el ciudadano bajacaliforniano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley;

III. Que el sufragio sea libre y secreto; y

IV. La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

ARTÍCULO 28U.- Una vez que el ciudadano haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto.

En el más breve plazo, el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado al Instituto.

Para los efectos del punto anterior, los sobres para envío a Baja California de la boleta electoral, tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio que determine el Instituto en términos de la solicitud previamente recibida.

Los ciudadanos podrán enviar el sobre al que se refiere este artículo, a través de los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados de México en el extranjero. El Instituto celebrará el convenio con la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos correspondientes.

Para los efectos del párrafo anterior, los sobres para envío a Baja California de la boleta electoral, deberán ser entregados en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados de México en el extranjero, a más tardar el domingo anterior al de la jornada electoral.

Una vez que el ciudadano haya entregado el sobre en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados de México en el extranjero, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control y salvaguarda de los sobres, a efecto de que los mismos sean enviados por correo certificado al Instituto.

ARTÍCULO 28V.- El Consejo General determinará la forma en que los ciudadanos en el extranjero remitirán su voto vía electrónica al Instituto, conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional en términos de la Ley General de Instituciones.

El sistema de voto por medios electrónicos que apruebe el Consejo General del Instituto, deberá cumplir con lo siguiente:

I. Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;

II. Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;

III. Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto;

IV. Garantizar que quien emite el voto, sea el ciudadano bajacaliforniano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;

V. Garantizar que el ciudadano bajacaliforniano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley; y

VI. Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

ARTÍCULO 28W.- El Consejo General dispondrá lo necesario en relación al voto postal para:

I. Recibir y registrar de los sobres, señalando el día y la hora de la recepción, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;

II. Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos; y

III. Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

ARTÍCULO 28X.-El Instituto resguardará los sobres de votos, a partir de la recepción del primer sobre y los que se reciban hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral, tiempo de Baja California, si el envío se realiza por medios electrónicos.

Respecto de los sobres o votos electrónicos recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir la

boleta electoral se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción o eliminación, sin que se revele su contenido.

El día de la jornada electoral el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, modalidad de voto utilizada, así como de los votos recibidos fuera de plazo a que se refiere el numeral anterior. Los votos por vía electrónica deberán obtenerse del sistema implementado para tal efecto.

ARTICULO 28Y.- Con base en las Listas Nominales de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio estatal, el Consejo General:

I. Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500; y

II. Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en esta Ley.

Las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores; habrá cuatro suplentes por mesa, mismas que tendrán como sede el domicilio del Consejo General del Instituto.

Los partidos políticos y candidatos independientes designarán dos representantes, un propietario y un suplente, por cada mesa y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.

En caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, se actuará en términos de lo dispuesto en esta Ley.

El Instituto adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.

ARTÍCULO 28Z.-Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las diecisiete horas del día de la jornada electoral. A las dieciocho horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

El Consejo General determinará las medidas que estime pertinentes para la elaboración de actas e informes relativos al voto de los electores residentes en el extranjero. En todo caso, los documentos así elaborados deberán contar con firma.

ARTÍCULO 28AA.- En el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Gobernador del Estado, se aplicará lo siguiente:

I. Se hará llegar a los presidentes de las mesas de escrutinio y cómputo el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero en el que consten los nombres de los electores que votaron dentro del plazo establecido en esta Ley, junto con los sobres de resguardo correspondiente a dicho listado.

II. El presidente de la mesa verificará que cuenta con el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero correspondiente, y sumará los registros que en dicho listado tengan la palabra "votó".

III. Acto seguido, los escrutadores procederán a contar los sobres de resguardo que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra "votó" que señala el párrafo anterior. Si el número de electores marcados con la palabra "votó" en el Listado Nominal de Electores Bajacalifornianos Residentes en el Extranjero y el número de sobres no coinciden, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva, señalándose la diferencia que se encontró;

IV. Verificado lo anterior, el presidente de la mesa procederá a abrir cada uno de los sobres de resguardo y extraerá la boleta electoral para depositarla en la urna. Si al abrir un sobre se constata que no contiene la boleta electoral o contiene más de una, se considerará que el voto o los votos son nulos, y el hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes;

V. Realizado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en esta Ley;

VI. Para determinar la validez o nulidad de voto, será aplicable lo conducente previsto en esta Ley, y

VII. Concluido lo anterior, se levantará el acta de escrutinio y cómputo.

ARTÍCULO 28AB.-En el escrutinio y cómputo de los votos para la elección de Gobernador, se utilizará el sistema electrónico habilitado por el Instituto, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de esta Ley:

I. Se instalará una mesa de escrutinio y cómputo integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, así como por los Consejeros y los representantes de los partidos políticos;

II. Acto seguido los ciudadanos de la mesa solicitarán a los Consejeros Electorales introducir sus contraseñas o llaves que permitan tener acceso al sistema electrónico para realizar el cómputo de los votos;

III. El sistema electrónico realizará el cómputo ordenándolo por sección, municipio y distrito electoral correspondiente, manifestada por los ciudadanos que residen en el extranjero;

IV. Los resultados deberán proyectarse durante la sesión del Consejo General. Posteriormente deberá imprimirse el acta que contenga los resultados recabados; y

V. El acta con los resultados de la votación deberá estar firmada por los integrantes de la mesa y será entregada al secretario del Consejo General, procediendo a realizar el cierre de la mesa.

2. Una vez realizado el escrutinio y cómputo de los votos recibos en sobre y por vía electrónica, los resultados deberán ser publicados por el sistema de resultados electorales preliminares.

ARTÍCULO 28 AC. -El Consejo General realizará el miércoles siguiente al día de la elección, la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas, para obtener el cómputo de la votación estatal recibida del extranjero, para la elección a Gobernador del Estado, lo cual se hará constar en acta que será firmada por sus integrantes y representantes de partido.

Las actas de cómputo distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto.

Los actos señalados en los párrafos precedentes de este artículo serán realizados en presencia de los representantes generales de los partidos políticos y los candidatos independientes para el cómputo de la votación emitida en el extranjero.

ARTÍCULO 28 AD. -Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, el Consejero Presidente informará al Consejo General, los resultados por partido y por candidato independiente, en su caso, de la votación emitida en el extranjero para Gobernador del Estado.

Los resultados del cómputo de la votación estatal recibida en el extranjero, se sumarán al resultado final de la elección en la sesión de cómputo estatal general, el domingo siguiente al de la jornada electoral.

Los partidos políticos y los candidatos independientes recibirán copia legible de todas las actas a través de sus representantes.

ARTÍCULO 28 AE. -El Consejo General, con el apoyo de la Comisión, desarrollará las actividades necesarias para llevar a cabo adecuadamente el ejercicio del voto de los

ciudadanos bajacalifornianos en el extranjero y al final del proceso electoral, deberá presentar un informe final de dichas actividades.

El Consejo General deberá presupuestar los recursos correspondientes para cubrir los costos de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción para cubrir las tareas sobre el voto de los bajacalifornianos residentes en el extranjero, durante el proceso electoral.

ARTÍCULO 28 AF. - Los partidos políticos nacionales y estatales, así como sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero.

Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos y los candidatos independientes utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.

En ningún caso se podrán comprar o adquirir espacios en radio y televisión, ni arrendar espacios para propaganda o publicidad en el extranjero.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO. - Túrnese la presente iniciativa a los Ayuntamientos del Estado a efecto de que estos emitan su opinión, de conformidad con el procedimiento marcado en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TERCERO. – Una vez concluido lo mandatado en el artículo de precedencia, la presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

"Construyendo juntos un futuro diferente"

DIPUTADO. LUIS MORENO HERNÁNDEZ.

INTEGRANTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE INICIATIVA)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Luis Moreno, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Reforma del Estado y Jurisdiccional y a petición del Diputado también a la Comisión de Asuntos Fronterizos. Entramos al apartado Diputados de **"Proposiciones"**, se continúa dando el uso de la voz a la Diputada Eva María Vásquez Hernández para presentar su proposición.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: Gracias Diputada Presidenta. Antes solicito se reproduzca el texto íntegro de la presente proposición en los instrumentos legislativos correspondientes.

- LA C. PRESIDENTA: Adelante.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: Gracias. La suscrita EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, en mi calidad de Diputada; con fundamento en lo

dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, mediante el cual se solicita: "El Poder Legislativo del Estado, remite atento exhorto al Gobernador del Estado de Baja California, a efecto de solicitarle, respetuosamente, que en ejercicio de sus facultades de estructuración e iniciativa presupuestal incluya, mantenga y sostenga el apoyo al sector apícola de Baja California, mediante un programa especial para la apicultura, vinculada al apoyo complementario con insumos de protección para los apicultores que carecen del material de trabajo adecuado, considerando para todo esto la función vital y estratégica de las abejas dentro de nuestros ecosistemas locales." Lo anterior en razón de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros ecosistemas naturales estén gravemente en riesgo debido a los ataques y amenazas que dañan de manera severa y continua especies, así como recursos naturales.

Recientemente hemos sido testigos de diversos incendios forestales que cobraron grandes pérdidas, los que también eliminaron decenas de árboles, vegetación, especies animales en la zona de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana.

Dichos acontecimientos, aun con cenizas, incertidumbre, miedo, perdidas diversas, transitaron por el heroísmo de nuestros elementos de protección civil y bomberos adheridos a la hermandad y solidaridad de estados fronterizos vecinos, incluso de ciudadanos que han hecho aportaciones y contribuciones para los defensores de la naturaleza.

Pero lo grave también de estos hechos recientes, son las afectaciones al medio ambiente, a la flora y fauna, a especies y recursos naturales y la nociva contribución negativa a los efectos del cambio climático.

Esto daña invariablemente a un ser vivo de nuestra naturaleza como lo son las abejas que poseen y representan un papel especial y vital en el ecosistema, pues su función está vinculada a la producción de alimentación y a la biodiversidad.

Se habla así de más de 20.000 especies que están disminuyendo drásticamente a escala global.

La reproducción de muchas especies botánicas depende directamente de estos polinizadores.

La polinización de las flores es vital para nuestra alimentación y para la biodiversidad, pero las abejas, unas de las principales encargadas de esta misión, están desapareciendo.

En Baja California se realizan esfuerzos importantes de impulso a la apicultura, los cuales deben mantenerse.

Un experto en esta materia asesoró a la entidad para realizar un programa de manejo sanitario y nutricional para colonias, así como en la operación de equipo de extracción y envasado de miel, Asimismo, les mostró la práctica correcta para movilizar sus colmenas a zonas con floración con más néctar, abordó también el tema sobre fondos de aseguramiento por sequía, entre otras actividades que realizaron para mejorar sus condiciones de producción.

Gracias a la calidad de miel que se produce en Baja California, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, recientemente apoyó a 33 productores de Ensenada y Rosarito, para realizar un Plan de Manejo Integral de Colmenas, además de un taller sobre el Manejo de las colmenas en época de sequía,

El mercado de la miel aún está muy restringido, por la falta de promoción de este producto, además, calculan que existe un 50% de piratería, gente que vende fructosa en lugar de miel de abeja y a la que incluso, la comercializa con un pedazo de penca, lo que puede poner en riesgo la salud de quienes la consumen.

La apicultura es una actividad que está creciendo en Baja California, sobre todo en el valle de Mexicali, donde se han instalado apiarios con 15 hasta 20 colmenas, donde se produce una miel muy particular y de muy alta calidad.

El Presidente del Sistema Producto Apícola en el Estado, ha expresado que los productores de miel han ido a la baja, pero muy lentamente se ha aumentado la producción.

Expuso que en el 2017 se produjeron en todo el Estado alrededor de 58 toneladas de miel, en tanto en el 2018 esta producción aumentó a 82 toneladas.

Por el momento tiene en proyecto dotar de denominación de origen a la miel de Baja California, para ello ya ha recibido la Norma Oficial Mexicana, por parte de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, donde establecen los requisitos para hacerlo. También, para conquistar los mercados se requiere de mayor apoyo del Gobierno, sobre todo para aumentar el número de colmenas al doble de lo que hay en este momento, para así, paulatinamente en un término de 4 años, doblar la producción y que ésta llegue a las 200 toneladas anuales.

Teniendo en cuenta el papel que juegan las abejas en el proceso de polinización cruzada, se entiende la importancia que tienen en la biodiversidad del cultivo y en la agricultura y viceversa.

De hecho, hay estudios que afirman que un tercio de la alimentación que consumimos diariamente es producto de la polinización de abejas y de aquí la importancia de protegerlas, salvaguardarlas y brindar a estos seres condiciones para que sigan ejerciendo su función vital en la escala global.

Las prácticas de la agricultura industrializada, tales como la monocultura y el empleo de los pesticidas y los herbicidas, están llevando a cabo la pérdida de hábitats de las abejas y, a largo plazo, contribuyen al cambio climático.

Para asegurar la supervivencia de las abejas, y otros polinizadores, se deberían tomar medidas políticas enfocadas a los sistemas de cultivo, pero a nivel individual con acciones concretas que son de gran aporte para esta causa, tales como:

- Emplear alternativas biológicas que den sustentabilidad y no dañen.
- Crear un ecosistema de diversos hábitats basándonos en la rotación de cultivos para controlar plagas y favorecer a las abejas.
- Consumir productos ecológicos, locales y de temporada para apoyar al sistema de agricultura ecológica.
- Localizar a los apicultores cercanos y comprar sus productos provenientes de la colmena, que incluyen la cosmética de cera, miel, propolis y jalea real, para apoyar la crianza sostenible de abejas.

Es por tanto que el presente exhorto se plantea en dos vías, específicas de acción para este Congreso:

Primero: Preservar la importancia, la conciencia y la voluntad de contribuir al mantenimiento de la función vital de las abejas en nuestros ecosistemas, destacando la opción válida de promover productos regionales.

Segundo: Mantener el apoyo a la apicultura y promover que se incluya en el Presupuesto 2020 del Estado de Baja California un programa especial de apoyo vinculado al apoyo complementario con insumos de protección para apicultores que carecen del material adecuado de trabajo.

Señoras y Señores Diputados:

Les pido su apoyo para este exhorto, dado que en la víspera del próximo presupuesto y en el desarrollo de los programas y políticas públicas del próximo gobernador de la entidad, resulta importante revitalizar el sector apícola del Estado, los cuales en números aproximados son 230 productores de los que tiene Mexicali tiene el 80 % siendo estos alrededor de 160 en esta ciudad capital.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, solicitando se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE correspondiente, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, en los términos siguientes:

ÚNICO: "El Poder Legislativo del Estado, remite atento exhorto al Gobernador del Estado de Baja California, a efecto de solicitarle, respetuosamente, que en ejercicio de sus facultades de estructuración e iniciativa presupuestal incluya, mantenga y sostenga el apoyo al sector apícola de Baja California, mediante un programa especial para la apicultura, vinculada al apoyo complementario con insumos de protección para los apicultores que carecen del material de trabajo adecuado, considerando para todo esto la función vital y estratégica de las abejas dentro de nuestros ecosistemas locales."

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019

ATENTAMENTE "Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos" Dip. Eva María Vásquez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ)

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ, Vice Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo.

Presente:

La suscrita EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, en mi calidad de Diputada; con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, mediante el cual se solicita: "El Poder Legislativo del Estado, remite atento exhorto al Gobernador del Estado de Baja California, a efecto de solicitarle, respetuosamente, que en ejercicio de sus facultades de estructuración e iniciativa presupuestal incluya, mantenga y sostenga el apoyo al sector apícola de Baja California, mediante un programa especial para la apicultura, vinculada al apoyo complementario con insumos de protección para los apicultores que carecen del material de trabajo adecuado, considerando para todo esto la

función vital y estratégica de las abejas dentro de nuestros ecosistemas locales.” Lo anterior en razón de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestros ecosistemas naturales estén gravemente en riesgo debido a los ataques y amenazas que dañan de manera severa y continua especies, así como recursos naturales.

Recientemente hemos sido testigos de diversos incendios forestales que cobraron vidas humanas en Baja California; los que también eliminaron decenas de árboles, vegetación, especies animales en la zona de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana.

Dichos acontecimientos, aun con cenizas, terror, incertidumbre, miedo, perdidas diversas, transitaron por el heroísmo de nuestros elementos de protección civil y bomberos adheridos a la hermandad y solidaridad de estados fronterizos vecinos, incluso de ciudadanos que han hecho aportaciones y contribuciones para los defensores de la naturaleza.

Pero lo grave también de estos hechos recientes, son las afectaciones al medio ambiente, a la flora y fauna, a especies y recursos naturales y la nociva contribución negativa a los efectos del cambio climático.

Esto daña invariablemente a un ser vivo de nuestra naturaleza como lo son las abejas que poseen y representan un papel especial y vital en el ecosistema, pues su función está vinculada a la producción de alimentación y a la biodiversidad.

Se habla así de más de 20.000 especies que están disminuyendo drásticamente a escala global.

La reproducción de muchas especies botánicas depende directamente de estos polinizadores.

La polinización de las flores es vital para nuestra alimentación y para la biodiversidad, pero las abejas, unas de las principales encargadas de esta misión, están desapareciendo.

El 75 % de los alimentos que consumimos dependen de la polinización.

En Baja California se realizan esfuerzos importantes de impulso a la apicultura, los cuales deben mantenerse.

Un experto en esta materia asesoró a la entidad para realizar un programa de manejo sanitario y nutricional para colonias, así como en la operación de equipo de extracción y envasado de miel, Asimismo, les mostró la práctica correcta para movilizar sus colmenas a zonas con floración con más néctar, abordó el tema sobre fondos de aseguramiento por sequía, entre otras actividades que realizaron para mejorar sus condiciones de producción.

Gracias a la calidad de miel que se produce en Baja California, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Sedagro), recientemente apoyó a 33 productores de Ensenada y Rosarito, para realizar un Plan de Manejo Integral de Colmenas, además de un taller sobre el Manejo de las colmenas en época de sequía,

Dentro de las acciones realizadas en beneficio de los apicultores de Baja California, se destaca el apoyo, asesoría y acompañamiento que se brindó para colaborar como asociación e impulsar la realización del primer Foro Apícola BC, en el Municipio de Ensenada, el que se programó para el pasado 19 de octubre en Centro Social, Cívico y Cultural Riviera.

El pasado 6 de Marzo de 2019, se publicó en la Voz de la Frontera, un importante precedente periodístico que explica que existen "varias amenazas que tiene este sector, como son los químicos y el calor que puede derretir sus panales, sin embargo el robo que sufren de sus colmenas les propina un gran daño."

El mercado de la miel aún está muy restringido, por la falta de promoción de este producto, además, calculan que existe un 50% de piratería, gente que vende fructosa en lugar de miel de abeja y a la que incluso, la comercializa con un pedazo de penca, lo que puede poner en riesgo la salud de quienes la consumen.

La apicultura es una actividad que está creciendo en Baja California, sobre todo en el valle de Mexicali, donde se han instalado apiarios con 15 hasta 20 colmenas, donde se produce una miel muy particular y de muy alta calidad.

El Presidente del Sistema Producto Apícola en el Estado, ha expresado que los productores de miel han ido a la baja, pero muy lentamente se ha aumentado la producción.

Expuso que en el 2017 se produjeron en todo el Estado alrededor de 58 toneladas de miel, en tanto en el 2018 esta producción aumentó a 82 toneladas.

Hasta el momento su mercado se ha restringido a lo local, es decir, han comercializado en ferias y exposiciones, ya que han preferido vender calidad con un alto valor agregado.

Por el momento tiene en proyecto dotar de denominación de origen a la miel de Baja California, para ello ya ha recibido la Norma Oficial Mexicana (NOM), por parte de Sader (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural), donde establecen los requisitos para hacerlo. También, para conquistar los mercados se requiere de mayor apoyo del Gobierno, sobre todo para aumentar el número de colmenas al doble de lo que hay en este momento, para así, paulatinamente en un término de 4 años, doblar la producción y que ésta llegue a las 200 toneladas anuales.

Las abejas utilizan el polen y el néctar de las flores para alimentarse o para producir miel, por lo que a la vez que se alimentan y recolectan polen de los estambres de las plantas, transfieren semillas. Este tipo de relación, es un claro ejemplo de dependencia simbiótica.

Entre la multitud de especies, las abejas solitarias (oligoleges) también son muy trascendentes dado que recogen el polen de ciertas plantas específicas, es decir, la supervivencia de esta flora depende de la actividad directa de las abejas.

Teniendo en cuenta el papel que juegan las abejas en el proceso de polinización cruzada, se entiende la importancia que tienen en la biodiversidad del cultivo y en la agricultura y viceversa.

De hecho, hay estudios que afirman que un tercio de la alimentación que consumimos diariamente es producto de la polinización de abejas y de aquí la importancia de protegerlas, salvaguardarlas y brindar a estos seres condiciones para que sigan ejerciendo su función vital en la escala global.

Varios y entrelazados son los factores que han contribuido al declive de las abejas.

Recientemente Greenpeace, propone como solución:

A corto plazo, el primer paso es prohibir los productos tóxicos para las abejas actualmente en uso, y hacer que la evaluación de riesgos de los plaguicidas sea mucho más estricta.

Por otro lado, deben ponerse en marcha planes integrales de acción para salvar a las abejas.

Y la solución definitiva es la adopción de la agricultura ecológica como única vía para una producción de alimentos respetuosa con todos los habitantes del planeta.

La agricultura ecológica garantiza una producción sana y sostenible, ya que protege el suelo, el agua y el clima, promueve la biodiversidad, no contamina el medioambiente con agroquímicos ni transgénicos y respeta la salud de las personas.

Este cambio lo puede iniciar la clase política, apostando por un modelo de agricultura ecológica y legislando en consonancia; los agricultores y agricultoras, cambiando sus prácticas de cultivo; y las empresas, desarrollando líneas de productos y técnicas ecológicas. Y, por supuesto, también personas consumiendo productos ecológicos y locales.

Las prácticas de la agricultura industrializada, tales como la monocultura y el empleo de los pesticidas y los herbicidas, están llevando a cabo la pérdida de hábitats de las abejas y, a largo plazo, contribuyen al cambio climático.

Para asegurar la supervivencia de las abejas, y otros polinizadores, se deberían tomar medidas políticas enfocadas a los sistemas de cultivo, pero a nivel individual con acciones concretas que son de gran aporte para esta causa, tales como:

- Emplear alternativas biológicas que den sustentabilidad y no dañen.
- Crear un ecosistema de diversos hábitats basándonos en la rotación de cultivos para controlar plagas y favorecer a las abejas.
- Consumir productos ecológicos, locales y de temporada para apoyar al sistema de agricultura ecológica, lo cual es menos perjudicial para los antófilos.
- Localizar a los apicultores cercanos y comprar sus productos provenientes de la colmena, que incluyen la cosmética de cera, miel, propolis y jalea real, para apoyar la crianza sostenible de abejas.
- Animar a las autoridades a que protejan a las abejas.

Es por tanto que el presente exhorto se plantea en dos vías, específicas de acción para este Congreso:

Primero: Preservar la importancia, la conciencia y la voluntad de contribuir al mantenimiento de la función vital de las abejas en nuestros ecosistemas, destacando la opción válida de promover productos regionales.

Segundo: Mantener el apoyo a la apicultura y promover que se incluya en el Presupuesto 2020 del Estado de Baja California un programa especial de apoyo vinculado al apoyo complementario con insumos de protección para apicultores que carecen del material adecuado de trabajo.

Señoras y Señores Diputados:

Les pido su apoyo para este exhorto, dado que en la víspera del próximo presupuesto y en el desarrollo de los programas y políticas públicas del próximo gobernador de la entidad, resulta importante revitalizar el sector apícola del Estado, los cuales en números aproximados son 230 productores de los que Mexicali tiene el 80 % siendo estos alrededor de 160 en esta ciudad capital.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, solicitando se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE correspondiente, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, en los términos siguientes:

ÚNICO: "El Poder Legislativo del Estado, remite atento exhorto al Gobernador del Estado de Baja California, a efecto de solicitarle, respetuosamente, que en ejercicio de sus facultades de estructuración e iniciativa presupuestal incluya, mantenga y sostenga el apoyo al sector apícola de Baja California, mediante un programa

especial para la apicultura, vinculada al apoyo complementario con insumos de protección para los apicultores que carecen del material de trabajo adecuado, considerando para todo esto la función vital y estratégica de las abejas dentro de nuestros ecosistemas locales."

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019

ATENTAMENTE

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos" del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Eva María Vásquez Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada.

- EL C. DIP. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA: Diputada Presidenta, quiero hacer uso de la voz.

- LA C. PRESIDENTA: Si me da la oportunidad Diputado vamos a ir con el esquema, vamos a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite apenas del acuerdo, tiene el uso de la voz Diputado, en el esquema, adelante.

- EL C. DIP. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA: Muy bien, en relación a la proposición con exhorto de la Diputada Eva María Vásquez Hernández, me opongo

a la dispensa de trámite, el cual no se justifica, le comento que en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Asuntos Portuarios y Pesca, cuenta con un programa de trabajo con diferentes integrantes de los sectores productivos del sistema agropecuario, por lo que considero como Presidente de dicha comisión, que es pertinente su trámite ordinario ante comisiones, hemos sostenido varias reuniones de trabajo en las que ha estado el Licenciado Héctor Dávalos Secretario del Campo y de Agricultura Alimentaria, incluso en sesión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca y Asuntos Portuarios ha presentado el proyecto del presupuesto 20, 20, para dicha Secretaría en la que incluye un presupuesto de 300% más grande inclusive sin los, sus ejercicios presentados durante el período 2018, 2019 en los cuales de dejaron de ejercer los cuantiosos recursos por los problemas financieros del Gobierno anterior, contamos con una relación con el Presidente del Sistema Producto Apícola y se contempla un programa de apoyo en el sector en el próximo ejercicio presupuestal, que aprobaremos en esta Legislatura, considero que un exhorto dirigido al Gobernador en estos términos no es justificado, en todo caso permitamos que analice la comisión respectiva a su contenido ante su discusión en el Pleno, muchas gracias.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado, ¿alguien más que quiera intervenir? Adelante Diputada Eva.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: Si Diputada Presidenta, y me complace escuchar lo que comenta Diputado, pero justamente en ese sentido bueno creo que no sería contradictorio para nada el exhorto, si no por el contrario vendría

a sostener lo que ustedes comentan, no le veo yo mayor problema, se trata de un exhorto donde básicamente y lo repito, se solicita respetuosamente al Gobernador para que se mantenga, sostenga el apoyo al sector apícola y usted incluso estaba comentando que se podría incrementar, de tal forma que en ese sentido es mi comentario.

- **LA C. PRESIDENTA:** Muchas gracias.

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Definitivamente secundo lo que dice mi compañera Eva, es un exhorto nada más para mantener el presupuesto.

- LA C. PRESIDENTA: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA: Quiero hacer uso de la voz por alusión, como Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Asuntos Portuarios y Pesca, me comprometo a convocar a sesión extraordinaria para tratar el tema e incluso convocar a representantes de la Administración Pública Estatal en términos del artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, gracias.

- LA C. PRESIDENTA: Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Vicepresidenta. Aquí del análisis de lo que escuché de la proposición, ningún planteamiento vi yo de que se corriera el riesgo o que se tuviera noticia o conocimiento de que se va a quitar o reducir ese presupuesto, que es lo que nos originaría o daría la facultad de exhortar con esa premura al Poder Ejecutivo, los exhortos del Congreso del Estado

pues responden precisamente a necesidades imperiosas sobre todo más cuando ahí se solicita la dispensa de trámite, me queda claro que no se está haría ahorita votando en contra del exhorto, lo que se está pidiendo es de que se pueda turnar a una comisión del Congreso, para que se perfecciones e inclusive si se tiene el dato de que se va a pedir más, yo no pediría que se sostuviera el presupuesto, que se pidiera más, sí, entonces eso puede originar que en su momento el llamamiento del Congreso sea mucho más preciso, porque insisto lo vuelvo a repetir, y estaría de acuerdo con la postura del Diputado Meléndrez, no estamos votando en contra, al contrario a mi me tocó participar en trabajos precisamente para protección de los apicultores del Estado en diversa Legislatura, y lo hicimos muy puntualmente, pero no se está votando en contra del exhorto, lo que si es correcto que dice el Diputado es que se analice para que inclusive hasta se pida más, y número dos, no escuché ningún argumento en el cual se corre el riesgo de que se quite el recurso, no veo la urgencia, es cuanto Diputada Vicepresidenta.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias. Diputada Eva usted no considera viable la propuesta del Diputado de la Comisión Meléndrez, en relación hacer una sesión extraordinaria con su tema.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: A mi me parece que es importante ahorita, no es el primer exhorto donde estamos solicitando que precisamente en aras del presupuesto, 20, 20, no es el único tema, no es la primera vez que planteamos un exhorto donde al Gobernador del Estado respetuosamente se le solicita o a alguna otra autoridad que se reconozca o que se vaya considerando

dentro del próximo presupuesto, recursos para determinada tal o cual área y sobre todo insisto pues me complace lo que se está comentando, sin embargo creo que es importante que se pudiera revisar en aras sobre todo el tema de los tiempos para el análisis del presupuesto del próximo ejercicio.

- LA C. PRESIDENTA: Muy bien, Diputado Meléndrez si ya no considera, que le parece si pasamos hacer la votación y ya que decidan los compañeros Diputados en el tema, le voy a solicitar aquí a mi compañera Escrutadora vote, haga la votación económica, nada más la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se solicita a votación económica la dispensa de trámite presentada, los Diputados que estén a favor de la dispensa favor de hacerlo levantando su mano; ¿los que estén en contra de la dispensa por favor? De la dispensa, Diputada Presidenta son 15 votos en contra y 4 a favor de la dispensa presentada.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Escrutadora, por lo tanto se turnaría a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Recursos Hidráulicos. Concedemos el uso de la voz al Diputado Morán para dar lectura a su proposición con punto de acuerdo.

- EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ: Buenas tardes. Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Compañeras y compañeros Diputados

El suscrito Diputado VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, en representación del Grupo Parlamentario MORENA ..

- LA C. PRESIDENTA: Diputado permítame un segundito, nada más para alusión de las dudas, y como ya no procedió lo que la dispensa de trámite en automático se hace la turnación, pero ya no se procede hacer el complemento de lo que se haría normalmente si es a favor, nada más como información, perdón Diputado adelante.

- EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ: Bien, y como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, hago uso de esta Tribuna para presentar PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO PARA HACER UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE SUS SECRETARIOS, DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A FORMULAR CADA UNO DE ELLOS UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN AL DELITO EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, DE CARÁCTER INTERDISCIPLINARIO Y CON ENFOQUE TRANSVERSAL, EN LOS TÉRMINOS QUE AL FINAL SE PRECISAN MISMA PROPOSICIÓN QUE SE BASA EN EL ARTÍCULO 119 DE NUESTRA LEY ORGÁNICA.

Me permito someter a su aprobación con dispensa de trámite, por tratarse de un asunto urgente y de obvia e inmediata resolución, como lo es el alarmante incremento de la delincuencia en nuestros Municipios del Estado, y ser el momento oportuno de su elaboración por ser el inicio de las administraciones municipales de nuestro gobierno, la cual solicito que por el tiempo limitado se agregue íntegra al

diario de los debates y la gaceta parlamentaria, misma que formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Federal dispone en su Artículo 16, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, en las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Al efecto, en el PLAN NACIONAL DE PAZ Y SEGURIDAD 2018-2024, se establece que: La seguridad de la gente es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público y que cuando las instrucciones fallan se degrada la ciudad, se degrada la calidad de la vida y se pone en peligro la existencia misma del Estado.

Es un hecho notorio la gran cantidad de delitos que se cometen en nuestro Estado, los homicidios, los robos en todas sus modalidades, resultan la nota de todos los días, sin que parezca posible a corto plazo una solución.

Por ello es oportuno en este momento, que inician las nuevas administraciones municipales, el trabajar en forma conjunta Gobierno y sociedad, por recuperar la seguridad y la tranquilidad en nuestros cinco Municipios, y exhortar a todos los titulares de la dependencias municipales de Seguridad Pública, para que formulen una estrategia interdisciplinaria integral, con enfoque transversal de prevención al

delito en Baja California, contando con la opinión técnica y participación de las diversas Dependencias en las áreas de educación, desarrollo social, cultura, deporte y salud, además de las diversas organizaciones de la sociedad civil, de todos los sectores privados y sociales.

Quienes han manifestado su interés por sobre el tema y que luego serán completados con la mesa de trabajo donde se compartirán planes, experiencias de todos los involucrados.

Para nadie es una novedad que parte del origen del aumento de la delincuencia es la descomposición social y la desintegración familiar, por lo que es necesario reconstruir el tejido social de nuestro Estado, que ha sido sumamente deteriorado por todos los factores de descomposición social afectando principalmente a la familia, que es la base de la sociedad, y para ello se requiere también la participación decidida y el apoyo a todos aquellos que integramos esta Vigésima Tercer Legislatura.

Por lo antes expuesto y con base en el artículo 119 de nuestra Ley Orgánica, por tratarse de un asunto del interés público, como lo es lograr el efectivo combate y prevención de la delincuencia desde sus orígenes con el fin de restablecer la tranquilidad y el orden social en nuestro Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- El Poder Legislativo del Estado de Baja California, exhorta de manera respetuosa a cada uno de los ciudadanos Directores y Secretarios de Seguridad Pública Municipal del Estado, a formular y presentar en un plazo de 60 días hábiles, una estrategia interdisciplinaria integral, con enfoque transversal, de prevención al delito, contando con la opinión técnica y participación de las Autoridades Municipales de Educación, Desarrollo Social, Cultura, Deporte, Salud, y de Organismos de la Sociedad Civil de los sectores privados y sociales.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete del mes de noviembre del 2019. GRUPO PARLAMENTARIO MORENA DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ)

Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura.

Compañeras y compañeros Diputados

Presentes. –

El suscrito Diputado VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario MORENA en mi carácter de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y

demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO PARA HACER UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SUS DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A FORMULAR CADA UNO DE ELLOS UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN AL DELITO EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, DE CARÁCTER INTERDISCIPLINARIO Y CON ENFOQUE TRANSVERSAL, CONFORME A SUS NECESIDADES PARTICULARES, CONTANDO PARA ELLO CON LA OPINIÓN TÉCNICA Y PARTICIPACIÓN DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES ENCARGADAS DE LAS DIVERSAS MATERIAS DE EDUCACIÓN, DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y DE SALUD, ASI COMO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, en los términos que al final se precisan, misma Proposición que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea su aprobación con dispensa de trámite, por tratarse de un asunto urgente y de obvia e inmediata resolución, por ser del conocimiento público el alarmante incremento de la delincuencia en nuestros Municipios del Estado, y ser el momento oportuno de su elaboración por ser el inicio de las administraciones municipales de gobierno, la cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte relativa de su Artículo 16, noveno párrafo, que: "La seguridad pública es una función del

Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social…", estableciendo que: "La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

Agrega ese numeral 16 en su décimo párrafo que: "Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública,…"

En relación a lo antes expuesto, resulta indispensable destacar que la finalidad Constitucional de la seguridad pública, antes indicada, de "salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social", resulta en estos momentos un objetivo prioritario de la administración pública tanto federal, como estatal y municipal, ante el gran aumento de la delincuencia en todo el país, que también azota a los habitantes de nuestro Estado y sus cinco municipios, lo cual es noticia de todos los días.

Al efecto, en el PLAN NACIONAL DE PAZ Y SEGURIDAD 2018-2024, se establece que: "La seguridad de la gente es un factor esencial del bienestar y la razón

primordial de la existencia del poder público: el pacto básico entre éste y la población consiste en que la segunda delega su seguridad en autoridades constituidas, las cuales adquieren el compromiso de garantizar la vida, la integridad física y el patrimonio de los individuos.", y agrega luego que: "Cuando las instituciones son incapaces de utilizar adecuadamente tales potestades y herramientas y fallan en su responsabilidad de preservar la vida, la integridad y la propiedad de las personas y las poblaciones, entra en crisis su primera razón de ser, se debilita el acuerdo que articula las instituciones a la sociedad, se degrada la calidad de vida y se pone en peligro la existencia misma del Estado."

Es un hecho notorio conocido por toda la población, y que diariamente es divulgado por los medios de información, la gran cantidad de delitos que se cometen en nuestro Estado, y que parecen imposibles de controlar, según algunos por la falta de recursos y equipamiento de las policías, y según otros por las grandes consideraciones que les otorga a los "presuntos delincuentes" el llamado "Nuevo Sistema de Justicia Penal". Para mayor gravedad, a los delincuentes locales se agregan los delincuentes que vienen del sur del país, principalmente integrantes de bandas del crimen organizado. Los homicidios, los robos en todas sus modalidades, a casa habitación, de vehículos, a comercios, resultan la nota de todos los días, sin que parezca posible a corto plazo una solución.

Por ello es oportuno en este momento, que inician las nuevas administraciones municipales, el trabajar en forma conjunta Gobierno y sociedad, por recuperar la seguridad y la tranquilidad en nuestros cinco Municipios, y exhortar a todos los

titulares de la dependencias municipales de Seguridad Pública, para que formulen una estrategia interdisciplinaria integral, con enfoque transversal de prevención al delito en baja california, contando con la opinión técnica y participación de las diversas Dependencias en las áreas de educación, desarrollo social, cultura, deporte y salud, además de las diversas organizaciones de la sociedad civil, quienes en múltiples ocasiones han manifestado su preocupación e interés sobre este tema, y pueden y hacer valiosas aportaciones, para que con la colaboración de todas ellas se elabore una estrategia que vaya al fondo y origen del problema de la delincuencia, y no se quede en un mero proyecto de actuación policial, sino que se vean involucrados todos los sectores de la población que son afectados en su seguridad y tranquilidad por la delincuencia, pues solamente en un medio de orden y respeto donde impere la paz social, será posible lograr el bienestar y el desarrollo de todos los habitantes de nuestro Estado.

La delincuencia limita las actividades de los habitantes por el temor a ser objeto de alguna agresión, que en la mayoría de las veces permanece en la impunidad, e inhibe la inversión económica, tan necesaria para la generación de empleos que den oportunidades de una vida digna a quienes los desempeñan, pues desafortunadamente los esfuerzos realizados por las autoridades en la materia hasta ahora ha resultado insuficientes, lo cual es percibido por toda la sociedad.

Para nadie es una novedad que parte del origen del aumento de la delincuencia es la descomposición social y la desintegración familiar, que generan individuos antisociales, en ocasiones por falta de oportunidades, y en otras por estar expuestos

a influencias negativas, como la creciente cultura de apología del delito, que deciden dedicarse en lo individual o incorporados a grupos, a actividades delictivas.

Por lo antes señalado es necesario que en esta planeación no solo participen las autoridades policiacas, sino que se participen otras dependencias de gobierno que pueden aportar a la solución de este grave problema social desde sus orígenes y causas, y no sólo atacar sus efectos, por lo que además de las autoridades indicadas en las materias señaladas también deben involucrarse las organizaciones de la sociedad civil, para que todas ellas aporten sus valiosas opiniones y poder construir un plan de seguridad pública de alta efectividad, que logre conseguir la tranquilidad y el bienestar que merecen los habitantes de nuestro Estado, lo que solamente podrá lograrse si agregamos una acción inmediata a los propósitos que estamos formulando.

Para combatir en forma efectiva la delincuencia, y combatirla desde sus orígenes, es que se formula la propuesta de formular estrategias con un enfoque transversal y multidisciplinario, enfocadas no solo al combate al delito, sino también en su prevención, y en forma complementaria promover el fomento de valores y principios de solidaridad social y de la cultura de la legalidad, todo ello dentro del marco del respeto a los derechos humanos, todo ello con el fin de reconstruir el tejido social de nuestro Estado, que ha sido sumamente deteriorado por todos estos factores de descomposición social antes referidos, que ha afectado principalmente a la familia, que es la base de la sociedad.

En consecuencia la propuesta es la de crear una estrategia de prevención y combate al delito, realizada en forma integral, por los titulares de las dependencias de Seguridad Pública municipales, estableciendo una planeación específica para cada municipio, de acuerdo a sus necesidades particulares, pero sobre todo, propiciando la integración al proyecto de las dependencias responsables de las áreas sociales señaladas de Educación, Desarrollo Social, Cultura, Deporte y Salud, sin que la participación de estas entidades sea limitativa, pudiendo incluirse además todas aquellas que con su concurrencia sumen beneficios al proyecto, de igual manera es fundamental contar con la participación de las organizaciones civiles, de los sectores privado y social, destacando por ello su carácter transversal, de amplia inclusión de todos aquellos que pueden colaborar para lograr ese fin propuesto, y que luego será complementado con mesas de trabajo donde se compartirán planes, estrategias y experiencias de todos los involucrados, para que en verdad podamos formar un frente común de sociedad y Gobierno unidos, y afrontar con mejores resultados ese grave problema social, para lo cual se requiere también la participación decidida y el apoyo de todos aquellos que integramos esta XXIII Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público, como lo es lograr el efectivo combate a la delincuencia desde sus orígenes con el fin de restablecer la tranquilidad y el orden social en nuestro Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- El Poder Legislativo del Estado de Baja California, exhorta de manera respetuosa a la C. Directora de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, Lic. María Elena Andrade Ramírez, a formular y presentar en un plazo de 60 días hábiles, una estrategia interdisciplinaria integral, con enfoque transversal, de prevención al delito, contando con la opinión técnica y participación de las Autoridades Municipales de Educación, Desarrollo Social, Cultura, Deporte, Salud, y de Organismos de la Sociedad Civil de los sectores privado y social.

SEGUNDO.- El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta de manera respetuosa al C. Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Lic. Jorge Alberto Ayón Monsalve, a formular y presentar en un plazo de 60 días hábiles, una estrategia interdisciplinaria integral, con enfoque transversal, de prevención al delito, contando con la opinión técnica y participación de las Autoridades Municipales de Educación, Desarrollo Social, Cultura, Deporte, Salud, y de Organismos de la Sociedad Civil de los sectores privado y social.

TERCERO.- El Poder Legislativo del Estado de Baja California, exhorta de manera respetuosa al C. Director de Seguridad Pública del Municipio de Ensenada, Lic. Luis Felipe Chan Baltazar, a formular y presentar en un plazo de 60 días hábiles, una estrategia interdisciplinaria integral, con enfoque transversal, de prevención al delito, contando con la opinión técnica y participación de las Autoridades Municipales de Educación, de Desarrollo Social, Cultura, Deporte, Salud, y de Organismos de la Sociedad Civil de los sectores privado y social.

CUARTO.- El Poder Legislativo del Estado de Baja California, exhorta de manera respetuosa al C. Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Tecate, C. Marco Antonio Bazo Soto, a formular y presentar en un plazo de 60 días hábiles, una estrategia interdisciplinaria integral, con enfoque transversal, de prevención al delito, contando con la opinión técnica y participación de las Autoridades Municipales de Educación, de Desarrollo Social, Cultura, Deporte, Salud, y de Organismos de la Sociedad Civil de los sectores privado y social.

QUINTO.- El Poder Legislativo del Estado de Baja California, exhorta de manera respetuosa al C. Director de Seguridad Pública del Municipio de Playas de Rosarito, Lic. Francisco Javier Arellano Ortiz, a formular y presentar en un plazo de 60 días hábiles, una estrategia interdisciplinaria integral, con enfoque transversal, de prevención al delito, contando con la opinión técnica y participación de las Autoridades Municipales de Educación, de Desarrollo Social, Cultura, Deporte, Salud, y de Organismos de la Sociedad Civil de los sectores privado y social.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
"Construyendo el marco jurídico de la Cuarta Transformación en Baja California"
DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Morán. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, pregunto Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite del Diputado Morán; de no ser así, solicito a la Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes Presidenta.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de la proposición, pregunto Diputados si desean intervenir en contra de la misma; adelante Diputado Gerardo.

- **EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES:** Presidenta no es en contra, sino pedirle aquí al compañero Morán me dé la oportunidad de sumarme, ya que si es interesante, es más, más que interesante es urgente que se trabajen la estrategia integral de la prevención del delito, incluso más en la zona este de Tijuana, donde por desgracia los delitos son de manera reiterada diaria, homicidios, cobros de plaza y demás, y donde se ven más involucrados los menores de edad, pues si es urgente, tal vez es el caso que incluso acaba de ocurrir en la Sánchez Taboada el homicidio de tres niños y un adolescente, si tenemos que trabajar en conjunto en ese sentido, si me lo permite Diputado sumarme a tu proposición.

- EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ: Con mucho gusto Diputado López Gerardo, claro que sí.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado, de igual manera, adelante Diputado.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Diputado Morán, me sumo a su propuesta ya que es algo que venimos ocupando en la sociedad, y también hay que ver por los jóvenes estudiantes que, hay que reflexionar y me sumo a su propuesta.

- EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ: Gracias Diputado con gusto.

- LA C. PRESIDENTA: Adelante, también se sumaría la Diputada Gricelda y Geraldo y tu servidora Diputado Morán.

- EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ: Muchas gracias Diputados, vamos a trabajar en favor de la seguridad de todos nuestros, desde nuestra sociedad bajacaliforniana, gracias.

- LA C. PRESIDENTA: Muy bien, sometemos a votación Diputada Secretaria Escrutadora.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Muy bien, se somete a votación económica la proposición presentada, Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes Diputada.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias, se declara aprobada la proposición leída por el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Loreto Quintero.

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE:

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Tercera Legislatura Constitucional, comparezco ante esta Soberanía en uso de la Tribuna para presentar PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El ruido, suele definirse como todo sonido molesto o no deseado. La exposición al ruido forma parte de nuestra vida diaria, tanto en los ámbitos personal, recreativo y laboral. Sin embargo, pocas veces nos damos cuenta que estamos expuestos a niveles de ruido más intensos a los que deberíamos, dañando así nuestro sistema auditivo y, consecuentemente, nuestra percepción de la realidad.

En esta oportunidad me referiré al ruido en el ámbito laboral, al constituir uno de los riesgos más frecuentes a que están expuestas las personas trabajadoras. Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Hipoacusia por trauma acústico crónico, constituye una de las principales causas de enfermedad en el trabajo en nuestro país.

La exposición de los trabajadores al ruido durante mucho tiempo disminuye su coordinación y la concentración, lo cual aumenta la posibilidad de que se produzcan accidentes, también se incrementa la tensión, dando lugar a distintos problemas de salud, entre ellos trastornos cardíacos, estomacales y nerviosos, lo que además, puede afectar la productividad y ocasionar porcentajes elevados de ausentismo laboral.

Las labores personales que se desarrollan en la industria y la construcción son los que más afectan a la salud auditiva, sin embargo, no son las únicas, existen otros trabajos con entornos sonoros perjudiciales para los oídos, tales como aquellos dedicados al corte de cabello o barberos, mensajeros o repartidores en moto, carpinteros, jardineros y aquellos que laboran en bares y en general, en lugares con altos niveles de ruido provocado por música, por mencionar algunos.

La pérdida de audición que se va produciendo a lo largo del tiempo en el ámbito laboral no es siempre fácil de reconocer y, desafortunadamente, la mayoría de los trabajadores no se dan cuenta de que se están volviendo sordos hasta que su sentido del oído ha quedado dañado permanentemente.

En México, existe en vigor la Norma Oficial Mexicana emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social identificada como once del dos mil uno, que establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido que por sus características, niveles y tiempos de acción, sea capaz de alterar la salud de los trabajadores.

Por su parte, los artículos 527 y 527-A de la Ley Federal del Trabajo, disponen respectivamente que corresponde a las autoridades federales del trabajo la aplicación de las normas de la materia en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones patronales relativas a seguridad e higiene en los centros laborales, actividad en la que deberán coadyuvar las autoridades locales del trabajo cuando se trate de empresas o establecimientos de jurisdicción local.

Así, resulta necesario constreñir a las autoridades federales y locales del trabajo, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen el estricto cumplimiento por parte de patrones, empresas o establecimientos laborales, de la norma 11, 2001. La cual establece como obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo en materia ruido, las siguientes:

a) Mostrar la documentación que la norma en referencia obligue a elaborar o poseer;

b) Contar con el reconocimiento y evaluación de todas las áreas del centro de trabajo donde haya trabajadores cuyo nivel sonoro sea igual o superior a 80 decibeles;

c) Verificar que ningún trabajador se exponga a niveles de ruido mayores a los límites máximos permisibles;

d) Proporcionar el equipo de protección personal auditiva a todos los trabajadores expuestos a niveles de ruido mayores a 85 decibeles;

e) Implantar y conservar actualizado un Programa de Conservación de la Audición en las áreas donde haya trabajadores expuestos a 85 decibeles o más de ruido; y

f) Vigilar la salud de los trabajadores expuestos a ruido, informándoles de sus resultados.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno, el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

RESOLUTIVO.

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta a los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, a través de su Delegación Federal del Trabajo en el Estado y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respectivamente, para que en el ámbito de su competencia vigilen la observancia de las disposiciones contenidas en la Norma 11, 2001, que establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido, por parte de patrones, empresas o empleadores asentados en el Estado, con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 07 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. ATENTAMENTE DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Muchas gracias compañeros.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO)

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ, VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE:

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Tercera Legislatura Constitucional, comparezco ante esta Soberanía en uso de la Tribuna para presentar PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El ruido, suele definirse como todo sonido molesto o no deseado. La exposición al ruido forma parte de nuestra vida diaria, tanto en los ámbitos personal, recreativo y laboral. Sin embargo, pocas veces nos damos cuenta que estamos expuestos a niveles de ruido más intensos a los que deberíamos, dañando así nuestro sistema auditivo y, consecuentemente, nuestra percepción de la realidad.

En esta oportunidad me referiré al ruido en el ámbito laboral, al constituir uno de los riesgos más frecuentes a que están expuestas las personas trabajadoras. Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Hipoacusia por trauma acústico crónico, constituye una de las principales causas de enfermedad en el trabajo en nuestro país.

El ruido en general se mide por su intensidad en momento determinado a través de decibeles, pero en el ámbito laboral de igual manera incide la exposición o el tiempo al que está afectado el trabajador dentro de su jornada.

La exposición de los trabajadores al ruido durante mucho tiempo disminuye su coordinación y la concentración, lo cual aumenta la posibilidad de que se produzcan accidentes, también se incrementa la tensión, dando lugar a distintos problemas de salud, entre ellos trastornos cardíacos, estomacales y nerviosos, lo que además, puede afectar la productividad y ocasionar porcentajes elevados de ausentismo laboral.

Las labores personales que se desarrollan en la industria y la construcción son los que más afectan a la salud auditiva, sin embargo, no son las únicas, existen otros trabajos con entornos sonoros perjudiciales para los oídos, tales como aquellos dedicados al corte de cabello o barberos, mensajeros o repartidores en moto, carpinteros, jardineros y aquellos que laboran en bares y en general, en lugares con altos niveles de ruido provocado por música, por mencionar algunos.

El daño en las estructuras del oído por la exposición prolongada a niveles superiores a 85 decibeles, puede provocar la pérdida auditiva irreversible o sordera de las personas trabajadoras.

La pérdida de audición que se va produciendo a lo largo del tiempo en el ámbito laboral no es siempre fácil de reconocer y, desafortunadamente, la mayoría de los

trabajadores no se dan cuenta de que se están volviendo sordos hasta que su sentido del oído ha quedado dañado permanentemente.

En México, existe en vigor la Norma Oficial Mexicana emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social identificada como once del dos mil uno, (NOM-011-STPS-2001), que establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido que por sus características, niveles y tiempos de acción, sea capaz de alterar la salud de los trabajadores.

Por su parte, los artículos 527 y 527-A de la Ley Federal del Trabajo, disponen respectivamente que corresponde a las autoridades federales del trabajo la aplicación de las normas de la materia en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones patronales relativas a seguridad e higiene en los centros laborales, actividad en la que deberán coadyuvar las autoridades locales del trabajo cuando se trate de empresas o establecimientos de jurisdicción local.

Es por ello oportuno, seguir impulsando medidas a fin de combatir la exposición a ruidos en las fuentes de empleo, concientizando a empresas y patrones de que, abatir los niveles de ruido en el trabajo con medidas sencillas y de bajo costo constituye una excepcional inversión, a fin de promover y preservar la salud auditiva de los trabajadores de nuestro Estado.

Así, resulta necesario constreñir a las autoridades federales y locales del trabajo, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen el estricto cumplimiento por parte de patrones, empresas o establecimientos laborales, de la NOM-011-STPS-

2001, la cual establece como obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo en materia ruido, las siguientes:

a) Mostrar la documentación que la norma en referencia obligue a elaborar o poseer;

b) Contar con el reconocimiento y evaluación de todas las áreas del centro de trabajo donde haya trabajadores cuyo nivel sonoro sea igual o superior a 80 decibeles;

c) Verificar que ningún trabajador se exponga a niveles de ruido mayores a los límites máximos permisibles;

d) Proporcionar el equipo de protección personal auditiva a todos los trabajadores expuestos a niveles de ruido mayores a 85 decibeles;

e) Implantar y conservar actualizado un Programa de Conservación de la Audición en las áreas donde haya trabajadores expuestos a 85 decibeles o más de ruido; y

f) Vigilar la salud de los trabajadores expuestos a ruido, informándoles de sus resultados.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno, el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

RESOLUTIVO.

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta a los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, a través de su Delegación Federal del Trabajo en el Estado y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respectivamente, para que en el ámbito de su competencia vigilen la observancia de las disposiciones

contenidas en la NOM-011-STPS-2001, que establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido, por parte de patrones, empresas o empleadores asentados en el Estado, con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 07 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Loreto. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, se pregunta Diputados si desean intervenir en contra; de no ser así, solicito a la Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su permiso, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes Presidenta.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Secretaria, se declara abierto el debate de la proposición, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la

misma; toda vez que no hay intervenciones, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la proposición presentada, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes Presidente.

- LA C. PRESIDENTA: Gracias, se declara aprobada la proposición leída por la Diputada Loreto Quintero Quintero. Tiene el uso de la voz el Diputado Julio César Vázquez Castillo para presentar su proposición.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: Buenas tardes, solicito a esta Presidencia se me autorice la dispensa de la lectura total de la proposición con punto de acuerdo económico, con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicitando además se inserte de manera íntegra en la versión estenográfica, así como en la gaceta parlamentaria.

C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ, PRESIDENTE DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS

COMPAÑEROS DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA.

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE MISMA QUE ESTÁ BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL 19 DE AGOSTO DEL 2015, ENTRO EN VIGOR EL PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA, SIENDO EL CASO QUE EN NUESTRO PAIS 18 ENTIDADES FEDERATIVAS NO HAN INSTALADO SU COMISIÓN ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y POR LO CONSIGUIENTE NO CUENTAN CON SU FISCALÍA ESPECIALIZADA, EN NUESTRO ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NO SE ENCUENTRA EN ESTE SUPUESTO PUES YA INSTALO SU COMISION ESTATAL.

LA DESAPARICIÓN DE UN SER QUERIDO OCASIONA GRAVES DAÑOS E IMPLICACIONES PROFUNDAS EN CASI TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA DE LAS PERSONAS CERCANAS A LA PERSONA DESAPARECIDA, LAS AFECTACIONES SE DAN EN EL ÁMBITO PERSONAL, EL NÚCLEO FAMILIAR Y EN SU ENTORNO SOCIAL, ADEMÁS DE TENER QUE ENFRENTAR LAS DIVERSAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y/O LABORALES, GENERANDO UN CALVARIO DE PROBLEMAS, QUE NO SON ATENDIDOS POR PARTE DEL ESTADO.

ES POR ESO QUE EL RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN NO SE LIMITA SOLAMENTE A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, SINO QUE INCLUYE A "TODA PERSONA FÍSICA QUE HAYA SUFRIDO UN PERJUICIO DIRECTO COMO CONSECUENCIA DE UNA DESAPARICIÓN FORZADA" ASÍ LO MARCA LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL, 2008, ART. 24, CONSIDERANDO ENTONCES COMO VÍCTIMAS A TODAS LAS PERSONAS AFECTADAS QUE PASAN POR ESTE VIACRUCIS DE INCERTIDUMBRE SOBRE LO OCURRIDO.

CABE DESTACAR QUE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE PARTICULAR DE VULNERABILIDAD Y SUFREN UNA DOBLE VICTIMIZACIÓN, DEBIDO A QUE, POR UN LADO SON VÍCTIMAS DE LA DESAPARICIÓN Y, POR OTRO, POR SU CONDICIÓN DE SER MUJER O MENOR DE EDAD, REQUIEREN DE UNA PROTECCIÓN ESPECIAL Y DIFERENCIADA POR PARTE DEL ESTADO.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, HEMOS ENFRENTADO EL MUY SERIO FENÓMENO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. SEGÚN CIFRAS OFICIALES REPORTADAS POR AMNISTÍA INTERNACIONAL, EN SU INFORME 2017/2018, SEGUÍA SIN ESCLARECERSE EL PARADERO DE 36,656 PERSONAS. AUNADO AL DOLOR QUE GENERA EN LAS FAMILIAS UN EVENTO DE ESTA NATURALEZA, TAMBIÉN LES SOBREVIENEN PROBLEMAS JURÍDICOS PUES QUEDAN, MUCHAS VECES, EN ESTADO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA.

SIENDO EL CASO DE QUE UNA VES PUBLICADA LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, SE LLEVARON A CABO DIVERSAS REFORMAS A LAS LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

ASÍ COMO CREDITICIAS, CON LA INTENCIÓN DE GENERAR UN MECANISMO PROTECTOR EN ESTOS DESAFORTUNADOS CASOS.

EN ESTA LEY SE ESTABLECE QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTE UN JUEZ FEDERAL, ESTOS SON LOS FAMILIARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES, O QUIENES TENGAN UNA RELACIÓN SENTIMENTAL AFECTIVA Y COTIDIANA CON LA PERSONA DESAPARECIDA, EL MINISTERIO PÚBLICO A SOLICITUD DE LOS FAMILIARES Y EL ASESOR JURÍDICO.

ESTA REPRESENTACION SOCIAL ELABORA UN PROCEDIMIENTO QUE PODRÁ FORMULARSE A PARTIR DE LOS TRES MESES DE QUE SE HUBIERE HECHO LA DENUNCIA DE DESAPARICIÓN, SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE QUE SE DICTEN MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA, ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD, USO DE LA VIVIENDA Y AQUELLAS NECESIDADES ESPECÍFICAS QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADVIERTA DE LA PROPIA SOLICITUD.

EL JUEZ REQUERIRÁ A DIVERSAS AUTORIDADES MINISTERIALES, COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS QUE APORTEN INFORMACIÓN.

ADEMÁS, SE PUBLICARÁN EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y AVISOS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

LLAMANDO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS, PARA QUE COMPAREZCA ESTAS PUBLICACIONES SE HARÁN EN TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, UNA VEZ QUE TRANSCURRAN 15 DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SI NO SE HUBIERE PRESENTADO ALGÚN INTERESADO, SE RESOLVERÁ SI PROCEDE O NO EMITIR LA DECLARACIÓN. SI SE PRESENTA ALGÚN INTERESADO, SE LE DEBERÁ ESCUCHAR O ALLEGARSE DE LAS PRUEBAS OPORTUNAS PARA RESOLVER.

ENTRE OTROS EFECTOS, ESTA DECLARATORIA GARANTIZARÁ LA CONSERVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD; FIJARÁ DERECHOS DE GUARDA Y CUSTODIA Y PROTEGERÁ LOS BIENES DE LOS MENORES; PROTEGERÁ EL PATRIMONIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA, A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE QUE LO ADMINISTRE Y, DE TAL MANERA, PUEDA PROVEER A LOS FAMILIARES DEL SUSTENTO NECESARIO PARA SU SUBSISTENCIA, Y FIJARÁ LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LOS FAMILIARES PUEDAN ACCEDER, PREVIO CONTROL JUDICIAL, AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS.

LA LEY PREVÉ QUE LA DECLARACIÓN PROTEGERÁ LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS A QUIENES SE LES TENDRÁ EN SITUACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO. EN CASO DE APARECER, SE LES DEBERÁ REINSTALAR Y RECUPERARÁN SU POSICIÓN, ESCALAFÓN Y DERECHOS DE ANTIGÜEDAD Y A QUIENES SEAN BENEFICIARIOS SE LES RECONOCERÁN Y CONSERVARÁN LOS DERECHOS DE SEGURIDAD SOCIAL. SE PREVÉN OTRAS

MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO, POR EJEMPLO, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS CON MOTIVO DE CRÉDITOS DE VIVIENDA.

ÉSTE ES UN CLARO EJEMPLO DE CÓMO EL DERECHO ES EL INSTRUMENTO IDÓNEO PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS COTIDIANOS, DESDE LUEGO ESTE PROCEDIMIENTO NO EXIME A LA AUTORIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE ESCLARECER LA VERDAD Y SEGUIR EN LA BÚSQUEDA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, PERO SIN DUDA REPRESENTA UN AVANCE PARA QUE LOS FAMILIARES AFECTADOS PUEDAN HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES MÁS APREMIANTES DE UNA MANERA MÁS SENCILLA.

EN EL MISMO TENOR LA CAPACITACION Y CERTIFICACION DE MINISTERIOS PÚBLICOS, POLICIAS, PERITOS Y DE TODO EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LABORES DE BUSQUEDA, LOCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN, A EFECTO DE ESLARECER EN SU AMBITO DE RESPONSABILIDA QUE LES CORRESPONDA Y ASI DE ESA MANERA COADYUVAR EFICIENTEMENTE EN LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RELACIÓN AL ARTICULO 119 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA.

SE SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SE DISPENSE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE

ACUERDO ECONÓMICO SEA DISCUTIDA Y APROBADA EN ESTA MISMA SESIÓN, POR SER ESTA URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN Y BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- LA XXIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ING. JAIME BONILLA VALDEZ, A EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE LE DE CABAL CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE JUNIO DE 2018.

SEGUNDO.- UNA VEZ SURTIDOS LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN SE LE REQUIERA AL GOBIERNO ESTATAL UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, PARA DAR TRÁMITE Y RESPUESTA FORMAL Y PUNTUAL DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A SU FECHA DE PRESENTACION, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ, PRESIDENTE DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS

COMPAÑEROS DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA.

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO, CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN PRIMERA DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 28 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN III, 114 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE A EFECTO DE:

LA XXIII LEGISLATURA DE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ING. JAIME BONILLA VALDEZ, A EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE LE DE CABAL CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO SEGUNDO, DE LA LEY

FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE JUNIO DE 2018.

EL CUAL ESTABLECE QUE: LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTARÁN CON UN PLAZO DE SEIS MESES PARA ADECUAR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y REGLAMENTARIOS QUE CORRESPONDAN, A EFECTO DE CUMPLIR Y ARMONIZARLOS CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO.

LA PRESENTE PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO QUE ME PERMITO PRESENTAR, COMPLACIDA DE ESTAR ESTE DIA EN ESTA TRIBUNA PARA IMPULSAR LOS INTRUMENTOS INSTITUCIONALES DE ACTUACION, ATENCION Y ESTABLECER UN SISTEMA ESTATAL DE BÚSQUEDA DE VICTIMAS EN CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y AUSENTES, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

CONSIDERACION

EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NO DEBE DE CONVERTIRSE EN UNA FOSA CLANDESTINA SIN FONDO, EN LA CUAL, LA MAGNITUD DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD, SEA VISIBLE, PERSISTENTE, NORMALIZADA Y ACEPTADA POR LA SOCIEDAD.

EL 19 DE AGOSTO DEL 2015, ENTRO EN VIGOR EL PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y LA INVESTIGACION DEL DELITO DE DESAPARICION FORZADA, SIENDO EL CASO QUE EN NUESTRO PAIS 18

ENTIDADES FEDERATIVAS NO HAN INSTALADO SU COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y POR LO CONSIGUIENTE NO CUENTAN CON SU FISCALIA ESPECIALIZADA, EN NUESTRO ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NO SE ENCUENTRA EN ESTE SUPUESTO PUES YA INSTALO SU COMISION ESTATAL.

LA DESAPARICIÓN DE UN SER QUERIDO OCASIONA GRAVES DAÑOS E IMPLICACIONES PROFUNDAS EN CASI TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA DE LAS PERSONAS CERCANAS A LA PERSONA DESAPARECIDA, LAS AFECTACIONES SE DAN EN EL ÁMBITO PERSONAL, EL NÚCLEO FAMILIAR Y EN SU ENTORNO SOCIAL, ADEMÁS DE TENER QUE ENFRENTAR LAS DIVERSAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y/O LABORALES,

GENERANDO UN CALVARIO DE PROBLEMAS, QUE NO SON ATENDIDOS POR PARTE DEL ESTADO.

ES POR ESO QUE EL RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN NO SE LIMITA SOLAMENTE A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, SINO QUE INCLUYE A "TODA PERSONA FÍSICA QUE HAYA SUFRIDO UN PERJUICIO DIRECTO COMO CONSECUENCIA DE UNA DESAPARICIÓN FORZADA" (CONVENCIÓN INTERNACIONAL, 2008, ART. 24), CONSIDERANDO ENTONCES COMO VÍCTIMAS A TODAS LAS PERSONAS AFECTADAS QUE PASAN POR ESTE VIACRUCIS DE INCERTIDUMBRE SOBRE LO OCURRIDO.

ASIMISMO, LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SEÑALA QUE LA "PRIVACIÓN CONTINÚA DE LA VERDAD ACERCA DEL DESTINO DE UN DESAPARECIDO CONSTITUYE UNA FORMA DE TRATO CRUEL E INHUMANO" (CIDH, 2009, PÁRRAFO 166) Y VULNERA MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS VÍCTIMAS, ENTRE ELLOS EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA Y MORAL, "LA REALIDAD DE LAS DESAPARICIONES COLOCA A LAS PERSONAS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE VERIFICAR LO SUCEDIDO Y LES CONDENA A UN SILENCIAMIENTO" PROVOCANDO UN DUELO INCONCLUSO Y CONGELADO, ASÍ COMO UNA PERMANENTE ANGUSTIA Y UN SENTIMIENTO DE DESPROTECCIÓN ANTE LA ABSTENCIÓN DE LOS AVANCES DE INVESTIGACIÓN.

LAS VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS, COMO ES LA DESAPARICIÓN DE UN SER QUERIDO, MARCA UN ANTES Y UN DESPUÉS EN LA VIDA DE LAS PERSONAS Y GENERA IMPACTOS PROLONGADOS O, INCLUSO, PERMANENTES.

ES IMPORTANTE QUE LAS AFECTACIONES DE ESTA VIOLACIÓN SE ANALICEN DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIAL Y QUE SE CONSIDERE COMO SU BASE EL CONTEXTO EN EL CUAL SE PRODUCEN, YA QUE LA DESAPARICIÓN AFECTA DE MANERA DIFERENCIADA A CADA PERSONA Y EXISTEN VARIOS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL NIVEL DE SU SUFRIMIENTO.

CABE DESTACAR QUE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE PARTICULAR VULNERABILIDAD Y SUFREN UNA DOBLE VICTIMIZACIÓN, DEBIDO A QUE, POR UN LADO SON VÍCTIMAS DE LA

DESAPARICIÓN Y, POR OTRO, POR SU CONDICIÓN DE SER MUJER O MENOR DE EDAD, REQUIEREN DE UNA PROTECCIÓN ESPECIAL Y DIFERENCIADA POR PARTE DEL ESTADO.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, HEMOS ENFRENTADO EL MUY SERIO FENÓMENO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. SEGÚN CIFRAS OFICIALES REPORTADAS POR AMNISTÍA INTERNACIONAL, EN SU INFORME 2017/2018, SEGUÍA SIN ESCLARECERSE EL PARADERO DE 36,656 PERSONAS. AUNADO AL DOLOR QUE GENERA EN LAS FAMILIAS UN EVENTO DE ESTA NATURALEZA, TAMBIÉN LES SOBREVIENEN PROBLEMAS JURÍDICOS PUES QUEDAN, MUCHAS VECES, EN ESTADO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA.

SIENDO EL CASO DE QUE UNA VES PUBLICADA LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, SE LLEVARON A CABO DIVERSAS REFORMAS A LAS LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

ASÍ COMO CREDITICIAS, CON LA INTENCIÓN DE GENERAR UN MECANISMO PROTECTOR EN ESTOS DESAFORTUNADOS CASOS.

EN ESTA LEY SE ESTABLECE QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTE UN JUEZ FEDERAL, ESTOS SON LOS FAMILIARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES, O QUIENES TENGAN UNA RELACIÓN SENTIMENTAL AFECTIVA Y COTIDIANA CON LA PERSONA DESAPARECIDA, EL MINISTERIO PÚBLICO A SOLICITUD DE LOS FAMILIARES Y EL ASESOR JURÍDICO.

ESTA REPRESENTACION SOCIAL ELABORA UN PROCEDIMIENTO QUE PODRÁ FORMULARSE A PARTIR DE LOS TRES MESES DE QUE SE HUBIERE HECHO LA DENUNCIA DE DESAPARICIÓN, SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE QUE SE DICTEN MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA, ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD, USO DE LA VIVIENDA Y AQUELLAS NECESIDADES ESPECÍFICAS QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADVIERTA DE LA PROPIA SOLICITUD.

EL JUEZ REQUERIRÁ A DIVERSAS AUTORIDADES MINISTERIALES, COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS QUE APORTEN INFORMACIÓN.

ADEMÁS, SE PUBLICARÁN EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y AVISOS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LLAMANDO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS, PARA QUE COMPAREZCA ESTAS PUBLICACIONES SE HARÁN EN TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, UNA VEZ QUE TRANSCURRAN 15 DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SI NO SE HUBIERE PRESENTADO ALGÚN INTERESADO, SE RESOLVERÁ SI PROCEDE O NO EMITIR LA DECLARACIÓN. SI SE PRESENTA ALGÚN INTERESADO, SE LE DEBERÁ ESCUCHAR O ALLEGARSE DE LAS PRUEBAS OPORTUNAS PARA RESOLVER.

ENTRE OTROS EFECTOS, ESTA DECLARATORIA GARANTIZARÁ LA CONSERVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD; FIJARÁ DERECHOS DE GUARDA Y CUSTODIA Y PROTEGERÁ LOS BIENES DE LOS MENORES; PROTEGERÁ EL PATRIMONIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA, A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE QUE LO

ADMINISTRE Y, DE TAL MANERA, PUEDA PROVEER A LOS FAMILIARES DEL SUSTENTO NECESARIO PARA SU SUBSISTENCIA, Y FIJARÁ LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LOS FAMILIARES PUEDAN ACCEDER, PREVIO CONTROL JUDICIAL, AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS.

LA LEY PREVÉ QUE LA DECLARACIÓN PROTEGERÁ LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS A QUIENES SE LES TENDRÁ EN SITUACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO. EN CASO DE APARECER, SE LES DEBERÁ REINSTALAR Y RECUPERARÁN SU POSICIÓN, ESCALAFÓN Y DERECHOS DE ANTIGÜEDAD Y A QUIENES SEAN BENEFICIARIOS SE LES RECONOCERÁN Y CONSERVARÁN LOS DERECHOS DE SEGURIDAD SOCIAL. SE PREVÉN OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO, POR EJEMPLO, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS CON MOTIVO DE CRÉDITOS DE VIVIENDA.

ÉSTE ES UN CLARO EJEMPLO DE CÓMO EL DERECHO ES EL INSTRUMENTO IDÓNEO PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS COTIDIANOS, DESDE LUEGO ESTE PROCEDIMIENTO NO EXIME A LA AUTORIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE ESCLARECER LA VERDAD Y SEGUIR EN LA BÚSQUEDA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, PERO SIN DUDA REPRESENTA UN AVANCE PARA QUE LOS FAMILIARES AFECTADOS PUEDAN HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES MÁS APREMIANTES DE UNA MANERA MÁS SENCILLA.

SI BIEN ES CIERTO ESTA ES UNA LEY FEDERAL, LA CUAL NO CONVOCA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, A SER ARMONIZADA, COMO SI LO SERIA OBLIGATORIA SI EN SU CASO FUERA UNA LEY GENERAL.

TAMBIEN ES CIERTO QUE ESTA SOBERANIA EMANADA DE LA VOLUNTAD DEL PUEBLO, ESTA OBLIGADA A RESPONDER A LAS DEMANDAS MAS SENTIDAS DE SUS REPRESENTADOS, ES POR ELLO QUE ESTA LEGISLATURA DEBERA DE ANALIZAR Y REVISAR LA LEGISLACION CIVIL Y PENAL LOCAL CON LA FINALIDAD DE VELAR POR QUE LA PROTECCIÓN E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, PROTEGIENDO Y ATENDIENDO DE MANERA PRIMORDIAL, SUS DERECHOS.

ASI MISMO LO CONDUCENTE PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO LOCAL PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

ESTABLECIENDO LA CANALIZACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS PARA LAS DIVERSAS INSTANCIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARARICION FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS PARA QUE CUMPLAN CABALMENTE SUS FUNCIONES.

EN EL MISMO TENOR LA CAPACITACION Y CERTIFICACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, POLICIAS, PERITOS Y DE TODO EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LABORES DE BUSQUEDA, LOCALIZACION E INVESTIGACION DE CASOS DE DESAPARICION, A EFECTO DE ESLARECER EN SU AMBITO DE RESPONSABILIDA QUE LES CORRESPONDA Y ASI DE ESA MANERA COADYUVAR EFICIENTEMENTE EN LA ADECUADA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA.

DE TAL SUERTE QUE PRIORIZANDO LA GENERACION DE CONSENSOS Y TOMA DE ACCIONES QUE MATERIALICEN EN EL AMBITO LOCAL, LOS COMPROMISOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RELACIÓN AL ARTICULO 119 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA.

SE SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SE DISPENSE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO SEA DISCUTIDA Y APROBADA EN ESTA MISMA SESIÓN, POR SER ESTA URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCION Y BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- LA XXIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ING. JAIME BONILLA VALDEZ, A EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE LE DE CABAL CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE JUNIO DE 2018.

SEGUNDO.- UNA VEZ SURTIDOS LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN SE LE REQUIERA AL GOBIERNO ESTATAL UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS,

PARA DAR TRÁMITE Y RESPUESTA FORMAL Y PUNTUAL DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A SU FECHA DE PRESENTACION

ATENTAMENTE
DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Julio César Vázquez, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, pregunto Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicito a la Diputada Escrutadora, someta a votación económica.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes.

- LA C. PRESIDENTA: Gracias Diputada; se declara abierto el debate de la proposición, pregunto Diputados si desean intervenir en contra de la misma, toda vez que no hay intervenciones, solicito se someta en votación económica la proposición presentada.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes Diputada.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias; se declara aprobada la proposición leída por el Diputado Julio César Vázquez Castillo, se le concede el uso de la voz a la Diputada Eva Gricelda Rodríguez, para presentar su proposición; adelante Diputada.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VICEPRESIDENTA… PRESIDENTA perdón, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La suscrita, EVA GRICELDA RODRÍGUEZ, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de la Honorable XXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110 fracción III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; presento ante este Congreso, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR LO CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE INSTRUYA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE DICHA DEPENDENCIA, DE LIBROS DE LA AUTORÍA DE LA MAESTRA ILIANA FERNANDA

RIVAS AHUMADA, PARA CONSULTA GRATUITA SOBRE CARACTERÍSTICAS Y ESTRATEGIAS A UTILIZAR EN PERSONAS CON AUTISMO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Trastornos del Espectro Autista, conocidos por sus siglas como TEA, son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo.

Los TEA aparecen en la infancia y tienden a persistir hasta la adolescencia y a la edad adulta. En la mayoría de los casos se manifiestan en los primeros 5 años de vida.

En algunos datos y cifras al respecto conforme a la propia OMS, son los siguientes:

Uno de cada 160 niños tiene un trastorno del espectro autista (TEA).

Aunque algunas personas con TEA pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida.

Las personas con TEA sufren estigmatización, discriminación y violaciones de los derechos humanos. Su acceso a los servicios y al apoyo es insuficiente a nivel mundial.

Las intervenciones dirigidas a las personas con TEA deben acompañarse de medidas más generales que hagan que los entornos físicos, sociales y de actitud sean más accesibles, inclusivos y compasivos.

Las intervenciones psicosociales basadas en evidencias, como la terapia conductual y los programas de capacitación para los padres, pueden incluir las dificultades de comunicación y comportamiento social, y tener un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida de las personas con TEA y de sus cuidadores.

De ahí que estas personas formen parte de un sector social que amerite una debida atención y cuente con una protección reforzada desde la ley.

Al respecto, la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, establece que dichas personas son aquellas que presentan una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en los comportamientos repetitivos.

Tanto dicha ley general, como la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, constituyen ordenamientos que fueron expedidos precisamente con el objeto de impulsar y generar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y la ley general de referencia, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos.

Esto con base en todo lo expuesto, que las autoridades gubernamentales no debemos permanecer indiferentes ante dicha situación, y atendiendo a nuestro ámbito de competencia, pugnar por llevar a cabo todas aquellas acciones que sumen a lograr una protección integral de personas con trastorno del espectro autista, por ejemplo, mediante la implementación de diversas medidas para impulsar y lograr su inclusión y plena integración a la sociedad en respeto a sus derechos humanos, en su beneficio, así como de quienes los cuidan y acompañan, usualmente sus familias y seres queridos, y de quienes conviven con ellos.

Lo anterior, partiendo precisamente de la necesidad o demanda social general de que existan medidas que hagan que los entornos físicos, sociales y de actitud sean más accesibles, inclusivos y compasivos para las personas con autismo, así como que existan al alcance más opciones de capacitación para los padres y familias en general, como medida que puedan reducir las dificultades de comunicación y comportamiento social, y refleje un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo y de quienes cuidan de ellos.

En ese tenor, como parte de esas medidas y opciones, con la intención y firme convicción de que las personas con trastornos del espectro autista, así como quienes cuidan y conviven con ellos cuenten con mayores herramientas para un mejor trato y convivencia social, se presenta a la consideración de esta soberanía proposición de acuerdo económico en el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California para que instruya la publicación en las páginas

electrónicas de dicha dependencia de libros ya existentes para consulta gratuita sobre características y estrategias a utilizar en personas con autismo.

Específicamente se solicita la publicación de once libros de la autoría de la Maestra ILIANA FERNANDA RIVAS AHUMADA, quien es especialista en la materia y Presidenta de Jardín Interior, Centro Especializado en Autismo, y quien, en su misión de fomentar la educación y el respeto a las personas con autismo, generosamente los ofrece para su consulta gratuita.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, me permito poner a consideración de este Honorable Congreso, la proposición que se plantea, en los términos siguientes:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE

ÚNICO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California para que instruya la publicación en la página electrónica de dicha Dependencia de once libros de la autoría de la Maestra ILIANA FERNANDA RIVAS AHUMADA sobre características y estrategias a utilizar en personas con autismo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA EN EL CONGRESO DEL ESTADO

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ)

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La suscrita, EVA GRICELDA RODRÍGUEZ, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de la Honorable XXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110 fracción III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; presento ante este Congreso, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE INSTRUYA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE DICHA DEPENDENCIA, DE LIBROS DE LA AUTORÍA DE LA MAESTRA ILIANA FERNANDA RIVAS AHUMADA, PARA CONSULTA GRATUITA SOBRE CARACTERÍSTICAS Y ESTRATEGIAS A UTILIZAR EN PERSONAS CON AUTISMO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Trastornos del Espectro Autista, conocidos por sus siglas como TEA, son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo.

Los TEA aparecen en la infancia y tienden a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta. En la mayoría de los casos se manifiestan en los primeros 5 años de vida.

Algunos datos y cifras al respecto conforme a la propia OMS, son los siguientes:

- Uno de cada 160 niños tiene un trastorno del espectro autista (TEA).
- Aunque algunas personas con TEA pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida.
- Las personas con TEA sufren estigmatización, discriminación y violaciones de los derechos humanos. Su acceso a los servicios y al apoyo es insuficiente a nivel mundial.
- Las intervenciones dirigidas a las personas con TEA deben acompañarse de medidas más generales que hagan que los entornos físicos, sociales y de actitud sean más accesibles, inclusivos y compasivos.

- Las intervenciones psicosociales basadas en evidencias, como la terapia conductual y los programas de capacitación para los padres, pueden reducir las dificultades de comunicación y comportamiento social, y tener un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida de las personas con TEA y de sus cuidadores.

De ahí que estas personas formen parte de un sector social que amerite una debida atención y cuente con una protección reforzada desde la ley.

Al respecto, la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, establece que dichas personas son aquellas que presentan una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos.

Tanto dicha ley general, como la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, constituyen ordenamientos que fueron expedidos precisamente con el objeto de impulsar y generar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y ley general de referencia, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos.

Es con base en todo lo expuesto, que las autoridades gubernamentales no debemos permanecer indiferentes ante dicha situación, y atendiendo a nuestro ámbito competencial, pugnar por llevar a cabo todas aquellas acciones que sumen a lograr

una protección integral de personas con trastorno del espectro autista, por ejemplo, mediante la implementación de diversas medidas para impulsar y lograr su inclusión y plena integración a la sociedad en respeto a sus derechos humanos, en su beneficio, así como de quienes los cuidan y acompañan, usualmente sus familias y seres queridos, y de quienes conviven con ellos.

Lo anterior, partiendo precisamente de la necesidad o demanda social general de que existan medidas que hagan que los entornos físicos, sociales y de actitud sean más accesibles, inclusivos y compasivos para las personas con autismo, así como que existan al alcance más opciones de capacitación para los padres y familia en general, como medida que pueda reducir las dificultades de comunicación y comportamiento social, y refleje un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo y de quienes cuidan de ellos.

En ese tenor, como parte de esas medidas y opciones, con la intención y firme convicción de que las personas con trastornos del espectro autista, así como quienes cuidan y conviven con ellos cuenten con mayores herramientas para un mejor trato y convivencia social, se presenta a la consideración de esta soberanía proposición de acuerdo económico por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California para que instruya la publicación en la página electrónica de dicha dependencia de libros ya existentes para consulta gratuita sobre características y estrategias a utilizar en personas con autismo.

Específicamente se solicita la publicación de once libros de la autoría de la Maestra ILIANA FERNANDA RIVAS AHUMADA, quien es especialista en la materia y

Presidenta de Jardín Interior, Centro Especializado en Autismo, y quien, en su misión de fomentar la educación y el respeto a las personas con autismo, generosamente los ofrece para su consulta gratuita.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, me permito poner a consideración de este Honorable Congreso, la proposición que se plantea, en los términos siguientes:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE

ÚNICO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California para que instruya la publicación en la página electrónica de dicha Dependencia de once libros de la autoría de la Maestra ILIANA FERNANDA RIVAS AHUMADA sobre características y estrategias a utilizar en personas con autismo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA EN EL CONGRESO DEL ESTADO

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. PRESIDENTA: Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, pregunto a los Diputados si desean intervenir en contra; de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se solicita, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidenta.

- LA C. PRESIDENTA: Gracias; se declara abierto el debate de la proposición, pregunto Diputados si desean intervenir en contra, toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la proposición.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su permiso, se somete a votación económica la proposición presentada, los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes Presidenta.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias; se declara aprobada la proposición leída por la Diputada Eva Gricelda Rodríguez, se le concede el uso de la voz a la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, para presentar su proposición; adelante Diputada.

- LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ: Con su venia Diputada Presidente, en respeto al tiempo parlamentario, solicito que la siguiente proposición con punto de acuerdo económico, sea incorporada íntegramente a la gaceta

parlamentaria y al diario de debates, haciendo un resumen en los siguientes términos:

La suscrita Diputada MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que me confiere en lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 115, 119, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite, por la cual, SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, A PRESENTARSE ANTE LA COMISION DE SALUD, A EFECTO DE FORMAR MESAS DE TRABAJO TENDIENTES A LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE EN LA ACTUALIDAD ATRAVIESA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para los diputados de nuestro Grupo Parlamentario, resulta trascendental dignificar la labor que realiza el servicio médico forense, ya que es sin duda una de las instituciones más importantes en nuestro Estado, en lo que a salud pública se refiere ya que es un pilar auxiliar de la procuración, administración e impartición de justicia en el Estado, y su participación no se limita a determinar las causas de muerte, sino que es fundamental para las resoluciones judiciales de carácter penal, civil, laboral

y familiar, resultando importante destacar que no tienen imposición ni lineamientos respecto de sus opiniones.

Es nuestra obligación, reconocer la dedicación y esfuerzo del personal del Servicio Médico Forense, mismo que no obstante las carencias, deficiencias y falta de condiciones de Seguridad hacen lo humanamente posible, para sacar adelante su trabajo, pese a las condiciones adversas en que se encuentran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa del trámite del presente acuerdo, toda vez que esta comisión el día 29 de octubre del presente año, conto en su sesión con la asistencia del personal que integra el Servicio Médico Forense quienes expusieron a los integrantes de la comisión que presido la grave problemática a la que se enfrentan y la cual ya fue referida anteriormente, por lo que se requiere que se efectúen las acciones inmediatas a efecto de evitar una crisis mayor, y así como alguna posible sanción de un Organismo Internacional.

Como PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – ESTA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, AL LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, A PRESENTARSE ANTE LA COMISION DE SALUD, A EFECTO DE FORMAR MESAS DE TRABAJO TENDIENTES A LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE EN

LA ACTUALIDAD ATRAVIESA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Baja California, a 07 de noviembre de 2019.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ)

DIPUTADA CLAUDIA AGATON MUÑIZ

VICEPRESIDENTA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE.

La suscrita Diputada MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que me confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 115, 119, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite, por la cual, SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, A PRESENTARSE ANTE LA COMISION DE SALUD, A EFECTO DE FORMAR MESAS DE TRABAJO TENDIENTES A LA SOLUCIÓN

DE LA PROBLEMÁTICA QUE EN LA ACTUALIDAD ATRAVIESA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para los diputados de nuestro Grupo Parlamentario, resulta trascendental dignificar la labor que realiza el servicio médico forense, ya que es sin duda una de las instituciones más importantes en nuestro Estado, en lo que a salud pública se refiere ya que es un pilar auxiliar de la procuración, administración e impartición de justicia en el Estado, y su participación no se limita a determinar las causas de muerte, sino que es fundamental para las resoluciones judiciales de carácter penal, civil, laboral y familiar, resultando importante destacar que no tienen imposición ni lineamientos respecto de sus opiniones.

Esta Institución fue creada el 10 de enero de 1954, en el Tomo LXVII del Periódico Oficial número 4, en el que se promulgó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, a Iniciativa del Gobernador Braulio Maldonado Sandez, siendo un ente funcional, gozando siempre de un respeto y consideración de la Ciudadanía.

Estamos en una época de cambios en la cual debemos en la medida de nuestras posibilidades y el tiempo que tendremos al frente de esta legislación, revertir el daño sufrido en todos estos años.

Es tarea de esta cuarta transformación precisamente transitar a un cambio integral en todos los aspectos, en la que no se debe permitir que las instituciones de gobierno

funcionen de manera inadecuada y con carencias en el desempeño de sus atribuciones establecidas en la ley.

Sin embargo, para nadie resulta desconocido, que la Administración Estatal se encuentra en una situación financiera sin precedentes, misma que ha generado una serie de atrasos en el cumplimiento de diversas obligaciones y convenios, resultando perjudicadas principalmente instituciones como el Tribunal Superior de Justicia Del Estado, del cual depende el Servicio Médico Forense, hecho que desde todos los puntos de vista es lamentable, ya que atenta tanto al trato digno que debe darse a los cadáveres, como a la salud de las personas que laboran, acuden y viven cerca de sus instalaciones y por lo tanto, requiere de una solución inmediata y eficiente.

El presupuesto destinado al Servicio Médico Forense en 2019, por parte del Poder Judicial del Estado, se señala un monto de $38´894,496.15 millones de pesos, de los cuales $34´279,588.58 se destinaron a sueldos y solo $4´614,907.57 a satisfacer insumos y materiales, por lo que el presupuesto asignado no es suficiente ni congruente con las funciones que desempeñan, mismo que equivale al 3.88 % del presupuesto anual, asignado al Poder Judicial, lo que no permite una operación óptima de esta noble institución.

Si bien, el Servicio Médico Forense continúa con sus operaciones de forma regular, debemos atender y exigir que se resuelva este tema en calidad de urgente, para evitar un daño irreversible a los usuarios y a la población en general, al carecer de instalaciones, equipo quirúrgico y bolsas herméticas para cuerpos, vehículos para trámites y transporte de cadáveres a fosa común, un obsoleto sistema de cómputo

para control de ingreso y egreso de cadáveres, planta laboral con un salario sin modificaciones desde hace 10 años, una elevada carga de trabajo, el requerimiento constante de reparación y mantenimiento de la cámara frigorífica, mesas necro quirúrgicas y mesas de necropsia insuficientes entre otros.

Por lo que ante la crisis de recursos por la que atraviesa esta institución, resulta imperante resolver esta deplorable situación y que ocasiona una violación al trato digno que se debe otorgar a los cuerpos de las personas fallecidas y sus familiares, que se convierte en un trato denigrante en contravención del Artículo 5 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Igualmente contraviene los diversos Artículos de la Ley General de Salud, contenidos en el TITULO DECIMOCUARTO, referentes a la Donación, trasplantes y pérdida de la vida y que en su CAPITULO I, de las Disposiciones Comunes en el ARTÍCULO 314, se establece Textualmente: "Para efectos de este título se entiende por: fracción II. Cadáver, el cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;". Lo anterior en correlación al CAPITULO V, de los Cadáveres y que en su numeral 346, menciona: "Los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración;".

Por lo que es necesario cumplir con la obligación que tenemos como diputados, de coadyuvar con el Titular del Poder Judicial del Estado, en el análisis y solución a la situación que prevalece al respecto, adoptando las medidas necesarias a fin de evitar que en Baja California se presente una situación similar a la acontecida el 16 de Septiembre de 2018 en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara en el

Estado de Jalisco, en el que se realizó un llamado Internacional a las Autoridades de dicho Estado, mediante el comunicado realizado por el Alto Comisionado de la ONU para los derechos Humanos, en el caso de los 240 cuerpos de personas fallecidas no identificadas, almacenados en dos tráileres, cuya responsabilidad estaba a cargo del Instituto Jalisciense de Ciencias Jurídicas y que trajo como consecuencia la sanción y destitución de funcionarios públicos, involucrados en este bochornoso acontecimiento y en el cual la ONU-DH externo su preocupación por la ausencia de un tratamiento digno y adecuado de los mencionados cuerpos e hizo un llamado a esa entidad a adoptar las medidas necesarias para su apropiado manejo y preservación, considerando que al igual que en otros casos, éste ilustra la falta de capacidad y de voluntad de las autoridades en distintos estados del país para cumplir con los mínimos estándares de dignidad y respeto hacia los cuerpos de la personas fallecidas, cualesquiera que sean las circunstancias en que murieron.

Estas manifestaciones del alto comisionado de la ONU para los Derechos Humanos encuadran en las mismas que actualmente y por cuestiones adversas a la institución se reflejan en el servicio Médico Forense a cargo del Poder Judicial del Estado, por lo que urge la solución antes de vernos inmersos en recomendaciones de ese tipo.

Finalmente debe reconocerse la dedicación, esfuerzo del personal del Servicio Médico Forense, mismo que no obstante las carencias, deficiencias y falta de condiciones de Seguridad con que se encuentran laborando hacen lo humanamente posible, para sacar adelante su trabajo y no dejar que crezca más este problema, no obstante, las adversidades y críticas a las cuales se ven sometidos por parte de

la sociedad al cumplir con su responsabilidad laboral, en condiciones adversas que los rebasan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa del trámite del presente acuerdo, toda vez que esta comisión el día 29 de octubre del presente año, conto en su sesión con la asistencia del personal que integra el Servicio Médico Forense quienes expusieron a los integrantes de la comisión que presido la grave problemática a la que se enfrentan y la cual ya fue referida anteriormente, por lo que se requiere que se efectúen acciones inmediatas a efecto de evitar una crisis mayor, así como alguna posible sanción de un Organismo Internacional.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – ESTA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO LIC. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, A PRESENTARSE ANTE LA COMISION DE SALUD, A EFECTO DE FORMAR MESAS DE TRABAJO TENDIENTES A LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE EN LA ACTUALIDAD ATRAVIESA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Caballero Ramírez, se declara abierto el debate de la dispensa del acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Diputada Monserrat, ¿Me puedo unir a su proposición?, también al Diputado Gera y al Diputado Bujanda.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Y al Diputado Ramón Vázquez.

- EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ: Todos somos Caballero.

- LA C. DIP. MOSERRAT CABALLERO RAMÍREZ: Gracias Diputados.

- LA C. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la proposición, ahora sí Diputados, quienes deseen unirse, Diputada Julia, Diputado, pues yo creo que todos Diputada, más bien.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputada Vicepresidenta, para una consideración.

- LA C. PRESIDENTA: Adelante.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Aparte de sumarme al igual que mis compañeros, a la proposición de la Diputada Monserrat Caballero, si es importantísimo él, y trascendente el que atendamos de inmediato las extremas carencias que tiene el sistema, el servicio médico forense en el estado, es un programa muy añejo, se le ha dado desgraciadamente mucho la vuelta, a este asunto, es importante como ella lo plantea, que venga el titular del Poder Judicial del Estado, a manifestarnos de viva voz el asunto y poder compartir con él las experiencias que tienen en otros estados, este es uno de los propios estados que el Servicio Médico Forense, está adscrito al Poder Judicial del Estado, en otros están en las procuradurías, en las fiscalías, o forman órganos autónomos de ciencias forenses y sin embargo este pues sabemos que en Tijuana sobre todo, estuvieron a punto de cerrarles, el gobierno federal, la operación del servicio médico forense, el trato con dignidad sobre todo, este de los cuerpos, en respeto a los sentimientos de las familias, es importante tomarlo en cuenta y lo que ella justamente comenta en la procuración e investigación de los delitos, tienen que contar con las herramientas necesarias para la debida administración de justicia, la citación que se haga, ojala sea lo más pronto posible, eso ya corresponderá a la gestión de la presidencia, esas serian mis consideraciones y obviamente pues sumarme a la proposición, es cuanto Diputada.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado, pues yo creo que la mayoría estamos de acuerdo y coincidimos con el tema mencionado por la Diputada y definitivamente creo que es un tema de urgencia, muy bien; entonces vamos a proceder a hacer formalmente la consideración de la votación, Diputada Secretaria Escrutadora.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la proposición presentada, los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes.

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias, se declara aprobada la proposición leída por la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, entramos al último apartado Diputados, que son "Posicionamientos", tiene el uso de la voz el Diputado Juan Melendrez Espinoza, es relativo al manejo de la reserva de la biosfera del alto golfo de california; adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MELENDREZ ESPINOZA: Muy buenas tardes, con su venia Diputada Presidenta; solicito que el posicionamiento sea insertado de forma íntegra en las actas y gaceta parlamentaria, Posicionamiento que hago en conjunto con la Diputada Carmen Leticia Hernández Carmona.

Diputadas y Diputados, he solicitado la voz para manifestar un posicionamiento de una condición transcendental para la vida de nuestro municipio, estado y nación.

De atención mundial y patrimonio de la humanidad es la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California.

El pasado 17 de Octubre recibí un oficio 1195 de la Presidencia del Congreso del Estado, en el cual se remite a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca y Asuntos Portuarios, documentación para análisis y tramite del oficio numero 67555 recibido el 14 de Octubre que remite el Lic. Luis Raúl González Pérez en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que contiene copia de la recomendación 93/2019 en relación al manejo de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California.

El pasado 11 de octubre. La Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación por violaciones al derecho humano a un medio ambiente sano, y por incumplimiento de diversas disposiciones jurídicas que tienen por objeto la protección, conservación y recuperación de la vaquita marina, la totoaba y demás especies endémicas que habitan en la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Rio Colorado, en agravio de quienes habitan o hacen uso de los recursos naturales dentro del área protegida, la cual fue dirigida al Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y al Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca.

En el párrafo 235 del referido documento, visible en la foja 117, indica que: "…este organismo nacional remitirá copia de la presente recomendación al Congreso de la Unión, al Congreso del Estado de Baja California y al Congreso de Sonora, con el fin de que el próximo ejercicio fiscal realicen una adecuada previsión presupuestal para

dar continuidad a los programas y acciones, de protección y conservación de la RB Alto Golfo de California, en particular de la totoaba y de la vaquita marina.”

La grandeza natural de la zona es patrimonio nacional y de la humanidad, viven en el hábitat especies endémicas y amenazadas, sujetas a protección especial. La reserva de la biosfera, colinda con el pinacate y del gran desierto de Altar.

A lo largo de la costa existen vestigios arqueológicos de las culturas Cucapá y Pápago. Hemos observado una situación de ligereza internacional para combatir y señalar con la misma intensidad el tráfico internacional de la totoaba en el mercado negro, el principal problema para el delta del rio colorado fue la construcción de las presas que limitaron su cauce y desembocadura.

Es lastimoso ver a pescadores de San Felipe enfrentados con la Marina, la proliferación del crimen organizado, comunidades ancestrales perjudicadas por no poder realizar sus actividades de pescas ribereñas, grupos de pescadores varados, el puerto de San Felipe parte de nuestro Municipio cada vez más empobrecido, desesperado y en el abandono oficial.

El impacto económico generado en las comunidades de San Felipe, Cucapá, Golfo de Santa Clara y Puerto Peñasco, es incalculable, se ha puesto de una manera incorrecta por encima de ellos el peso de una normatividad que no ha sido cumplida a cabalidad, se ha errado en la protección del ambiente y se ha presentado la disyuntiva de sacrificar todas las actividades económicas de comunidades en aras de la protección del medio ambiente.

Una política ecológica humano céntrica de preservación de la Biosfera del Alto Golfo, con medidas emergentes de protección especial a las especies, pero sin perder la preeminencia de los derechos de las comunidades a desarrollar las actividades económicas de subsistencia.

Existe potencial de desarrollar las actividades de las comunidades a través de una política de desarrollo rural, sustentable y con respeto a las normas y acuerdos internacionales, no se cuestiona la protección al ambiente, pero debemos reinsertar al elemento humano en la ecuación.

La aprobación de un presupuesto para el Desarrollo Rural, histórico, para el fomento de las actividades agropecuarias y pesqueras, será el instrumento para detonar proyectos como Valle Chico, Comunidad Cucapa y comunidades ribereñas.

Contamos con una oportunidad histórica y una responsabilidad para poder corregir medidas deficientes y aprovechar los recursos naturales para el bien de las comunidades en congruencia con la protección a la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California.

Centremos nuestra atención en las comunidades y conminemos a las autoridades hacer su trabajo.

Requerimos más acciones y menos palabras.

Muchas Gracias. (Aplausos)

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MELENDREZ ESPINOZA)

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE.-

JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA Y CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA, en calidad de miembros del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIII Legislatura, hacemos uso de la tribuna para hacer el siguiente "POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN AL MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA: CONSERVANDO EL MEDIO AMBIENTE, PRESERVANDO A LAS COMUNIDADES", al tenor siguiente:

Diputadas y Diputados, he solicitado la voz para manifestar un posicionamiento de una condición transcendental para la vida de nuestro municipio, estado y nación.

De atención mundial y patrimonio de la humanidad es la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California.

El pasado 17 de Octubre recibí oficio 1195 de la Presidencia del Congreso del Estado, en el cual se remite a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca y Asuntos Portuarios, documentación para análisis y tramite del oficio numero 67555 recibido el 14 de Octubre que remite el Lic. Luis Raúl González Pérez en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que contiene copia de la recomendación 93/2019 en relación al manejo de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California.

El pasado 11 de octubre. La Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación por violaciones al derecho humano a un medio ambiente sano, y por incumplimiento de diversas disposiciones jurídicas que tienen por objeto la protección, conservación y recuperación de la vaquita marina, la totoaba y demás especies endémicas que habitan en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Rio Colorado, en agravio de quienes habitan o hacen uso de los recursos naturales dentro del área protegida, la cual fue dirigida al Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y al Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca.

En el párrafo 235 del referido documento, visible en la foja 117, indica que: "…este organismo nacional remitirá copia de la presente recomendación al Congreso de la Unión, al Congreso del Estado de Baja California y al Congreso de Sonora, con el fin de que el próximo ejercicio fiscal realicen una adecuada previsión presupuestal para dar continuidad a los programas y acciones, de protección y conservación de la RB Alto Golfo de California, en particular de la totoaba y de la vaquita marina."

La grandeza natural de la zona es patrimonio nacional y de la humanidad, viven en el hábitat especies endémicas y amenazadas, sujetas a protección especial. Existen 250 aves que viven en los humedales temporales o de forma permanente, ya que es ruta de migración. La reserva de la biosfera colinda con la del Pinacate y el Gran Desierto de Altar. En el 2005 el sitio denominado Islas y áreas protegidas del Golfo de California fue declarado patrimonio natural de la humanidad y su extensión

territorial fua ampliada en 2007 y 2011. Actualmente comprende los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit, abarca 244 islas, islotes y zonas litorales del Golfo de California, con una superficie total de 688, 558 hectáreas.

A lo largo de la costa existen vestigios arqueológicos de las culturas Cucapa y Pápago, y sitios con antiguos muelles de embarcaciones que navegaron y comerciaron a través del Delta del Rio Colorado, como lo son los puertos de Santa Isabel y La Bomba.

La biodiversidad es generosa y en la zona se encuentran aves, plantas y peces edénicos, contenidos en múltiples informes científicos.

La grandeza e importancia de la Reserva de la Biosfera y la conservación de sus especies, es un asunto de suma trascendencia para México y el Mundo. Es muy conocida la situación crítica de la condición de la Vaquita Marina y la Totoaba, existe una presión internacional hacia nuestro país combinado con un manejo inapropiado del respeto a las leyes ambientales nacionales y de los tratados firmando por nuestra Nación.

Aunado a esto, hemos observado, lo contrario, una situación de ligereza internacional para combatir y señalar con la misma intensidad el tráfico internacional de totoaba en el mercado negro.

El principal problema para el Delta del Rio Colorado fue la construcción de las presas que limitaron su cauce y desembocadura, se implementó de una manera acertada pero insuficiente el flujo pulso, que recupero algunos humedales, la comunidad

internacional no comenta la situación del manejo ventajoso del agua y tratados internacionales de agua firmados de una manera lesiva al interés nacional.

Es lastimoso ver a pescadores de San Felipe enfrentados con la Marina, la proliferación del crimen organizado, comunidades ancestrales perjudicadas por no poder realizar sus actividades de pescas ribereñas, grupos de pescadores varados, el puerto de San Felipe parte de nuestro Municipio cada vez más empobrecido, desesperado y en el abandono oficial.

La recomendación instruye a las autoridades a recapacitar por violaciones a los artículos constitucionales primero, cuarto y veintisiete, principalmente, al derecho a un medio ambiente sano, la SEMARNAT, SADER. PROFEPA Y CONAPESCA, deben llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad no se ha protegido el medio ambiente, y no se ha protegido asimismo al elemento más importante, el ser humano.

El impacto económico generado en las comunidades de San Felipe, Cucapa, Golfo de Santa Clara y Puerto Peñasco, es incalculable, se ha puesto de una manera incorrecta por encima de ellos el peso de una normatividad que no ha sido cumplida a cabalidad, se ha errado en la protección del ambiente y se ha presentado la disyuntiva de sacrificar todas las actividades económicas de comunidades en aras de la protección del medio ambiente.

La visión debe de cambiar hacia una conjuntiva, que combine el respeto y protección al medio ambiente, del acuario del mundo, como lo denomino el explorador Jackes

Cousteau, preservando para generaciones venideras este patrimonio incalculable, pero poniendo en el centro de la atención y reivindicando al elemento humano de las comunidades distantes que no tienen forma de subsistir.

Una política ecológica humano céntrica de preservación de la Biosfera del Alto Golfo, con medidas emergentes de protección especial a las especies, pero sin perder la preeminencia de los derechos de las comunidades a desarrollar las actividades económicas de subsistencia.

Existe potencial de desarrollar las actividades de las comunidades a través de una política de desarrollo rural, sustentable y con respeto a las normas y acuerdos internacionales, no se cuestiona la protección al ambiente, pero debemos reinsertar al elemento humano en la ecuación.

La recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, nos solicita respetuosamente proporcionar mediante la aprobación del presupuesto de egresos recursos suficientes para coadyubar con la Federación en esta gran tarea que nos exigen nuestra atención.

La aprobación de un presupuesto para el Desarrollo Rural, histórico, para el fomento de las actividades agropecuarias y pesqueras, será el instrumento para detonar proyectos como Valle Chico, Comunidad Cucapa y comunidades ribereñas.

Contamos con una oportunidad histórica y una responsabilidad para poder corregir medidas deficientes y aprovechar los recursos naturales para el bien de las

comunidades en congruencia con la protección a la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California.

Centremos nuestra atención en las comunidades y conminemos a las autoridades hacer su trabajo.

Requerimos más acciones y menos palabras.

Muchas Gracias.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA

DIPUTADA CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. PRESIDENTA: gracias Diputado Juan Melendrez Espinoza; se le concede el uso de la voz a nuestra compañera Diputada Araceli Geraldo Núñez.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Diputada Claudia Josefina Agatón, Vice… Presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros

La presente suscrita Diputada ARACELI GERALDO NUÑEZ, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentaria MORENA de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, hago el siguiente POSICIONAMIENTO.

Solo la unidad del pueblo y la solidaridad de sus dirigentes garantizan la grandeza de las naciones, Andrés bello.

Es para mí motivo de gran satisfacción y sobre todo de un gran honor dirigirme a ustedes en esta ocasión, que celebramos los primeros 100 días de actividades legislativa en esta Nueva etapa de la vida pública del Estado libre y Soberano de Baja California.

Después de 30 años de gobiernos encargados de mantener la misma política de envilecimiento a nuestras instituciones, donde los intereses personales prevalecían sobre el interés legítimo del pueblo, podemos afirmar con seguridad que el cambio verdadero llegó para quedarse.

En estos 100 días de trabajo hemos restablecido la quebrantada esperanza de miles de bajacalifornianos que a pesar de encontrarnos en un estado donde los problemas eran muchos y las soluciones pocas. Estamos demostramos que no somos, ni seremos indiferentes ante esta problemática social porque todos formamos parte de un engranaje social de Baja California. Me queda claro que la realidad Local, Estatal y Nacional necesita una transformación capaz de crear bienestar para todos los ciudadanos, una transformación con menos desigualdad, pero con más justicia y dignidad para todos. No obstante, la corrupción, la injusticia y la desigualdad son

algunos de los procesos deshonrosos que provocan un estancamiento en la búsqueda de una sociedad próspera, incluyente y participativa.

Luchemos contra estos cánceres sociales para tener el bienestar político, económico y social que tanto anhelamos, velando siempre por el interés colectivo e individual, en combatir la miseria y resolver las grandes problemáticas sobre vivienda, el vestido, el sustento, la educación y seguridad.

En este tiempo hemos presentado la iniciativa de protección al medio ambiente para el estado de Baja California, al fin, a fin de incluir la planta de árboles en el estado, iniciativa que reconocer e incorpora también la figura social del trabajador, iniciativa por la que propone la inclusión del seguro médico colectivo para accidentes dentro del plantel escolar para los niños, iniciativa para tipificar la violencia digital, iniciativa en materia de pregunta parlamentaria, iniciativa que expide la ley del estacionamiento público y privado en el estado de Baja California, posicionamiento relativo a la coyuntura del estado, posicionamiento relativo a los recientes suicidios en Baja California, y así, cubriendo esto con los primeros 100 días de trabajo, sé que esto no es suficiente y estamos en disposición de redoblar esfuerzos para cumplirle a la gente que nos dio su voto de confianza, las grandes expectativas que tienen hacia nosotros, en este poco, en esto poco más de tres meses, procuré siempre ser una Diputada para todos sin importar color, ideología, dejando claro que en las coincidencias trabajamos juntos y en las divergencias nos respetamos, pero recuerden siempre que antes que partido, compañeros, tenemos patria, eso que nos motiva a hacer todo lo posible por mejorar a nuestro país, a nuestra Baja California,

por nuestra parte, las Diputadas y Diputados de MORENA, desde nuestra trinchera en el Congreso del Estado, seguiremos trabajando arduamente en aras de mejorar el desarrollo pleno de los jóvenes en todos los ámbitos, para finalizar les hago un llamado a la unidad, a la transformación y no al estancamiento, porque a nadie le conviene estar en contra de todo y a favor de nada, es hora de trabajar por el renacimiento de Baja California, estamos optimistas porque la terrible noche obscura ha terminado y ahora vemos las primeras luces de un nuevo amanecer para todos y todas, concluyo mi intervención recordándoles unas palabras de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador que dicen: "Aunque todavía es el comienzo del camino hacia el progreso con justicia, ya estamos y ya empezamos a escribir el prólogo de la gran obra de la transformación nacional. Es cuanto.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ)

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

Vicepresidente de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Compañeras y compañeros Diputados

Presente. -

La suscrita Diputada ARACELI GERALDO NUÑEZ, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentaria MORENA de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado

de Baja California, hago uso de esta Tribuna para presentar el siguiente POSICIONAMIENTO al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es para mí motivo de gran satisfacción y sobre todo de un gran honor dirigirme a ustedes en esta ocasión, ocasión que celebra los primeros 100 días de Gobierno de la Nueva etapa de la vida pública del Estado libre y Soberano de Baja California.

Después de 30 años de gobiernos encargados de mantener la misma política de envilecimiento a nuestras instituciones, esta política donde todos los intereses contaban, menos el interés legítimo del pueblo, podemos afirmar con seguridad que el cambio verdadero llegó para quedarse.

En estos primeros 100 días de trabajo hemos restablecido la quebrantada esperanza de miles de bajacalifornianos que a pesar de haber recibido una situación donde los problemas eran muchos y las soluciones pocas. Estamos demostramos que no somos, ni seremos indiferentes a estas problemáticas sociales porque todos formamos parte del engranaje social de Baja California. Me queda claro que la realidad Local, Estatal y Nacional necesitan una transformación capaz de crear bienestar para todos sus ciudadanos, una transformación con menos desigualdad, pero con más justicia y dignidad para todos. No obstante, la corrupción, la injusticia y la desigualdad son algunos de los procesos deshonrosos que provocan un estancamiento en la búsqueda de una sociedad próspera, incluyente y participativa.

Luchemos contra estos cánceres sociales para tener el bienestar político, económico y social que tanto anhelamos, velando siempre por el bien colectivo e individual, en combatir la miseria y resolver los grandes problemas de la vivienda, el vestido, el sustento, educación, seguridad, entre otros.

A lo largo de estos primeros 100 días, procuré siempre ser una Diputada para todos, sin importar color o ideología, dejando claro que en las coincidencias trabajamos juntos y en las divergencias nos respetamos, porque recuerden siempre que antes que partido compañeros, tenemos patria, eso que nos motiva a hacer todo posible por mejorar a nuestro país, a nuestro Baja California.

Por nuestra parte, las diputadas y diputados de Morena desde nuestra trinchera, el Congreso del Estado, seguiremos trabajando arduamente en aras de mejorar el desarrollo pleno de los jóvenes en todos los ámbitos.

Para finalizar les hago un llamado a la unidad, a la convergencia y no a la divergencia, porque a nadie conviene estar en contra de todo y a favor de nada. Es hora de trabajar por un nuevo Baja California. Concluyo mi intervención recordándoles no solo a ustedes compañeros diputados, sino a toda la clase política de este Estado lo siguiente:

"Pues no es mi enemigo quien mayor castigo merece, sino quien, llamándose mi representante y teniendo por misión defender mis derechos, los vende y los traiciona"

(Ferdinand Lasalle)

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García "

del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ

PRESIDENTE DE LA COMISION DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. (Aplausos) muchas gracias Diputada Araceli Geraldo; se le concede el uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, para presentar posicionamiento relativo a la paridad. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ: Muchísimas gracias y con su permiso, Diputada Claudia Agatón, invito a mis compañeras que quieran acompañarnos en este posicionamiento que es el posicionamiento de muchas y de muchos, saludo a todas y todas, a los medios también que se encuentran aquí con nosotros, pido por favor se agregue integro este posicionamiento a todos los instrumentos parlamentarios.

- LA C. PRESIDENTA: Adelante.

- LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ: Diputados de esta Vigésima Tercer Legislatura del Estado de Baja California.

La suscrita Diputada MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido morena, acompañada de compañeros y compañeras, presento ante esta soberanía POSICIONAMIENTO al tenor de lo siguiente:

El proceso de lucha por el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de las mujeres en México se remonta a principios del siglo XX, siendo un proceso largo lleno de resistencia masculina y femenina, también, pues los grupos militares y políticos que resultaron victoriosos en la revolución mexicana y que impulsaron la redacción de la Constitución de 1917, durante décadas lucharon para que este derecho fuera desechado y obstaculizado con declaraciones estigmatizadas al rol tradicional de las mujeres, sí, machista y discriminatoria, sin embargo se consiguió legalmente en 1953, gracias a las luchas de mujeres feministas y subversivas; siendo en 1955 el año en que las mexicanas votaron por primera vez en una elección federal.

A 66 años del reconocimiento de los derechos de ciudadanía de las mujeres en nuestro país, hemos logrado avances sustantivos, que ha llevado al primer Congreso de la Unión paritario y a incrementar la representación de las mujeres en distintos espacios de toma de decisiones.

Nadie puede negar que hemos avanzado desde entonces. Pero el avance no ha sido suficiente.

La reforma político-electoral de 2014, que incorporó la paridad de género en las candidaturas a cargos de elección popular para los Congresos federal y estatales, fue un parteaguas en la participación política de las mujeres. La paridad se reconoció como un derecho constitucional, un principio que aplica a todo orden normativo y también como regla para la integración de todos los órganos de representación popular, a nivel federal, local y municipal. La participación encuentra su mayor virtud en la incidencia que las mujeres pueden tener al ocupar más espacios y a participar en la reconfiguración del Estado de derecho. Gracias a esta reforma y a las luchas feministas en nuestro Estado, la cual no ha sido fácil ya que nos enfrentamos a un conservadurismo recalcitrante, donde el machismo y la misoginia se han impuesto en el interior de los partidos políticos, hoy contamos con un congreso histórico en Baja California, con 12 diputadas.

Al hacer un análisis histórico sobre la participación política de las mujeres en Baja California, pareciera que se ha logrado formalmente en el Estado, sin embargo, de las primeras cuotas de género hasta la paridad, dista todavía de una igualdad sustantiva, y lo vivimos en el proceso electoral local pasado, en donde las resistencias que implican el mandato de masculinidad colectivo y personal, a reconocer acciones afirmativas que aseguran la participación de las mujeres en las candidaturas, se dejó ver, resistiéndose para que en este congreso hoy contáramos con una paridad sustantiva, por lo que es por más notoria la resistencia que sigue

presente no solo en la sociedad si no en las propias instituciones donde la lucha por el poder atropella los derechos ganados por las mujeres para las mujeres.

El incremento de las mujeres en el ámbito público y político en nuestro país y Estado ha amenazado el status quo dominante y se han dejado ver las resistencias conservadoras, las simulaciones y diversas formas de violencia política contra las mujeres.

- En la historia democrática de México solo nueve mujeres han sido gobernadoras, la primera en 1979 en el Estado de Colima y la más reciente en Sonora y en Ciudad de México;

- En más de 40 años y hasta la administración pasada, de un total de 236 integrantes de los gabinetes de gobierno federal, solo 23 mujeres habían ocupado el cargo de Secretarías de Estado.

- En 2017, solo 17% de las Secretarías de Estado tenían como titular a una mujer, mientras que en un 83% de las Secretarías, el titular era hombre. Actualmente, en el gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador se concretó la paridad con ocho mujeres y ocho hombres en el gabinete, dando el ejemplo de voluntad política para con las mujeres, y el hecho de que haya mujeres en cargos tan relevantes como estos, habla fuerte de que el presidente confía en el trabajo de las mujeres.

En las bases de cualquier ejercicio ciudadano o político somos las mujeres las que mayor incidencia mantenemos por nuestro contacto directo con vecinos y eso debe

de tener un efecto multiplicador en todos los espacios de toma de decisiones, a escala municipal, estatal, distrital, en todas las dependencias de gobierno de todos los niveles, en los juzgados y en los tribunales.

Por lo que este año, desde el congreso de la paridad, y dentro de una nueva forma de hacer gobierno, progresista y comprometido con las mujeres, se dio un gran paso en este sentido con la reforma constitucional para que haya paridad en todos los cargos de toma de decisiones públicas, la cual representa el mayor consenso político en el reconocimiento del liderazgo, el talento y los derechos ciudadanos y políticos de las mujeres en México.

La entrada en vigor de la reforma a 9 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado 6 de junio del presente año, marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres.

Principalmente la reforma al artículo 41 de la Carta Magna, obliga a todos los órdenes de gobierno en nombrar con paridad en todas las Secretarías Ejecutivas Federal y sus equivalentes en las entidades federativas; por lo que en este nuevo Gobierno que acaba de tomar posesión el día Jueves pasado en este mismo recinto legislativo, tiene la obligación Constitucional de realizar nombramientos de todas y todos los titulares de las Secretarías del Estado respetando nuestra Constitución, así como en todos los demás puestos dentro de los órganos de gobierno.

Con determinación y firmeza las mujeres hemos obtenido importantes logros educativos y tenemos la preparación y las capacidades para hacernos cargo de los problemas más desafiantes que nuestro Estado enfrenta, desde los encargos de representación popular ganados con trabajo y lucha partidista, hasta el acceso al poder en los espacios de toma de decisiones, porque la expresión "debe de ir una mujer", debe de traducirse en que las mejores mujeres de nuestro Estado accedan a encabezar de manera paritaria la Titularidad de las dependencias de gobierno, al ser nuestro derecho a la representación, como parte de un proceso que está rindiendo frutos, con especialistas en sus ramos, y con redes de mujeres que apoyen.

Las mujeres de la cuarta transformación jugamos un papel preponderante en la toma de decisiones del gobierno, de su representación legislativa y de nuestro partido; partido que desde su fundación ha luchado por las causas de las mujeres, buscando y respetando la paridad en todos sus órganos.

Morena lucha por el reconocimiento de los derechos plenos a las mujeres, reconociendo su aporte al desarrollo y bienestar de los hogares, la necesidad de igualdad económica, derechos que concilien el trabajo remunerado y de la vida familiar, la paridad y participación social, la necesidad de seguridad y vida libre de violencia en todos los ámbitos, la justicia expedita, la educación, salud y calidad de vida y que las decisiones sobre la vida y el cuerpo sean respetados.

Porque si somos la mitad de la población, también debemos ser la mitad de quienes tomamos las decisiones públicas de nuestro estado, ya que lograr la paridad, fortalece la democracia.

El gran reto y tarea pendiente de este nuevo gobierno que inicia en nuestro Estado, es reconformar el orden social al interior de las instituciones y dependencias, que pongan fin a acciones discriminatorias y todas aquellas violencias normalizadas en la función pública contra las mujeres por aspirar a lo mismo que los hombres; ya que la paridad amplía la oportunidad de competir con base en preparación, capacidades y aptitudes que se requieran, en las de qué manera velada se priorizaba a los hombres. Porque la cuarta transformación en nuestro estado no puede ser lograda sin la participación de la mitad de la población.

NUNCA MAS SIN NOSOTRAS.

"La igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos". Kofi Annan, ex secretario general de la ONU.

Paridad en todo.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 07 días del mes de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE

Todos quienes estamos aquí presentes; muchas gracias.

(Aplausos) Muchas gracias.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ)

C. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LA XXIII LEGISLATURA

PRESENTE. –

Diputadas y Diputados integrantes de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California:

La suscrita Diputada MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido morena, presento ante esta soberanía POSICIONAMIENTO al tenor de lo siguiente:

Olympe de Gouges alzó la voz para reclamar para las mujeres los mismos derechos obtenidos por los hombres durante la Revolución Francesa. No logró mucho: fue llevada a la guillotina y ejecutada porque, según los hombres de su época, su postura era subversiva.

El proceso de lucha por el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de las mujeres en México se remonta a principios del siglo XX, siendo un proceso largo lleno de resistencia masculina, pues los grupos militares y políticos que resultaron victoriosos en la revolución mexicana y que impulsaron la redacción de la

Constitución de 1917, durante décadas lucharon para que este derecho fuera desechado y obstaculizado con declaraciones falaces, machistas y discriminatorias, más sin embargo se consiguió legalmente en 1953, gracias a las luchas de mujeres feministas y subersivas; siendo en 1955 el año en que las mexicanas votaron por primera vez en una elección federal.

A 66 años del reconocimiento de los derechos de ciudadanía de las mujeres en nuestro país, hemos logrado avances sustantivos, que ha llevado al primer Congreso de la Unión paritario y a incrementar la representación de las mujeres en distintos espacios de toma de decisiones.

Nadie puede negar que hemos avanzado desde entonces. Pasamos, por ejemplo, de las concepciones filosóficas de la ilustración, que consideraban la razón y la igualdad como cualidades de los hombres, pero no de las mujeres; a quienes creían incapaces de concebir y discernir acerca de ideas y normas morales; a la lucha por la paridad democrática.

Pero el avance no ha sido suficiente.

La reforma político-electoral de 2014, que incorporó la paridad de género en las candidaturas a cargos de elección popular para los Congresos federal y estatales, fue un parteaguas en la participación política de las mujeres. La paridad se reconoció como un derecho constitucional, un principio que aplica a todo orden normativo y también como regla para la integración de todos los órganos de representación popular, a nivel federal, local y municipal. La participación encuentra su mayor virtud

en la incidencia que las mujeres pueden tener al ocupar más espacios y a participar en la reconfiguración del Estado de derecho. Gracias a esta reforma y a las luchas feministas en nuestro Estado, la cual no ha sido fácil ya que nos enfrentamos a un conservadurismo recalcitrante, donde el machismo y la misógina se imponían en el interior de los partidos políticos, hoy contamos con un congreso histórico en Baja California, con 12 diputadas.

Durante más de un siglo las mujeres mexicanas han protagonizado una larga batalla para que se les reconozcan plenamente sus derechos políticos.

Al hacer un análisis histórico sobre la participación política de las mujeres en Baja California, pareciera que se ha logrado formalmente en el Estado, sin embargo, el resultado de un proceso derivado de las luchas feministas con las primeras cuotas de género hasta la paridad, dista todavía de una igualdad sustantiva, y lo vivimos en el proceso electoral local pasado, en donde las resistencias que implican el mandato de masculinidad colectivo y personal, a reconocer acciones afirmativas que aseguraran la participación de las mujeres en las candidaturas, se dejó ver, resistiéndose para que en este congreso hoy contáramos con una paridad sustantiva, por lo que es por más notorio la resistencia que sigue presente no solo en la sociedad si no en las propias instituciones donde la lucha por el poder atropella los derechos ganados por las mujeres para las mujeres.

El incremento de las mujeres en el ámbito público y político en nuestro Estado ha amenazado el status quo dominante y se han dejado ver las resistencias

conservadoras, las simulaciones y diversas formas de violencia política contra las mujeres(por ser mujeres).

Más, sin embargo, más mujeres en el poder no ha significado más mujeres con poder, o, dicho de otra manera, nuestra presencia no ha significado necesariamente una mejor representación ni impulso a las agendas de género y de la igualdad sustantiva.

Para entender más acerca de la desigualdad en el ámbito político para las mujeres mencionaremos algunos datos:

- En la historia democrática de México solo nueve mujeres han sido gobernadoras, la primera en 1979 en el Estado de Colima y la más reciente en Sonora y en Ciudad de México;

- Durante las pasadas elecciones de 2018, de 48 candidaturas a la gubernatura en nueve entidades, únicamente 11 fueron de mujeres.

- En Baja California en el pasado proceso electoral local, si bien es cierto se logró la paridad en las candidaturas y contamos con 3 presidentas municipales de las 5 en disputa, en la asignación de las diputaciones de representación proporcional nos quedaron a deber al resistirse a la aplicación de acciones afirmativas para lograr por primera vez tener un Congreso con mayoría de mujeres y con esto, acortar la brecha de desigualdad de discriminación histórica que hemos sufrido las mujeres bajacalifornianas.

- En más de 40 años y hasta la administración pasada, de un total de 236 integrantes de los gabinetes de gobierno federal, solo 23 mujeres habían ocupado el cargo de Secretarias de Estado.

- En 2017, solo 17% de las Secretarías de Estado tenían como titular a una mujer, mientras que en un 83% de las Secretarías, el titular era hombre. Actualmente, en el gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador se concretó la paridad con ocho mujeres y ocho hombres en el gabinete, dando el ejemplo de voluntad política para con las mujeres, y el hecho de que haya mujeres en cargos tan relevantes como estos, habla fuerte de que el presidente confía en el trabajo de las mujeres.

- En cuanto al Poder Judicial Federal, en caso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las mujeres representan solo el 18% en la Sala Superior del Tribunal Electoral, el porcentaje de mujeres Magistradas corresponde a 28%, mientras, en el Consejo de la Judicatura Federal, las Consejeras suman cerca de 29% del total de quienes lo integran.

En las bases de cualquier ejercicio ciudadano o político somos las mujeres las que mayor incidencia mantenemos por nuestro contacto directo con vecinos y vecinas, y esto debe de tener un efecto multiplicador en todos los espacios de toma de decisiones, a escala municipal, estatal, distrital, en todas las dependencias de gobierno de todos los niveles, en los juzgados, tribunales.

Por lo que este año, desde el congreso de la paridad, y dentro de una nueva forma de hacer gobierno, progresista y comprometido con las mujeres, se dio un gran paso en este sentido con la reforma constitucional para que haya paridad en todos los cargos de toma de decisiones públicas, la cual representa el mayor consenso político en el reconocimiento del liderazgo, el talento y los derechos ciudadanos y políticos de las mujeres en México.

La entrada en vigor de la reforma a 9 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado 6 de junio del presente año, marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se asegurará que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

Principalmente la reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todos los órdenes de gobierno en nombrar con paridad en todas las Secretarías Ejecutivas Federal y sus equivalentes en las entidades federativas; por lo que este nuevo Gobierno que acaba de tomar posesión el día Jueves pasado en este mismo recinto legislativo, tiene la obligación Constitucional de realizar nombramientos de todas y todos los titulares de las Secretarías del Estado

respetando nuestra Carta Magna, así como en todos los demás puestos dentro de los órganos de gobierno.

Articulo 41.- ……

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio. …….

Con determinación y firmeza las mujeres hemos obtenido importantes logros educativos y tenemos la preparación y las capacidades para hacernos cargo de los problemas más desafiantes que nuestro Estado enfrenta, desde los encargos de representación popular ganados con trabajo y lucha partidista, hasta el acceso al poder en los espacios de toma de decisiones, porque la expresión "debe de ir una mujer", debe de traducirse en que las mejores mujeres de nuestro Estado accedan a encabezar de manera paritaria la Titularidad de las dependencias de gobierno, al ser nuestro derecho a la representación, como parte de un proceso que está rindiendo frutos, con especialistas en sus ramos, y con redes de mujeres que apoyen.

Ya que desde el gobierno progresista que encabeza el Presidente Andrés Manuel López Obrador, se nombró de manera paritaria las secretarías de Estado, teniendo la primera mujer en la historia que se encarga de la política interior del país, porque

las mujeres de la cuarta transformación jugamos un papel preponderante en la toma de decisiones del gobierno, de su representación legislativa y de nuestro partido; partido que desde su fundación ha luchado por las causas de las mujeres, buscando y respetando la paridad en todos sus órganos de dirección y consejos, plasmándolo desde nuestros principios, así como nuestro programa y estatutos:

…….

Morena lucha por el reconocimiento de los derechos plenos a las mujeres, reconociendo su aporte al desarrollo y bienestar de los hogares, la necesidad de igualdad económica, derechos que concilien el trabajo remunerado y la vida familiar, la paridad y participación social, la necesidad de seguridad y vida libre de violencia en todos los ámbitos, la justicia expedita, la educación, salud y calidad de vida y que las decisiones sobre la vida y el cuerpo sean respetados.

…….

Porque somos la mitad de la población y queremos la mitad de todo, y no es una lucha de sexos, al contrario, nosotras queremos compartir la mitad de las obligaciones, de las responsabilidades y de los cuidados también; todas y todos debemos estar contentos porque el feminismo es una tarea política que profundiza en la democracia y en la justicia social, ya que nuestra lucha es por una democracia plena, justa e igualitaria.

Porque si somos la mitad de la población, también debemos ser la mitad de quienes tomamos las decisiones públicas de nuestro Estado, ya que lograr la paridad fortalece la democracia.

El gran reto y tarea pendiente de este nuevo gobierno que inicia en nuestro Estado, es reconformar el orden social al interior de las instituciones y dependencias, que pongan fin a acciones discriminatorias y todas aquellas violencias normalizadas en la función pública contra las mujeres por aspirar a lo mismo que los hombres; ya que la paridad amplía la oportunidad de competir con base en preparación, capacidades y aptitudes que se requieran, en las de qué manera velada se priorizaba a los hombres. Porque la cuarta transformación en nuestro estado no puede ser lograda sin la participación de la mitad de la población.

NUNCA MAS SIN NOSOTRAS.

Ya que es nuestro derecho participar en todos los espacios políticos, en condiciones de igualdad y sin discriminación, ya que paridad es igualdad, ya no es una cuota política, es igualdad, es el principio de paridad al que todas y todos aspiramos, desde las luchas feministas de nuestras ancestras, con las sufraguistas hasta las paritaritas, ya que la historia nos ha demostrado que las mujeres han logrado conquistas sociales y derechos, allí donde y cuando ha habido mujeres luchando y protagonizando esas luchas y conquistas.

"La igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos". Kofi Annan, ex secretario general de la ONU.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García " del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO morena

DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez; se le concede el uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar Casas, para presentar su posicionamiento, muchas felicidades, relativo a los incendios forestales en Baja California.

- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS: Con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros Diputados.

En este posicionamiento, quiero referirme al tema vinculado con los incendios que acontecieron en distintos municipios del Estado, mismos que produjeron pérdida de vidas humanas, gran destrucción y daño.

Si bien, en los sucesos acontecidos, tiene incidencia la condición climática o natural, también es cierto que inciden de gran manera las acciones de reacción de los cuerpos de bomberos, así como las acciones preventivas de protección civil en cada uno de los municipios.

Lo acontecido se puede tener, como una muestra trágica de lo que en ocasiones suele pasar, y que por obvias razones nosotros como representantes populares, debemos tomar en cuenta, para poner las medidas correctivas que sean pertinentes y posibles.

Esto es así, cuando está de por medio la protección de la vida de los ciudadanos del estado, desgraciadamente, ante estos hechos se suele pensar en las acciones que debieron de ser tomadas en cuenta, antes de que se diera a cabo el acontecimiento.

Sin embargo, el dotar con lo indispensable a los cuerpos de bomberos y los de protección civil, a la fecha parece ser que no ha importado.

Si quisiéramos dimensionar la importancia que tienen estos cuerpos de bomberos y de protección civil, habríamos de estar conscientes, que los municipios de Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate, actualmente están conurbados, o dicho de otra manera forman parte de una zona metropolitana.

Y como saben, este tipo de acontecimientos trágicos, no respetan competencias o jurisdicciones, por ello, es que creo, que la planeación, la organización de las acciones de reacción como las de prevención o de protección civil, deben ser coordinadas y colmadas presupuestalmente por el ejecutivo estatal.

Ya hace muchos años que el Ejecutivo estatal, ejerce fondos federales destinados a las zonas Metropolitanas o conurbadas; estos recursos están destinados precisamente a la Planeación de la Infraestructura necesaria en dichas zonas; mas no se ha invertido en la infraestructura necesaria para las acciones ya mencionadas.

Nuestra tarea como Diputados debe ser precisamente el ser propositivos y vigilantes de que las necesidades tanto de bomberos como de protección civil, sean colmadas presupuestalmente, y puedan estar así en condiciones de llevar a cabo de una mejor manera su tarea.

Aunque, así con sus carencias, han dado muestra una vez más, de su valor y voluntad poniendo en riesgo su vida. (felicito a los cuerpos de bomberos de los cinco municipios) y también a aquellos voluntarios que aun sin el equipamiento salieron a enfrentar este fenómeno natural

Sabemos que persiste un entorno económico difícil.

Mas nuestro estado, no se puede rezagar en esos temas tan sensibles en beneficio de las familias del Estado.

No tengo duda y ya lo vimos en esta sesión, con los compañeros, con sus propuestas, sus iniciativas, sus exhortos, no tengo duda que, en MORENA, trabajaremos conjuntamente en ese objetivo.

Es cuanto, señora Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros Diputados.

En este posicionamiento, quiero referirme al tema vinculado con los incendios que acontecieron en distintos municipios del Estado, mismos que produjeron pérdida de vidas humanas, gran destrucción y daño.

Si bien, en los sucesos acontecidos, tienen incidencia las condiciones climáticas o naturales, también es cierto que inciden de gran manera las acciones de reacción de los cuerpos de bomberos, así como las acciones preventivas de protección civil en cada uno de los municipios.

Lo acontecido se puede tener, como una muestra trágica de lo que en ocasiones suele pasar, y que por obvias razones nosotros como representantes populares, debemos tomar en cuenta, para proponer las medidas correctivas que sean pertinentes y posibles.

Esto es así, cuando está de por medio la protección de la vida de los ciudadanos del estado, desgraciadamente, ante estos hechos se suele pensar en las acciones que debieron de ser tomadas en cuenta, antes de que acontecieran.

Sin embargo, el dotar con lo indispensable a los cuerpos de bomberos y los de protección civil, a la fecha parece que no ha importado….

Si quisiéramos dimensionar la importancia que tienen estos cuerpos de bomberos y de protección civil, habríamos de estar conscientes, que los municipios de Tijuana,

Playas de Rosarito y Tecate, actualmente están conurbados, o dicho de otra manera forman parte de una zona metropolitana.

Y como saben, este tipo de acontecimientos trágicos, no respetan competencias o jurisdicciones, por ello, es que creo, que la planeación, la organización de las acciones de reacción como las de prevención o de protección civil, deben ser coordinadas y colmadas presupuestalmente por el ejecutivo estatal.

Ya hace muchos años que el Ejecutivo estatal, ejerce fondos federales destinados a las zonas Metropolitanas o conurbadas; estos recursos están destinados precisamente a la Planeación de la Infraestructura necesaria en dichas zonas; mas no se ha invertido en la infraestructura necesaria para las acciones ya mencionadas.

Nuestra tarea como Diputados debe ser precisamente el ser propositivos y vigilantes de que las necesidades tanto de bomberos como de protección civil, sean colmadas presupuestalmente, y puedan estar así en condiciones de llevar a cabo de una mejor manera su tarea.

Aunque, así con sus carencias, han dado muestra una vez más, de su valor y voluntad poniendo en riesgo su vida. (una gran felicitación para los cuerpos de bomberos de todos los municipios).

Sabemos que persiste un entorno económico difícil.

Mas nuestro estado, no se puede rezagar en estos temas tan sensibles en beneficio de las familias del Estado.

No tengo duda que nosotros, en MORENA, trabajaremos conjuntamente en ese objetivo.

Es cuanto, señor Presidente.

MUCHAS GRACIAS.

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Rodrigo Anibal Otañez, como último posicionamiento.

- EL C. DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ: Gracias Diputada Presidenta, compañeras, compañeros, hago el uso de esta ocasión de esta tribuna, para presentar un posicionamiento sobre los retos del federalismo para Baja California.

Nuestro estado es de gran importancia para la Federación, somos de los más rentables, de los que más aportamos y los que menos recibimos. En resumen, de cada peso que mandamos a la Federación recibimos 33 centavos y en la mayoría de los casos son etiquetados. Esto quiere decir que en el centro del país dicen saber qué es lo que necesitamos más que nosotros mismos. Es por eso que se debe actualizar de manera inmediata las fórmulas de asignación de las participaciones federales.

En la actualidad, el estado de Baja California es la sexta economía del país en la aportación de recursos vía impuestos generados por la infraestructura productiva. Dilapidándose esta infraestructura productiva desde el centro del país, ya que un buen administrador privilegia los casos de éxito que ofertan una seguridad en la

producción de la riqueza como lo es el caso de nuestro Estado; y a mayor impulso, mayor será el ingreso que pueda recibir, esta idea no la comparten en el centro del país.

Siendo suficiente el mal trato que recibimos del gobierno central, ahora reducen los programas federales como lo son el Ramo 23 y el 33. Estos programas incluyen los Fondos para la frontera, el fortalecimiento de infraestructura estatal y municipal, proyectos de desarrollo regional, el Fondo Metropolitano, los servicios de salud, la seguridad pública, y por si fuera poco la nómina educativa.

El objetivo es manifestar que se deben incluir variables que no se consideran en el método de cálculo actual de las participaciones federales, demostrando la importancia que tenemos hacia la Federación y la rentabilidad que somos.

Exigiremos y demostraremos que es preponderante realizar modificaciones al Convenio de Coordinación Fiscal, priorizando en las fórmulas, índices que den impulso a los sectores productivos del Estado de Baja California. Debido a que en la actualidad no es justa ni proporcional la distribución de los impuestos que hace el Gobierno Federal con la productividad que se genera en los Estados.

La entidad siempre padece de un déficit de servicios básicos e infraestructura debido a que los servicios que generan en Baja California son trasladados al centro del país y la mayor parte no regresan. Siendo ejercidos por el Gobierno Federal en gasto corriente y en otras entidades; en Tijuana y en el resto del estado se necesitan grandes obras de desarrollo urbano, de salud como hospitales y clínicas, áreas

deportivas y escuelas, es necesario que los recursos de los impuestos generados por la infraestructura productiva de Baja California se inviertan aquí.

Como ejemplo, en los lineamientos de la operación del Fondo Regional tanto del 2018 y 2019 se destinó el 50 por ciento de los recursos a los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. Y sin embargo no se ve un impacto positivo en el índice de desarrollo humano, que es el instrumento utilizado para asignar los recursos de este programa. ¿Cuántos años más los vamos a seguir financiando? ¡Ya es tiempo de Baja California!

Es importante revisar el Convenio de Coordinación Fiscal para elevar la tasa de las bolsas repartibles, ya que por cada punto porcentual obtenido el impacto en el presupuesto estatal seria alrededor del 1.5% adicional, y para los municipios sería alrededor del 2% adicional.

En el presupuesto 2020 de la Federación contempla una reducción del 5 % de las participaciones federales para Baja California, el cual representa este 5% en términos reales representa el 7.5% para el Estado y el 10 % para los presupuestos de los municipios. Lo que representa un golpe devastador, brutal y sin sentido hacia nuestras ciudades.

Sin duda los inicios de trabajo para exigir la modificación al Convenio de Coordinación Fiscal beneficiarán a la población en general de todo el Estado, al sector educativo, al sector económico, al sector industrial, impacto en la urbanización y el desarrollo social, ya que con el incremento en el presupuesto del Estado se

podrá dar mayor atención al déficit de la infraestructura necesaria en todos los sectores.

Por el desarrollo pleno del Estado y una mejor calidad de vida necesitamos trabajar para llegar a buenos términos que beneficien a los tres niveles de gobierno; y por ello es urgente revisar la modificación de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California en materia de participaciones federales.

Y concluyo con una frase, que sigue muy vigente: "En el centro del país nos atienden, pero no nos entienden."

Muchas gracias.

(Aplausos)

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ)

Dip. Claudia Agatón Muñiz.

Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California;

Compañeras y Compañeros Diputados.

Quien suscribe, hago uso en esta ocasión de esta tribuna para presentar un posicionamiento sobre los retos del federalismo para Baja California. Nuestro estado es de gran importancia para la Federación, somos de los más rentables, de los que más aportamos y de los que menos recibimos. En resumen, de cada peso que mandamos a la Federación recibimos 33 centavos y en la mayoría de los casos son

etiquetados. Esto quiere decir que en el centro del país dicen saber qué es lo que necesitamos más que nosotros mismos. Es por eso que se deben actualizar de manera inmediata las fórmulas de asignación de las participaciones federales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el estado de Baja California es la sexta economía del país en la aportación de los recursos vía impuestos generados por la infraestructura productiva. Dilapidándose esta infraestructura productiva desde el centro del país, ya que un buen administrador privilegia los casos de éxito que ofertan una seguridad en la producción de la riqueza como es el caso de nuestro Estado; y a mayor impulso, mayor será el ingreso que se puede lograr, esta idea no la comparten en el Gobierno Federal.

No siendo suficiente el mal trato que recibimos del gobierno central, ahora reducen los programas federales como lo son el Ramo 23 y 33. Estos programas incluyen los Fondos para la frontera, el fortalecimiento de infraestructura estatal y municipal, proyectos de desarrollo regional, el Fondo Metropolitano, los servicios de salud, la seguridad pública, y por si fuera poco la nómina educativa.

Por lo que resulta necesario reformar diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California en materia de participaciones federales, para que sean incluidos los índices no contemplados en la fórmula del cálculo para determinar los montos de las mismos, toda vez que, por su situación geográfica y económica, prevalecen requerimientos muy diferentes al de los estados no fronterizos.

El objetivo es manifestar que se deben incluir variables no consideradas en el método de cálculo actual de las participaciones federales hacia el Estado de Baja California, demostrando la importancia de estas ante la Federación y la rentabilidad que se obtendrá en beneficio de los tres niveles de gobierno.

Exigiremos y demostraremos que es preponderante realizar modificaciones al Convenio de Coordinación Fiscal, priorizando en las fórmulas, índices que den impulso a los sectores productivos del Estado de Baja California. Debido a que en la actualidad no es justa ni proporcional la distribución de los impuestos que hace el Gobierno Federal con la productividad que se genera en nuestro Estado. No es lo mismo invertir en crear infraestructura productiva que suele ser más costosa, que mejorar e impulsar la infraestructura productiva existente.

La entidad siempre padece de un déficit de servicios básicos e infraestructura debido a que los recursos que se generan en Baja California son trasladados al centro del país y la mayor parte ya no regresan. Siendo ejercidos por el Gobierno Federal en gasto corriente y otras entidades; en Tijuana y en el estado de Baja California se necesitan grandes obras de desarrollo urbano, de salud como hospitales y clínicas, áreas deportivas y escuelas, es necesario que los recursos de los impuestos generados por la infraestructura productiva de Baja California se inviertan aquí, vamos a replantear el Convenio de Coordinación Fiscal con la Federación porque Baja California merece más.

Como ejemplo, en los lineamientos de la operación del Fondo Regional tanto del año 2018 y 2019 se destinó el 50 por ciento de los recursos a los estados de Chiapas,

Guerrero y Oaxaca. Y sin embargo no se ve un impacto positivo en el índice de desarrollo humano, que es el instrumento utilizado para asignar los recursos de este programa. ¿Cuántos años más seguiremos financiándolos? ¡Es tiempo de Baja California!

Es importante revisar el Convenio de Coordinación Fiscal para elevar las tasas de bolsa repartible, ya que por cada punto porcentual obtenido el impacto en el presupuesto estatal seria alrededor del 1.5% adicional, y para los municipios representaría alrededor del 2% adicional.

En el presupuesto 2020 la Federación contempla una reducción del 5 % de las participaciones federales para Baja California, el cual representa en términos reales el 7.5% de reducción en el Estado y el 10 % en los municipios de su presupuesto de ingresos. Lo que representa un golpe devastador, brutal y sin sentido hacia nuestras ciudades.

Sin duda los inicios de trabajo para exigir esta modificación al Convenio de Coordinación Fiscal beneficiará a la población en general de todo el Estado, al sector educativo, al sector económico, al sector industrial, impacto en la urbanización y en el desarrollo social, ya que con el incremento en el presupuesto del Estado se podrá dar mayor atención al déficit de la infraestructura necesaria en todos los sectores.

Por el desarrollo pleno del Estado y una mejor calidad de vida necesitamos trabajar para llegar a buenos términos que beneficien a los tres niveles de gobierno; por ello

es urgente revisar y modificar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California en materia de participaciones federales.

Y concluyo con esta frase: "En el centro del país nos atienden pero no nos entienden."

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

POR EL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA.

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Rodrigo Anibal Otañez Licona. Agotado el orden del día, compañeros y compañeras Diputados, se les cita a la próxima sesión ordinaria, el día 14 de noviembre del 2019, a las 10 horas en el recinto parlamentario "Lic. Benito Juárez García", siendo las dos de la tarde con trece minutos del día siete de noviembre del dos mil diecinueve; se levanta la sesión. (Timbre: 14:13 horas)